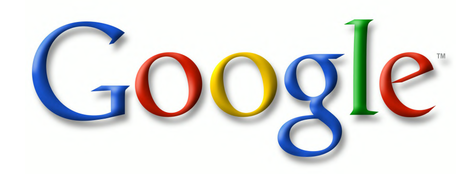

Google





MEMORIA

SOBRE

LA ADMINISTRACION

DE

PUERTO-RICO.

MEMORIA

SOBRE

TODOS LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACION

DE LA ISLA

DE

PUERTO-RICO.

POR

EL CORONEL DE INFANTERIA

D. Pedro Tomas de Córdoba,

Secretario honorario de S. M., y propietario del gobierno y capitanía general de la misma isla.

MADRID:

EMPRENTA DE YENES.

1838.

MEMORIA

SOBRE

TODOS LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACION

DE LA ISLA

DE

PUERTO-RICO.

POR

EL CORONEL DE INFANTERIA

D. Pedro Tomas de Córdoba,

Secretario honorario de S. M., y propietario del gobierno y capitanía general de la misma isla.

MADRID:

IMPRENTA DE YENES.

1838.

INDICE.

ADVERTENCIA.

La Memoria que he presentado al Gobierno, y se publica de su órden, es el resultado de una comision con que me honró el Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de la isla de Puerto-Rico, teniente general D. Miguel de Latorre, conde de Torre Pando. No dudé un momento en admitirla ni en entregarme á las incomodidades, gastos y males de una larga navegacion, porque siempre fue el primer movil de todas mis acciones la obediencia á mis gefes, y el primer objeto el servicio de S. M.

Recibí las credenciales que me autorizaban al efecto, y consistian en un traslado de lo que el Gobernador y Capitan general manifestaba á los ministerios de Ultramar y de Guerra.

Considero de suma importancia por mi honor y por el interes público, el que se conozca cual ha sido el lleno de esta comision; y bajo de este supuesto, asi lo ejecuto.

El Gobernador y Capitan general, despues de manifestar á S. M. el verdadero estado de unos pueblos que tantos años habia gobernado, y de esponer otras cosas de grande importancia, dice:

«Los mandos político y militar deben es-

«tar unidos en ella; la administracion de jus«ticia reducida á este solo fin; la municipal «á cosas puramente económicas, evitando du«plicidad de Ayuntamientos; la administra«cion de rentas con relacion á contribuciones «sujeta á la primera autoridad con un Conse«jo colonial ó de gobierno; la parte militar «metodizada en tiempo, reemplazo y haberes; «un sistema bien entendido de presupuestos, y «una ley particular para elecciones son medi«das indispensables para mantener en paz esta «posesion, para alejar pretensiones, y para «evitar males que trae consigo la incertidum«bre, y que fomenta el estado crítico de nues«tras cosas."

Despues de discurrir sobre los fundamentos de la necesidad de estas bases y disposiciones, continua:

«Bajo de estos principios, y en la urgente «necesidad en que estoy de suplicar á S. M. «por mi relevo, nada debo omitir en obsequio «de su real servicio, y en favor de estos pue«blos, á cuyo efecto convencido de que solo «una persona instruida en los pormenores ad«ministrativos de esta isla, puede esponer deta«lladamente á V. E. para conocimiento de «S. M. el verdadero estado de este pais, las «causas que lo motivan, su remedio, y cuan«tos detalles puedan y deban exigirse, me he «decidido, para no perder tiempo, á enviar «comisionado cerca de V. E. al coronel de in-

«fanteria Don Pedro Tomas de Córdoba, á fin «de que presente á V. E. *una memoria deta-«llada sobre esta isla, relativa á cuanto lle-«vo espuesto;* para que agite el despacho de «sus resoluciones; el de la promocion que «verifiqué interinamente en el regimiento de «Granada; el apresto del armamento para las «milicias en union con el oficial comisionado «al efecto; dando á V. E. cuantas aclaraciones «tenga á bien exigirle, y esperando mi llegada «á esa Corte, con espreso encargo de man-«festar á V. E. los poderosos fundamentos «en que para ello me apoyo. Es dificil hallar «un empleado de las circunstancias de Córdoba «para el desempeño de esta importante comi-«sion. Su práctica, sus conocimientos en mu-«chos años de servicios en este pais; la confi-«anza que me merece y ha merecido á mis an-«tecesores; su acrisolada fidelidad, y el estu-«dio que ha hecho de la isla en 26 años, son «las garantias mas eficaces que puede ofrecer «para la comision que le confio, y que estoy «cierto desempeñará á satisfaccion de V. E. «y en ventaja de estos pueblos y del real ser-«vicio.”

Sigue esponiendo la necesidad de que se le conceda su relevo del mando de aquella isla, y las causas irresistibles que le obligan á pedirle; y concluye de esta manera.

«Tanto por esto como por los demas par-» ticulares que llevo detallados, y porque mi

«honor, mi deber y la futura seguridad de es-
«ta isla asi lo exigen, comisiono al espresado
«coronel Córdoba para que pasando á esa cor-
«te ponga en manos de V. E. esta esposicion,
«*una memoria razonada sobre todos los ramos*
«*de ella*, y haga presente á V. E. cuanto es
«urgente la resolucion de algunos asuntos, que
«detenidos causan males graves que deben pre-
«verse y evitarse; y suplico á V. E. tenga la
«bondad de inclinar el real ánimo en favor de
«esta disposicion, para que S. M. se digne
«aprobarla, concediendo al espresado Córdoba
«el goce del sueldo que disfruta; y que interi-
«namente le he acordado, mientas desempeña
«dicha comision, la que considero utilísima
«é indispensable para el mayor servicio de
«S. M."

La bondad de S. M. se ha dignado acoger esta produccion en terminos los mas satisfactorios para mí y mandar se proceda á imprimirla,

PROLOGO.

En el prólogo que estampé al frente de mis Memorias geográficas, históricas, económicas y estadísticas de la isla de Puerto-Rico, dije lo que sigue:

«Tube la honra de presentarla á S. M. (Me«moria de 1818) como lo deseaban aquellos «señores, y la real bondad se dignó acogerla «con agrado, y mandar se pasase á las corpo«raciones y autoridades de esta isla con reco«mendacion. Tal como entonces la emití me «ha parecido util insertarla en estas memorias, «por la conformidad que tienen las ideas allí «establecidas con las que comprende este tra«bajo posterior, por si fuese de alguna utili«dad su contenido; y porque en la compara«cion de las dos épocas de la isla, se verá «el aumento de su prosperidad desde 1818 «á 1837, y si fueron esactos mis cálculos, «observaciones y vaticinios.

«Asi lo he verificado formando la parte «descriptiva de Puerto-Rico, segun se halla «en el dia; la de la Capital, villas y pueblos «por el orden de departamentos militares; la «historia de los gobiernos desde el mando del «Sr. Daban en que la dejó el Padre Iñigo; la «parte política y civil, la de justicia, hacien-

«da, eclesiástica y militar, con reflexiones so-
«bre las mejoras qne en mi opinion convienen
«á la isla, y una relacion aunque brebe de bo-
«tánica relativa al territorio. En el cuerpo de
«la obra he embebido todos los censos y esta-
«dos de riqueza que se han formado hasta el
«dia, los cálculos necrológicos y demas noticias
«económicas adquiridas hasta la época actual,
«concluyendo con una noticia circunstanciada
«de las empresas públicas que se han verifi-
«cado desde 1824 á 1830; y el catálogo de
«los Sres. Capitanes generales, Obispos é In-
«tendentes."

Habia cumplido mi oferta hasta la historia del gobierno del teniente general D. Miguel de la Torre, en el año de 1832 inclusive; faltaba la parte política y civil, la de justicia, hacienda, eclesiástica y militar, la noticia de botánica y catálogo de las primeras autoridades de la isla, que es lo que comprende el presente trabajo, insertando al fin de él la Memoria que tube el honor de presentar á S. M. en 1818, y que habia ofrecido publicar en el referido prólogo.

Al ver en ella que mis manifestaciones en dicho año han tenido un éxito el mas feliz, queda mi alma satisfecha de una manera inesplicable. La bondad de S. M. posterior al referido año, acordó para Puerto-Rico la division de la isla en siete distritos, el establecimiento primero de Justicias mayores y des-

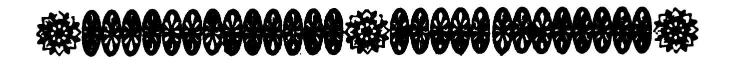
pues de Alcaldes letrados, y la supresion de los subdelegados de hacienda; concedió la continuacion del subsidio, sigùiendo como sigue la cédula de gracias; se ha establecido el colegio seminario, el consulado, el tribunal mayor de cuentas, la audiencia y dádose impulso á la sociedad económica. Mandó que el derecho de tierras se invirtiese esclusivamente en el armamento y vestuario de las milicias, que se abonase el quebranto del papel moneda, y se enviasen los fusiles pedidos, de cuyo artículo se ha recibido el número de seis mil; se organizó la milicia reglada en siete batallones; se asoleó y embasó la pólvora; las obras de fortificacion se han recorrido y puesto en el mejor estado, lo mismo que los montajes de artillería; los batallones de voluntarios distinguidos de la Capital se han reducido á uno, y anualmente se ha pasado visita á la isla por el Capitan general; habiendo tenido las rentas, la agricultura y el comercio un aumento estraordinario. Compárese todo esto, repito, ó el estado actual de la isla de Puerto-Rico con lo que manifesté en 1818, y se verá si estube entonces acertado en decir lo que convenia á la isla, y si el porvenir lisonjero que pronostiqué ha sido una quimera.

Testigo de los progresos que ha tenido Puerto-Rico desde aquella época y decididamente durante el atinado, político y prudente mando del general Latorre, no puedo menos

de congratularme por un resultado tan halagüeño, tributando á tan benéfico gefe el parabien mas espresivo por su esmerada direccion en los negocios de la isla.

Recogidos algunos trabajos de botánica que se habia dedicado á reunir un amigo mio á mis instancias no he querido defraudar al público de su util contenido con otros que tenia ya preparados con igual objeto; lo mismo que de los libros de la razon histórica de los ramos de la hacienda de la isla formados en 1790 por los ministros de aquellas cajas, y en 1828 por la comision de cuentas, y algunas noticias oficiales de las que contiene la Memoria redactada por orden del general Latorre en 1834 en cumplimiento de lo prevenido por S. M. particularmente las relativas á Monte-pio y viudedades. La utilidad de estas noticias no las puede desconocer ninguna persona. Fundado en esto es que he dado lugar á dichos documentos en esta Memoria, que para hacerla mas completa he principiado con la parte geográfica y topográfica del pais, su breve historia y descripcion de la Capital, con lo que se logra un compendio generál de la isla en todos sus ramos.

Mi mayor satisfaccion será la indulgencia con que sea acogido este pequeño trabajo, en el que he procurado la mayor exactitud en las noticias que contiene.



DESCRIPCION GEOGRÁFICA

de la isla de Puerto-Rico.

La isla de Puerto-Rico es una de las grandes Antillas. Está situada entre los paralelos de $17^{\circ} 54'$ y $18^{\circ} 30' 40''$ Norte, y entre los meridianos de $59^{\circ} 20' 26''$ y $60^{\circ} 58' 62''$ al Sudoeste de Cádiz. Se estiende del Este á Oeste por espacio de 30 leguas y siete décimos, siendo su mayor ancho de 11 leguas 74 centésimos, y su figura es un polígono irregular.

Entre los muchos fondeaderos que hay en la costa son escelentes los de los puertos de la Capital, Jobos y Guánica, cuyas espaciosas y abrigadas bahías ofrecen la mayor seguridad á toda clase de buques al Norte y Sur: los de Fajardo, Naguabo y Humacao al Este: Patillas, Ponce y Guayanilla al Sur: Cabo-rojo, Mayagues y Aguadilla al Oeste, son seguros y concurridos.

La situacion de la isla es muy ventajosa por hallarse á barlovento de las de Santo Domingo y Cuba, en la mejor proporcion con la Tierra Firme, Nueva España y Estados-Unidos, y por su inmediacion á muchas de las Colonias estrangeras. La facilidad con que se coge su puerto principal lo hacen concurrido y como una escala casi indispensable para todos los otros puntos de la América septentrional.

Topografía de la isla.

La isla está dividida por una cordillera de altas montañas que corren de Este á Oeste. La sierra de Luquillo, que es lo mas elevado, está en la parte Nordeste, y su vértice denominado el *Yunque* puede verse á distancia de 22 leguas. En distintas direcciones se estienden de las montañas varios brazos, que bajando algunos hasta el mar, forman los estribos de la gran cadena de sierras que dividen la isla, dejando entre unos y otros hermosos y variados valles.

Es abundantísima en rios y quebradas, cuyas aguas son permanentes; los principales que desembocan al mar enriquecidos con el caudal de otros y de aquellas son 51, algunos navegables.

Las tierras inmediatas á la costa son llanas y muy abundantes en pastos para la cria y ceba de ganados de que está muy abastecida la isla; las altas son muy quebradas con algunos entrellanos, y se conservan en sus bosques bastantes maderas de escelente calidad. Toda la isla es fertilísima, á lo que contribuye lo abundante de sus aguas y la constancia de las lluvias. Lo cálido del temperamento y la humedad de las tierras hacen que la vegetacion sea rapidísima, y que siempre esten los campos en una continuada primavera, sin que por esta causa sea insaluble el pais en razon á las constantes brisas que lo bañan y refrescan su atmósfera.

Breve historia de la isla.

Fué descubierta por el almirante D. Cristobal Colon en 1493, el que en su viage á la de Santo Domingo fondeó el

22 de noviembre de dicho año en la espaciosa ensenada de la Aguadilla. Los naturales la llamaban *Borinquen*, y el almirante la denominó San Juan Bautista, porque fué descubierta el dia en que se celebra la fiesta de este santo. En 1508 la reconoció D. Juan Ponce de Leon, se posesionó de ella y fué su primer gobernador.

Doscientos valientes capitaneados por D. Miguel Cerron, el referido Ponce, Añasco, Soto-mayor, Gil, Toro, Diaz y otros se apoderaron del pais á muy poca costa, pero sublevados los indios en 1511, fueron derrotados en todas sus correrías, quedando la isla pacificada á los dos años, y destruidos los indios caribes que pasaron primero al socorro de los de Puerto-Rico, y despues en las incursiones que hicieron. En 1530 quedó la isla casi desierta por causa de los referidos caribes y de los huracanes: solo cinco parroquias habia dicho año en ella. Sufrieron tambien los vecinos varios ataques é incursiones ya en la costa y ya en la plaza de los corsarios que infestaban los mares de América, porque varias naciones de Europa manifestaron la mas terrible envidia por las hazañas y buena suerte de los españoles.

El primer pueblo que estos fundaron fue Caparra en 1510, en el parage que hoy se denomina Pueblo Viejo; pronto fué abandonado y establecida la Ciudad en el sitio que hoy ocupa. En el mismo año principió á poblarse la villa de San German en el puerto de Guánica, de donde se trasladó despues mas al interior al parage en que hoy se halla.

Desde el principio de la conquista fueron repartidos los terrenos en grandes porciones entre los primeros colonos; esto ofreció muy sérios disgustos á los vecinos y á la autoridad, y en 1758 eran ya muchas las rencillas y los pleitos. Apenas habia entonces agricultura en la isla, pues estaba reducida á los frutos de primera necesidad, como ñames, plátanos, maiz, arroz y otras raices propias del pais, y á muy poco café y tabaco. La crianza de reses, ganado menor y caballar era la

única industria de los habitantes, los cuales vivian en miserables chozas, haciendo una vida pastoril y por medio del contrabando surtian sus casas de lo mas necesario, en cambio de algun café, tabaco y ganado. En 1785 el capitan general Daban intentó visitar la isla, y solo pudo hacerlo por la costa, sin que lograse penetrar al interior por la maleza y espesura de los bosques, y por falta absoluta de caminos: halló muy poca agricultura, y la vida de los vecinos miserable, y procuró activar las comunicaciones por mar á la Capital. Contaba ya la isla en ese año una poblacion de 91,845 almas.

Continuó la colonia sin adelantar en otra cosa que en las fortificaciones que se levantaban en la capital á espensas de los situados de Méjico hasta el año de 1816, en que principió el desarrollo de su agricultura y comercio, y con mayor rapidez desde 1824 hasta el punto que hoy presenta.

Pocos paises en el globo serán mas amenos y pintorescos que la isla de Puerto-Rico, y en pocos como en este se podrá gozar de una vida mas apacible y halagüeña. La abundancia de ganados que pueblan sus feraces campos, y cuyas carnes son deliciosas; las muchas menestras, verduras y frutas de que está provista; los plátanos, arroz, escelente café, azúcar y mieles, la esquisita leche y otras producciones alimenticias hacen muy grata la existencia en aquel pais, tanto mas placentera por el bello carácter de los naturales, cuya afabilidad, franqueza y genio hospitalario sirven de una complacencia y satisfaccion encantadoras. En los campos es económica la vida, y no guarda proporcion en manera alguna el costo que en él causa el sostenimiento de una familia con el de la Capital, donde es preciso para pasarlo con decencia una renta respetable.

No hay en toda la isla reptiles ni animales ponzoñosos, ni clase alguna de fieras; los domesticados son mansos y dóciles, pero existe algo que periódicamente acibara esos hermosos goces. Los huracanes que asolan las Antillas de tiempo

en tiempo son una calamidad estraordinaria para Puerto-Rico. Es preciso ser testigo de ellos, para formar un juicio exacto de ese azote tan terrible. El último que sufrió la isla en 1825, causó los mayores estragos en toda ella. La relacion de este fatal suceso dará una idea de esa clase de fenómenos. La antevíspera del 26 de julio se habian esperimentado lluvias copiosas, y en la madrugada de dicho dia se sintieron algunas ráfagas de viento bastante fuertes, mas la atmósfera aclaraba por intervalos, y no presagió durante el dia el tiempo que descargó á la noche, aunque sí se notó un calor escesivo alternando con la lluvia. A las ocho de la noche empezó la atmósfera á cubrirse con vapores densos, y el viento era ya mas fuerte. Sobre las cimas de Luquillo se vieron serpentear algunos fuegos que procedian al parecer de ellas; los relámpagos se hacian mas frecuentes, y el agua caia á torrentes; á las once se declaró ya un huracan horroroso; las nubes que se distinguian tenian en el centro manchas negras, y terminaban en un color de cobre; el viento fué aumentando en fuerza progresivamente; habia soplado por la tarde del Este al Nordeste, pero á las once y media de la noche siguió con mucha fuerza por la misma parte, inclinándose cuarta mas ó menos en el mismo cuadrante hasta las dos y cuarto que pasó al NNO, manteniéndose asi media hora; sopló de repente al SO., y sucesivamente al S. SSE. y S. E., donde permaneció hasta las ocho y media de la mañana que principió á ceder quedando en calma y concluyendo con grandes lluvias.

Fueron inauditos los estragos que causó tan cruel accidente. Sufrió mucho la casa de gobierno, se hundió el puente de San Antonio y padecieron bastante otros varios edificios públicos y particulares; dos barrios de la capital habitados por la gente mas infeliz casi desaparecieron; la ciudad quedó incomunicada con el resto de la isla; un lienzo de muralla sentido; abatidos los para-rayos de los almacenes de pólvora, y arrancadas muchas puertas y ventanas de las casas. En la

bahía todos los buques encallaron en la costa, de los cuales tres fueron á pique. Los destrozos que causó este huracan en los pueblos de la isla fueron, como se ha dicho, inauditos; perecieron muchas personas á impulsos del viento, ó ahogadas en las estraordinarias crecientes de los rios, siendo mayor el número de heridos y contusos debajo de las ruinas de las casas y caida de los árboles. El número de animales y de aves que perecieron fue proporcionado al meteoro. Las tierras quedaron yermas, las siembras absolutamente perdidas y destruidos los montes, presentando el todo un cuadro el mas desolador y aflictivo, cuyo resumen fué el siguiente:

374	personas muertas.	220	id. de caña id.
479	id. heridas.	258½	id. de maiz id.
731	id. contusas.	1,078	palmas de coco arrancadas.
6,710	casas caidas.	1,249	cabezas de ganado mayor muertas.
465	id. descompuestas.	990	id. menor id.
1,264	cuerdas de plátanos perdidas.	321	caballos id.
573½	id. de café id.	11,345	aves domésticas id.
809	id. de arroz id.		

La pérdida se calculó en mas de 500ɔ pesos.

Descripcion de la Capital.

La Capital está situada en la costa Norte, á 10 leguas distante de la cabeza de San Juan, punto mas Este y Norte de la isla. Su puerto aunque estrecho á la entrada, es seguro y capaz para bastante número de buques. En él hay varios bajos y puntas de tierra que angostan el canal por partes. La ciudad está en anfiteatro vista desde el puerto; las casas son muy regulares, la mayor parte de un alto y casi todas de azotea. Está construida en una isleta que se une á otra ma-

yor por el puente de San Antonio, y está última con la gran isla por el de Martin Peña. Las calles están tiradas á cordel, de un mismo ancho, empedradas la mayor parte y con aceras de ladrillo colocados de canto; se están mejorando en el dia con losas iguales, lo mismo que el empedrado hasta llevarlo á su completo en toda la ciudad. Esta se halla dividida en manzanas ó cuadras de poco mas de 100 varas, y en todas las casas hay aljibes para el depósito de las aguas pluviales. El número de casas que habia en 1814 alcanzó á 866, sin contar los edificios públicos; desde entonces ha habido bastante aumento y se han mejorado muchas; fueron valoradas en cerca de dos millones de ps. fs. El alumbrado es muy regular; se estableció en 1820, y no sufre el vecindario recargo alguno sobre la propiedad urbana, pues las cargas de calles, alumbrado, cárcel, vacuna y otras propias de la policía de aseo, salubridad y ornato pesan sobre los fondos de propios y otros arbitrios que se recaudan indirectamente como impuestos municipales. La poblacion puede calcularse de 13 á 14Ꝯ almas, sin incluir la guarnicion ni presidios.

Residen en la Capital el gobernador, capitan general presidente de la audiencia, este tribunal superior, el R. obispo, el subinspector segundo cabo, el intendente, la contaduría mayor, la de provincia, la tesorería, direccion del crédito público ó amortizacion del papel moneda, lotería, sociedad económica, tribunal de comercio, aduana, auditoría de guerra, juzgado de letras, comandancias de artillería, ingenieros, marina y milicias de caballería, y el estado mayor.

Ademas de las brillantes fortificaciones de la plaza, existen en ella hermosos edificios públicos. Deben mencionarse la sala de armas, la fortaleza ó casa de gobierno, la casa consistorial, la cárcel, el hospital militar, el teatro, el seminario conciliar, el palacio episcopal, la aduana, el almacen de depósito y el arsenal; estos tres últimos se hallan extramuros, y como monumento antiguo la casa del primer go-

bernador Ponce de Leon, construida en 1525. En la actualidad se está edificando el cuartel de presidiarios fuera de la ciudad en el parage denominado la Puntilla, y está resuelto por S. M. se construya la casa de gobierno, intendencia, audiencia y oficinas de contabilidad en el local que hoy ocupan el presidio y el cuartel de artillería, cuyas obras si se llevan á efecto, como es de esperarse, hermosearán mucho la plaza mayor, pues deben ocupar uno de sus frentes.



DIVISION DEPARTAMENTAL

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO,

Y estadística por departamentos y general en todos los ramos en 1830, *con otras noticias útiles y curiosas.*

Los habitantes dividen la isla en banda del Sur y banda del Norte, y bajo esta denominacion esplican los pueblos y frutos de una y otra costa; pero el gobierno la tiene dividida en siete distritos con ayuntamientos, jueces de primera instancia ó alcaldes mayores, y comandancias militares departamentales.

La isla estubo antiguamente dividida en dos partidos, el de la Capital y el de San German, y aun hoy subsiste asi para la recaudacion de las primicias que percibe el cabildo eclesiástico de los pueblos que comprende la mitad de la isla y el vicariato de la villa de San German de los que pertenecen á la otra mitad.

El primer distrito ó departamento comprende los pueblos de Morovis, Corosal, Vega alta, Vega baja, Toa alta, Toa baja, Naranjito, Bayamon, Guainabo, Cangrejos, Rio Piedras, Trujillo alto, Trujillo bajo y Loisa: cabecera Bayamon.

Al segundo le corresponden los pueblos de Manati, Barros, Ciales, Adjuntas, Utuado, Arecibo, Hatillo, Camuy, Quebradillas é Isabela: cabecera la villa de Arecibo.

Al tercero le tocan los pueblos de Aguadilla, Aguada, Moca, Pepino, Rincon y Añasco: cabecera la villa de la Aguada.

Al cuarto le corresponden los pueblos de Mayagues, Cabo-rojo, San German y Sabana grande: cabecera San German.

El quinto le componen los pueblos de Yauco, Peñuelas, Ponce y Juana Diaz: cabecera Ponce.

El sesto comprende los pueblos de Guayama, Patillas, Maunabo, Yabucoa, Naguabo, Fajardo, Luquillo y Humacao: cabecera este último.

Y al séptimo corresponden los pueblos de Piedras, Juncos, Hato grande, Gurabo, Caguas, Cayey, Cidra, Sabana del Palmar, Aibonito, Coamo y Barranquitas: cabecera Caguas.

Noticias económicas y estadísticas de la Capital en 1830, *reunidas para formar el estado general de las de la isla.*

PARTE ECLESIÁSTICA.

Reverendo obispo.
Su tribunal.
Secretaría.
Provisor y empleados de la curia.

El cabildo eclesiástico se compone del

Dean.
Dos dignidades.
Tres canongías.
Dos raciones.

Personal eclesiástico.

Dos tenientes curas.
Un sacristan mayor.
Un mayordomo de fábrica.
En 1830 tenia la catedral de fondos 55,114 1.
23 eclesiásticos.
6 religiosos dominicos.
18 id. franciscos.
22 religiosas carmelitas.
2 iglesias.
Una ermita.

Edificios.

La catedral.
Convento de Sto. Domingo.
Idem de S. Francisco.
Idem de Carmelitas.
Iglesia y hospital de la Concepcion.
Palacio obispal.
Colegio seminario.

Los prebendados y eclesiásticos residentes en la Capital disfrutan de 66,769 ps. fs. 3 rs. 23 mrs. de capellanías.

La catedral no tiene ni un capellan dotado de sus rentas, pero hay seis eclesiásticos que ejercen este oficio por las capellanías que les han ido aplicando los prelados.

El convento de Santo Domingo disfruta á censo 46,847 pesos fuertes.

El de San Francisco tiene de capitales 46,445 ps. fs. 2 rs. 11 mrs.

El de MM. carmelitas tiene de capitales 95,836 ps. fs. 1 real 17 mrs.

El hospital de caridad 47,874 ps. fs. 3 reales 14 mrs.

La ermita del Santo Cristo de la Salud 100 ps. fs.

El colegio seminario no tiene capitales á censo. Tiene dos casas legadas por D. Miguel Xiorro en el año de 1801, gravadas con 30 ps. fs., á que añadió el gravámen anual de 400, para dotar la cátedra de latinidad del mismo colegio, y 27 ps. 4 rs. mas para gastos de las festividades que mandó se hiciesen. El producto de las casas, rebajado el 10 por 100 de administracion, los reparos, composiciones y pérdida de alquileres, viene á quedar en 1400 ps. fs. poco mas ó menos.

Tambien tiene dos casitas; la una totalmente arruinada

que nada produce; la otra dá anualmente 96 ps. fs.; está casi arruinada, y su composicion costará mas que su valor.

Cuenta tambien el seminario con el importe de la trigésima que pagan los prebendados y curas de la isla, que asciende anualmente, deducido el 10 por 100 de cobranza, á 1230 ps. fs. No se incluyen las fábricas de las iglesias y cofradías que no han pagado, ni las capellanías.

PARTE MILITAR.

Capitan general.
Secretaría.
Auditor de guerra.
Teniente de rey.
Estado mayor.
Comandancia de artillería.
Idem de ingenieros.
Idem de milicias de caballería.

Guarnicion.

Brigada de artillería.
Regimiento infantería de Granada.
Compañía reglada de morenos.
Batallon de voluntarios distinguidos urbanos.

Edificios.

Real fortaleza, palacio del capitan general.
Maestranza de artillería.
Sala de armas.
Casa de Ponce de Leon, primer gobernador de la isla: sirve de taller de ingenieros.
Hospital militar.
Cuartel de artillería.
Idem de milicias.
Castillos de S. Cristobal y san Felipe del Morro.
Báluartes y recinto de la plaza.
Obras esteriores.
Las tres líneas, puente de san Antonio y castillo de S. Gerónimo.
Tres almacenes de pólvora y varios cuerpos de guardia.
Presidios.

PARTE DE MARINA.

Comandante de la provincia.
Su tribunal.
Capitan del puerto.
260 matriculados.

Arsenal.

Comandante.

Fuerza.

Goleta Concha.
12 lanchas cañoneras.
Varios botes y falúas.

Edificios.

Arsenal.
Casilla del capitan del puerto.

Derechos.

En 1830 produjo el derecho de toneladas 42,940 ps. fs., y el de ancorage 2,718 del modo siguiente:

22,482½ toneladas españolas.
43,188 id. estrangeras.

Los buques españoles procedentes de puertos estrangeros satisfacen 2 rs. por tonelada: los mismos de puertos españoles 1 real.

Los buques americanos 8 rs. y los de las demas naciones 5½ rs.

De ancorage 975 buques españoles.
384 id. estrangeros.

1359 buques á 2 ps. fs. indistintamente.

Buques matriculados en la Capital.

12 bergantines.
18 goletas.
25 balandras.
una lancha.
94 embarcaciones menores de pesca y tráfico interior.

Entrada y salida de buques en 1830.

	Entradas.	Salidas.
Españoles	283	288
Americanos	77	76
Franceses	3	2
Ingleses	6	8
Daneses	6	4
Holandeses	2	1
	377	379

Poblacion.

En 1828........... 41,109.

Clases.

14,576 blancos.
12,239 pardos.
4,449 morenos.
5,236 agregados de todas castas.
4,609 esclavos.

Eran.

20,916 varones.
20,193 hembras.

Clasificacion.

334 artesanos.
241 estrangeros domiciliados y naturalizados.
161 emigrados.

Estadística civil.

277 casas en poblado.
250 bojíos ó chozas en id.
2,305 casas en el campo.
3,460 bojíos en id.
76 tiendas de todas clases.
83 ventorrillos.

Eclesiástica.

14 iglesias.
13 párrocos.
13 sacristanes.
13 mayordomos de fábrica.

En 1830 tenian estas de fondos........................	3,053	7	32
Las albhajas fueron valoradas en........................	9,584	2	
Las capellanías y otros capitales piadosos ascendieron á........................	35,072	4	
Las primicias importaron........................	1,831	2	24

PARTE MILITAR.

Un comandante de departamento.
8 id. de cuartel.
un batallon de milicias disciplinadas con 1,099 plazas.
3 compañías de morenos con 348 plazas.
531 aforados de guerra.

Urbanos.

54 compañías.
190 oficiales.
5,534 urbanos.
807 jubilados.

Marina.

Un subdelegado.
71 matriculados.

Contribuciones.

En 1830	27,342	3	17	de subsidio.
	8,571			de gastos públicos.
	1,874	7	14	de derecho de tierras.
	37,788	2	31	

Entre 41,052 individuos, censo de 1828, les correspondió á 7 rs. 14¾ mrs.

En los pueblos de este departamento se habian gastado en obras públicas 33,309 ps. 4 rs. 32 mrs.

Comprende este territorio 1236 caballerías, 57 cuerdas de tierra que pagan de derechos 1,874 ps. 7 rs. 16 mrs.

En 1830 nacieron 2,108, murieron 1070, hubo 275 matrimonios, y se vacunaron 211 personas.

Sucesos notables.

Dos temblores, un asesinato y dos ahogados.

Estadística rural.

164 trapiches de madera.
93 id. de hierro.
50 molinos de café.
57 alambiques.
2,792 cuerdas de caña.
2,509 id. de plátanos.
1,611 id. de arroz.
1,356 id. de maiz.

28 cuerdas de tabaco.	495,338 pies de café.
156 id. de yuca.	400 id. de algodon.
970 id. de batatas.	9,028 palmas de cocos.
4,251 id. de ñames.	16 hornos de cal.
14 id. de fríjoles.	23 id. de ladrillos.
2 id. de hortaliza.	

Crianza.

5,796 vacas.	5,792 ganado caballar.
3,671 bueyes.	23 burros.
887 novillos.	53 mulas.
697 carneros.	1,262 cerdos.
334 cabras.	

Productos de agricultura.

52,665 quintales de azucar.	7,623 quintales de batatas.
182,542 cuartillos de miel.	584 id. de ñames.
1,241 bocoyes de rom.	146 id. de fríjoles.
31,257 cargas de plátanos.	309 id. de café.
6,482 quintales de arroz.	2 id. de algodon.
7,420 fanegas de maiz.	1,091 cahices de cal.
221 quintales de tabaco.	391 millares de ladrillos.
1,540 cargas de casabe.	

Productos de crianza.

3,327 terneros.	21 muletos.
346 corderos.	4 pollinos.
239 cabritos.	1,113 lechones.
1,425 potros.	

En 1830 fue valorada la riqueza de este departamento en.......... 5.227,913
Los productos en.......... 412,570

Y como sus pueblos hubiesen en el mismo año contribuido por subsidio, tierras, gastos públicos y primicias con 39,620 pesos, resultó á ¾ por 100 sobre la riqueza, y á poco mas de 9½ de los productos.

El segundo distrito ó departamento de Arecibo dió el siguiente resultado en el mismo año.

PARTE CIVIL.

Una villa.
9 pueblos.
un ayuntamiento.
10 tenientes á guerra.
10 sargentos mayores.
3 médicos.
2 practicantes de medicina.
2 agrimensores.
un intérprete.
2 escribanos.
2 escuelas.

Poblacion.

En 1828........... 38,026.

Clases.

19,950 blancos.
6,379 pardos.
1,457 morenos.
7,519 agregados de todas castas.
2,721 esclavos.

Eran.

18,630 varones.
19,396 hembras.

Clasificacion.

205 artesanos.
107 estrangeros domiciliados ó naturalizados.

Estadística civil.

260 casas en poblado.
323 bojíos en id.
1,438 casas en el campo.
3,463 bojíos en id.
96 tiendas de todas clases.
75 ventorrillos.

Eclesiástica.

11 iglesias.
un vicario.
10 párrocos.
10 sacristanes.
10 mayordomos de fábrica.

En 1830 tenian estas de fondos.	12,832	1	28
Las alhajas fueron valoradas en..	4,367	5	11
Las capellanías y otros capitales piadosos ascendieron á..........	9,691		
Las primicias importaron..........	1,370	2	24

Militar.

Un comandante de departamento.
5 id. de cuartel.
un batallon de milicias regladas con 1049 plazas.
2 compañías de milicias de caballería.
520 aforados de guerra.

Urbanos.

47 compañías.
149 oficiales.
5,210 urbanos.
696 jubilados.

Marina.

Un subdelegado.
261 matriculados.

Entraron en 1830 en los puertos de Arecibo, Camuy é Isabela los buques siguientes:

	Entradas.	Salidas.
Españoles............	85	85

Hacienda.

2 receptorías.

Contribuciones.

En 1830	20,532	7	13	de subsidio.
	6,344		19	de gastos públicos.
	1,649	5	5	de tierras.
	28,526	5	3	

Entre 38,026 individuos, censo de 1828, corresponde á 6 rs.

En los pueblos de este departamento se habian gastado en obras públicas 45,753 ps. 23 mrs.

Comprende este territorio 817 caballerías, 38 cuerdas de tierra repartidas en 2,333 propietarios.

En 1830 nacieron 2,024, murieron 979; se verificaron 294 matrimonios, y fueron vacunadas 444 personas.

Sucesos notables.

Un asesinato y un suicidio.

Estadística rural.

139	trapiches de madera.	81	id. de yuca.
19	id. de hierro.	1,402	id. de batatas.
2	molinos de café.	83	id. de ñames.
34	alambiques.	312	id. de fríjoles.
935	cuerdas de caña.	1.254,799	pies de café.
3,481	id. de plátanos.	13,709	id. de algodon.
1,006	id. de arroz.	6,784	palmas de cocos.
1,255	id. de maiz.	2	hornos de cal.
1,149	id. de tabaco.	7	id. de ladrillos.

Crianza.

5,798	vacas.	6,234	ganado caballar.
1,881	bueyes.	24	burros.
1,589	novillos.	46	mulas.
301	carneros.	2,524	cerdos.
640	cabras.		

Productos de agricultura.

15,250	quintales de azúcar.	13,749	quintales de batatas.
642,250	cuartillos de miel.	744	id. de ñames.
349	bocoyes de rom.	704	id. de fríjoles.
87,091	cargas de plátanos.	9,402	id. de café.
5,471	quintales de arroz.	137	id. de algodon.
4,283	fanegas de maiz.	205	cahices de cal.
8,289	quintales de tabaco.	109	millares de ladrillos.
1,260	cargas de casabe.		

Productos de crianza.

4,050	terneros.	36	muletos.
502	corderos.	11	pollinos.
1,164	cabritos.	3,062	lechones.
1,734	potros.		

La riqueza fue valorada en 1830 en 3.605,906 ps. fs., y los productos en 360,044; y como los pueblos hubiesen en el mismo año contribuido por subsidio, gastos públicos y tierras la cantidad de 28,526 ps. 5 rs. 3 mrs., resultó á ¾ por 100 sobre la riqueza y á 8 de los productos.

El tercer distrito ó departamento de la Aguada ofreció en el mismo año el siguiente estado.

PARTE CIVIL.

Una villa.
5 pueblos.
un ayuntamiento.
6 tenientes á guerra.
6 sargentos mayores.
7 médicos.
5 practicantes en medicina.
2 escribanos.
un agrimensor.
6 escuelas.

Poblacion.

En 1828............ 43,009

Clases.

28,292 blancos.
4,638 pardos.
985 morenos.
5,631 agregados de todas castas.
3463 esclavos.

Eran.

21,409 varones. 21,600 hembras.

Clasificacion.

193 artesanos.
265 estrangeros domiciliados y naturalizados.

Estadística civil.

136 emigrados.
292 casas en poblado.
340 bojíos en id.
2,040 casas en el campo.
2,862 bojíos en id.
115 tiendas de todas clases.
102 ventorrillos.
3 boticas.

Eclesiástica.

7 iglesias.	3 eclesiásticos.
un vicario.	5 sacristanes.
5 párrocos.	5 mayordomos de fábrica.

En 1830 tenian estas de fondos.......	6,769	1
Las alhajas fueron valoradas en.......	6,566	2
Las capellanías y otros capitales piadosos ascendieron á......................	13,242	

Militar.

Un comandante de departamento	con 1069 plazas.
uno id. militar.	2 compañías de milicias de caballería.
6 id. de cuartel.	
un batallon de milicia reglada	362 aforados de guerra.

Urbanos.

50 compañías.	6,004 urbanos.
167 oficiales.	827 jubilados.

Marina.

2 subdelegados de marina.	154 matriculados.

Buques de esta matrícula.

5 goletas.	un bote.
9 balandras.	2 lanchas.

En 1830 entraron en los puertos de Aguadilla, Rincon y Añasco los buques siguientes:

	Entradas.	Salidas.
Españoles.................	245	256
Estrangeros..............	39	32
	284	288

Hacienda.

Una aduana.

Contribuciones.

En 1830	25,730			de subsidio.
	6,748	4		de gastos públicos.
	926	2	11	de derecho de tierras.
	33,404	6	11	

Entre 43,009 individuos que ofreció el censo de 1828 les corresponde á 6⅛ rs.

Se habian gastado en obras públicas en este departamento 65,586 ps. 6 rs. 27 mrs.

Este territorio comprende 479 caballerías, 8 cuerdas de tierras repartidas entre 2,574 propietarios.

En 1830 nacieron 2130; murieron 1184; se verificaron 329 matrimonios y fueron vacunadas 126 personas.

Sucesos notables.

Cinco muertes imprevistas, un temblor, dos ahogados, un suicidio.

Estadística rural.

248	trapiches de madera.	208	id. de yuca.
17	id. de hierro.	2,111	id. de batatas.
11	molinos de café.	17	id. de ñames.
46	alambiques.	378	id. de frijoles.
977	cuerdas de caña.	2.551,193	pies de café.
4,407	id. de plátanos.	363,050	id. de algodon.
3,713	id. de arroz.	6,987	palmas de cocos.
3,595	id. de maiz.	4	hornos de cal.
117	id. de tabaco.	10	hornos de ladrillos.

Crianza.

3,945	vacas.	4,415	ganado caballar.
2,794	bueyes.	17	burros.
469	novillos.	22	mulas.
343	carneros.	2,560	cerdos.
497	cabras.		

Productos de agricultura.

12,665 quintales de azúcar.	13,597 quintales de batatas.
160,900 cuartillos de miel.	1,005 id. de ñames.
207 bocoyes de ron.	1,944 id. de fríjoles.
78,110 cargas de plátanos.	23,785 id. de café.
18,346 quintales de arroz.	5,672 id. de algodon.
11,750 fanegas de maiz.	1/2 id. de pimienta.
542 quintales de tabaco.	133 millares de ladrillos.
4,467 cargas de casabe.	

Productos de crianza.

2,575 terneros.	10 muletos.
416 corderos.	4 pollinos.
537 cabritos.	4,558 lechones.
866 potros.	

La riqueza fue valorada en 3.918,294 ps., y los productos en 360,873. Los pueblos contribuyeron por subsidio, gastos públicos y tierras 33,404 ps. 6 rs. 11 mrs.: resultó respecto de la riqueza á 7/8 por 100 y á 9¼ sobre los productos.

El cuarto departamento ó distrito de San German dió el siguiente resumen.

PARTE CIVIL.

Una villa.	9 practicantes de medicina.
3 pueblos.	3 escribanos.
un ayuntamiento.	un agrimensor.
4 tenientes á guerra.	un intérprete.
4 sargentos mayores.	3 escuelas.
10 médicos.	

Poblacion.

En 1828............. 64,939.

Clases.

28,993 blancos.	8,469 agregados de todas castas.
18,497 pardos.	6,556 esclavos.
2,424 morenos.	

Eran.

21,430 varones. 33,509 hembras.

Clasificacion.

335 artesanos.
656 estrangeros domiciliados y naturalizados.

Estadística civil.

1,359 emigrados.
367 casas en poblado.
582 bojíos en id.
3,256 casas en el campo.
4,958 bojíos en id.
269 tiendas de todas clases.
70 ventorrillos.
4 boticas.

Eclesiástica.

10 iglesias.
un vicario.
3 párrocos.
11 eclesiásticos.
3 regulares.
4 sacristanes.
4 mayordomos de fábrica.

En 1830 tenian las iglesias de fondo...............	21,154	2	7
Las alhajas fueron valoradas en......................	2,659		
Las capellanías y otros capitales piadosos ascendieron á..	27,447	7	

Militar.

Un comandante de departamento.
3 id. militares.
4 id. de cuartel.
un batallon de milicia reglada con 1027 plazas.
una compañía de milicias de caballería.
656 aforados de guerra.
2 baterías con nueve piezas.

Urbanos.

52 compañías.
134 oficiales.
5,018 urbanos.
677 jubilados.

Marina.

3 subdelegados de marina. 401 matriculados.

Buques de esta matrícula.

2 bergantines.	4 ancones.
7 goletas.	11 botes.
9 balandras.	53 canoas.
5 lanchas.	7 piraguas.

En 1830 entraron y salieron en los puertos de Mayagues y Cabo-rojo.

	Entradas.	Salidas.
Españoles.............	352	340
Estrangeros............	75	71
	427	411

Hacienda.

Un subdelegado.
una aduana.
2 receptorías.

Contribuciones.

En 1830	35,895			de subsidio.
	11,451	2		de gastos públicos.
	1,170	7	2	de derecho de tierras.
	48,517	1	2	

Que repartidos entre 64,939 individuos que ofrece el censo de 1828, les corresponde á 6 rs.

Las obras públicas de este departamento habia ascendido lo gastado en ellas á 44,515 ps. 2 rs. 25 mrs.

El territorio comprende 573 caballerías, 145½ cuerdas de tierras, repartidas entre 2,919 propietarios.

En 1830 nacieron 2,730, murieron 1,460, hubo 467 matrimonios, y se vacunaron 151 individuos.

Sucesos notables.

Una muerte imprevista, 2 suicidios y 4 asesinatos.

Estadística rural.

342	trapiches de madera.	592	de batatas.
29	id. de hierro.	134	de ñames.
33	molinos de café.	160	de frijoles.
56	alambiques.	4	de hortaliza.
2,503	cuerdas de caña.	1.764,176	pies de café.
2,464	de plátanos.	1.509,846	de algodon.
2,479	de arroz.	7,885	palmas de coco.
2,905	de maiz.	11	hornos de cal.
119	de tabaco.	12	id. de ladrillos.
144	de yuca.		

Crianza.

5,849	vacas.	4,239	ganado caballar.
3,405	bueyes.	79	burros.
817	novillos.	498	mulas.
1,284	carneros.	2,630	cerdos.
740	cabras.		

Productos de agricultura.

78,700	quintales de azucar.	11,020	quintales de batatas.
1.935,700	cuartillos de miel.	350	quintales de ñames.
3,524	bocoyes de ron.	96	quintales de frijoles.
25,120	cargas de plátanos.	63,615	quintales de café.
10,808	quintales de arroz.	2,090	id. de algodon.
2,565	fanegas de maiz.	1,450	millares de ladrillos.
4,145	quintales de tabaco.	680	cahices de cal.
11,110	cargas de casabe.		

Productos de crianza.

3,685	terneros.	65	muletos
1,352	corderos.	14	pollinos.
1,055	cabritos.	2,847	lechones.
1,018	potros.		

Esta riqueza fue valorada en 4.749,456 ps., y los productos en 1.037,903.

Las contribuciones de subsidio, gastos públicos y tierras ascendieron á 48,517 ps. 1 rl. 27 mrs., y resultó sobre la riqueza 1 por 100 y 4¾ sobre los productos.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

[illegible]

[illegible]	[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	

[illegible]

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	

En 1830 tenian las iglesias de fondos..........	20,512	4	10
Las albajas fueron valoradas en..................	2,686	4	
Las capellanías y otros capitales piadosos ascendieron á....................................	9,312		
Las primicias importaron..............................	150		

Militar.

Un comandante de departamento.
4 id. de cuartel.
un batallon de milicia reglada con 1060 plazas.
3 baterías con 12 piezas.
328 aforados de guerra.

Urbanos.

38 compañías.
114 oficiales.
4,059 urbanos.
526 jubilados.

Marina.

2 subdelegados de marina.
262 matriculados.

Buques de esta matrícula.

2 goletas.
19 balandras.
4 ancones.
9 canoas.
29 piraguas.
un bote.

En 1830 entraron y salieron en los puertos de Yauco, Peñuelas y Ponce:

	Entradas.	Salidas.
Españoles..............	384	380
Estrangeros...........	89	87
	473	467

Hacienda.

Un subdelegado.
una aduana.
2 receptorías.

Contribuciones.

En 1830	28,800	de subsidio.
	3,383	de gastos públicos.
	935	de derecho de tierras.
	33,118	

Cuya cantidad repartida entre 37,134 individuos que ofrece el censo de 1828 les corresponde á $7\frac{1}{8}$ rs.

Lo invertido en obras públicas en este departamento habia ascendido á 18,776 ps. 7 rs. 17 mrs.

El territorio comprende 607 caballerías, 95 cuerdas de tierras repartidas entre 3,406 propietarios.

En 1830 nacieron 2013, murieron 969, se practicaron 278 matrimonios y se vacunaron 91 personas.

Sucesos notables.

2 ahogados y 3 suicidios.

Estadística rural.

122	trapiches de madera.
70	id de hierro.
37	molinos de café.
61	alambiques.
2,093	cuerdas de caña.
3,190	id. de plátanos.
580	id. de arroz.
1,558	id. de maiz.
283	id. de tabaco.
38	id. de yuca.
753	id. de batatas.
27	id. de ñames.
34	id. de frijoles.
1.410,327	pies de café.
191,698	id. de algodon.
1,614	palmas de coco.
3	hornos de cal.
8	id. de ladrillos.

Crianza.

2,396	vacas.
2,133	bueyes.
87	novillos.
433	carneros.
940	cabras.
3,133	ganado caballar.
39	burros.
91	mulas.
2,225	cerdos.

Productos de agricultura.

74,190	quintales de azucar.
593,831	cuartillos de miel.
1,971	bocoyes de ron.
166,008	cargas de plátanos.

En 1830 tenian las iglesias de fondos............	20,512	4	10
Las albajas fueron valoradas en......................	2,686	4	
Las capellanías y otros capitales piadosos ascendieron á..	9,312		
Las primicias importaron................................	150		

Militar.

Un comandante de departamento.
4 id. de cuartel.
un batallon de milicia reglada con 1060 plazas.
3 baterías con 12 piezas.
328 aforados de guerra.

Urbanos.

38 compañías.
114 oficiales.
4,059 urbanos.
526 jubilados.

Marina.

2 subdelegados de marina.
262 matriculados.

Buques de esta matrícula.

2 goletas.
19 balandras.
4 ancones.
9 canoas.
29 piraguas.
un bote.

En 1830 entraron y salieron en los puertos de Yauco, Peñuelas y Ponce:

	Entradas.	Salidas.
Españoles..............	384	380
Estrangeros...........	89	87
	473	467

Hacienda.

Un subdelegado.
una aduana.
2 receptorías.

Contribuciones.

En 1830	28,800	de subsidio.
	3,383	de gastos públicos.
	935	de derecho de tierras.
	33,118	

Cuya cantidad repartida entre 37,134 individuos que ofrece el censo de 1828 les corresponde á 7⅛ rs.

Lo invertido en obras públicas en este departamento habia ascendido á 18,776 ps. 7 rs. 17 mrs.

El territorio comprende 607 caballerías, 95 cuerdas de tierras repartidas entre 3,406 propietarios.

En 1830 nacieron 2013, murieron 969, se practicaron 278 matrimonios y se vacunaron 91 personas.

Sucesos notables.

2 ahogados y 3 suicidios.

Estadística rural.

122	trapiches de madera.
70	id de hierro.
37	molinos de café.
61	alambiques.
2,093	cuerdas de caña.
3,190	id. de plátanos.
580	id. de arroz.
1,558	id. de maiz.
283	id. de tabaco.
38	id. de yuca.
753	id. de batatas.
27	id. de ñames.
34	id. de fríjoles.
1.410,327	pies de café.
191,698	id. de algodon.
1,614	palmas de coco.
3	hornos de cal.
8	id. de ladrillos.

Crianza.

2,396	vacas.
2,133	bueyes.
87	novillos.
433	carneros.
940	cabras.
3,133	ganado caballar.
39	burros.
91	mulas.
2,225	cerdos.

Productos de agricultura.

74,190	quintales de azucar.
593,831	cuartillos de miel.
1,971	bocoyes de ron.
166,008	cargas de plátanos.

2,872 quintales de arroz.
2,873 fanegas de maiz.
1,870 quintales de tabaco.
1,112 cargas de casabe.
8,788 quintales de batatas.
1,070 id. de ñames.
94 id. de fríjoles.
11,971 id. de café.
1,723 id. de algodon.
266 cahices de cal.
202 millares de ladrillos.

Productos de crianza.

1,603 terneros.
794 corderos.
1,240 cabritos.
984 potros.
34 muletos.
12 pollinos.
7,633 lechones.

Esta riqueza fue valorada en 1830 en 3.013,406 ps., y los productos en 603,884.

Habiendo sido el total de contribuciones de los pueblos de este departamento 33,118 ps., resulta respecto de la riqueza á 1⅛ por 100 y 5½ de los productos.

El sesto departamento ó territorio de Humacao presentó el siguiente estado.

PARTE CIVIL.

8 pueblos.
8 tenientes á guerra.
8 sargentos mayores.
9 médicos.
3 practicantes en medicina
6 agrimensores
4 intérpretes.
2 escribanos.
3 escuelas.

Poblacion.

En 1828............ 32,368

Clases.

11,290 blancos.
9,333 pardos.
2,545 morenos.
4,505 agregados de todas castas.
4,695 esclavos.

Eran.

15,981 varones.
16,387 hembras.

Clasificacion.

267 artesanos.
553 estrangeros domiciliados y naturalizados.

Estadística civil.

217 emigrados.
397 casas en poblado.
327 bojíos en id.
1,223 casas en el campo.
1,918 bojíos en id.
139 tiendas de todas clases.
91 ventorrillos.

Eclesiástica.

8 iglesias.
8 párrocos.
6 eclesiásticos.
un regular.
8 sacristanes.
8 mayordomos de fábrica.

En 1830 tenian las iglesias de fondos.	9,471	17	
Las alhajas fueron valoradas en.......	8,441	4	21
Las capellanías y otros capitales piadosos ascendieron á....................	5,356		11
Las primicias importaron.................	1,383	1	

Militar.

Un comandante de departamento.
3 id. militares.
8 id. de cuartel.
un batallon de milicias regladas con 1059 plazas.
2 compañías de milicias de caballería.
3 baterías con 11 piezas.
279 aforados de guerra.

Urbanos.

37 compañías.
108 oficiales.
3,948 urbanos.
653 jubilados.

Marina.

6 subdelegados de marina.
615 matriculados.

Buques de esta matrícula.

2 goletas.
15 balandras.
15 botes.
11 canoas.

Entraron en los puertos de Guayama, Patillas, 'Mannabo, Yabucoa, Humacao, Naguabo, Fajardo y Luquillo, el número de buques siguientes.

	Entradas.	Salidas.
Españoles..................	940	948
Estrangeros..............	194	204
	1134	1152

Hacienda.

2 aduanas. 4 receptorías.

Contribuciones.

En 1830	30,351			de subsidio.
	5,523	5	19	de gastos públicos.
	1,264	1	21	de derecho de tierras.
	37,138	7	6	

Que repartidos entre 32,368 individuos que ofrece el censo de 1828 resulta á $9\frac{1}{4}$ rs.

En este departamento se habian gastado en obras públicas 55,538 ps.

Comprende el territorio 804 caballerías, 33 cuerdas de tierras repartidas entre 2,651 propietarios.

En 1830 nacieron 1861; murieron 1195; se efectuaron 224 matrimonios.

Sucesos notables.

Dos suicidios, dos asesinatos, tres ahogados, dos heridos, un naufragio y 3 temblores de tierra.

Estadística rural.

119	trapiches de madera.	2,061	id. de plátanos.
43	id. de hierro.	1,178	id. de arroz.
13	molinos de café.	588	id. de maiz.
32	alambiques.	451	id. de tabaco.
1,507	cuerdas de caña.	27	id. de yuca.

1,069	id. de batatas.	287	id. de algodon.
53	id. de ñames.	79	id. de pimienta.
10	id. de fríjoles.	3,509	palmas de cocos.
una	id. de hortaliza.	un	horno de cal.
239,636	pies de café.	9	id. de ladrillos.

Crianza.

4,343	vacas.	4,013	ganado caballar.
2,244	bueyes.	21	burros.
1,568	novillos.	61	mulas.
230	carneros.	1,339	cerdos.
316	cabras.		

Productos de agricultura.

46,223	quintales de azúcar.	12,578	quintales de batatas.
638,604	cuartillos de miel.	780	id. de ñames.
536	bocoyes de ron.	81	id. de frijoles.
41,250	cargas de plátanos.	3,772	id. de café.
6,294	quintales de arroz.	2	id. de algodon.
3,262	fanegas de maiz.	560	id. de pimienta.
3,455	quintales de tabaco.	904	millares de ladrillos.
210	cargas de casabe.	2,000	cahices de cal.

Productos de crianza.

2,236	terneros.	25	muletos.
117	corderos.	1	pollinos.
118	cabritos.	1,225	lechones.
840	potros.		

Esta riqueza fue valorada en 3.499,716 ps. fs. y los productos en 369,846.

Como lo que los pueblos de este departamento contribuyeron por subsidio, gastos públicos y tierras ascendió en 1830 á 38,737 ps., resulta á 1⅛ por 100 sobre la riqueza y 10 de los productos.

El territorio contiene 850 caballerías, 113 cuerdas de tierras.

El séptimo departamento ó distrito de Caguas ofreció el resultado siguiente:

PARTE CIVIL.

Una villa.
10 pueblos.
11 tenientes á guerra.
11 sargentos mayores.
6 médicos.
12 practicantes de medicina.
2 agrimensores.
un escribano.
3 escuelas.

Poblacion.

En 1828........... 36,635.

Clases.

15,324 blancos.
10,938 pardos.
2,973 morenos.
4,239 agregados de todas castas.
3,161 esclavos.

Eran.

18,875 varones.
17,760 hembras.

Clasificacion.

225 artesanos.
86 estrangeros domiciliados ó naturalizados.

Estadística civil.

159 emigrados.
455 casas en poblado.
351 bojíos en id.
1,969 casas en el campo.
2,192 bojíos en id.
135 tiendas de todas clases.
44 ventorrillos.

Eclesiástica.

13 iglesias.
un vicario.
8 párrocos.
un eclesiástico.
9 sacristanes.
9 mayordomos de fábrica.

En 1830 tenian las iglesias de fondos.............	9,456	4	33
Las alhajas fueron valoradas en......................	7,426	1	

Las capellanías y otros capitales piadosos ascendieron á	25,100		
Las primicias importaron	2,311	7	25

Militar.

Un comandante de departamento.
8 id. de cuartel.
un batallon de milicias regladas con 1058 plazas.
una compañía de milicias de caballería.
206 aforados de guerra.

Urbanos.

45 compañías.
146 oficiales.
4,861 urbanos.
582 jubilados.

Marina.

28 matriculados.

En 1830 entraron y salieron en el puerto de Salinas:

	Entradas.	Salidas.
Españoles	68	67
Estrangeros	7	7
	75	74

Hacienda.

Una receptoría.

Contribuciones.

En 1830	18,336			de subsidio.
	6,954	2	27	de gastos públicos.
	1,996	7	6	de derecho de tierras.
	2,311	7	25	de primicias.
	29,599	1	24	

Que repartidos entre 36,635 individuos que ofrece el censo de 1828, resultan á 6½ rs.

Costaron las obras públicas practicadas en este departamento hasta 1830, 80,125 ps. 6 rs. 6 mrs.

El territorio comprende 1,310 caballerías, 128 cuerdas de tierra repartidas entre 2,458 propietarios.

En 1830 nacieron 1,886, murieron 936, hubo 238 matrimonios, y se vacunaron 228 personas.

Sucesos notables.

2 suicidios, un herido, un ahogado, un quemado.

Estadística rural.

143	trapiches de madera.	1,327	id. de batatas.
4	id. de hierro.	131	id. de ñames.
2	molinos de café.	40	id. de fríjoles.
24	alambiques.	8	id. de hortaliza.
337	cuerdas de caña.	1.277,308	pies de café.
3,649	id. de plátanos.	320	id. de algodon.
1,288	id. de arroz.	14	id. de pimienta.
937	id. de maiz.	425	palmas de cocos.
52	id. de tabaco.	6	hornos de cal.
109	id. de yuca.	6	id. de ladrillos.

Crianza.

5,054	vacas.	4,055	ganado caballar.
782	bueyes.	12	burros.
1,283	novillos.	23	mulas.
299	carneros.	1,547	cerdos.
502	cabras.		

Productos de agricultura.

2,828	quintales de azucar.	23,845	quintales de batatas.
70,264	cuartillos de miel.	802	id. de ñames.
337½	bocoyes de ron.	172	id. de fríjoles.
48,889	cargas de plátanos.	15,731	id. de café.
3,497	quintales de arroz.	1	id. de algodon.
5,776	fanegas de maiz.	1	id. de pimienta.
1,373	quintales de tabaco.	1,000	cahices de cal.
720	cargas de casabe.	188	millares de ladrillos.

Productos de crianza.

3,894 terneros.	10 muletos.
220 corderos.	un pollino.
408 cabritos.	1,548 lechones.
1,101 potros.	

Esta riqueza fue valorada en 3.808,847 ps. fs., y sus productos en 238,251.

Contribuyeron todos los pueblos del departamento en 1830 con 29,599 ps. 1 rl. 24 mrs. por subsidio, gastos públicos, tierras y primicias, resultando respecto de la riqueza á ¾ por 100 y á 12½ sobre los productos.

Resumen general económico y estadístico de la isla de Puerto-Rico, segun se hallaba en 1830.

PARTE CIVIL.

Una ciudad.	29 escuelas de primeras letras.
4 villas.	53 médicos.
53 pueblos.	44 practicantes en medicina.
5 ayuntamientos.	18 agrimensores.
6 tenientes justicias mayores.	7 intérpretes.
57 tenientes á guerra.	19 escribanos.
57 sargentos mayores.	

Poblacion.

En 1828........... 302,672

Clases.

133,100 blancos.	41,378 agregados de todas castas.
78,870 pardos.	31,874 esclavos.
17,470 morenos.	

Eran.

145,770 varones.	156,902 hembras.

Clasificacion.

2,238 artesanos.
2,526 estrangeros domiciliados y naturalizados.
3,555 emigrados.

Estadística civil.

3,124 casas en poblado.
2,418 bojíos en id.
13,628 casas en el campo.
21,249 bojíos en id.
1,047 tiendas de todas clases.
518 ventorrillos.
14 boticas.
una imprenta.

PARTE ECLESIÁSTICA.

El reverendo Obispo, su provisor y tribunal.
una catedral.
3 conventos de religiosos.
uno id. de monjas.
una ermita.
70 iglesias.
2 hospitales.
un colegio.
8 canónigos.
4 vicarios.
53 párrocos.
5 sacristanes mayores.
53 sacristanes.
51 eclesiásticos.
25 regulares.
22 monjas.
54 mayordomos de fábrica.

En 1830 tenian todas las iglesias de fondos en efectivo y deudas	137,364	1	5
Las alhajas fueron valoradas en	41,731	2	21
Las capellanías y otros capitales piadosos importaron	428,593	6	8
Las primicias correspondientes á la capital...	7,046	6	5

PARTE MILITAR.

Capitan general.
Su secretaría.
Auditor.
Teniente de rey.
Sargento mayor de la plaza.
Dos ayudantes.
Capitan de llaves.
Comandancia de artillería.
Id. de ingenieros.
Una brigada de artillería con dos compañías veteranas, dos de milicias y cuatro de morenos: 1110.
Un regimiento infantería de línea: 1210.
Un batallon de voluntarios distinguidos: 500.
7 comandantes de departamento.
7 comandantes militares.

43 comandantes de cuartel.
7 batallones de milicias disciplinadas con 7,423 plazas.
un regimiento de milicias de caballería con 614.
2,882 aforados de guerra.
8 baterías en la costa con 41 piezas de varios calibres.

Urbanos.

323 compañías.
1,008 oficiales.
34,634 urbanos.
4,768 jubilados.

PARTE DE MARINA.

Un comandante de la provincia.
un capitan de puerto.
un comandante de arsenal.
15 subdelegados capitanes de puerto.
2,052 matrículados.

Buques de guerra.

Una goleta pequeña.
12 lanchas cañoneras.
varios botes, falúas y embarcaciones menores.

De particulares.

14 bergantines.
34 goletas.
77 balandras.
8 lanchas.
8 ancones.
28 botes.
36 piraguas.
73 canoas.
94 buques menores del tráfico en la capital.

El derecho de almirantazgo y ancorage en 1830 produjo 45,658 ps. fs.

El número de toneladas en la capital y demas puertos de la isla fue en dicho año de 65,670½: de estas 22,482½ españolas y 43,188 estrangeras.

En el mismo año entraron y salieron los siguientes buques en toda la isla.

	Entraron.	Salieron.
Españoles	2358	2364
Americanos	301	283
Franceses	102	106
Ingleses	43	43
Daneses	44	39
Suecos	4	5
Holandeses	7	10
Bremeses	4	3
Sardos	2	2
Haiti	1	1
	2866	2856

PARTE DE HACIENDA.

Intendente.
Tribunal de intendencia.
Secretaría.
Contaduría.
Tesorería.
Comision de cuentas.
Consulado.
Direccion de amortizacion.

6 aduanas.
10 receptorías.
5 guardas mayores y un director.
45 cabos de resguardo.
14 guardas.
10 marineros.

Contribuciones en 1830.

200,487	2	30	de subsidio.
48,975	7	31	de gastos públicos.
9,818		23	de derecho de tierras.
7,245			de primicias.
266,526	3	16	

Que repartidos entre 323,838 individuos de poblacion segun el censo de 1828, les correspondió á 6⅝ rs.

Obras públicas ejecutadas en toda la isla en los años de 1824 á 1830 inclusives.

Departamentos.	Ps. fs.	Rs.	Mrs.
Bayamon	33,309	4	32
Arecibo	45,757		23
Aguada	65,586	6	17
San German	44,515	2	25
Ponce	18,776	7	17
Humacao	55,538		
Caguas	80,125	6	6
Capital	253,138	4	24
Maestranzas de artillería é ingenieros	150,961	7	1
Arsenal	96,947	6	25
Hacienda	7,831	6	17
	852,489	4	16

La isla comprende 3,643 caballerías, 193 cuerdas de terrenos en monte, y 3,172 caballerías, 106 cuerdas de pasto y labor. El número de propietarios era de 19,140.

En 1830 nacieron	15,183
Murieron	7,931
Matrimonios	2,152
Se vacunaron	1,336

Sucesos notables.

6 temblores. | 11 suicidios.
8 asesinatos. | 7 muertes imprevistas.
un quemado. | 3 heridos.
7 ahogados. | un naufragio.

Estadística rural.

1,277 trapiches de madera.
275 id. de hierro.
148 molinos de café.
310 alambiques.
11,103 cuerdas de caña.
21,761 id. de plátanos.
11,855 id. de arroz.
12,194 id. de maiz.
2,199 id. de tabaco.
763 id. de yuca.
8,224 id. de batatas.
4,695 id. de ñames.
948 id. de fríjoles.
15 id. de hortaliza.

8.992,857	pies de café.	35,232	palmas de coco.
2.079,310	id. de algodon.	43	hornos de cal.
93	id. de pimienta.	75	id. de ladrillos.

Crianza.

33,181	vacas.	31,881	ganado caballar.
16,910	bueyes.	215	burros.
6,720	novillos.	794	mulas.
3,587	carneros.	14,087	cerdos.
3,969	cabras.		

Productos de agricultura.

282,521	quintales de azucar.	19,190	quintales de batatas.
4.224,152	cuartillos de miel.	5,335	id. de ñames.
8,165½	bocoyes de ron.	3,237	id. de fríjoles.
417,825	cargas de plátanos.	131,372	id. de café.
53,770	quintales de arroz.	9,527	id. de algodon.
37,934	fanegas de maiz.	561½	id. de pimienta.
19,895	quintales de tabaco.	5,242	cahices de cal.
20,419	cargas de casabe.	3,377	millares de ladrillos.

Productos de crianza.

21,370	terneros.	201	muletos
3,747	corderos.	47	pollinos.
4,761	cabritos.	21,980	lechones.
7,968	potros.		

Valores de la riqueza y productos.

Partidos.	Riqueza.	Productos.
Bayamon, ps. fs.	5.227,913	412,570
Arecibo............	3.605.906	360,044
Aguada............	3.918,294	360,873
San German......	4.749,456	1.037,903
Ponce..............	3.013,406	603,884
Humacao..........	3.499,716	369,846
Caguas............	3.808,847	238,251
	27.823,538	3.383,371

Todas las contribucioues en 1830 ascendieron á 266,526 pesos fuertes 1 rl., cuya cantidad resulta respecto de la riqueza á 1 por 100 escaso y á 7⅞ sobre los productos.

Poblacion.

El censo de 1827 formado en 1828 ofreció..........			302,672
Nacidos en 1828..............................		14,337	
en 1829..............................		16,400	
en 1830..............................		15,272	
		46,009	
Muertos en 1828..........	8,285		
en 1829..........	8,420		
en 1830..........	8,138	24,843	21,166
Poblacion en 1830..			323,838

Varias noticias curiosas relativas á la isla, años en que se han fundado los pueblos, y número de casas que hay en las poblaciones y en los campos.

Pueblos.	Fundacion.	POBLACIONES. Casas.	POBLACIONES. Bojíos.	CAMPOS. Casas.	CAMPOS. Bojíos.
San German.	1510	154	62	1791	2038
Capital.	1511	866			
Coamo.	1646	38	12	377	17
Añasco.	1703	89	64	383	951
Rio Piedras.	1714	100	5	360	410
Loisa.	1719	16	6	297	382
Rincon.	1720	5	30	48	486
Guainabo.	1723	26	6	121	264
Guayama.	1736	11	51	299	372
Manati.	1738	52	97	205	442
Utuado.	1739	28	49	208	300
Toa baja.	1745	16	10	128	275
Toa alta.	1751	16	70	213	224
Ponce.	1752	121	178	877	331
Pepino.	1752	78	1	550	557
Yauco.	1756	30	23	113	1067
Cangrejos.	1760	2	10	18	110
Mayagues.	1767	106	356	785	1194
Cabo-rojo.	1771	90	130	608	1264

Pueblos.	Fundacion.	POBLACIONES. Casas.	Bojíos.	CAMPOS. Casas.	Bojíos.
Bayamon	1772	19	43	444	500
Cayey	1774	45	36	290	700
Fajardo	1774	74	89	94	292
Moca	1774	21	1	815	84
Aguadilla	1775	74	216	1110	141
Caguas	1775	96	206	289	155
Vega alta	1775	7	14	33	200
Vega baja	1776	35	37	165	155
Aguada	1778	8	4	70	86
Arecibo	1778	119	126	187	1366
Humacao	1793	145	26	148	150
Yabucoa	1793	46	25	172	438
Peñuelas	1793	42	28	110	676
Naguabo	1794	10	70	100	120
Corosal	1795	9	11	200	164
Juncos	1797	63	12	115	84
Luquillo	1797	25	16	100	124
Juana Diaz	1798	25	16	297	322
Maunabo	1799	30	15	77	100
Trujillo	1801	13	9	210	216
Piedras	1801	17	14	93	211
Barranquitas	1803	93	5	248	220
Camuy	1807	13	5	151	181
Cidra	1809	26	11	216	121
Hato grande	1811	50	13	39	504
Patillas	1811	52	60	187	297
Adjuntas	1815	8	4	70	86
Sabana grande	1815	17	34	72	462
Gurabo	1815	11	22	180	100
Trujillo bajo	1817	21	1	50	170
Morovis	1818	3	3	10	286
Isabela	1819	11	25	400	403
Ciales	1820	9	5	28	82
Aibonito	1822	9	11	80	220
Hatillo	1823	10	2	144	228
Quebradillas	1823	10	10	3	331
Naranjito	1824			56	164
Barros	1825			42	43
Sabana del Palmar	1826	7	9	42	6
		3111	2392	13548	20846

Se fundaron en el siglo. .	16	2	pueblos.
En el siglo.	17	1	
En el.	18	35	
En el.	19	20	
		58	

Resultado de las contribuciones que pagaron los pueblos en 1830 respecto de su riqueza y productos.

Pueblos.	Riqueza.	Productos.
Adjuntas.	3/4 por 100.	8 1/2 por 100.
Aguada.	1	4
Aguadilla.	1	12
Añasco.	1	6 1/2
Arecibo.	1/4	5 3/4
Aibonito.	5/8	30
Barranquitas.	1	25
Barros.	1/2	15
Bayamon.	3/4	5 1/8
Cabo-rojo.	1	10
Caguas.	7/8	9
Cayey.	1 1/8	11 3/4
Camuy.	3/4	12
Cangrejos	3/4	9 1/4
Cidra.	5/8	7 1/8
Ciales.	1 1/2	16
Coamo.	5 1/2	20
Corosal.	3/4	11
Fajardo.	1	11 1/2
Guayama.	2 1/2	8 3/4
Guainabo.	1 1/4	30
Gurabo.	3/4	12 1/4
Hato grande.	7/8	25
Humacao.	7/8	10 1/4
Hatillo.	3/8	5
Yabucoa.	3/4	20 1/2
Isabela.	3/4	6 1/2
Yauco.	7/8	6
Juana Diaz.	5/8	18
Juncos.	4 1/8	5 1/4
Loisa.	1/2	7 1/2
Luquillo.	1 1/4	13

Pueblos.	Riqueza.	Productos.
Mayagues	1½ por 100.	3¾ por 100.
Manati	¾	11½
Morovis	¼	24
Maunabo	¾	35¼
Moca	½	7
Nagnabo	⅝	9
Naranjito	⅝	14
Patillas	1⅛	7½
Peñuelas	1⅜	10
Pepino	⅞	6
Piedras	5⅛	6
Ponce	1⅜	4¼
Quebradillas	⅛	8½
Rincon	⅞	10
Rio Piedras	⅝	5¾
Sabana grande	¼	5½
Sabana del Palmar	⅝	12
San German	¾	7½
Toa alta	⅝	11½
Toa baja	1	12
Trujillo alto	¾	11
Trujillo bajo	¾	4¾
Vega alta	¾	30
Vega baja	⅝	7½
Utuado	1⅛	17

Resultan sobre la riqueza.

1 pueblo	á	⅛ por 100.	3 pueblos	á	1⅛ por 100.
3 idem	á	¼	2 idem	á	1¼
1 idem	á	⅜	2 idem	á	1⅜
3 idem	á	½	2 idem	á	1½
9 idem	á	⅝	1 idem	á	2½
14 idem	á	¾	1 idem	á	4⅛
6 idem	á	⅞	1 idem	á	5⅛
7 idem	á	1	1 idem	á	5½

Respecto de los productos.

1 pueblo	á	3¾ por 100.	1 pueblo	á	5 por 100.
1 idem	á	4	1 idem	á	5⅛
1 idem	á	4¼	1 idem	á	5¼
1 idem	á	4¾	1 idem	á	5½

2 pueblos	á 5¾ por 100.		4 pueblos	á 12	por 100.
3 idem	á 6		1 idem	á 12¼	
2 idem	á 6½		1 idem	á 13	
1 idem	á 7		1 idem	á 14	
1 idem	á 7⅛		1 idem	á 15	
4 idem	á 7½		1 idem	á 16	
2 idem	á 8½		1 idem	á 17	
1 idem	á 8¾		1 idem	á 18	
2 idem	á 9		1 idem	á 20	
1 idem	á 9¼		1 idem	á 20½	
3 idem	á 10		1 idem	á 24	
1 idem	á 10¼		2 idem	á 25	
2 idem	á 11		3 idem	á 30	
3 idem	á 11½		1 idem	á 35¼	
1 idem	á 11¾				

Los departamentos han resultado.

		Riqueza.	Productos.
Bayamon.	á	¾ por 100.	9½ por 100.
Arecibo.	á	¾	8
Aguada.	á	⅞	9¼
San German.	á	1	4¾
Ponce.	á	1⅛	5½
Humacao.	á	1⅛	10
Caguas.	á	¾	12½

Toda la isla.

A 1 por 100 sobre la riqueza, y á 7⅞ de los productos.
Las 323,838 almas á 6 rs. 19 mrs.

Medida agraria de Puerto-Rico.

En esta isla se denomina *caballería* la medida agraria. Consta de 10 *cuerdas* de frente y de 20 de fondo ó largo. La *cuerda* tiene 25 varas de *tarea*, y esta tres de Castilla. Por tanto compone 200 *cuerdas* de área ó 1.925,000 varas de Castilla, y viene á ser un 25 mayor que la de Santo Domingo: contiene tambien 6 *caballerías* de Cuba.

Pudiendo ser muy útil el conocimiento de las medidas

que se usan en las islas de Santo Domingo, Cuba y Trinidad, y en Venezuela, y las que sirven de regla en las Colonias francesas é inglesas, se ponen á continuacion con aquel objeto.

Isla de Cuba.

Tambien se llama *caballería* la medida que se usa en esta isla, la cual es un cuadro de 18 *cordeles* por cada lado ó frente, y el *cordel* de 24 varas castellanas. A este respecto la área ó superficie plana de la *caballería* viene á ser de 324 *cordeles* ó de 186,624 varas castellanas.

Isla de Santo Domingo.

Igualmente se denomina *caballería* la medida agraria que se usa en ella; tiene varias divisiones; la primera consta de cuatro *peonías*; la *peonía* de 300 varas *conuqueras*; la vara *conuquera* de tres castellanas.

La segunda division es en *cuerdas*. La *caballería* tiene 40 de estas de largo ó de fondo, y 30 de ancho ó de boca. La *cuerda* tiene 10 varas *conuqueras*, y estas tres castellanas como se ha dicho.

Segun estos datos la *caballería* consta de 1200 *cuerdas* superficiales, de 1200 varas *conuqueras*; de 1.080,000 varas castellanas, ó de 9.720,000 pies, y viene á compóner 5⅝ *caballerías* de la isla de Cuba.

Isla de Trinidad.

Aqui usan *fanegas*. Esta consta de 12 *solares*, y un *solar* es un cuadro de 60 varas castellanas de lado. Hay otras medidas llamadas *suerte*, *estancía y caballería*. El *solar* es la menor de todas, y asi

5 *solares* hacen una *suerte*.
12 una *fanega*.

20 una *huerta* ó 4 *suertes*.
144 una *estancia* ó 12 *fanegas*.
1728 una *caballería* ó 12 *estancias*.

Provincia de Venezuela.

La medida de esta provincia se denomina *fanegada*, que tiene 170 varas castellanas, ó 510 pies por cada lado. Su área viene á ser de 28,900 varas castellanas.

Islas francesas.

Usan del *carreau* ó cuadro, que contiene 100 *pasos* por cada lado, y el *paso* tres y medio *pies* de rey. Su área es de 122,500 pies, y por la proporcion de 6 á 7 hacen 166,736 pies de Castilla. Se necesitan algo mas de 10 de estos *cuadros* para la *caballería* de Cuba.

Islas inglesas.

Denominan *akre* á su medida, la cual consta de 660 pies ingleses de largo, y de 60 de ancho. A este respecto su área es de 43,560 pies; y siendo 21 de estos iguales á 23 españoles, el *akre* contiene 47,698 de estos últimos, y se necesitan 35¹/₃ *akres* para la *caballería* de Cuba.

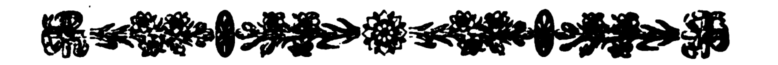
Fanegas de Castilla.

Consta de 500 *estadales reales*, y el *estadal* de 11 *pies* ó tercia de vara; pero desde algunos años á esta parte, por orden del Consejo de Castilla en todas las mensuras que se hacen judicialmente, se sirven los agrimensores del *estadal real* de 12 *pies*, por ser este número mas acomodado que el de 11 para los cálculos. Asi la *fanega* de 500 *estadales* de 12 *pies* ó tercias, contiene 8000 varas castellanas, 72,000

de superficie ó área, y á este respecto se necesitan con corta diferencia

23½ *fanegas* para la *caballería* de Cuba.
135 para la de Santo Domingo.
140⅝ para la de Puerto-Rico.
3⅙ para la *fanegada* de Caracas.
2⅓ para el *cuadro* frances.
y contiene 1½ *akres* ingleses.





PARTE CIVIL.

Antiguamente estubo dividida la isla en dos partidos, oriental y occidental, ó Capital y villa de San German. El gobierno político y civil estaba á cargo del gobernador, su teniente asesor, los alcaldes ordinarios, ayuntamientos, tenientes á guerra y sargentos mayores de urbanos. En todos los pueblos habia estas dos últimas clases de empleados, y ambos funcionarios se han dirigido desde 1775 por un reglamento ó directorio que les fue acordado por el gobierno superior para el mejor desempeño de sus cargos. Ademas de la jurisdiccion preventiva de que conocian, se hallaban encargados los primeros de la policía, de los repartos, del cobro de las contribuciones, de la seguridad y defensa del territorio, y de cumplir las órdenes y circulares del gobierno. Los sargentos mayores de urbanos cuidan del alistamiento de estos, del arreglo del servicio, guardias y patrullas, y de todo lo concerniente al mejor orden de las compañias: á falta del teniente á guerra y en el dia del alcalde, ó por su ausencia, enfermedad ó muerte, reasume el sargento mayor el mando del pueblo. Ambos eran nombrados por el gobernador, que podia removerlos á su arbitrio como único responsable de los procedimientos de dichos empleados, pero desde el establecimiento de la Audiencia presentan á esta los alcaldes mayores una propuesta de seis personas, y el tribunal forma terna que dirige al Presidente, el que elige el que ha de ser teniente á guerra.

Hasta el año de 1788 continuó dividida la isla en los términos espresados, pero á virtud de la real orden de 14 de enero se crearon las villas de Arecibo, Aguada y Coamo, y quedó la division en cinco distritos.

Continuó asi la administracion gubernativa hasta 1815 (salvo las variaciones que hubo en 1812 por el sistema constitucional), en cuyo año se dignó S. M. conceder en 10 de agosto la real cédula de gracias para el fomento de la colonizacion, agricultura y comercio de la isla.

Entre los varios puntos acordados entre el gobierno y la intendencia al dar cumplimiento á la citada real cédula, fue uno de ellos el establecimiento de justicias mayores en las cabeceras de Bayamon, Arecibo, Aguadilla, Mayagües, Ponce y Humacao, dividiendo al intento la isla en seis distritos, cuya medida envolvia la ventaja de concentrar el mando; pero recibida la real cédula de 6 de junio de 1816, se suprimieron dichos justicias, creándose en todos los pueblos alcaldes ordinarios, nombrados por el gobernador, de acuerdo con la intendencia, y á los cuales quedó cometido todo lo que desempeñaban los tenientes á guerra.

Restablecido en 1820 el sistema constitucional, volvió á practicarse el nombramiento de alcaldes y ayuntamientos en los términos que prevenia aquel código, hasta que restablecida la autoridad soberana de S. M. en la isla en 3 de diciembre de 1823, volvió á regir el orden antes espresado.

Los palpables perjuicios que causaba el sistema de alcaldes reales en todos los pueblos, dió margen á la real cédula de 10 de marzo de 1827, preventiva de la cesacion de aquellos jueces y del restablecimiento de los tenientes á guerra, y se nombraron igualmente justicias mayores en Arecibo, Aguada, San German, Coamo, Humacao y Caguas, resultando la isla dividida en siete distritos, cuya medida mereció la real aprobacion en 30 de agosto de 1828.

Resuelto por último en real cédula de 19 de julio de 1831 el establecimiento de Audiencia y de alcaldes mayores

letrados, en lugar de los justicias mayores, reduciéndose á pedáneos los de la Capital y villas, vino á fijarse el sistema que regia en esta parte.

El estado actual de la administracion gubernativa y civil de Puerto-Rico, es el siguiente:

El Presidente de la Audiencia, gobernador capitan general de la isla.

El real Acuerdo presidido por aquella autoridad, sin cuya aprobacion no se llevan á efecto las resoluciones.

Los siete alcaldes mayores de las cabeceras de partido, incluyendo el de la Capital, cuyo encargo quedó anejo al gobernador al establecerse la Audiencia, pero que en cuanto á la parte contenciosa creyó incompatible su presidente con esta cualidad, y asi lo estimó S. M.; los alcaldes de los ayuntamientos, los de los pueblos y los sargentos mayores de urbanos.

Los ayuntamientos disfrutan de algunos propios y arbitrios para atender á la policía de comodidad, de ornato y de salubridad, y los pueblos reparten anualmente lo que necesitan para sus obras y demas gastos fijos de la poblacion. Estos son el salario del párroco, el del sacristan, maestro de primeras letras, gaceta, mantenimiento de presos, luces de cárceles y otros de corta entidad: los demas son eventuales.

En la época del mando del señor Montes, se estableció por este gefe un presidio correccional para vagos, rateros y otros delincuentes de faltas leves, mereció la aprobacion del tribunal superior del distrito, y ha ofrecido muchos beneficios dicho establecimiento. Los destinados á él, á lo mas por un año, tienen su cuartel dentro del arsenal.

Censos de poblacion formados en varias épocas.

1765	44,883	1791	112,712	1802	163,192
1778	66,000	1792	115,557	1803	174,902
1782	81,120	1793	120,022	1812	183,014
1783	87,994	1794	127,133	1815	220,892
1784	91,845	1795	129,758	1817	221,772
1785	93,300	1796	132,982	1820	230,622
1786	96,233	1797	138,758	1824	261,268
1787	98,877	1798	144,525	1827	287,673
1788	101,398	1799	153,232	1829	321,661
1789	103,051	1800	155,426	1830	330,051
1790	106,679	1801	158,051	1834	358,836

El censo de 1834 demuestra que la poblacion de la isla fue de 358,836 almas, y como esté calculado un aumento de 3 por 100 anual, debe suponerse hoy de 380,387, no dudándose lo sea realmeute de 400∂.

Estados necrológicos.

Años.	Nacidos.	Muertos.	Matrimonios.
1823............	15,755	5900	2286
1824............	14,560	6799	1882
1825............	14,082	8224	1554
1826............	14,196	8825	1798
1827............	15,769	8391	1907
1828............	14,327	8285	1533
1829............	15,400	8620	1908
1830............	15,272	8158	2203

Para practicar la division de la isla en siete distritos, se formó un estado en 1827, comprensivo de los pueblos y riquezas respectivas del modo siguiente:

Capital.

Pueblos.	Riqueza.	Poblacion.
	Ps. fs.	
Capital.		8,907
Vega baja.	293,930	2,469
Vega alta.	191,008	1,914
Corozal.	312,643	2,404
Toa alta.	368,800	4,737
Toa baja.	713,232	2,502
Naranjito.	183,585	1,586
Bayamon.	958,052	5,469
Guainabo.	478,741	3,282
Rio Piedras.	748,605	2,935
Cangrejos.	220,522	687
Trujillo alto.	315,872	2,117
Trujillo bajo.	407,526	2,019
Loisa.	857,954	4,044
Luquillo.	335,811	2,114
	6.386,281	47,186

Humacao.

Humacao.	753,992	4,219
Fajardo.	660,811	3,134
Naguabo.	616,823	3,252
Piedras.	245,492	3,041
Patillas.	527,598	4,026
Guayama.	1.218,869	7,740
Maunabo.	260,325	1,333
Yabucoa.	670,519	4,522
	4.964,429	31,267

Coamo.

Ponce.	1.724,935	13,630
Juana Diaz.	587,295	4,335
Coamo.	324,267	2,616

Pueblos.	Riqueza.	Poblacion.
	Ps. fs.	
Barranquitas.	493,539	2,659
Sabana del Palmar. .		
Peñuelas.	358,566	6,495
Yauco.	802,680	9,736
Adjuntas.	182,970	1,079
Aibonito.	194,872	1,576
	4.609,124	42,126

Caguas.

Caguas.	622,348	6,619
Hato grande.	477,705	3,937
Gurabo.	362,362	2,259
Juncos.	318,937	2,672
Cayey.	885,493	4,225
Cidra.	382,219	2,757
	3.049,064	22,769

San German.

Sabana grande. . . .	412,866	4,253
San German.	1.513,610	30,969
Cabo rojo.	1.047,041	10,845
Mayagües.	2.564,354	16,151
Añasco.	1.006,559	8,748
	6.544,440	70,966

Aguada.

Aguada.	636,550	6,736
Aguadilla.	725,085	7,087
Rincon.	200,513	3,593
Moca	812,559	5,820
Pepino.	1.247,300	8,139
Isabela.	674,323	5,842
	4.296,330	37,217

Arecibo.

Pueblos.	Riqueza.	Poblacion.
Morovis.	160,550	1,827
Manati.	648,693	5,729
Ciales.	92,369	1,001
Barros.		
Utuado.	530,763	4,242
Arecibo.	1.517,186	9,796
Hatillo.	228,530	2,171
Camuy.	270,589	2,742
Quebradillas.	270,298	1,995
	3.718,978	29,503

Total de la riqueza.	33.558,646
Idem de poblacion.	281,034

Por las leyes de Indias y posteriores reales cédulas está mandado que los gobernadores pasen visita á sus provincias con el objeto de que se enteren ocularmente del verdadero estado de los pueblos en todos sus ramos, oigan las reclamaciones y quejas de los vecinos, y les administren recta justicia, informando á S. M. sobre todo circunstanciadamente.

Concretando la visita á la parte gubernativa, muy pocas practicaron los gobernadores de Puerto-Rico hasta el siglo actual. Queda ya referido lo que en 1785 espuso el señor Daban de no haberle sido posible penetrar en lo interior. Su sucesor el señor Uztariz, aunque emprendió tan útil servicio, no pudo finalizarlo por causa de sus males. En 1818 principió la visita el señor Melendez y tuvo que suspenderla para atender á la defensa de la plaza. El señor Aroztegui la practicó en 1820 y 21 con toda proligidad, y el señor Latorre la ha pasado anualmente desde 1823 hasta 1836.

Puede asegurarse que á este servicio se ha debido en mucha parte el incremento tan rápido que ha tenido la isla en los últimos doce años. Los jueces, á quienes de antemano les estaba prevenido el cumplimiento de las disposiciones gubernativas, tenian que esmerarse enllevarlas á efecto, temerosos de los cargos que hubieran sufrido de lo contrario. Por esto ha sido que las obras públicas de iglesias, cuarteles, cementerios, cárceles, caminos y otras de menos importancia que se hallaban en abandono por apatía ó desidia, desde la práctica de las visitas, no solo se ha logrado verlas realizadas, sino que los vecinos arbitraron varios medios para construir nuevos y sólidos caminos, puentes y otras obras de comodidad en las poblaciones, que las ha llevado á un grado estraordinario de prosperidad; han separado porcion de obstáculos que trababan la agricultura y la industria, siendo admirable la facilidad con que en el dia se transita por toda la isla, las comunicaciones que los pueblos han abierto entre sí, y las muchas tierras que han descuajado y entrado en labor. Es, pues, fundado decir, que á las visitas anuales del gobernador se ha debido en mucho la prosperidad de la isla, habiéndose notado tambien á los vecindarios como en porfia al que mas presentaba adelantos y facilidades.

El gobierno se propuso al mismo tiempo vigilar de cerca el estado político del pais, para preservarlo del incendio en que ardian los vecinos, particularmente el de Santo Domingo, y dar á la Milicia la instruccion y disciplina tan conveniente en las circunstancias. A las visitas se ha debido tambien el que se minorase el contrabando, y con ellas ganó mucho la opinion del gobierno entre los habitantes al ver estos asegurados los progresos de la isla, la imparcialidad con que se les dirigia y administraba justicia, y el cuidado con que se velaba por su bienestar y adelantos. El primer gefe de la administracion despues de enterarse de lo mas minucioso de ella y de alentar en los pueblos los progresos de la agricultura, comercio, industria é instruccion; de tocar por sí los abu-

sos y los obstáculos que impedian prosperase; de oir las opiniones de los vecinos; de remediar lo que podia en el acto, y de conocer personalmente á aquellos, sus intereses, sus virtudes y personalidades, se retiraba con un caudal de conocimientos utilísimos para dictar providencias oportunas é informar á S. M. sobre el verdadero estado de la isla. Quedó tan penetrado el monarca de las ventajas que producian las visitas anuales, que mandó en 10 de abril de 1831 prosiguiesen todos los años, abonándose á los empleados el costo que les causase.

En cada pueblo donde se presenta el gobernador á pasar la visita, se reune una junta compuesta de todos los empleados en él, y de seis ó ocho vecinos de los mas notables, á quienes hace la autoridad un interrogatorio sobre todas las materias gubernativas y económicas, y casi forma la residencia de los encargados en el pueblo; oye á todos, y si hay cargos fundados contra los tenientes ó alcaldes, los suspende y procede á cuanto corresponde legalmente; se entera del estado económico de la poblacion, de las mejoras que esta requiere y de los arbitrios para llevarlas á efecto; allí es donde en familia se trata del bien procomunal y se adopta cuanto se considera útil, dejando consignado en una acta todo lo que se ha acordado y resuelto. Las mismas juntas se reunen fuera de visita, prévio permiso del gobierno, ya sea para dar los informes que este pida, ó para acordar sobre alguno de los puntos que se les haya encargado. Con dificultad puede mejorarse una institucion como esta, y para que se comprenda ademas de su utilidad, cual es su representacion, se copia en seguida el artículo de la circular de aquel gobierno de 11 de enero de 1832. Dice asi:

"Las juntas de visita se compondrán del teniente á guerra, párroco, sargento mayor, comandante de cuartel, subdelegado de marina, administrador ó receptor de real hacienda, y seis vecinos de los de mas arraigo y antigüedad. Sus funciones no son otras que informar al gobierno sobre las

materias que les encargue, y sin orden del mismo gobierno no podrán reunirse para tratar de ningun asunto, pues si bien ha correspondido esta medida económica al objeto con que fué establecida, no tiene representacion alguna pública, ni puede salir de la esfera de accidental, para ilustracion de la primera autoridad de la isla en los asuntos que tenga por conveniente oirlas."

Para completar el arreglo civil de Puerto-Rico seria muy útil que cesase el real Acuerdo, limitándose la Audiencia á la sola administracion de justicia. En este caso convendria crear una junta de administracion ó consejo colonial para todas las materias gubernativas y económicas, compuesta del gobernador capitan general, presidente; del segundo cabo, del reverendo obispo, intendente, regente, fiscal, y un vecino de cada cabezera de distrito de mas arraigo, cuya corporacion diese su parecer en los espedientes que le consultase el gobierno, quedando á este la libertad de conformarse ó no, mas único responsable en este caso á la autoridad suprema, pero en las materias de seguridad privativo á su sola autoridad el conocimiento y la resolucion (1).

Tambien debe sostenerse unido el mando civil de la isla al capitan general, como único medio de asegurar en ella la paz y los progresos, de defenderla de sugestiones é intrigas; de sostener la unidad de opinion y afirmar sólidamente la felicidad de los habitantes. No es posible en América mantener dividido el mando superior, por la distancia que media entre aquellas posesiones y la metrópoli; por la vecindad de

(1) A pesar de lo espuesto aqui y en la parte judicial sobre que cese el real Acuerdo y se establezca una junta de gobierno ó Consejo colonial, debe entenderse en el caso de hacerse innovaciones en el sistema que ha regido en aquellos paises, ó bien porque convenga tenerse esto presente en la ley escepcional. Es preciso no perder de vista que al sistema que ha regido en las islas se ha debido la paz, la tranquilidad y los progresos que han tenido, y que el variarlo totalmente puede tener muchos y graves inconvenientes. El clima, las costumbres,

paises cuyas formas de gobierno tienden á la revolucion; por los celos que ofrece la division del mando; por los mayores gastos que causa; porque promueve intrigas, rencillas, disgustos y division entre los subordinados; porque espone á desafueros y providencias violentas y escandalosas á las autoridades; porque es muy dilatado el remedio atendida la distancia del poder supremo, pudiendo pronosticarse que la division civil de la militar debe causar en aquellos paises graves disgustos y acaso su pérdida. Contraida la cuestion á la isla de Puerto-Rico, ademas de las referidas causas, es preciso tener presente su inmediacion á la de Santo Domingo; que la riqueza de la isla la forma en mucho su esclavitud; que está vecina á la república de Venezuela, inmediata á gobiernos estrangeros de diferentes estructuras, y que en caso de defensa es un gran obstáculo para el capitan general no tener reunido el mando político, puesto que de la isla ha de sacar todos los recursos y todos los elementos para aquella. Otra autoridad separada lo obstruirá todo; será inutil, gravosa y contraria á la costumbre inveterada de los habitantes, y su establecimiento no seria político, económico, ni conveniente, como ya lo tiene acreditado la esperiencia, y antes vendria á ser peligroso, gravoso é inoportuno. No solo debe estar reunido el mando á tanta distancia, sino que el primer gefe de la isla, es necesario esté completamente autorizado para labrar la felicidad del pais, promover su prosperidad, defenderlo de toda clase de enemigos y mantenerlo unido á la metrópoli, siendo responsable si abusare

las castas, las producciones, la condicion civil, todo es distinto; en poco se parece á la península, y por lo tanto aconseja la prudencia que sean distintas las leyes que deban regir á aquellos pueblos y acomodadas á las condiciones manifestadas. Es posible que una innovacion que parezca buena les sea peligrosa y contraria á su bienestar, por lo que la esperiencia aconseja se les oiga en materia tan ardua. La prevision es el atributo de la sabiduría, y con ella es que ha de labrarse la felicidad de las posesiones de ultramar.

de la real confianza. Todo otro sistema es perjudicial y debe con tiempo preverse.

Tambien será muy conveniente que los alcaldes mayores cesen en el encargo de gobernadores subalternos; estas funciones las deben desempeñar aquellas personas que merezcan la confianza del gobernador general, y los jueces concretarse unicamente á los asuntos de justicia. Debiendo por la primera cualidad visitar los pueblos de su distrito si han de cumplir las disposiciones superiores y atender al progreso del pais, han de dejar abandonado el tribunal, sufriendo las partes graves perjuicios y gastos indebidos en la detencion de sus asuntos; el que desempeñe la parte civil en los pueblos no debe estar asiduamente obligado al desempeño de otro ramo, como lo está alli el juez, y será mas util que el gobernador general delegue esta parte de sus atribuciones en personas de su confianza y á quienes pueda estimular su autoridad privativa.

El nombramiento ó eleccion de tenientes á guerra cual existió, ofrecia tambien muchos inconvenientes. Ademas del círculo vicioso que se observa, no puede el gobernador hacer que el nombramiento recaiga en personas de su confianza. Los alcaldes mayores presentan seis individuos al real Acuerdo y este forma terna que remite al presidente, cuya autoridad hace la eleccion. Bien sean los alcaldes mayores ó los subdelegados civiles nombrados por el gobernador los que hagan las propuestas, corresponde dirijirlas directamente al presidente, evitando pasarlas al Real acuerdo, porque esto ofrece dilaciones y tropiezos, desmoraliza al que manda, y porque en todo buen gobierno se debe huir de complicar con trabas los actos gubernativos, para evitar críticas, descrédito, intrigas y detenciones.

La instruccion primaria se halla muy atrasada en la isla, tiene pocas escuelas de primeras letras y estas estan mal dotadas; requiere un impulso sólido y constante. El estudio de las leyes civiles y canónicas hace tambien notable

falta, lo mismo que el de medicina y cirujía tan indispensable en obsequio de la humanidad doliente.

La sociedad económica, que mantiene una clase de matemáticas puras y otra de dibujo, debe ser la que dé impulso á la instruccion primaria: el prelado y la audiencia á la parte de estudios mayores, y el gobierno y la intendencia á la de medicina y cirujía en el hospital militar. S. M. tiene concedido el establecimienso de cátedra de medicina en la isla, y que dos jóvenes de ella se instruyan á espensas del erario en el colegio de médicos-cirujanos de Cadiz. ¡Por qué no se aprovechará este beneficio!

Para que guardase armonía la division territorial fué preciso completarla con el establecimiento de ayuntamientos en las cabeceras de Caguas y Humacao, como lo habia representado aquel gobierno. Tambien se han establecido en Mayagües, Ponce y Aguadilla. De este modo hay las referidas corporaciones en todos los siete partidos y pueblos de mas vecindario, no debiendo procederse en la isla á establecer mayor número de municipalidades, pues bastan las detalladas, y porque el público resultará mejor servido con las juntas de visita.

La parte civil quedará completamente desempeñada con las referidas ampliaciones, mas espedita la accion del gobierno superior, mayor energía en sus providencias, mayor órden y union en ellas, que es lo que constituye la mejor administracion; y como esta depende en mucha parte de las manos auxiliadoras, hacen notable falta en la secretaría de gobierno y capitanía general dos plazas mas de oficiales para que los asuntos corran con método y rapidez, como lo tiene representado aquella autoridad. La secretaría está reducida á tres oficiales, uno de ellos archivero, y no es posible que dos puedan dar evasion á los muchos y complicados negocios que en ella se despachan. Divididas las mesas en gubernativa, económica, militar y de correspondencia esterior y Corte, no estarán ociosos los empleados en ellas,

aplicando á cada una un escribiente de los de dotacion. Se ha nombrado últimamente secretario político, y la misma razon que hay para no separar los mandos, existe para que no haya dos secretarios; lo recomienda tambien la economía y los pocos negocios militares que quedan que manejar al que desempeñe esta parte. Asi lo tiene representado aquel gobierno.



PARTE JUDICIAL.

Segun lo manifestado en la parte civil la jurisdiccion real ordinaria en la isla desde su conquista hasta el año de 1778 estubo á cargo del gobernador general, su teniente asesor, y los alcaldes ordinarios de la Capital y villa de San German, con las apelaciones á la real Audiencia de Santo Domingo. Tenia facultad el gobernador de pedir las causas á los alcaldes *ad effectum videndi*, y estimularlos á su prosecucion legal, y á que administrasen recta justicia á las partes.

Creadas por real órden de 14 de enero del referido año las villas de Arecibo, Aguada y Coamo, se aumentaron seis jueces ordinarios mas en las respectivas alcaldías, y por la cesion de la isla de Santo Domingo quedaron sujetos los tribunales inferiores de Puerto-Rico á la real Audiencia que se estableció en el Príncipe en la isla de Cuba. Los tenientes á guerra, y en sus casos los sargentos mayores, desempeñaron la jurisdiccion preventiva sujetos al directorio que para aquellos formó el gobierno superior de la isla, como queda dicho, el cual es una cartilla para jueces inferiores, en la que se les previene el modo de actuar legalmente en todos los casos de su jurisdiccion.

Este sistema tubo sus variaciones en los años de 1812 á 1814, segun el órden constitucional, y vuelto al antiguo en este año se establecieron tenientes justicias mayores en Bayamon, Arecibo, Aguadilla, Mayagües, Ponce y Humacao

con la jurisdiccion ordinaria, cuyos jueces cesaron por real cédula de 6 de junio de 1816, estableciéndose alcaldes reales en todos los pueblos con el lleno de aquella.

Restablecida la Constitucion en 1820 cesaron dichos jueces y se nombraron los de letras en cada uno de los seis partidos en que estaba dividida la isla, pero en diciembre de 1823 volvieron á sus puestos los alcaldes ordinarios, y á regir el sistema anterior.

Presentaba muchos inconvenientes el que en todos los pueblos regentasen los alcaldes la jurisdiccion real ordinaria. En vez de minorarse los pleitos se aumentaban con esceso, introduciendo entre los vecinos rencillas, gastos y atrasos muy palpables. Tampoco habia bastantes personas idóneas en todas las poblaciones para el desempeño de tales cargos. La absoluta falta en ellas de letrados para asesores y de escribanos, hacia á los alcaldes cometer muchas ilegalidades, y las partes sufrian graves perjuicios con los gastos que tenian que hacer en la remision de los espedientes á la capital ó cabeceras de partido donde habia letrados cuyo consejo se pedia. Las dilaciones que ofrecia esta práctica, los manejos á que daba lugar, el dispendio y la esposicion á perderse las causas obligaron al gobernador á representar á S. M. para que en los pueblos cesasen los alcaldes de conocer en la jurisdiccion ordinaria, reduciéndose esta á las villas y cabeceras de partido, y estableciéndose ademas los justicias mayores en los mismos términos que lo estubieron en 1816, y los tenientes á guerra como jueces pedáneos ó preventivos segun lo estaban antes. Penetrado S. M. de la solidez de las razones que espuso el gobernador, mandó por real cédula de 10 de marzo de 1827 cesasen los alcaldes ordinarios y se restableciesen los tenientes á guerra, lo cual tuvo su cumplimiento; y para no dejar el menor vacío en la pronta administracion de justicia, volvieron á nombrarse los justicias mayores en Arecibo, Aguada, San German, Coamo, Humacao y Caguas, quedando en el gobernador la jurisdiccion de la Capital y sus

pueblos, en la que mas tarde se nombró tambien alcalde mayor, y dividida la isla en los siete distritos ya espresados en la parte civil; cuya providencia mereció la real aprobacion por real cédula de 30 de agosto de 1828.

Habia, pues, en ese año regentando la jurisdiccion ordinaria el gobernador, su teniente asesor, los seis justicias mayores y los alcaldes de la Capital y de las cuatro villas; pero habiendo S. M. mandado por real cédula de 19 de julio de 1831 el establecimiento de real Audiencia y de alcaldes mayores letrados con la subdelegacion de real hacienda, en lugar de los justicias mayores, quedó la administracion de justicia en el referido tribunal superior y en los alcaldes mayores, pues los ordinarios de la capital y villas se redujeron á pedáneos como los tenientes á guerra, separándose por último al gobernador la jurisdiccion en el distrito de la capital, y nombrándose alcalde mayor para esta, á peticion de aquella autoridad por hallar incompatible su ejercicio con la presidencia. No parece, pues, que este ramo admita por ahora ninguna alteracion en la isla fuera de los espresados en la parte civil, reducido á la cesacion del real Acuerdo (1), y á separar la parte gubernativa de los alcaldes mayores para que resulten mas espeditos en la pronta administracion de justicia, permaneciendo en sus territorios para distribuirla, con tanta mas razon, cuanto que en ellos solo reside la jurisdiccion ordinaria que desempeñaban antes en cada cabecera de partido los justicias mayores y los dos alcaldes de cada ayuntamiento.

(1) Véase la nota puesta en la parte civil.

PARTE ECLESIÁSTICA.

Por bula espedida en Roma por la santidad de Inocencio II en 8 de agosto de 1511 se erigió en diócesis la isla de Puerto-Rico y fundó su catedral con dean, dos dignidades, cuatro canongías y dos raciones. Es de suponerse que la vicaría de la villa de san German se estableciera tambien en dicho año. El cabildo tiene aneja la cura de almas y nombra dos eclesiásticos para su desempeño.

En 1511 se fundó tambien el convento de san Francisco; en 1523 el de santo Domingo y en 1646 el de carmelitas calzadas, al cual concedio S. M. 400 pesos de limosna por real órden de 26 de Febrero de 1797 y 100 al fallecimiento de cada prelado.

Las sinodales que rigen en el obispado se publicaron en 6 de mayo de 1645 siendo obispo el Sr. Lopez de Haro.

Dividida la isla en los dos partidos oriental y occidental, ó Capital y villa de san German desde la conquista, sirve aun en el dia dicha division para el reparto de las primicias que percibe el cabildo eclesiástico de la parte oriental, y el vicario de la villa de san German de la occidental.

El reverendo obispo disfruta de 400 ps. anuales de renta sobre las cajas. Tambien en ellas tienen cuotas señaladas los capitulares; y ademas de la parte de primicias de que se ha hecho referencia, gozan del producto de la cuarta capitular sobre la masa de diezmos cuando se recaudaban por

cuenta de S. M., y en el dia de la mitad del subsidio, que se declaró para este caso como diezmo por acuerdo de la junta provincial de hacienda de 26 de enero de 1815, las obvenciones de la cura de almas, y lo que producen los manuales y demas derechos de colecturía.

Los párrocos de los pueblos disfrutan de 300 pesos anuales como cóngrua que satisfacen los vecinos, los derechos de estola y algunas capellanías. De esta regla se esceptúan el de S. German que disfruta las primicias de toda la parte occidental de la isla, y el de Ponce que percibe un peso por familia, segun asi lo estableció el vecindario á la ereccion del curato.

Establecidas las villas de Arecibo, Aguada y Coamo por real cédula de 14 de enero de 1778 se crearon vicarías en ellas, en cuyo estado subsiste hoy la division jurisdiccional eclesiástica.

El palacio episcopal, propiedad de la mitra, lo fundó el señor obispo Pizarro, á cuyo efecto compró en 13 de febrero de 1738 las casas que en el dia le forman y que reedificó al intento.

Por real cédula de 1.º de enero de 1771 mandó S. M. que se reuniesen concilios provinciales y se formara en ellos el arancel de obvenciones y derechos de párrocos, lo cual tubo efecto en Puerto-Rico en 17 de noviembre de 1772, cuya disposicion es la que rige en la isla.

No habia podido lograrse el establecimiento del Seminario Tridentino á pesar de los muchos esfuerzos de varios prelados. En 29 de mayo de 1791 se publicó un edicto con tan laudable fin, aunque sin efecto, hasta que el señor obispo Gutierrez de Cos, venciendo dificultades y gastando cuanto habia podido salvar en sus emigraciones, con todos los recursos que le proporcionó su esquisito celo por la instruccion de la juventud, consiguió edificarlo y abrirlo al público el 2 de julio de 1832, dejando en la isla esa eterna memoria de su piedad y fervoroso anhelo por la educacion pública.

A cargo de los prelados se halla el hospital de mugeres que existe en la Capital bajo la advocacion de la Concepcion, al cual contribuye el erario con el prest de cuatro soldados para el sostenimiento de igual número de camas; y otro hospital de Caridad que reedificó en la villa de S. German el referido señor obispo. Al primero concedió S. M. la limosna de 50 pesos, acaso porque el de pobres que edificó en 1774 el señor obispo Jimenez Perez, fue cedido para la tropa.

Para dar una idea de las rentas eclesiásticas de la isla, se fijan á continuacion las noticias oficiales que tiene el gobierno y sus épocas. En 1807 se estableció en la Capital una junta de consolidacion, á virtud de real órden, compuesta del capitan general, reverendo obispo, asesor general y fiscal de real hacienda, para el arreglo y enagenacion de las obras pias y de las imposiciones que hubiese en la isla, cuyo estado se presentó á la junta en 2 de diciembre, y ofreció el siguiente resultado:

	Ps. fs.	Rs.	Ms.
Imposiciones afectas á la colecturía de la santa iglesia catedral, su fábrica, cofradías y capellanías que disfrutaban algunos capitulares	122,913	4	
Capellanias á favor del hospital de la Concepcion	29,562	7	32
Imposiciones á favor de las monjas Car-	79,801		19
melitas	49,469	4	18
Idem del convento de S. Francisco	62,444	4	
Idem de Sto. Domingo	350		
Idem á favor del Sto. Cristo de la Salud.			
Idem de la ermita de Sta. Ana	1,600		
Idem de la vicaría general de la Capital, capellanías de coro y curatos	127,779	5	18
Idem de la vicaría de la villa de San German, curas, cofradías, fábrica y hospital.	80,101	5	
Idem de la de Coamo	38,005	4	28
Idem de la de la Aguada	14,663	2	
Idem de la de Arecibo	37,011	2	17
	643,703		24

Los diezmos en Puerto-Rico siempre fueron administrados por la hacienda, ó al menos nada consta en contrario de esta práctica. Por las cajas se paga el beneficio curado al cabildo eclesiástico, las fábricas de la catedral y villa de San German, el colegio seminario y hospital de la referida villa, y las cuotas asignadas en los cuadrantes que anualmente forma el contador de diezmos á los partícipes en la cuarta capitular. Queda ya referido que desde el año de 1816 se tiene por masa decimal la mitad del subsidio.

Este método es inmemorial en la isla, y sin duda fué establecido cuando en ella solo existian las referidas dos poblaciones Capital y San German, puesto que las 56 parroquias que hay hoy en igual número de pueblos con curas de presentacion real, han obtenido los beneficios con la cóngrua de 300 pesos anuales que pagan los respectivos vecindarios, obligándose á ello por escritura pública al formarse los pueblos, y los derechos de estola, que pueden graduarse en una poblacion de 2@ almas en mas de 500 pesos con los aumentos respectivos en los de mayor vecindario.

Por la real cédula de gracias de 10 de agosto de 1815 concedió S. M. á los habitantes de Puerto-Rico la exencion de diezmos y alcabalas por el tiempo de quince años que cumplió en 1830; pero como realmente esta gracia no ha tenido efecto, porque en su lugar se estableció el subsidio que ha escedido en mucho de lo que producian ambas rentas, y acaso no deba contarse en el término de la gracia el tiempo en que rigió el sistema constitucional ó continue el método establecido que no los dispensa de su pago, pues que los pueblos han satisfecho y satisfacen el derecho con diverso nombre, resulta que á pesar de la referida real cédula prosiguió el diezmo ó una contribucion equivalente y que de ella han percibido el cabildo eclesiástico y los demas partícipes las cuotas que les han correspondido.

Por la misma real cédula declaró S. M. que cumplida la gracia y vuelto el diezmo no escederia este nunca de dos

y medio por ciento y lo mismo la alcabala; lo cierto es que el vecindario ha satisfecho siempre este derecho ó su equivalente en el subsidio, las primicias, las cóngruas de los párrocos, y los derechos de estola; han edificado y paramentado los templos, practican sus reparos y reedificaciones y fabrican las primeras casas para los curas.

Cualquiera innovacion que se hiciese en este ramo no surtiria tan buenos efectos como ofrece el actual método, y los mas perjudicados serian los partícipes; lo que sí es de justicia es que se aumente la renta á la mitra pues hay curatos en la isla que rinden mas á los que los sirven que los 40 pesos del R. Obispo, y porque dicha cantidad no es suficiente para el sostenimiento y decoro de aquella dignidad, que tiene obligaciones en su pastoral ministerio que no puede cumplir por dicha causa.

	Ps.	fs.	
Los diezmos en la isla en los años de 1805 á 1814 inclusives produjeron	399,090	7	16
Corresponde por año comun	39,909		
El subsidio importó en los años de 1815 á 1825 la cantidad de	1.408,722		
Cuya mitad, que estaba declarada masa decimal, es	704,361		
Corresponde por año comun	64,032		
En los años de 1805 á 1825 pagó la real hacienda á los partícipes de diezmos	270,467	4	
Corresponde por año comun	12,879		
Produjeron los diezmos desde 1805 á 1814.	399,090		
El subsidio desde 1815 á 1825	704,361		
	1.103,451		
Satisfecho á los partícipes	270,467		
Sobrante á favor de S. M	833,984		
Las primicias produjeron en la Capital desde 1806 á 1826	113,388		
Por año comun	5,399		

En la vicaría de la villa de San German desde 1805 á 1824	48,314
Por año comun	2,415

El último reparto hecho por la tesorería y por la colecturía de la santa iglesia catedral fue el siguiente:

	Por tesorería.			De primicias.			Total.		
Reverendo obispo.	4,000						4,000		
Dean.	1,691	5		1,642	1	6	3,333	6	6
Arcediano.	1,466		17	1,423	1	5	2,889	2	22
Chantre.	1,466		17	1,423	1	5	2,889	2	22
Canónigo 1.º	1,127	5	31	1,094	5	30	2,222	3	27
Idem 2.º	1,127	5	31	1,094	5	30	2,222	3	27
Idem 3.º	1,127	5	31	1,094	5	30	2,222	3	27
Idem suprimida.	1,127	5	31	1,094	5	30	2,222	3	27
Racionero 1.º	789	3	11	766	2	17	1,555	5	28
Idem 2.º	789	3	11	766	2	17	1,555	5	28
Sacristan mayor.	75			100			175		
Sochantre.	300						300		
Fábrica.	3,480						3,480		
Tenientes curas.				300			300		
Contador de diezmos.	50						50		
Cura de S. German.	183			6,000			6,183		
Sacristan mayor de idem.	91	7	10				91	7	10
Colector de la mesa.				1,200			1,200		
	18,894	2	6	18,000			36,894	2	6

Cobrados los diezmos por el erario, y satisfechos los eclesiásticos por el estado, se pudiera simplificar mucho el modo con que se verifica y descargar á los pueblos de los salarios de los curas. Sosténgase á estos con las primicias y derechos de estola; dótense la mitra y cabildo, y fíjese un orden regular en las provisiones, y se tracrá este ramo á una administracion sencilla, mejorando á los pueblos. Las dotaciones se pueden fijar del siguiente modo.

Al reverendo obispo	6,000
El dean	3,000
Arcediano	2,500
Chantre	2,400
Canónigo primero	1,800
Idem segundo	1,800
Idem tercero	1,800
Idem suprimida	1,800
Racionero primero	1,300
Idem segundo	1,300
Pertiguero	144
Seis vicarios á 500	3,000
Sacristan mayor de catedral	300
Idem menor idem	180
Sochantre	300
Cuatro monaguillos	200
Perrero	72
Campanero	180
Fábrica de iglesia	1,000
	29,076

Se ponen seis vicarios porque la igualdad y division territorial y jurisdiccional de la isla exige los haya en todas las cabeceras de partido, teniendo aneja la cura de almas. Los sacristanes de los pueblos, á quienes se da por estos 30 pesos anuales, deben subsistir del mismo modo sobre los gastos públicos, cesando los salarios de los curas, que deberán percibir las primicias, y no se verá la monstruosidad de que el párroco de la villa de San German tenga mas renta que el obispo.

Resumen estadístico de la parte eclesiástica en 1832.

El presidente vice-patrono real.
El reverendo obispo.
Su provisor vicario general.
Secretario de cámara.

Dos notarios.
Cuatro vicarios foráneos.
Ocho capitulares en el cabildo eclesiástico.
56 párrocos.
5 sacristanes mayores presbíteros.
51 eclesiásticos.
56 sacristanes menores.
25 regulares.
22 religiosas.
58 mayordomos de fábrica.

Templos y otros edificios.

La catedral.
Tres conventos de religiosos.
Uno de religiosas.
Una ermita.
Setenta iglesias.
Un colegio.
Dos hospitales.
El palacio episcopal.

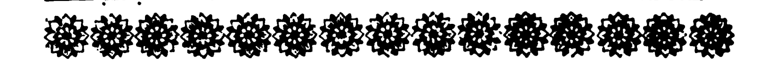
El colegio entre sus rentas posee algunas fincas. Los fondos de las fábricas de las iglesias en 1834 ascendieron á 51,372 4 6.

Las alhajas se valoraron en 37,736 5 17.

Catálogo de los reverendos obispos que ha habido en la isla.

D. Alonso Manso	1511
D. Rodrigo Bastida	1547
D. Fr. Manuel de Mercado	1570
D. Fr. Andres Carvajal.	
D. Diego Salamanca.	
D. Fr. Nicolas de Ramos	1588
D. Antonio Calderon	1592
D. Fr. Martin Vazquez	1609
D. Fr. Alonso Monroy.	
D. Fr. Francisco Cabrera.	
D. Fr. Pedro Solier	1616

D. Bernardo Valbuena........ 1625
D. Juan Lopez Augusto de la Mata........ 1630
D. Fr. Juan Alonso de Solís........ 1635
D. Fr. Damian Lopez de Haro........ 1643
D. Fr. Bartolomé García........ 1649
D. Fernando Lobo del Castillo........ 1650
D. Francisco Naranjo........ 1652
D. Francisco Arnaldo de Isasi........ 1659
D. Manuel Molinero........ 1663
D. Fr. Benito de Rivas........ 1664
D. Fr. Bartolomé García de Escañuela.... 1671
D. Juan de Santiago Garavito........ 1676
D. Marcos Arrieta de Sobremonte........ 1679
D. Fr. Francisco Padilla........ 1684
D. Fr. Urbano Lopez.
D. Fr. Gerónimo Valdés........ 1703
D. Fr. Pedro de la Concepcion Urtiaga y Salazar........ 1706
D. Raimundo Caballero.
D. Fr. Fernando Valdivia y Mendoza...... 1719
D. Sebastian Lorenzo Pizarro........ 1728
D. Francisco Perez Lozano........ 1738
D. Francisco Bejar........ 1742
D. Francisco Javier Gomez de Cervantes. 1746
D. José Martinez.
D. Francisco Julian de Antolino........ 1749
D. Andres de Arce y Miranda........ 1754
D. Pedro Martinez de Oneca........ 1756
D. Mariano Martí........ 1769
D. José Duarte Buron.
D. Fr. Manuel Jimenez Perez........ 1772
D. Felipe José de Tres Palacios........ 1786
D. Francisco de la Cuerda........ 1790
D. Fr. Juan Bautista de Zengotita........ 1796
D. Juan Alejo de Arismendi........ 1803
D. Mariano Rodriguez de Olmedo........ 1817
D. Pedro Gutierrez de Cos........ 1824
D. Pedro Fernandez de Córdoba, renunció.
D. Pedro Alcántara Jimenez, id.
D. Miguel Laborda y Galindo, electo.



PARTE DE HACIENDA.

Desde el descubrimiento de la isla hasta la fecha en que se creó en ella la intendencia, que lo fué por real orden de 24 de Mayo de 1784, es de suponerse existieran los empleos de contador y tesorero con el caracter de oficiales Reales conjueces con el gobernador en materias de rentas. Se funda esta opinion en las leyes de Indias y en las Reales cédulas anteriores al espresado año dirigidas al gobernador y oficiales reales. Disfrutaba cada uno de estos empleados en 1759 el sueldo de 567 ps. 5 rs. 6 mrs. anuales, el que fué aumentado á 1200 ps. por real orden de 25 de enero de 1766, concediéndoseles por otra de 8 de agosto de 1767 el uniforme de comisarios de guerra. El sueldo de dichos empleados se aumentó despues á 1500 y 1800 pesos, y ultimamente á 2ϑ que es el que disfrutan en el dia.

En 1770 se creó un interventor de real hacienda, y en 1772 se dotaron once dependientes del resguardo para la Capital.

La liquidacion y gloce de las cuentas de los oficiales reales se practicaba por comisionados de la contaduría mayor de la Habana. Con este objeto pasó á Puerto-Rico en 1768 D. José Gelabert y en 1779 D. Nicolas Sirgado, el cual permaneció en la comision hasta julio de 1804. Desde dicho año estubieron sin liquidarse las cuentas de la isla hasta 1820, que fué comisionado desde esta corte D. Pedro Ruiz Ortega, que practicó algunos gloces, y pasó á servir la intendencia del Príncipe en 1822. Ansiaba la de Puerto-

Rico y sus empleados porque se finalizasen y finiquitasen las cuentas pendientes, tanto para que la administracion siguiera su curso regular, como para librarse los últimos de los perjuicios que lleva consigo la aglomeracion de cuentas, el mantenimiento de fianzas y la eterna responsabilidad. A peticion del intendente nombró S. M. una comision liquidadora en 1826, compuesta de dos empleados cesantes de la contaduria mayor de Caracas que prosiguieron tan utiles trabajos hasta que por real cédula de 21 de setiembre de 1832 se creó una contaduría mayor y las juntas directiva y contenciosa, lo que ha completado el sistema de hacienda en la isla.

Continuaba este ramo, como se ha dicho, dirigido por el gobernador y oficiales reales, hasta que por la citada real orden de 24 de mayo de 1784 se creó la intendencia agregada al gobierno y sujeta á la ordenanza de Buenos Aires; pero al tratarse en 1789 de dar arreglo á la administracion de la isla, tubo las variaciones que causó el libre comercio, y en 1794 se mandó observar en lo adaptable la ordenanza de intendentes de Nueva España en lugar de la de Buenos-Aires, y por otras reales ordenes de 9 de marzo y 6 de octubre de dicho año se crearon subdelegados de real hacienda en la Aguadilla, Caborojo, Ponce y Fajardo, cuyos puertos se habilitaron por otra de 17 de febrero de 1804.

Tal era el sistema de hacienda en la isla de Puerto-Rico á principios de este siglo, cuyas rentas estaban reducidas á los derechos que produciria el escaso comercio con la península segun lo establecido para puerto menor en el reglamento del libre comercio con Indias que concedió el Sr. D. Carlos 3.º en su feliz reinado, al corto producto de los diezmos y á algunos otros ramos como el papel sellado, bulas, alcabalas y otros de poca monta, sosteniéndose todas las cargas de la isla con el situado que se recibia de Méjico, y el cual cesó en 1810 por causa de la insurreccion que estalló en aquel reino y en toda la América.

Por una falta tan importante tubo el gobierno que adoptar arbitrios extraordinarios con que cubrir las cargas de la isla. La agricultura apenas ofrecia valores en esa época, y puede asegurarse que se hallaba en la infancia; el comercio era mezquino y reducido á muy pocas especulaciones con la península y á algunas introducciones de las colonias estrangeras, las mas de contrabando; no se conocia en el pais ninguna clase de industria, y no era posible que en semejante estado pudiera ofrecer de pronto suficientes productos para las atenciones del erario, cuando los que rendia no eran bastantes á cubrir una octava parte de aquellos; siendo por lo tanto imposible que á la cesacion de los situados llenase la isla este vacío sin haber preparado antes las fuentes de donde debiera sacarse. Tampoco se debia esperar á la sazon ningun socorro de la península empeñada en aquellos momentos en la gloriosa lucha de su independencia. Préstamos, donativos, fondos de iglesias, depósitos y caudales de difuntos ultramarinos, de todo se echó mano, todo se consumió y todos fueron recursos efímeros y del momento. Las deudas crecian, la falta de pagas llevaba á los interesados á la desesperacion, y en un cúmulo de fatigas tan graves para el gobierno, y de penalidades tan perentorias para los empleados, recurrió aquel al ruinoso medio del papel moneda, que si por de pronto acalló en parte las necesidades, fué en seguida insoportable, pues destruyó el crédito, ahuyentó el numerario, desterró la confianza, y se hizo por último ineficaz el signo, llegando á valer un peso en plata diez en papel, lo que puso al gobierno y á la intendencia, que para entonces ya estaba separada, en la necesidad de mandar que cesase la circulacion de dicha moneda en 1815, creando para liquidar y amortizar la deuda una caja particular. Los perjuicios que en poco mas de dos años que circuló el papel esperimentó la isla, son incalculables. Hoy mismo se sienten, y nada seria mas justo y económico que dar término á la amortizacion, porque ínterin subsista ha de ofrecer abusos y

arbitrariedades. ¡Cuánto se habrá pagado indebidamente á la sombra de la estincion de la deuda del papel! ¡Acaso los verdaderos acreedores hayan sido los peor atendidos!

Era consiguiente que un estado tan aflictivo penetrase al gobierno supremo de la necesidad en que estaba de ocurrir á medidas eficaces en favor de Puerto-Rico, socorriéndole con la urgencia que requeria su posicion crítica.

Con separar la intendencia del gobierno y establecer aduanas en la Capital, Aguadilla, Mayagües, Cabo-rojo, Ponce y Fajardo, y la creacion de un tribunal mercantil y sociedad económica estimó la superioridad facilitados los medios para cubrir las atenciones de la isla.

No hay duda que si las causas que aquejaban en aquella época al pais hubiesen sido solamente la falta de proteccion á su agricultura y comercio, el desarreglo de las rentas y mal manejo de los empleados, la providencia era acertadísima, pues por ella se encargaba á un gefe particular la direccion de la hacienda para que metodizase su administracion y diese impulso á las fuentes de su prosperidad, pero como no consistia en esto solo la situacion lamentable de la isla, el resultado fué aumentar los empleados, y por consecuencia los gastos y hacer mas crítica la posicion de aquel gobierno, resultando ineficaz por entonces la medida adoptada.

La verdadera causa de los males que sufria Puerto-Rico era la falta de situados de Méjico, falta que no era posible que de pronto pudiera evitar el nombramiento de un intendente y el establecimiento de aduanas, porque el objeto no era únicamente arreglar el ramo de hacienda, sino proporcionar á esta los suficientes recursos para subsanar la ausencia de los situados. Aquella disposicion habria sido muy buena, como lo fue despues que en la isla hubo productos, es decir, cuando hubo agricultura, comercio y riqueza. Pero como de pronto lo que se necesitaba era proporcionar las cantidades que habian de cubrir las atenciones que pesaban

sobre el erario, ó lo que es lo mismo, los recursos que subrogasen la falta de situados, ninguna ventaja ofrecia el nuevo método, antes por el contrario se aumentaron las necesidades con los gastos de una administracion mas estensa.

La situacion de la isla no mejoraba, cada cual lo achacaba á diversas causas y generalmente á las erogaciones de la parte militar, cuya fuerza existente era menor que la detallada por la junta de generales de Indias para tiempo de paz. Continuó pues empeorándose el estado de la administracion aun despues de separada la intendencia del gobierno, y en fuerza de las representaciones elevadas á S. M. por las dos referidas autoridades descendieron las reales órdenes de 23 de abril y 3 de mayo de 1815, preventivas de nivelar los gastos con los ingresos, medida que tampoco cubria la necesidad, pues estando prevenida la fuerza que habia de tener la plaza para su defensa en paz y guerra, y no alzándose la responsabilidad del primer gefe, bastante ya comprometida, dejaba las cosas en el mismo estado precario, no desterraba los males que se sufrian, y lo peor de todo, esponia la conservacion de la isla en circunstancias las mas peligrosas. La intendencia manifestó al gobierno en 9 de setiembre de dicho año que el importe anual del situado de Méjico en 1804, fué de 519,387 ps., que habiendo importado desde 1797 la cantidad de 8.523,116 ps., se habian solo recibido 4.408,991 ps. 4 rs. 27 mrs., debiéndose á las cajas 4.324,498 ps. 5 rs. 7 mrs.; que los gastos que habia causado la guarnicion desde dicho año de 1797 habian ascendido á 4.722,317 ps. 6 rs. 23 mrs., y siendo el total recibido de Méjico el ya referido de 4.408,991 ps. 4 rs. 27 mrs. habia faltado á la guarnicion en todo ese periodo 317,326 ps. 1 rl. 20 mrs.; que la falta de situados habia obligado á echar mano de los depósitos de particulares, de las cajas de intestados ultramarinos, del derecho de tierras, de préstamos reintegrables, de ramos agenos y de todos los arbitrios que estubieron al alcance de la autoridad, sin que

hubiese sido posible llenar el vacío que dejó la falta de los 4.324,498 ps. 5 rs. 7 mrs. que no se recibieron de Méjico, lo cual habia hecho que no se completasen las obras aprobadas de fortificacion; que las establecidas esperimentasen deterioros de mucha trascendencia; que las maestranzas de ingenieros, artillería y marina no atendiesen á sus respectivos ramos, y que invadidos los fondos agenos y municipales estubiese parada la fábrica de la catedral, el empedrado de las calles y la construccion del vestuario para la Milicia; que las rentas de la isla en sus valores ciertos y eventuales ascendieron en dicho año de 1815 á 258,303 ps., y que subiendo los gastos de la plaza é isla en toda su estension, arreglados al plan de defensa y otras soberanas disposiciones á 737,857 ps. 4 rs. 21 mrs., sin incluir estraordinarios ni la reposicion de faltas y menoscabos de las obras y ramos militares, y cuyos gastos fueron en aquel año 477,590 ps. 1 rl. 6 mrs., ofrecia un deficit de 219,287 ps. 1 rl. 6 mrs., para su completo, y de 479,554 ps. en el primer caso.

Esta demostracion de la intendencia manifiesta por qué no habia sido posible al gobierno cubrir las atenciones de la isla, ni despues á la misma intendencia por mas esfuerzos que ambas autoridades hicieron para salir de los embarazos que las rodeaban. Ella misma dijo que la falta de los situados de Méjico habia sido la única causa de la situacion aflictiva de Puerto-Rico; y como no era posible que esta falta pudiera cubrirla el pais con sus propios recursos, porque tampoco lo era hacer que su agricultura y comercio llegasen de pronto, y cual lo requeria perentoriamente la necesidad, al grado de progreso capaz de resistir el todo de las obligaciones de las cajas, es que se tocó el último estremo, se apuraron los recursos y las economías de muchos años, sin que en manera alguna se pudiera impulsar la prosperidad del pais, que mas bien se debilitaba con los continuados arbitrios, préstamos y derechos estraordinarios á que fue preciso apelar. Asi fué que la multiplicacion de las adua-

nas no dieron aquellos rendimientos progresivos que anunciaran ningun incremento en la riqueza agrícola, ni presentaron mayor movimiento mercantil, hasta que pasado algun tiempo lo tubo la isla en su agricultura, como lo demuestran los estados que se han formado en varias épocas, y cuyos aumentos se han debido como se verá mas adelante á otras benéficas disposiciones.

La Sociedad económica que estableció el intendente Ramirez luego que se hizo cargo del destino apenas tubo dos reuniones al año hasta 1820 en que el gobierno la dió algun impulso; y el Consulado que tambien instaló aquella autoridad casi no tenia negocios de que conocer, porque muy pocos ofrecia el estado del comercio, y mas bien invadia los otros fueros confundiendo lo mercantil con lo ordinario.

Si pues el estado de penuria de la real hacienda de Puerto-Rico hasta el año de 1815 no la habia podido mejorar la separacion de la intendencia y el establecimiento de aduanas por las razones ya manifestadas, no por esto puede negarse que la administracion adolecia de abusos envejecidos, y todas sus operaciones caminaban con el mayor desconcierto. La confianza que habia siempre inspirado á sus gefes poder cubrir las atenciones de la isla con los situados de Méjico, produjo sin duda el descuido que se advertia sobre el ramo de hacienda, pudiendo asegurarse que su administracion era un caos. La cuenta y razon se llevaba con indecible informalidad; era dificilísimo saber el rendimiento de cada ramo; estraordinario el monopolio que se hacia por los empleados en los puertos habilitados; las cuentas de estos no se liquidaban é iban aglomerándose en la contaduría; el contrabando era el mas escandaloso y en connivencia con los que debieran celarlo; todo esto ofrecia abusos y dilapidaciones las mas criminales. Este desorden fué cada vez á mas, y en 1822 era insufrible. Apenas se atendia á la cuarta parte de los haberes en ese año. Se declamó mucho en los periódicos, se publicaron proyectos de mejoras, la diputacion pro-

vincial tuvo sesiones acaloradas buscando remedio, y el resultado fue introducir mas la desconfianza, aumentar el descontento y embotar los medios para que se lograse la cura radical.

Habia precedido á esta época el cumplimiento de la real cédula de gracias de 10 de agosto de 1815, cuya ley debia ser el astro de felicidad de la isla, y esclusivamente lo habria sido si se hubiese cumplido á la letra tan benéfico reglamento. No es calculable la riqueza que se habria hoy acumulado en aquel hermoso y fertilísimo suelo. Pero esa ley llena de beneficencia debida al Sr. D. Fernando VII á propuesta de los señores Lardizabal, ministro de Indias y general Abadía, inspector general, no fue planteada en toda su estension, porque las circunstancias en que se concedió no lo permitian, como se ha visto, y á pesar de esto sus bases son tan oportunas y útiles que ha bastado la observancia de algunas de ellas para que haya prosperado el pais y ocupe hoy el lugar que le dan su incremento y riqueza.

Véase pues lo que se hizo en la isla á virtud de la citada real cédula y lo que dejó de hacerse, y véase tambien con cuanto fundamento se debe asegurar que el progreso de ella habria sido de un valor inmenso y rápido, si en todas sus partes se hubiera cumplimentado aquella ley.

Por ella se permitia la colonizacion blanca y de color en la isla á españoles y estrangeros, y la introduccion de esclavos de las colonias amigas, domiciliándose los segundos y naturalizándose á los cinco años con el goce de todos los derechos y privilegios de españoles y otras ventajas y escepciones de suma utilidad para los colonos. Esta sabia disposicion atrajo á la isla muchos capitales, considerable número de hombres laboriosos y muchos esclavos que desde luego introdujeron los colonos al establecerse ó que sacaron de las colonias amigas á medida que iban incrementando las plantaciones. Quedaba esenta la isla por quince años de pagar diezmos y alcabalas no escediendo de 2½ por 100 cada uno de estos derechos al

cumplimiento de aquel plazo, medida que no tuvo efecto en el hecho, pues al paso que se publicaba la cesacion de aquellos impuestos, se creaba otro con el nombre de *subsidio interior*, cuya primer cuota fue de 122$ ps., cantidad mucho mayor que la que hasta entonces habian producido los diezmos y alcabalas, pero que fue indispensable establecer para sostener la administracion pública, y cuyo arbitrio ha ido subiendo hasta 200$ ps. que satisface hoy el vecindario: quedó pues ineficaz la gracia en esta parte.

Se declaró libre de derechos el comercio directo con la península y el que se hiciese á paises estrangeros de Europa por españoles en buques nacionales con 3 por 100 á la entrada é igual derecho á la salida, pudiéndose trasportar los efectos sin devengar derechos para los mismos paises estrangeros: el comercio de negros quedaba tambien libre de derechos si se hacia por habitantes de la isla y 3 por 100 si eran introducidos por otras procedencias; la introduccion de máquinas de agricultura, oro y plata, libre igualmente de derechos de cualquiera parte que procediesen, lo mismo que los buques que se introdugeran para españolizarse.

Tambien se autorizó por el gobierno y la intendencia el comercio directo de estrangeros por el término de un año para los Estados-Unidos y Europa y por seis meses para las Colonias, con el derecho de 15 por 100 en los efectos y mercancías manufacturadas; 10 en los víveres y toda clase de provisiones; 8 rs. por tonelada á los buques anglo-americanos, y 4 á los de las demas naciones; 5 por 100 á la estraccion de frutos de la isla, con algunas modificaciones en dichos derechos si los efectos eran españoles, bien á la introduccion bien á la estraccion. Con las islas amigas se concedió tambien el comercio español pagando 3 por 100 de salida y 12 de entrada,

Este arreglo empezó desde luego á tener alteraciones muy esenciales. El término de un año y de seis meses para el comercio estrangero no ha espirado aun, bien que ultimamen-

te lo autorizó S. M. para toda la América, y los derechos se han alterado estraordinariamente, pudiendo asegurarse que muy poco se ha observado de lo prevenido en la real cédula de gracias bajo este respecto; y que así como lo relativo en ella á la parte gubernativa estubo y está en vigor, no la de hacienda que no es sombra de lo dispuesto en dicha ley. De todos modos á ella se ha debido en la mayor parte el fomento que ha tenido la isla desde 1816 á 1823 y desde esta época hasta el dia el rápido que con esa misma ley en la mano la ha dado un gefe cual el Sr. Latorre, creado como de intento para secundar las benéficas miras del Soberano. Los estados en estracto que se ponen mas adelante en este capítulo y al fin de esta memoria son la prueba mas esacta de cuanto va relacionado, y por ellos se manifiesta el incremento gradual de las producciones y fomento.

Poco se habia adelantado en la administracion como se ha visto desde 1815, y en 1822 puede asegurarse que iba esta rápidamente á un completo abatimiento. Autorizado el Sr. Latorre por real órden de 28 de mayo de 1825, y secundando al Sr. Diaz, intendente de la isla, se dió por este mas vigor al arreglo ya hecho en la administracion de ella. Medidas adoptadas á consecuencia de comun acuerdo tubieron el mejor resultado. Una de ellas fue fijar la intendencia en las aduanas personas de toda probidad que con la denominacion de adjuntos celasen las administraciones, las sujetasen á los reglamentos y leyes, fijaran el crédito é hiciesen que la cuenta y razon se llevara con método y claridad desterrando los abusos y los desórdenes. El resultado fué duplicar los rendimientos en una igual época de tiempo. Encargó tambien aquel general á los comandantes de los departamentos y locales y á un guarda-costas el mayor celo sobre el contrabando y la vigilancia de los empleados. Lo cierto es que en 1825 se aumentó á dos tercios la paga de gefes y oficiales y entera á las oficinas, completándose en 1827 todos los haberes, cuyo resultado no tubo otro orígen que la autorizacion de facultades

y el haber escogido el intendente empleados celosos por el real servicio, establecídose arreglo en la administracion, formádose los estados de ingresos y erogaciones, vivídose alerta contra los abusos, el contrabando y la dilapidacion, y destruido las competencias y las personalidades, pues unido el gobierno y la intendencia, se hizo todo cuanto convenia en favor de la prosperidad de la isla.

Los progresos que presentaba ya esta en 1827 fueron de tanta importancia, que al proponer á S. M. la nueva division del territorio ofrecieron los estados que se formaron para comprobar el espediente la enorme suma de 33.558,646 pesos de riqueza particular y una poblacion de 281,034.

Parecerá asombroso lo que en tan poco tiempo se habia adelantado en Puerto-Rico, y por lo mismo exije la justicia se haga una recapitulacion de los sucesos relativos al fomento de la isla para que resalte la mano benéfica que con tanto tino la ha dirigido y llevado al punto que hoy la distingue. Segun la única historia que de ella existe escrita por el padre Iñigo en 1783 produjo su agricultura lo siguiente:

3156 cuerdas de caña rindieron,
78,884 botijas de miel y
10,947 arrobas de azucar.
103,791 cuerdas de algodon produjeron,
4,475 arrobas.
28,070 id. de tabaco.
45,049 id. de café.
8,315 cuerdas de plátanos.
62,024 arrobas de maiz.
80,386 id. de arroz.

En 1834 los productos de estos mismos ramos dieron los siguientes resultados:

16,149 cuerdas de caña produjeron,
4.051,736 cuartillos de ron.
1.679,588 arrobas de azucar.
4.496,104 cuartillos de miel.

918,860 pies de algodon dieron,
16,088 arrobas.
104.984 id. de tabaco.
463,860 id. de café.
823,530 cargas de plátanos.
57,745 fanegas de maiz.
321,992 arrobas de arroz, y ademas los otros varios productos que se especifican en la estadística de dicho año que acompaña con otros estados á esta Memoria, debiendo advertirse que no estan inclusos los consumos de aquellos productos en la isla, pues consta que en 1834 se cosecharon 80@ bocoyes de azucar de 40 arrobas que hacen 3.200@ arrobas, y 600@ arrobas de café.

El rendimiento de las rentas en el referido año de 1778, fué de 45@ ps.: los gastos de la isla importaron 297,376 pesos sin incluir los de ingenieros, artillería, obras de fortificacion y presidio. El situado de Méjico ascendió á 487,858 pesos.

En 1834 produjeron todas las rentas de la isla interiores y de aduanas la suma de	1.003,725	8
Los gastos públicos	43,559	6
El derecho de tierras	7,814	
Ultimo rendimiento de primicias	18,000	
Se gradua por el derecho de toneladas	50,000	
	1.123,563	2 3

El progreso que tubo la isla desde 1778 á 1834 es estraordinario, como se patentiza en la anterior demostracion, y manifiestan los estados generales colocados al fin de esta Mèmoria. Para que se haga mas palpable este progreso es muy util estractar los valores de la riqueza segun se formaron las estadísticas.

1816.	Productos de la riqueza		2.057,932
1820.	Idem id		3.060,040
1824.	Valor de la propiedad	12.736,719	
	Productos de la riqueza		2.582,337

1827. Valor de la propiedad	33.558,648	3.529,663
1832. Idem id	34.172,609	5.244,063
1833. Idem de los productos		6.702,012

Se formaron tambien las balanzas mercantiles en los años de 1828 á 1835 y dieron los siguientes datos:

	Importaciones.	Esportaciones.
	Ps. fs.	
1828	2.039:928	2.590,726
1829	2.220,340	2.821,893
1830	2.208,941	3.411,845
1831	2.515,779	2.968,365
1832	2.971,502	3.876,653
1833	3.908,451	3.594,791
1834	3.293,981	4.682,785
1835	3.914,116	3.949,534

El anterior estado manifiesta lo ventajoso del movimiento mercantil en la isla en los éspresados años; movimiento que en los sucesivos será mas importante despues de establecido el depósito en la plaza, para lo cual se construyeron almacenes en la intendencia del Sr. Sixto, autor tambien de las balanzas.

Como la cédula de gracias haya sido la causa mas esencial de la prosperidad de la isla, y su concesion estubiese limitada hasta 1830, formó el Sr. Latorre un espediente, en el que dieron su opinion el reverendo obispo y todas las autoridades de hacienda, acerca de si convendria ó no que continuase aquella ley.

La cédula de gracias habia tenido por objeto el aumento de la poblacion, colonizando estrangeros útiles, la introduccion de brazos para la agricultura, la exencion por quince años de diezmos y alcabalas, el arreglo del comercio con todas las ventajas susceptibles para la estraccion de todos los productos de la isla, con otras medidas sobre policía y economía, que unidas presentan el cuadro mas beneficioso.

Para probar si esta ley ha ofrecido los resultados grandiosos que se propuso la sabia solicitud de S. M., es preciso entrar en el analisis de si la prosperidad que ha tenido la isla en los quince años corridos, y muy particularmente desde 1824, se ha debido á aquella benéfica ley; si se halla la isla por la solidez de su riqueza en estado de no necesitar las franquicias que por ella se la dispensaron; si en este caso se detendria ó retrogradaria en sus progresos; si es justo atender á otras concesiones ó alteraciones que la esperiencia haya hecho conocer, y cuál sea por ahora el método mas ventajoso para que continúe en los adelantos que tiene, y para que subsista la alhagüeña situacion que hoy presenta.

No hay la menor duda que á la cédula de gracias se debe el estraordinario incremento que ha tenido la isla en todos sus ramos, y muy particularmente en los de agricultura y comercio. Despues de planteada dicha ley se han establecido en las costas Sur y Oeste muchas haciendas de caña por colonos estrangeros; muchos vecinos se han dedicado tambien á este fomento, y algunos emigrados de Costafirme han emprendido igual clase de industria. Los primeros son los que han dado mas impulso á ella introduciendo capitales y brazos, y los últimos el numerario que pudieron estraer en medio de sus desgracias.

Los productos de estos establecimientos han salido en lo general para los Estados-Unidos, en bastante cantidad para Europa y alguna parte para la Península, y como se hayan aumentado por los habitantes las siembras de café, algodon y tabaco, el comercio y la navegacion han tenido mayores medios para progesar en esta clase de industria con estraordinarias ventajas del pais, que sin error puede asegurarse ha estraido mas valores que el de las importaciones, cuya diferencia la ha percibido en metálico.

La prosperidad, pues, en que se halla la isla se debe á las franquicias de aquella ley, puesto que por ella han entrado y siguen entrando colonos estrangeros, capitales y bra-

zos útiles para el fomento; y si á esto se añade el vigor con que desde 1824 han procurado el gobierno y la intendencia arreglar la administracion, separando obstáculos, destruyendo abusos y llevando á cumplimiento la cédula en cuanto ha sido posible, es indudable que solo á ella y á aquel esmero en plantificarla se debe el estado brillante que presenta la isla.

Por la referida cédula quedó aquella, como se ha dicho, esenta de diezmos y alcabalas durante quince años, cuya gracia acogia á los nuevos colonos y sus nacientes establecimientos, pero como apenas habia una hacienda regular en la isla y el estado de la agricultura fuese casi nulo reducido á la siembra y recoleccion de frutos menores y á la crianza de ganados, era muy regular se hubiesen destruido los pocos establecimientos que habia para gozar sus dueños de las gracias cambiando hasta los predios; por otra parte la esencion de estos ofrecia todos los inconvenientes que trae consigo semejante práctica en los pueblos donde la industria es precaria y fácil de destruir, siendo muy insignificante el producto que pudieran ofrecer al erario aquellas cortas esenciones con las ventajas que debia proporcionar la igualdad, acordaron el gobierno y la intendencia en 1816 que la esencion del diezmo y alcabala fuese general, evitándose de este modo las complicaciones que de lo contrario ofreceria y simplificando el sistema benéfico que iba á establecerse.

Con esta esencion quedó el erario sin recursos, sujeto á productos precarios, puesto que el rendimiento de las aduanas era la única renta que quedaba, y la cual no podia calcularse, por el nuevo arreglo y franquicias de la isla. Fue preciso adoptar desde luego un medio con que subvenir en parte á las atenciones de las cajas, imponiendo un *subsidio interior* como don voluntario que dieran los pueblos para el sosten de la provincia. Este gravámen recayó sobre todos los vecinos indistintamente, y para los nuevos colonos en los instantes mismos en que entraban al goce de las franquicias, y cuyo im-

puesto fue superior á lo que se satisfacia antes por diezmo y alcabala. Algun recurso ofreció este arbitrio unido al producto de las aduanas, pero no lo bastante para cubrir las cargas. Por esta causa y las emitidas anteriormente fue que desde 1815 á 1824 se sufrieron las mayores angustias y estubieron desatendidos todos los ramos.

Si pues el subsidio fue una contribucion mayor que pesó sobre todo el vecindario al concederle la esencion de los diezmos y alcabalas, parece de justicia se le sostenga en el goce de todas las demas franquicias en premio de su desprendimiento y patriotismo; como el que nunca se le exijan dichos derechos bajo las bases que se practicaba, porque son vejatorias y dispendiosas, y no á propósito para los estrangeros que forman una gran parte de los contribuyentes.

Fundado en estas razones no debe restablecerse el diezmo y la alcabala, y porque sus rendimientos serian tambien menores que los que ofrece el *subsidio*, no siendo despreciable tampoco la conveniencia que resulta á los vecinos con su prosecucion, pues bajo este solo derecho satisfacen todos los interiores que pagaban antes y que lo hacian por separado, ofreciéndoles ademas de este perjuicio las minuciosidades, tropiezos y fiscalizacion que son consiguientes é indispensables para recaudarlos, cuando dejando la contribucion interior como está la percibirá íntegra el erario con ahorro de empleados y de fraudes y de la formacion de la multitud de espedientes que producirian los remates de los diezmos, la recaudacion de las alcabalas y de los demas ramos que se cobraban, evitándose tambien los pleitos, demandas y trabajo que presentaria este órden. Si aquellos habitantes han satisfecho voluntariamente el *subsidio* aumentándolo hasta 200∂ ps., ¿no será justo que se les mantenga en un sistema que les ofrece beneficios y que es al mismo tiempo ventajoso á la Corona?

Puede ser que á primera vista deslumbre la idea de que el restablecimiento del diezmo y la alcabala presenta mas facilidad al labrador para su pago, por hacerlo del primero en

especie cuando cosecha, y de lo segundo á la venta del fruto, que es cuando aquel ó el comprador tienen dinero, lo cual daria mayores ingresos á las cajas, evitando la capitacion que en todos los pueblos se hace en el reparto de 8, 12 y 20 rs. al año á los jornaleros; pero como este abuso no debe tolerarse, porque el *subsídio* debe únicamente pesar sobre las producciones agrícolas y la industria mercantil, que son realmente de donde salian el diezmo y la alcabala, y que tanto uno como otro derecho no pueden esceder de 2½ por 100 segun la real cédula, se vendrá en conocimiento de lo útil que es la continuacion del *subsídio* á los habitantes y al erario.

El método que se practica para la esaccion del *subsídio* es sumamente sencillo. Sobre las bases de los productos de las riquezas que dan los pueblos procede la intendencia á fijar las cantidades que á cada uno corresponde, que regularmente es el 5 por 100. Los vecinos dan poder á dos de ellos para que se obliguen á poner en cajas el importe anual del encabezamiento, y nombran repartidores y colectores para el año. Los repartos se fijan al público por quince dias para oir las quejas y reparar los agravios, y por tercios se hace la recaudacion y entrega. Ademas de la suma detallada se cobra un 6 por 100 para los colectores y el juez, y con este proceder sencillo, en que no interviene ningun empleado, se verifica la recaudacion y pone en arcas el producido.

Parece, pues, juicioso opinar por la cédula de gracias respecto de la colonizacion de estrangeros y franquicias que ella les determina y por la introduccion de brazos de las colonias amigas; que el arreglo mercantil permanezca segun está, pero con las modificaciones que el tiempo y la esperiencia recomienden necesarios; que se sostenga la renta interior del *subsídio* en los mismos términos en que se halla establecido, no debiendo pagarlo los jornaleros sino los productos de las propiedades y de la industria; que no esceda de 5 por 100 este derecho interior sobre las bases estadísticas, procurando

un arreglo en estas y en los censos de poblacion, para lo cual será utilísimo el establecimiento de una junta compuesta del capitan general, intendente, contador mayor, comandantes de ingenieros y de marina, asesores y fiscal que metodice los estados y allane las dificultades, siendo secretario el de gobierno; es muy probable que de este modo se mantenga la confianza en los colonos estrangeros, se aseguren los progresos del pais, y resulte el complemento de su felicidad. Un sistema que ha producido en la práctica ventajas tan manifiestas y que ha llevado la isla al progreso y estado brillante que tiene, no debe variarse.

Lo que es muy conveniente en la parte administrativa sin pérdida de tiempo es sistemar la cuenta y razon, y elegir empleados de aptitud y probidad; separar los ramos agenos de la masa general de productos, pasando cada uno de ellos á cubrir sus atenciones particulares; simplificar la exaccion de los derechos en las aduanas para ahorro de tiempo y de errores, y luego que llegue el caso por mayores rendimientos dejar libre la esportacion de las producciones de la isla por el estrangero, premiando las que se practiquen por españoles. Conseguido esto no es calculable al grado que subirá la riqueza de Puerto-Rico.

Reales derechos, impuestos y rentas que percibe el erario, su origen y estado actual.

Para que se tenga un exacto conocimiento de la hacienda de Puerto-Rico se fijarán dos épocas, la de 1790 y la de 1830 en todos sus ramos, lo cual dará la mas completa idea de cada uno de ellos y de su estado actual.

1790. *Ramo de fortificacion.* El ingreso de este ramo con-

sistia en 225$ ps. anuales que remitian las cajas de Méjico á virtud de reales órdenes que se redujeron á 100$ por la de 27 de junio de 1784. Con este caudal se pagaban los sueldos, salarios y jornales de los maestros mayores, aparejadores y demas empleados en las reales obras, los materiales, utensilios y demas que se consumian en ellas, los sueldos del cuerpo de ingenieros segun real orden de 12 de marzo de 1776, el de un substituto de los oficiales reales en calidad de interventor, y los empleados y gastos de la maestranza de artillería.

1790. *Monte-pio militar*. Este ramo se forma del descuento que se hacia á los sueldos de todos los militares al respecto de 8 mrs. por peso segun real declaracion de 17 de junio de 1773, y la diferencia líquida de un sueldo á otro por ascenso: su producto está aplicado al pago de las pensiones á viudas y huérfanos militares.

1830. Los ingresos de este ramo consisten en los descuentos que practicado el de inválidos se efectúa de los sueldos que devengan los gefes y oficiales militares y demas empleados políticos y de cuenta y razon que espresa el reglamento de dicho monte al respecto de 8 mrs. segun real declaracion de 17 de junio de 1773: en la diferencia líquida de sueldo á sueldo que en un mes entero se retienen á los espresados empleados cuando son promovidos á mayor goce, y en las cantidades que sobre varios ramos se le consignan, como está dicho, por el espresado reglamento.

1790. *Monte-pio de ministros*. Consiste en el descuento que se hacia á los oficiales reales de 8 mrs. en peso, segun el establecimiento del Monte, su fecha en el Pardo á 7 de febrero de 1770, que se aumentó á 12 mrs. por real orden de 9 de marzo de 1787, y á las mesadas que se aplican por vacantes, promociones ó pases de unos empleos á otros de mayor goce.

1790. *Monte-pio de oficinas*. Forman este ramo los descuen-

los que se hacen de sus sueldos á los empleados en las oficinas de real hacienda de 4 mrs. por peso, segun el reglamento de 18 de febrero de 1784, y las mesadas que para fondos del referido Monte se retienen á los individuos en él comprendidos.

1830. Los valores de este ramo vienen del descuento de 8 mrs. por peso que se hacia sobre sus sueldos á los empleados subalternos de las oficinas de real Hacienda con sujecion á lo dispuesto en el reglamento de dicho Monte de 18 de febrero de 1784, y á las cuatro mesadas que se le aplicaban en las promociones de unos empleos á otros de mayor haber, cuyos descuentos en virtud de real orden de 12 de abril de 1808 se aumentaron á seis mesadas y 12 mrs. por peso.

1790. *Almojarifazgo de entrada.* Este derecho se cobraba al respecto de un cinco por ciento de las mercaderías que entraban procedentes de las no comprendidas en el libre comercio segun la ley 13, título 15, libro 8.º de la Recopilacion de Indias, deduciéndose por los aforos y avaluaciones que practicaba el vista de la aduana.

De los decomisos y efectos estrangeros se deducia al respecto de quince por ciento en los procedentes de Europa, y veinte por ciento en los caldos; y en los procedentes de América al respecto de siete y medio por ciento conforme á la pauta de 16 de junio de 1764.

De los utensilios y efectos que con legítimo permiso se introducian de los estrangeros circunvecinos se deducia á razon de un seis por ciento segun real orden de 10 de febrero de 1785.

1790. *Almojarifazgo de salida.* Este derecho se cobraba al respecto de dos y medio por ciento de los frutos que se estraian de la isla á puertos no comprendidos en el libre comercio, deduciéndose por los aforos y avalúo que hacia el vista.

De los frutos y producciones de la isla que con le-

gítimo permiso se estraian á las estrangeras amigas se deducia el derecho á razon de cinco por ciento segun real orden de 10 de febrero de 1785.

1790. *Almojarifazgo de entrada. Comercio libre.* El derecho que se cobraba al respecto de uno y medio por ciento sobre el valor de los frutos y efectos españoles, y cuatro por ciento de los estrangeros que se conducian á aquella isla de los comprendidos en el libre comercio segun el capítulo 16 del reglamento de 12 de octubre de 1778 quedó libre en cuanto á los efectos nacionales, y rebajado á dos por ciento á los estrangeros segun real orden de 5 de agosto de 1784; y por otra de 28 de febrero de 1789 se amplió dicha real gracia, declarando libres de todos derechos incluso el de alcabalas á los efectos que se introdujesen en la isla, como puerto menor de los de España en embarcaciones nacionales.

Del comercio que se hacia de unos puertos á otros de los españoles en América de frutos y producciones de los mismos se cobraba este derecho segun reglamento al respecto de tres por ciento; pero por la antedicha real orden quedó libre el comercio de los puertos menores en toda América.

1790. *Almojarifazgo de salida. Comercio libre.* Se cobraba al respecto de tres y medio por ciento sobre el valor de los frutos y efectos que se reembarcaban por falta de espendio para los puertos de América y España, comprendidos en el libre comercio, segun las reglas y conformidad espresadas en el ramo de *almojarifazgo de entrada, comercio libre*, y capítulo 39 del reglamento citado, deduciéndose asimismo al respecto de tres por ciento sobre el valor de los frutos y producciones de la isla que se estraian para los puertos de América comprendidos en el libre comercio; pero por las reales órdenes citadas en el párrafo anterior quedaron libres de derechos los efectos aqui espresados.

1830. *Almojarifazgo.* Tiene su origen en las leyes, y consta que hasta 1784 se cobró para el citado ramo uno y medio por ciento del valor de los frutos y efectos que de la isla se esportaban en buques y para los puertos de la América española, con arreglo á lo prevenido en el reglamento de comercio libre de 1778, dos y medio por ciento del valor de las mercaderías y frutos que se introducian y estraian de puertos estrangeros de aquellas regiones, y medio por ciento de los frutos y efectos españoles, y cuatro por ciento de los estrangeros procedentes de la península en bandera nacional.

Desde el año de 1789 se principió la exaccion de un dos por ciento al valor de los frutos y efectos estrangeros procedentes de la península, y nada se cobraba á los nacionales. En el mismo año de 89 se empezó el cobro del cinco por ciento de los frutos y efectos que se esportaban por buques y para colonias estrangeras y nacionales y seis por ciento de lo que se introducia de aquellas, todo con sujecion á la real orden de 10 de febrero de 1785, que se puso en práctica en consecuencia de otra de 5 de agosto del citado año de 89.

Este sistema siguió hasta que por junta de real hacienda celebrada el 30 de enero de 1805 se acordó el cobro de diez por ciento al valor de los frutos y efectos de paises neutrales, notándose (sin espresarlo dicho acuerdo) que de las mercancías se exigia esta cuota, y de los víveres la de seis por ciento indistintamente á los buques estrangeros, cinco por ciento al valor de los frutos que en buques españoles y estrangeros se esportaran para colonias amigas; cuatro por ciento á los efectos estrangeros en buques y para puertos de la América española; siete por ciento á los que en los mismos buques se estraian para la Guaira, y nada respecto á los frutos de la isla.

En consecuencia de decreto de la intendencia de 8

de abril de 1813, aprobado por S. M., á los españoles en su comercio activo con los estrangeros se les rebajó un dos por ciento del total importe de los derechos que adeudaban. En virtud de real orden de 26 de enero de 1814 y de otras anteriores sobre comercio de estrangeros permitido en aquella isla, la intendencia con acuerdo de la junta de real hacienda (1), en decreto de 29 de abril de 1815, estableció la regulacion de derechos sobre el comercio estrangero del modo siguiente: del valor de los víveres y provisiones que se importaban en la isla ocho por ciento; del de los géneros, manufacturas y mercancías doce por ciento; y del valor de los frutos y producciones de la isla que se estragesen siete por ciento, continuando la rebaja de dos por ciento de que queda hecha mencion.

Esta regulacion estubo en observancia hasta que por decreto de la intendencia de 13 de setiembre del mismo año de 15 se dispuso sobre el comercio estrangero la regulacion que sigue; del valor de los géneros y demas efectos manufacturados no esceptuados de contribucion introducidos por buques nacionales seis y medio por ciento; del de los víveres cuatro y medio por ciento, y del de frutos que se esportasen tres y medio.

Las esacciones de las últimas espresadas cuotas han estado en planta hasta que la intendencia y el gobierno para dar cumplimiento á todo lo dispuesto en la real cédula de gracias de 10 de agosto de 1815 celebraron tres acuerdos en los dias 24, 28 y 31 de enero de 1816 reglamentarios entre otras cosas de los derechos que en lo sucesivo deberia contribuir el comercio marítimo en 15 años que comprendia el goce de las gracias contenidas en dicha real cédula que espiró en 1830, y que mandó S. M. que prosiguiese; cuyos acuerdos respecto

(1) Al fin de este capítulo.

de las cuotas que el comercio en general deberia satisfacer para almojarifazgo, disponen lo siguiente:

El comercio directo de España con la isla libre de todos derechos de entrada y salida.

Las espediciones en bandera española que procediesen de paises estrangeros donde residiesen cónsules debian satisfacer tres por ciento á su entrada y salida para los mismos puertos, escepto los negros que introducidos por habitantes de la isla y en sus propios buques nada debian contribuir.

Los frutos de la isla para las estrangeras en buques españoles pagaban tres por ciento para almojarifazgo; las mercancías que de aquellas se introducian en los mismos buques españoles diez por ciento y de los víveres seis.

Toda clase de efectos y mercancías procedentes de puertos y en buques estrangeros contribuian doce por ciento, los víveres ocho, y tres los instrumentos de agricultura, artes y oficios, los cuales eran libres si se introducian en buques españoles.

Los frutos y producciones de la isla que se esportasen en buques estrangeros continuaron pagando la antigua cuota de cinco por ciento impuesta por la real órden de 10 de febrero de 1785.

Las cuotas que se acaban de manifestar fueron cobradas por almojarifazgo sin variacion alguna, hasta que por acuerdo de la diputacion provincial y decreto de la intendencia de 24 de setiembre de 1823 se previno la esaccion de uno por ciento de almojarifazgo adicional de las mercancías y víveres que se introdujesen y estrajesen para paises estrangeros en todas banderas: que por acuerdo celebrado entre el gobierno y la intendencia en 21 de octubre de 1826, se dispuso desde 1.° de noviembre siguiente que de todos los artículos que á continuacion se espresan que se con-

dujesen de las islas estrangeras á los puertos de la isla en cualquiera bandera que fuese pagaran á su introduccion los mismos derechos que pagaban cuando en bandera estrangera eran conducidos directamente de los puertos de los Estados-Unidos á los del continente europeo.

Aceite.	Frijoles.
Aceite de pescado.	Galleta.
Idem de linaza.	Jamon.
Alquitran.	Jarcias.
Arenques.	Jabon.
Arroz.	Lentejas.
Arcos.	Licores.
Avichuelas.	Loza.
Bacalao.	Macarelas.
Becerrillos.	Macarrones.
Botas.	Manteca.
Brea.	Mantequilla.
Caballos.	Medicinas de todas clases.
Canela.	Muebles de casa.
Canelon.	Papas.
Carne de vaca.	Peras.
Id. de puerco.	Perchas.
Cebollas.	Pinturas de todos colores.
Cerveza.	Pimienta.
Cidra.	Quesos.
Chícharos.	Salchichon.
Clavos de especia.	Tablazon.
Cominos.	Tejamaní.
Duelas.	Zapatos.
Fideos.	Zuelas.

Por decreto de 12 de noviembre de 1815 dispuso la intendencia se rebajase un dos por ciento de dichas cuotas: y tanto esta rebaja como el aumento de uno por ciento adicional se verificó hasta el 19 de febrero de 1827, en que la misma intendencia por circular de 10 de enero del propio año, mandó quedase suprimido el uno por ciento adicional dispuesto por la diputacion pro-

vincial, y se cobrasen en lo sucesivo los mismos derechos que se exijian en noviembre de 1823 y los demas que se habian impuesto á los artículos que quedan denominados.

Pero en 16 de noviembre de 1825 para satisfacer el costo de trasporte de 1500 hombres que fueron de la península y armamento con destino al regimiento de Granada, por acuerdo celebrado entre el gobierno y la intendencia se estableció la esaccion de dos por ciento á la introduccion de todos los artículos de comercio y el uno por ciento en su esportacion, escepto los esclavos y harina de trigo, cuya exaccion duró con el título de *derecho adicional* hasta el 20 de febrero de 1827, y se estableció por otro acuerdo de los espresados gefes de 13 de julio de aquel año con la condicion de que se exigiese en solo seis meses que debian empezar en 1.º de agosto. Pero por otro acuerdo de 31 de diciembre del mismo año se prorogó hasta 31 de enero siguiente.

En consecuencia de la real órden de 2 de febrero de 1828 se cobra treinta y siete por ciento al jabon duro estrangero que se introduce en la isla y la de la Habana; y al elaborado en la península tres por ciento si se verifica la importacion en buques españoles, y siete por ciento si se conduce en estrangero, exigiéndose estos derechos sobre igual aforo.

No habiéndose podido cumplir lo dispuesto en el artículo 1.º del reglamento que incluyó la real órden de 21 de febrero de 1828 por el que se declara puerto de depósito el de la capital de la isla, la intendencia siguiendo el espíritu de dicha soberana disposicion acordó en el entretanto se ponia en ejecucion, que los cacaos que se introdujesen de las colonias estrangeras procedentes de las españolas, con destino á trasbordarse para la península, se exigiese el dos por ciento de trasbordo que estaba en práctica segun lo prevenido en el artículo 11

del acuerdo celebrado entre el gobierno y la intendencia en 28 de enero de 1816, y ademas un peso en cada fanega con destino al socorro de los emigrados.

Aunque por el artículo 5 del acuerdo de 31 de enero de 1816, celebrado entre el gobierno y la intendencia, de que se ha hecho mencion, se prohibe la introduccion del tabaco estrangero, se nota por las cuentas de la aduana de la capital que desde el mismo año citado se permitia su introduccion por particulares decretos hasta que desde el año de 1819 la toleró generalmente la intendencia, pues que no hay real ni superior decreto alzando la prohibicion y se deducia del valor del tabaco treinta y cuatro por ciento para almojarifazgo, cuya esaccion se ejecutaba con arreglo á lo dispuesto en el capítnlo 2.º de la pauta de comisos inserta en la real cédula de 16 de julio de 1802 hasta el año de 1825, en que habiendo un comerciante empezado á introducir tabaco en uso de la gracia que S. M. le habia concedido en reales órdenes de 13 de diciembre de 1818 y 1.º de agosto de 1824 para introducir en bandera española por el tiempo de cinco años 200 quintales, lo verificó bajo el pago de diez por ciento de derechos reales.

El valor de las maderas sin distincion de clases que se estraian de la isla para colonias estrangeras hasta febrero de 1814 pagaba como las otras producciones para almojarifazgo cinco por ciento. Desde el mes de marzo de dicho año por virtud de orden de la intendencia de 19 de febrero satisfacia el diez por ciento, hasta que por disposicion de la misma intendencia de 29 de abril de 1815 se redujo al siete por ciento; y habiéndose por acuerdo celebrado entre el gobierno y la intendencia de 21 de marzo de 1816 dividido en dos clases las maderas esportables de la isla, se estableció que al valor de las de primera clase se cobrase el vein-

te por ciento, y el quince á las de segunda, cuyas cuotas sin alteracion siguen cobrándose.

De las cuentas de las aduanas de la isla se observa (pues no ha podido adquirirse noticia de la órden creatriz) que de cada cabeza de ganado vacuno considerado mayor, se cobraba á su estraccion dos pesos, y cuatro reales de la menor, verificándose la estraccion en buque español, y en buque estrangero tres pesos de las primeras y seis reales de las segundas, y en la introduccion como en los mercancías y ropas, hasta que por acuerdo de la junta de real hacienda de 1.º de diciembre de 1814 se previno que las referidas cuotas se cobrasen por duplicado, lo que estubo en práctica hasta 19 de abril de 1815, que por otro acuerdo de la misma junta se revocó el de 1.º de diciembre indicado. Y ultimamente al ganado caballar, asnal y mular á su estraccion se cobraban los mismos derechos que á las demas producciones de la isla, hasta que por disposicion de la intendencia de 30 de junio de 1828 incluyéndolas en la clase de ganado mayor, se cobran de cada cabeza las mismas cuotas establecidas respecto de las del vacuno.

Al valor del barril de harina introducido del estrangero se cobraba para almojarifazgo seis por ciento, hasta que por la regulacion de derechos enunciada de 29 de abril de 1815 se dispuso que de cada barril de harina de trigo se cobrase cinco reales y cuatro del de maiz y centeno, cuyas cuotas se aplicaron á almojarifazgo, hasta que por virtud de lo que ordena el artículo 18 del acuerdo del gobierno é intendencia de 31 de enero de 1816 se deduce seis y medio reales de cada barril de harina de trigo y cuatro de la de centeno y maiz.

El uso y aprovechamiento comun de las salinas de la isla hasta el año de 1814 estubo sin gravámen alguno á favor de la real hacienda. En 19 de noviembre de di-

cho año acordó lo junta de real hacienda continuasen de libre y comun uso las salinas de Cabo-rojo, Guánica, Coamo y demas conocidas ó que en adelante se beneficiaran por particulares hasta ulterior disposicion de S. M. con calidad de que en cada una de las salinas se cobrase de los estractores y esportadores á razon de dos reales por fanega, y pasando á segundas ó terceras manos se cobraran otros dos reales por fanega. De las de otras provincias españolas se cobra á la introduccion cuatro reales por fanega, y de la sal estrangera un peso fuerte. Estas cuotas desde que se establecieron el año de 1814 se han cobrado y cobran sin alteracion alguna.

Por real orden de 2 de octubre de 1829 se liberta á la harina española del derecho de almojarifazgo.

Segun circular de la intendencia de 8 de enero de 1830 para cubrir el deficit que pudiese resultar por la falta de los derechos sobre la harina, se mandó que todo buque español procedente de las colonias estrangeras pague los derechos como si fuese estrangero y lo mismo sucede á la estraccion.

Sobre el comercio de los puertos de la península con los de la isla en buques españoles se han mandado cobrar los reales derechos que señala la real orden de 7 de noviembre de 1830 que previene que el barril de harina española introducido en la isla de Cuba en bandera nacional pague uno y medio pesos fuertes, que introducido en bandera estrangera pague 37½ rs.; que el barril de harina estrangera en bandera nacional pague siete pesos fuertes, y en bandera estrangera ocho; que todos los frutos y efectos peninsulares que han pagado hasta aqui en la Habana tres por ciento paguen en adelante seis, sin alterar los derechos de aranceles con que estan gravados los frutos y efectos idénticos estrangeros; que se esceptúen de esta regla comun los jabones estrangeros que deberán pagar cincuenta por cien-

to sobre su aforo; que el derecho de balanza se tome sobre el producto total de los derechos de rentas generales y por consiguiente sobre el aumento que estos toman en las harinas y sobre el producto de los derechos locales y particulares como está generalmente mandado; que todas estas disposiciones sean igualmente aplicables y se entiendan con Puerto-Rico; y que dichas medidas empezasen á regir desde 1.º de enero de 1831. La intendencia circuló en 27 de enero de dicho año las siguientes advertencias por las dudas y consultas que le hicieron las aduanas acerca de las citadas disposiciones, que en los ocho y siete pesos designados á la harina estrangera en bandera estrangera, y á la de la misma especie en bandera nacional, debian comprenderse los derechos de catedral, cuarteles, corso, calles, amortizacion y almojarifazgo, haciéndose las correspondientes aplicaciones y dándose á este último todo el sobrante; que en la misma forma quedaban comprendidos en los 4 ps., 95 rs., 17 mrs. señalados á la harina española en bandera estrangera; que los 12 rs. impuestos á la harina española en bandera nacional debian ser íntegros para el almojarifazgo; que ademas de las espresadas cuotas señaladas en la real orden debia cobrarse en todas las aduanas y receptorias el impuesto de balanza y los municipales de coliseo y alumbrado; que en la cuota del seis por ciento señalada á los frutos peninsulares, estaba incluso el dos por ciento adicional; que el cumplimiento de la citada soberana disposicion debia entenderse en la Capital de la isla desde la fecha de la publicacion y en el resto de ella desde el 20 del citado mes; que la moneda en que debian cobrarse los espresados derechos era la corriente sin perjuicio de las disposiciones adoptadas anteriormente de mitad en oro ó plata fuerte que comprendia esta especie de pagos; que estas disposiciones en nada alteraban las de la intendencia de

8 y 15 de enero de 1830 sobre el comercio de las colonias estrangeras, pendientes de resolucion de S. M.; y últimamente que dichas medidas se entendian puramente provisionales, hasta que S. M., á quien se representaba lo conveniente, se dignara resolver lo de su real agrado. En 31 de enero del mismo año de 31 circuló la referida intendencia la órden sobre que el jabon estrangero, ademas del cincuenta por ciento sobre su aforo debia pagar el derecho adicional, el de calles y balanza en conformidad de lo resuelto por S. M. en real órden de 6 de julio de 1829.

1790. *Aguardiente y aloja.* Consistia este ramo en la imposicion y arbitrio de un maravedí en cuartillo de aloja, y ocho en el de aguardiente, cuyo impuesto concedido á la ciudad se incorporó á la real hacienda por real cédula fecha en Buen Retiro á 31 de julio de 1755, y que de sus productos se suministrasen cien pesos anuales al cabildo secular para las reparaciones de la casa capitular y composiciones de los puentes de S. Antonio y Martin Peña. Tambien se situaron sobre este arbitrio 800 pesos anuales á la creacion del empleo de teniente gobernador auditor de guerra, pues tenia solo 700 el asesor.

1790. *Saca de aguardiente.* Este derecho consistia en dos pesos por cada barril de carga ó seis en pipa del que sacaban y fabricaban los cosecheros ó dueños de alambiques, segun las relaciones juradas que debian presentar, y cuya deduccion se hacia en virtud de real cédula espedida en S. Lorenzo á 6 de noviembre de 1765.

1790. *Papel sellado.* Consiste en el producto de los sellos que se espenden, el cual por la ley 18, lib. 8.º, tít. 23, de la Recopilacion de Indias, debe remitirse á la península todos los años.

1830. El valor de los sellos es el primero 6 ps. fs., segundo 12 rs., tercero 2 rs. y cuarto un cuartillo. Su admi-

nistracion está á cargo de los ministros de real hacienda.

1790. *Muelle.* Este derecho se recauda al respecto de 4 pesos fuertes por cada embarcacion que conduce carga y desembarca en los puertos de la isla de los no comprendidos en el libre comercio: esta imposicion se exige por práctica y antigua costumbre, sin que haya real orden ni alguna otra disposicion que lo prevenga.

1830. Ni en los libros de tomas de razon de reales órdenes y disposiciones de la intendencia, de la real contaduría de la capital, ni de las cuentas y sus comprobantes se encuentra ni aun citada la que estatuye el impuesto para muelle de 4 ps. por cada buque de entrada, pues su exaccion segun espresan dichas cuentas se verifica en consecuencia de práctica y antigua costumbre de toda embarcacion que conduce carga y desembarca en los puertos de la isla, procedente de los no comprendidos en el libre comercio Pero por el artículo 8.º del acuerdo entre el gobierno y la intendencia de 24 de enero de 1816 uno de los celebrados para poner en ejecucion la real cédula de gracias, se previene continúe cobrándose por las aduanas el impuesto llamado de *muelle* por ser á beneficio del comercio, y que mensualmente se entreguen sus productos á dos comerciantes que se nombren en cada puerto para que precisamente se inviertan en las obras y reparos que este necesite á fin de facilitar y ausiliar las operaciones mercantiles. Nada de esto ha tenido efecto, y la real hacienda ha continuado recaudando el derecho.

1790. *Multas.* Procede de las que se imponen y de las condenaciones de los jueces con particular aplicacion á destinos del real servicio, y asimismo en las que se imponian por el real y supremo consejo de Indias, quien tenia nombrado un ministro para su exaccion. Su aplicacion es con arreglo á lo que determinan las leyes.

1790. *Comisos.* Consiste este ramo en el líquido que resulta

de las distribuciones de los valores de comisos deducidos los reales derechos del principal en que se subastan y rematan, gastos y costas procesales, tercera parte de jueces, octava y cuarta parte de denunciador si le hay y aprensor, segun el método prescripto por la pauta de 16 de agosto de 1762 y real cédula de 12 de marzo de 1772 que determinaban esta práctica, formándose últimamente la distribucion de comisos de tierra, mar y mistos en la conformidad que previene la real cédula y pauta de 21 de febrero de 1786.

1830. Los fondos de este ramo provienen en el dia de las cuartas partes que corresponden á S. M. del valor de los comisos con arreglo á la real cédula de 10 de julio de 1802.

1790. *Oficios vendibles.* Le forman los valores en que precedida tasacion por peritos, que á este fin nombraba el tribunal de real hacienda, se remataban los oficios de regidores, escribanos, procuradores y demas vendibles y renunciables, conforme á lo que en este asunto disponen las leyes de Indias, y cuyos productos está mandado por las 27 y 29, libro 8,° título 20 de la Recopilacion, se remitiesen á la estinguida contratacion.

1790. *Medias annatas.* Consisten en las cantidades que contribuyen por razon de media annata los gobernadores, sus tenientes y auditor y los ministros de real hacienda, los alcaldes ordinarios y de la santa hermandad, los que compran oficios vendibles y renunciables, y asimismo las dignidades, canongías, prebendas, raciones, beneficios y pensiones eclesiásticas, cuyas rentas lleguen al valor de 300 ducados anuales, exigiéndose este derecho en la forma siguiente.

Del total importe del sueldo que anualmente obtienen los gobernadores, tenientes auditores de guerra y ministros de real hacienda, se deduce la mitad é igualmente el tercio de la otra mitad por lícitos emolumentos

(si los hubiese), y de estas dos partidas unidas se deduce el diez y ocho por ciento de conduccion á la península, y se agrega á las dos primeras, cuya suma total es el importe de dicho derecho en los ministros de dicha clase.

Aunque los alcaldes ordinarios y de la santa hermandad que anualmente son elegidos por los ayuntamientos, contribuyen únicamente cada uno en razon de media annata 36½ rs. segun real orden de 15 de diciembre de 1735, por otra de 18 de abril de 1771 se les libertó de este derecho.

En los que compran oficios vendibles y renunciables se exige este derecho aumentando al principal valor en que se remata el oficio, la tercera parte del mismo, y de lo que suman las dos se deduce el dos y medio por ciento, siendo lo que resulta la media annata que contribuyen estos oficios: de este se saca el diez y ocho por ciento de conduccion á la península, y agregada á la primera es el importe total de dicho ramo ó derecho.

Por real despacho de 6 de enero de 1777 se previene que las dignidades, canongías, prebendas, raciones, beneficios y pensiones eclesiásticas, provisiones de S. M. paguen media annata siempre que el valor de sus rentas, frutos y proventos ciertos é inciertos lleguen al de 300 ducados anuales de la moneda corriente, cuyo derecho es la mitad de lo que por todos le cabe en un año al provisto; advirtiendo que segun lo prevenido por dicho real despacho no se debe exigir á los provistos que satisfacen la referida media annata el diez y ocho por ciento de conduccion á España. Por la ley 1.ª, título 19, libro 8.º de la Recopilacion de Indias, y por real decreto de 26 de enero de 1777 está mandado se remita el producto de este ramo á la península.

1830. *Medias annatas seculares.* Los haberes de este ramo

consisten en las cantidades que contribuyen los que compran oficios vendibles y renunciables, cuya deduccion se exige con arreglo á la ley 4.ª, título 19, libro 8.º, de la Recopilacion de Indias, de los empleos efectivos civiles y políticos de todas clases y de los honores que concede S. M. conforme á la ley y reales órdenes concordantes de la materia.

1830. *Medias annatas y mesadas eclesiásticas.* Componen el fondo de este ramo las contribuciones que hacen por razon de media annata, los provistos en dignidades, prebendas y canongías, sacristías mayores, y las que por mesadas contribuyen los reverendos obispos y curas párrocos todo con arreglo á las reales órdenes que cita sobre la materia la instruccion de intendentes de Nueva España.

1790. *Arqueo de embarcaciones.* Este derecho consistia en dos reales, seis y cuatro quintos maravedíses, y á mas el diez y ocho por ciento de remision á la península que se cobraba por cada tonelada á las embarcaciones que salian de aquella isla para los puertos no comprendidos en el libre comercio.

1790. *Ramo de diezmos.* Este ramo corria por cuenta de la real hacienda y se remataban por trienios, distribuyéndose con arreglo á la ley 1.ª, tít., 16, lib. 1.º, y á las 23, 25 y 26 y otras del mismo título y libro, y conforme á la ereccion de aquella santa iglesia. En 1789 estaba rematado el trienio en 69,230 ps. 2. rs., y correspondió á dicho año 23,076 ps. 6 rs. que se distribuyeron del modo siguiente:

	Ps.	rs.			
En la jurisdiccion de la Capital.	1,378	6			
En la de la villa de S. German.	9,289			23,076	6

De la Capital se pagó por escusado.	50		
Cuarta episcopal.	3,434	3	17
Cuarta capitular.	3,434	3	17
Fábrica de catedral.	1,144	6	17
Seminario.	1,144	6	17
Dos novenos reales.	1,526	3	11
Beneficio curado.	3,052	6	20
	13,787	5	31

San German.

Escusado.	18	6			
Cuarta episcopal.	2,317	4	18		
Cuarta capitular.	2,317	4	18		
Fábrica de la iglesia. . . .	772	4	6		
Hospital de la villa.	772	4	6		
Dos novenos reales.	1,030				
Beneficio curado.	183	6	20		
Sacristan mayor.	91	7	10		
Cuatro novenos del beneficio curado pertenecientes á S. M.	1,784	2	20		
	23,076	6		23,076	6

Aunque de la gruesa de diezmos se hacia la distribucion que queda referida, no se pagaba á los interesados en dichos términos sino con arreglo á la ereccion de la santa iglesia catedral y reales órdenes de la materia, ejecutándose los respectivos pagos en la forma siguiente:

Escusado de la capital	50		
Reverendo obispo	4,000		
Dean	375		
Dos dignidades á 325	650		
Cuatro canongías á 250	1,000		
Dos raciones á 175	350		
Sacristan mayor de la catedral	75		
Fábrica de la misma, noveno y medio	1,144	6	17
Seminario de S. Ildefonso	1,144	6	17
Beneficio curado, cuatro novenos	3,052	6	20
Escusado de S. German	18	6	
Fábrica de la iglesia	772	4	6
Hospital de la villa	772	4	6
Beneficio curado	183	6	20
Sacristan mayor	91	7	10
Contador de diezmos	50		
Dos novenos reales de capital y villa	2,556	3	19
Sobrante en la cuarta episcopal en las dos jurisdicciones pertenecientes á S. M.	1,752	1	
Sobrantes en las dos cuartas capitulares	3,302		
Sobrantes en los cuatro novenos del beneficio curado de S. German	1,734	2	20
	23,076	6	

Bajo este método se hacian los pagos de lo que correspondia á los interesados en la gruesa de diezmos, sin embargo de que el cabildo tenia representado á S. M. pidiendo la cesion de ellos para la misma santa iglesia.

1790. *Reales novenos.* Consiste en las dos novenas partes que se aplican á S. M. del total valor de los diezmos, deducido el escusado, en que se remataban en el mayor postor. Dividíase en cuatro partes el total de cada remate, deduciendo antes lo correspondiente al escusado; la una se aplicaba al reverendo obispo, la otra á la mesa capitular, y las dos restantes se distribuian en nueve, de

las cuales correspondian dos á S. M., una y media á la fábrica de la catedral, otra y media al seminario y las cuatro restantes al beneficio curado. Como los diezmos en la isla corrian por cuenta de la real hacienda, lo perteneciente á reales novenos quedaba en el ramo de diezmos, sacándose de su ingreso lo que S. M. mandaba aplicar á alguna obra pia ú otra cosa de su real agrado.

1790. *Vacantes.* Este ramo le componen las de las dignidades y prebendas mayores y menores aplicando á la real hacienda las rentas que las corresponden en todo el tiempo que estan vacantes y sin proveerse. Como los diezmos corrian por la real hacienda, lo perteneciente á vacantes quedaba en el mismo ramo, sacándose de su ingreso lo que S. M. se dignaba mandar aplicar á obras pias, socorros de la santa iglesia, viudas, nuevo prelado y aviamiento de misiones segun real orden de 6 de octubre de 1737.

1790. *Asignaciones en España.* Los ingresos de este ramo proceden de las cantidades que se descuentan á los militares que dejan asignaciones á su familia, para lo cual debian dejar adelantados seis meses, segun reales órdenes: el descuento se hace de peso fuerte por sencillo que se da en la península, segun real órden de 1.º de noviembre de 1775.

1790. *Hospitalidades.* Consiste en los descuentos que se hacen por esta razon á los individuos de los cuerpos militares de la guarnicion, maestros y oficiales de las maestranzas de fortificacion y artillería, practicándose los descuentos respecto de los primeros de los dos tercios de la paga de oficiales por cada hospitalidad, dos reales á los sargentos y tambores mayores, cinco cuartillos de real á los cabos, tambores, granaderos y artilleros; un real á los soldados, y tres cuartillos á los inválidos, y por lo que respecta á los segundos se ejecuta conforme á lo que contratan al pasar á la isla.

1790. *Producto de botica.* Le forman las cantidades á que asciende el importe de las medicinas que de la botica del real hospital de la Plaza se espenden á particulares, de lo cual presentan mensualmente los boticarios relaciones juradas á los ministros de real hacienda.

1790. *Anticipaciones en España.* Los ingresos de este ramo consisten en las cantidades que se descuentan á los individuos que desde la península van destinados á servir en la isla, y para transportarse á ella se le anticipan por las tesorerías de aquella.

1790. *Armada.* Este derecho se recaudaba al respecto de dos por ciento del valor que se daba por los aforos á los frutos que entraban en aquella isla, de los no comprendidos en el libre comercio, practicándose lo mismo á la salida de ellos para otros de igual naturaleza, conforme á la real cédula espedida en Aranjuez en 11 de julio de 1758.

1790. *Inválidos.* Procede de lo que se descuenta al respecto de ocho maravedís por peso á los sueldos de todos los individuos del ejército que existen en la isla con haber ó prest militar, conforme á la real órden de 14 de enero de 1775, practicándose asimismo dicho descuento de cualquiera gratificacion que se abone por razon de armamento, vestuario, fornitura y plazas. Su objeto, segun la citada real órden, es el socorro de los inválidos.

1790. *Alcabala antigua.* Este derecho se cobraba al respecto de dos por ciento sobre las cantidades á que ascendian las ventas, cambios y permutas que se ejecutaban en la isla, segun las certificaciones que para dicho cobro daban los escribanos públicos de las escrituras de ventas otorgadas en sus oficios y los tenientes á guerra por lo respectivo á los pueblos del campo, cuyo derecho se exigia segun la ley 14, tít. 13, lib. 8.º de la Recopilacion de Indias, y conforme á la instruccion particular de 24 de abril de 1777.

De los efectos que iban embarcados de los puertos no comprendidos en el libre comercio y de los que se decomisaban, se cobraba al respecto de cuatro por ciento, segun pauta de 16 de agosto de 1764. Cobrábase asimismo este derecho al respecto de dos por ciento sobre el valor de los efectos que se introducian en aquel puerto de los comprendidos en el libre comercio, segun real orden de 5 de agosto de 1784; pero por otra de 28 de febrero de 1789 se libertó de este derecho á los espresados efectos.

De los aguardientes que se estraian de los puertos de la isla para otros fuera de la misma se exijia este derecho al respecto de seis por ciento, segun la antedicha instruccion de 24 de abril de 1777, de cuyos derechos han quedado libres, con respecto á lo prevenido por la referida real orden de 28 de febrero de 1789.

1830. *Alcabala de tierra.* Desde tiempo inmemorial estubo en la isla en arriendo, asi como otros, el espresado ramo, hasta que por real orden de 31 de diciembre de 1811 se mandó cesase el método de arriendo y se observase lo dispuesto en el artículo 144 de la ordenanza de intendentes de Nueva España.

Del valor de toda venta, cambio, permuta y demas tratos y contratos celebrados sobre las cosas espresadas en los artículos 1 á 14 del reglamento del real derecho de alcabala formado para gobierno de la isla por el tribunal de cuentas del distrito en 24 de abril de 1777, debió cobrarse para el espresado ramo dos por ciento, cuota establecida en el mismo reglamento; pero desde el año de 1814 aparecen encabezados los pueblos, en cuyos encabezamientos entraban á beneficio de estos los diezmos, alcabalas, menudeo de aguardiente y aloja, pulperías, tiendas, juegos de gallos y villares, no habiéndose entonces comprendido á la Capital, porque el ayuntamiento, por medio de diputa-

dos no convino en ello; pero sí que se pusiesen en administracion dichos ramos en lugar de los arriendos por trienios, que estaban en planta, lo que asi se verificó. Pero en junta de real hacienda de 1815 se encabezaron en la Capital las tiendas de mercería y pulpería, con inclusion del derecho del menudeo del aguardiente y aloja, continuando el juego de gallos y villares, bajo el sistema de arriendos por trienios á favor de la real hacienda. El espresado método del encabezamiento se aprobó por S. M. en reales órdenes de 28 de abril y 9 de agosto de 1815.

Por real cédula de 10 de agosto de dicho año concedió S. M. á la isla las gracias y franquicias que comprende, y las que dispensó á la de Trinidad y Nueva Orleans en reales cédulas de 21 de enero de 1782 y 4 de noviembre de 1793, entre cuyas gracias se concede á los colonos españoles y estrangeros que se establezcan en la isla escepcion del pago de alcabala por el tiempo de quince años, concluidos los cuales solo contribuirán dos y medio por ciento. Y por real orden de 26 del mismo mes y año se hacen estensivas á los habitantes de la isla todas las gracias, franquicias y ventajas que se espresan en la citada real cédula.

Parece pues que en consecuencia de lo que se acaba de manifestar no debió continuar esaccion alguna por razon de alcabala; pero desde el año de 1818 este derecho se ha cobrado sobre el valor únicamente de las casas y solares que se venden en la Capital al respecto de un cuatro por ciento, cuota que se demarca en acuerdo de la junta de real hacienda celebrada en 19 de noviembre de 1814 para ponerse en administracion (que no tubo efecto) los ramos de alcabala, diezmos, menudeo de aguardiente, aloja, tiendas y pulperías; de forma que en la actualidad solo se cobra alcabala de tierra en la isla de las ventas de las casas y solares y demas

contratos que sobre ellos se celebran y se adeudan al respecto de un cuatro por ciento en solo la Capital, sin que se haya podido descubrir otra cosa sobre el origen de semejante establecimiento.

1790. *Negros comisados.* Este ramo consiste en el derecho que se exigia de treinta y tres un tercio pesos por cada pieza de las de marca regular que se aprehendia por de ilícita introduccion y se declaraba por decomiso conforme á la real cédula de 11 de julio de 1758, y lo mismo proporcionadamente por lo respectivo á muleques y mulecones.

1790. *Depósito de Guatemala.* Consistia en 3000 ps. que en virtud de reales disposiciones se remitieron á aquellas cajas de las de Guatemala para tenerlo como de repuesto por fondo separado y reservado á urgencias de retardo de situados y otras semejantes con calidad en estos casos de reembolso al mismo depósito segun real órden de 2 de mayo de 1767, previniéndose por otra de 10 de julio de 1775 corriese dicho depósito con la separacion dispuesta por el contador mayor D. Juan José Eligio de la Puente, en la tercera de las prevenciones que formó en dicho año de 79.

Se agregó á dicho depósito el de 800 ps. que se remitieron con el regimiento infantería de Vitoria cuando fue á la isla; y aunque el total de dicho depósito ascendia á 3800 ps., y cuando suplia á otros ramos para subvenir á sus particulares atenciones le reintegraban estos á la llegada del situado las cantidades suplidas, habiéndose erogado de sus fondos en el tiempo de la guerra anterior á 1790, en que no llegaron situados de Méjico 3300 pesos, quedó reducido á 500 en que subsistia á virtud de real orden do 20 de setiembre de 1785.

1790. *Nueva imposicion de tierras.* Ingresan en este ramo las cantidades que contribuyen anualmente los hacen-

dados de la isla desde 1.º de enero de 1775 por las tierras que poseen al respecto de un real y cuartillo por cada cuerda que llaman de estancia, segun medida del pais; y tres cuartillos de real por la de hato, cuya contribucion se hace para subvenir al costo del vestuario y armamento de las milicias disciplinadas de la isla, segun diligencias remitidas por la capitanía general á las reales oficinas con fecha de 23 de octubre de 1775.

1830. A consecuencia de haber representado la capitauía general, el cabildo secular y vecinos hacendados de la isla, manifestando estar prontos á proporcionar un arbitrio con que costear el vestuario y armamento de las milicias disciplinadas de la misma isla, para lo cual propusieron como lo mas conveniente el impuesto de real y cuartillo por cada cuerda de tierra de las de estancia, y tres cuartillos de real en cada cuerda de hato si se les concedia la propiedad de las tierras que hasta entonces habian tenido en uso los dichos vecinos, S. M., en real cédula de 14 de enero de 1778, concedió á aquellos la propiedad de las tierras que solicitaron, gravándolos con la contribucion anual que ellos mismos propusieron; pero con la calidad de que el vecino que no trabajase en el todo ó la mayor parte las tierras de que se le concedia propiedad, amonestado para que las cultivase, no verificándolo, se le despojase de ellas en toda forma legal; y por virtud del mismo título de propiedad que se le hubiese librado por el gobernador se diese á otro vecino que asegurase la debida aplicacion y proporcion al cultivo.

Por real cédula de 14 de setiembre de 1819 se previene que el arbitrio del derecho de tierras se invierta esclusivamente en el entretenimiento del armamento y vestuario de las milicias, tanto por ser asi conforme al objeto peculiar y fijo de su creacion, como por traer su orígen de un don gratuito; pero sin per-

juicio de que el sobrante se invierta tambien despues de cubiertos aquellos preferentes objetos, en atender á las obligaciones civiles y militares indistintamente que pesan sobre las reales cajas.

Asi es que consiguiente á lo dispuesto en las espresadas soberanas disposiciones en los libros de cuenta y razon de las reales cajas de la Capital, se lleva por separado la correspondiente al derecho de tierras; pero segun algunos padrones recientes de esta que se han tenido á la vista, la cuota que se cobra hace algunos años de cada cuerda está reducida á 2⅛ maravedís en lugar de ser 42½ por la de estancia y 25½ por la de hato. El origen ó causales de esta rebaja no se ha podido descubrir en el archivo de las oficinas de las reales cajas.

1790. *Hato del Rey.* Los ingresos de este ramo son 223 pesos que anualmente se pagan por varios individuos que tienen en arrendamiento seis y media caballerías de tierras de que se compone el hato que nombran del Rey con 75 vacas y 50 toros que ascienden al número de 125 reses.

1790. *Mesadas eclesiásticas.* Componen el fondo de este ramo las contribuciones que hacen por razon de mesada eclesiástica, los provistos en dignidades, prebendas y canongías, oficios y beneficios eclesiásticos, cuyas rentas no lleguen al valor de 300 ducados anuales de la moneda corriente, deduciéndose este derecho y tomándose razon de la renta que ha gozado la dignidad, oficio y beneficio que entran á servir en los cinco años anteriores al dia en que tomen posesion: esta importancia se parte por los sesenta meses que componen los espresados cinco años, y lo que corresponde á un mes con el aumento de diez y ocho por ciento de conduccion á la península es la mesada que exhibe el interesado con arreglo á la ley 1.ª tít. 17, lib. 1.º de la Recopilacion

de Indias, real cédula de 21 de diciembre de 1763 y real despacho de 26 de enero de 1777, previniéndose en este que los párrocos paguen mesada eclesiástica, aunque sus rentas lleguen á esceder de los 300 ducados espresados.

1790. *Depósitos provisionales.* Procede este ramo de las cantidades que provisionalmente se mandan depositar de cualquiera causa ó de géneros, efectos y demas que se aprehendan por de ilícita introduccion, y se declaren por decomiso, quedando el importe del valor á que ascienden en venta y pública subasta en depósito hasta la declaracion del comiso, definitiva de autos ó resolucion de S. M., segun la naturaleza de que proceda la causa.

1790. *Plata amonedada.* Este era un derecho que se cobraba al respecto de nueve por ciento del valor de la plata amonedada que se estraia sin las correspondientes licencias y se aprehendia y declaraba por decomiso conforme á la pauta y real cédula de 16 de agosto de 1762.

Se recaudaba asimismo al respecto de un cuatro por ciento de las cantidades que con legítimos permisos se estraian para las colonias estrangeras por la compañía del real asiento de negros para su compra, segun disposicion del cap. 4.º de la real cédula de gracias y ampliaciones concedidas á dicha compañía, con fecha de 1.º de mayo de 1773; y últimamente, se deducia este derecho con arreglo á lo prevenido por real cédula y pauta de 21 de febrero de 1786.

1790. *Producto de bulas.* Los productos de este ramo eran los ingresos de la limosna de la santa bula que se recaudaba por un tesorero que nombraba el gobernador intendente, y á quien los oficiales reales entregaban el número de bulas que recibia con el sumario de sus tasas para su distribucion en la capital y pueblos de la isla,

dejando formado el correspondiente cargo con arreglo á los respectivos sumarios, y cada bienio presentaba sus cuentas á la real contaduría exhibiendo las cantidades que le resultaba de alcance.

Aunque por real cédula de 12 de mayo de 1751 tiene S. M. destinado el producto de este ramo en Indias á la paga de situados de plaza, presidios de la costa é interinos y al alistamiento de misiones, posteriormente mandó se remitiese su producto á la península, pero que á falta de caudales se usase de él para las atenciones del real servicio.

Los sueldos y gratificaciones que se pagaban son los siguientes:

	Ps. fs.
Al comisario subdelegado por un bienio.	100
Al tesorero diocesano.	400
Al notario de Cruzada id.	100
Al veredero que llevaba los sumarios.	100
Treinta Sermones que se decian en igual número de pueblos á 4 ps. .	128
Seis por ciento á los tenientes á guerra por la distribucion de los sumarios.	550
	1378

1830. Continúa este ramo sujeto á lo que dispone la instruccion de intendentes.

1790. *Marca de negros.* Por contrata celebrada con la compañía que hubo en la isla de asiento de negros, se esigia este derecho al respecto de 40 ps. por pieza; despues por reales órdenes de 20 de marzo y 22 de agosto de 1778 se mandó exigir al respecto de la mitad de la primera contrata que son 20 ps. por pieza y asi respectivamente de los muleques y de los mulecones, cuyos derechos eran el ingreso que en aquella actualidad componia el fondo de este ramo. Dicha marca despues de

la finalizacion de la referida compañía fue abolida por real orden de 4 de noviembre de 1784.

1790. *Estanco de naipes.* Le formaba el producto del espendio de naipes, que se ejecutaba por medio de un administrador que nombraba el intendente; cada baraja se espendia á 4 rs., segun real orden de 8 de enero de 1780; se rebajó despues á 3 por otra de 4 de noviembre de 1784, y últimamente á 2½ por otra de 20 de setiembre de 1785 y posteriormente al de 2 rs. siendo comun por otra de 16 de agosto de 1790. Al administrador se abonaba seis por ciento de espendio.

1790. *Almirantazgo.* Componian el fondo de este ramo los derechos que se deducian del producto de las presas de mar hechas tanto por embarcaciones de S. M. como por las de particulares armadas en corso con patentes legítimas, para impedir el comercio ilícito al respecto de una octava parte del principal valor en que se remataban los efectos y embarcacion apresados, conforme á reales instrucciones espedidas sobre el asunto y reales cédulas de 7 de febrero de 1756, 6 de agosto de 1762 y 12 de marzo de 1772. En cuanto á las presas que se hiciesen en tiempo de guerra, debia estarse para el cobro de este derecho á las calidades con que S. M. concediese las patentes de corso sin innovarse nada en cuanto á las demas presas que se hicieran á naciones enemigas y neutrales que en todo tiempo intentasen hacer el comercio ilícito. Por real orden de 30 de octubre de 1748, está destinado el producto de este ramo al desempeño y restauracion del real erario.

1790. *Hacienda del plantage.* El ingreso de este ramo consiste en 447 ps. 4 rs. que se pagan de rédito anual al respecto de un cinco por ciento de 8950 ps. en que segun diligencias que existen en la real contaduría se entregó á D. Pedro de Latorre la hacienda nombrada del plantage, cuyos réditos vencen en 3 de enero de cada año.

1790. *Arrendamiento de gallos.* Consecuente á disposicion del gobierno de la isla de 5 de abril 1770 se estableció el juego de gallos, rematándose en el mismo dia en 6 ps. mensuales; fue abolido el juego por el mismo gobierno y restablecido en 19 de diciembre de 1782, en que se remató por tres años en 740 pesos. En 4 de setiembre de 1786 volvió á rematarse en la Capital y pueblos de la isla, tambien por tres años en 1731 ps. 4 rs.

1790. *Composicion de calles.* Se impuso este derecho con arreglo á acta capitular de 16 de agosto de 1784. Consecuente á lo acordado en 2 de junio anterior y á lo prevenido por real orden de 22 de febrero de 1785. Consiste en las cantidades que contribuyen los frutos que se introducen de España y América.

	Ps.	Rs.	M.
Pipa de vino tinto...	1	1	
Media pipa id.........		4	17
Cuarterola id...........		2	9
Barril de seis en pipa......................		1	17
Idem de vino blanco idem....................		3	
Barrilito de una arroba.....................			21
Barril de aguardiente seis en pipa......		4	17
Barril de harina.......		1	17
Quintal de almendra.		1	17
Idem de avellanas....		1	
Quintal de pasas......		1	
Porron de id. de arroba.....................			17
Quintal de fideos......		1	
Idem de garbanzos, habichuelas y lentejas......................		1	
Botija de aceite media arroba...........			17
Idem de aceitunas...			17
Quintal de cebollas..		1	
Ristra de ajos..........			2
Barril de mantequilla de dos arrobas.			17
Quintal de queso de Flandes................		7	
Idem de bacalao.......		1	27
Idem de jabon.........		1	17
Resma de papel........			4
Quintal de cera pasta ó labrada..........	1	4	
Quintal de fierro......		1	17
Idem de clavazon.....		1	27
Idem de tasajo..........		1	
Botija de manteca de puerco..................			17
Quintal de queso español..................		3	17
Idem pescado salado.		1	
Fanega de cacao......		3	
Docena de cordobanes......................		1	17
Carga de tabaco.......		4	
Toza de caoba.........		2	17

1830. *Composicion de calles.* Consta, como se ha dicho, que el cabildo de la Capital en 2 de junio de 1784 celebró acuerdo en cumplimiento de real orden de 28 de febrero del mismo año sobre el empedrado de las calles. Que por acta del mismo cabildo de 16 de agosto del espresado año, se acordó el arbitrio de que para subvenir á los gastos de dicho empedrado se exigiese de los frutos procedentes de España las cantidades siguientes. Ademas de los renglones ya espresados los que continuan.

	Ps.	Rs.	M.
Ajos, ristra de 100 cabezas		1	2
Pipa de aguardiente 28 arrobas	3	3	
Media pipa idem	1	5	17
Cuarterola idem		6	26
Bocoy de cinco barriles	2	6	17
Todos los espíritus y licores de esta clase como cerveza y otros á lo mismo.			
Cada cinco frasquitos de licor hacen un cuartillo, y 100 cuartillos un barril de seis en pipa, y los 18 cuartillos una arroba.			
La caja de Ginebra tiene 12 frascos de cuartillo y medio.			
La damesana tiene 25 cuartillos.			
Quintal de chorizos		1	
Idem de habas y habichuelas		1	17
Idem de higos		2	
Quintal de jabon		1	
Idem de longaniza		1	
Idem de macarrones.		1	
Idem de manteca		6	
Idem de nueces		1	
Cada seis ferrados hacen un quintal y el millar se reputa 20 libras.			
Quintal de pasas		2	
Idem de salchicha y salchichones		1	
Idem salmon		1	
Millar de sardinas una arroba			9
Quintal de tabaco en rama		2	
Porron de uvas			17
Pipa de vino blanco.	2	2	
Media pipa id	1	1	
Cuarterola		4	17
La pipa de vino blanco tiene 28 arrobas.			
La barrica se regula media pipa.			

En la clase de vino blanco se comprenden los generosos ó esquisitos como Jerez, Madera, Burdeos y los

inferiores á estos en la de tintos ó de costa, en la cual entra el vinagre por costumbre.

Habiéndose aprobado este proyecto en real orden de 22 de febrero de 1785 con la cláusula de *por ahora* tubo principio la esaccion de las cuotas que quedan especificadas en 1.º de junio de dicho año.

Segun se observa de las cuentas, se ha cobrado y continúa aquella imposicion sobre todos los artículos que le adeudan introducidos por toda clase de buques sin distincion de sus procedencias.

Los fondos de la espresada imposicion se han recaudado como pertenecientes á ramo municipal, hasta que por real orden de 13 de junio de 1815, que cita otras dos relativas al asunto de 26 de abril de 1775 y 24 de mayo de 1790, dispuso S. M. se incorporasen á su real hacienda en el entretanto se verificaba el definitivo arreglo de las aduanas marítimas, conservándose su denominacion, y consignando 10 ps. anuales de los productos á la disposicion del ayuntamiento de la Capital para atender á la conservacion y conclusion del empedrado de las calles en su actual estado y para la limpieza del puerto si lo necesitase.

Por real orden de 12 de octubre de 1829 se libertó á la harina española de este derecho.

En consecuencia de la real orden de 7 de noviembre de 1830 relativa á los derechos que debe satisfacer en adelante la harina segun sus casos, los frutos peninsulares y el jabon, la intendencia en decreto de 27 de enero de 1831 declaró, primero, que en los 8 y 7 ps. designados á la harina estrangera en bandera estrangera, y á la de la misma especie en bandera nacional, deben comprenderse los derechos de catedral, cuarteles, corso, calles, amortizacion y almojarifazgo, haciéndose las correspondientes aplicaciones, y dándose á este último todo el sobrante. Segundo, que en la misma forma deben

quedar comprendidos en los 4 ps. 5 rs. y 17 mrs. señalados á la harina española en bandera estrangera. Tercero, que los 12 rs. impuestos á la harina española en bandera nacional deben ser íntegros para el almojarifazgo.

1790. *Introduccion de negros.* El producto de este ramo consistia en un seis por ciento que se cobraba de los negros que con legítimos permisos se introducian en la isla de las colonias estrangeras, avaluados para dicha deduccion á 150 ps. cada pieza de todas edades y tamaños, conforme á lo prevenido por real orden de 4 de noviembre de 1784; pero últimamente por real cédula de 28 de febrero de 1789 se concedió libertad á españoles y estrangeros para dicho comercio en la isla.

1790. *Contribucion de pulperías.* Consiste en 20 ps. que en cada un año debe contribuir el individuo que quiera abrir pulpería, y se componga á este fin con la real hacienda, precediendo para ello licencia del gobierno, segun se previene por real orden de 22 de octubre de 1784.

1790. *Bienes mostrencos.* Estos son los bienes perdidos, mostrencos, ó aquellos cuyos dueños es incierto, ó no parecido hechas las diligencias prevenidas por derecho, y se aplican á S. M. por la ley 18, tít. 20, lib. 1.º; la 11, tít. 5.º, lib. 5.º; la 6.ª, tít. 12, lib. 8.º de la Recopilacion de Indias y real orden de 13 de abril de 1761.

1790. *Penas de cámara y gastos de justicia.* Consiste en las multas y condenaciones impuestas por los tribunales y jueces con particular aplicacion á estos ramos.

1790. *Monte pio de maestranza.* Consistió este ramo en los descuentos que se practicaron á individuos de marina que procedentes de la Habana trabajaron en los pontones y ganguiles de Puerto-Rico, y cuyo montamiento se tenia á disposicion de los gefes del ramo segun el reglamento particular de aquella maestranza.

1830. *Amortizacion del papel moneda.* Este ramo se esta-

bleció en la real aduana de la Capital para manifestarse en él los productos que por ella se recaudaban de los arbitrios adoptados por la intendencia para estinguir el papel moneda que esta y el gobierno creó en el año de 1812. La cuenta y razon de dichos productos y los demas que se escogitaron al intento de amortizar el papel moneda, su administracion é inversion en el objeto de su destino, con todo lo que era anejo y dependiente, se llevaba y manejaba por las administraciones de las mismas aduanas y real tesorería bajo la direccion de la intendencia, hasta que por virtud de junta de real hacienda de 1.º de octubre de 1814 se fundó un establecimiento titulado *Caja de amortizacion* que habia de ser administrado independientemente de las cajas principales por tres directores y un oficial que precisamente debia ser de contaduría, nombrados por la misma junta, para lo cual formó esta en 25 de noviembre una instruccion que señalaba las funciones y obligaciones de dichos empleados, hasta que en cumplimiento de real orden de 18 de febrero de 1818 se dió nueva planta al espresado establecimiento, reduciéndose á un solo director y un interventor mancomunados.

Los arbitrios adoptados para la enunciada amortizacion que estubieron en práctica desde el año de 1813 hasta 30 de abril de 1816 son á saber: 852 ps. que retenia la tesorería de la Habana correspondientes á Puerto-Rico. El importe del situado de un año que debia enviar el virey de Nueva España. Estos dos arbitrios no tubieron efecto. El impuesto de un derecho adicional sobre todo el comercio estrangero de uno y medio por ciento en papel, de entrada y salida á los españoles y dos y medio á los estrangeros, que se cobró en moneda corriente hasta que la intendencia en circular de 30 de setiembre de 1814, dispuso se cobrase en papel. En los productos de una lotería. Un préstamo de

80 á 100$ ps. en papel moneda con el interes de un seis por ciento anual, el cual solo tubo efecto hasta la cantidad de 50$ ps. El derecho de trasbordo de harina que existia antes de la creacion de la amortizacion. La esaccion á las balandras y botes que procedieran en lastre de puertos estrangeros siendo españoles 4 ps., y las goletas y bergantines 8 ps. las de la primera clase y 12 los de la segunda. La estraccion de frutos para puertos españoles pagasen uno por ciento. Estas imposiciones, escepto las relativas á los buques sobre el comercio, por acuerdo de la junta de 10 de octubre de 1814 se alteraron, disponiéndose que de alli en adelante se cobrase una cuarta parte adicional del total importe de los derechos ordinarios del papel moneda; se limitó el cobro de derechos de trasbordo de harinas á solo la capital; dos por ciento sobre las producciones de la isla estraidas para puertos españoles; otros dos por ciento de los efectos y mercancías que se guiasen para el interior de la isla; dos pesos de cada barril de harina que de la Capital se estrajese para los otros de la isla; dos por ciento estraordinario en papel moneda sobre los artículos que en el párrafo siguiente se espresarán; la contribucion de legados y herencias trasversales conforme á la circular de este asunto referente á la real cédula de 11 de junio de 1811; las rentas y obvenciones de la canongía suprimida; las resultas que se aplicaron á este ramo; el repartimiento sobre toda la isla del deficit que resultara hasta cubrir la cantidad anual de 100$ pesos de papel moneda amortizables; una suscripcion de un préstamo y un donativo; y la facultad que se daba á los directores para reconocer sobre la hipoteca de la caja, las cantidades ó censos que voluntariamente se quisiesen colocar en ella. Todas estas reformas obradas en consecuencia del predicho acuerdo de 10 de octubre de 1814, que fueron aprobadas en reales órdenes de 6

de julio y 11 de agosto de 1815, estubieron en práctica hasta que la junta de real hacienda celebrada en 4 de mayo de 1816, y aprobada en real orden de 12 de noviembre de dicho año, los modificó en los términos siguientes que actualmente rigen en el asunto.

El uno por ciento de los frutos y efectos de la isla que se embarquen para la Habana y demas posesiones españolas de Indias. La misma cuota de uno por ciento de los frutos y producciones de dominios españoles de Indias que se introduzcan en la isla. Uno por ciento de todas clases de mercancías que de islas estrangeras se introduzcan en Puerto-Rico por buques españoles. Otro uno por ciento de los efectos ó frutos españoles que se introduzcan y estraigan en buques estrangeros y generalmente de todas clases de mercancías que en ellos se importan y esportan con arreglo á los artículos 13, 14 y 18 del acuerdo de 31 de enero sobre comercio de estrangeros. El derecho de los buques en lastre que procedan de puertos estrangeros, á saber: cuatro pesos siendo españoles de la clase de botes y balandras y los mayores ocho pesos; y las banderas estrangeras de la primera clase ocho pesos, y doce de las segundas. El uno por ciento adicional en plata en lugar del dos que impuso en papel sobre los siguientes artículos estrangeros que no son de primera necesidad ó tienen su equivalente en el pais siempre que se introduzcan en buques estrangeros y no por españoles, á saber: loza, mantequilla, quesos, toda clase de licores y vinos estrangeros, tabaco de virginia, frutas secas y en aguardiente, cristales, pieles curtidas, zuelas, botas, zapatos, quincalla, velas de esperma, aceite, abanicos, listonería y medias de seda. La contribucion de legados y herencias trasversales conforme á la circular de este asunto referente á la real cédula de 11 de junio de 1811. El quince por ciento por una sola vez de los

bienes raices y derechos reales que adquieran las manos muertas por cualquiera título con arreglo á la real cédula de 2 de noviembre de 1795. Las multas que por los juzgados de la isla puedan continuarse aplicando á este objeto.

Por real orden de 2 de octubre de 1829 se liberta á la harina española de este derecho.

Debe tenerse presente la real orden de 7 de noviembre de 1830, y el decreto de la intendencia de 27 de enero de 1831, citado en el ramo de «*composicion de calles.*"

Aprovechamientos. Los fondos de este ramo consisten en las utilidades en la venta que se practica de las cosas que pertenecen á la real hacienda, y en lo que se gana en el cambio de la plata fuerte por la macuquina, segun lo prevenido en el artículo 34 de la instruccion práctica provisional de partida doble.

Novenos reales. Consisten los fondos de este ramo en un noveno que se saca de la gruesa, con destino á la consolidacion de los vales reales, conforme á la real cédula de 26 de diciembre de 1804, y otros dos novenos que se deducen de la mitad de los diezmos, con arreglo á lo dispuesto sobre la materia en la instruccion de intendentes de Nueva España.

Juego de gallos, lotería, villares y trucos. Los fondos de estos tres ramos provienen de los valores de los remates que por trienios se verifican de dichos juegos en solo la Capital, y no en los demas pueblos de la isla, porque se hallan embebidos en el *subsídio* á favor de aquellos.

Subsídio. Recibida la real cédula de 10 de agosto y real orden de 26 del mismo mes de 1815, concediendo S. M. á los antiguos y nuevos colonos, y á todos los habitantes de la isla las gracias, entre otras, de no satisfacer el derecho de alcabala de tierra y diezmos por

el tiempo de quince años, como no se recibiesen entonces desde muchos años los situados de que siempre dependieron los gastos militares y demas de la isla, al acordarse en 1.º de diciembre del citado año entre el gobierno y la intendencia el cumplimiento de dichas soberanas disposiciones, se declaró continuasen los encabezamientos, en los cuales se embebian aquellos derechos y todos los demas reales que deben contribuir los pueblos; pero que el montamiento de los espresados encabezamientos se estimase como contribuciones estraordinarias, ó como un subsidio y socorro preciso á las reales cajas en las actuales circunstancias, que cesarian desde el momento que estas cesasen, y que á proporcion que llegasen caudales, ó la tesorería tubiese otros ingresos, se concederia á los pueblos el alivio, ó se les harian las rebajas consiguientes, esceptuando de la contribucion de dicho subsidio y de toda otra estraordinaria á los nuevos colonos que se admitiesen en la isla despues de publicada la referida real cédula.

Gracias al sacar. Los ingresos de este ramo lo componen todas las cantidades con que contribuyen los individuos que exigen y obtienen de S. M. algunas de las gracias llamadas al sacar, conforme al arancel de 10 de febrero de 1795 y real orden de la misma fecha.

Real hacienda en comun. En el *haber* de esta cuenta concluido el año se manifiesta el líquido remanente de cada uno de los ramos que son propios de la real hacienda; y en el *debe* el montamiento de los gastos comunes y generales por sus clases para averiguar su verdadero estado de sobras ó faltas, con cuyo resultado da principio la cuenta general, abrazando todo el cargo y data á que anualmente son responsables los ministros.

Arbitrio del peso. El origen y fines de este impuesto aprobado en real orden de 8 de marzo de 1830

se encuentran en el acuerdo de la junta de real hacienda de 8 de enero de 1829. El fin ha sido el pago de peones que asisten al peso, casilla para resguardo de balanzas y pesas, enseres, carenas y reparaciones del bote de pasar visitas y gratificacion á los bogadores, reparos en la aduana, provision de tinta, lacre y demas para sellar y asegurar las escotillas de los buques en precaucion de fraudes. Y el arbitrio es dos pesos cada cien quintales que se pesan en las aduanas de la isla.

Cuarteles. Para proporcionar recursos en la habilitacion de armas, monturas y otros efectos á los cuerpos militares nombrados para formar las espediciones destinadas á Indias, y reparar los cuarteles de la poblacion de san Cárlos y puerto de santa María, S. M., en real orden de 18 de julio de 1815, dispuso se cobrasen en los puertos de las islas Antillas, Costa-firme y Veracruz, 15 rs. vn. sobre cada barril de harina que se introduzca. Y en consecuencia y cumplimiento se ha exigido desde dicho año por las aduanas de la isla de cada barril de harina que se importa en toda clase de buques 8 rs. de plata.

Por real orden de 2 de octubre de 1829 se liberta á la harina española de este derecho.

Debe tenerse presente la real orden de 7 de noviembre de 1830 y decreto de aquella intendencia de 27 de enero de 1831, de que se ha hecho referencia en ramo de «*composicion de calles.*»

Subvencion provisional, ó corso y convoy. A fin de reunir fondos con que atender á los gastos que ocasionaban las tropas que habian llegado y debian llegar en lo sucesivo de la Península para las espediciones prevenidas para la provincia de Venezuela, la junta de real hacienda en acta de 3 de marzo de 1812 dispuso se estableciese el espresado ramo de subvencion

provisional, y que se exigiese para él el 3 por ciento del valor de los frutos, géneros, efectos y caudales á su introduccion en la isla por embarcaciones estrangeras neutrales, y uno y medio por ciento de los mismos artículos que se introdujesen en embarcaciones españolas procedentes de las colonias estrangeras, y de cualquiera puerto de América, y lo mismo á su salida para ellos, esceptuando solo los procedentes de la península y comercio interior de la isla. Esta exaccion estubo en práctica hasta que por los acuerdos celebrados entre el gobierno y la intendencia del mes de enero de 1816 para poner en ejecucion la real cédula de gracias, se dispuso que para el espresado ramo se cobrase el uno por ciento de los frutos y efectos que de la isla se embarquen para la Habana y demas posesiones de los dominios españoles de Indias en buque español, y viceversa uno por ciento de las mercancías, frutos y efectos que en buques españoles se introduzcan en la isla de puertos estrangeros; dos por ciento del valor de los frutos y efectos españoles de la Península ó América española que se introduzcan en buque estrangero, otros dos por ciento de los frutos y producciones de dominios españoles ó de la isla que se estraigan de ella para otros puertos españoles en buques estrangeros; dos por ciento de los efectos y mercancías manufacturadas procedentes de puertos y en buques estrangeros, y uno por ciento sobre el valor de los víveres y demas artículos de provisiones. En real orden de 30 mayo de 1820 se previene que el derecho de corso y convoy vuelva á denominarse, *impuesto provisional*, y que como fondo comun se invierta en las atenciones del servicio. El origen que ocasionó la alteracion del título de dicho ramo no se ha podido descubrir.

Por real orden de 2 de octubre de 1829 se liberta á la harina española de este derecho, y debe tener-

se presente la real orden de 7 de noviembre de 1830 y decreto de la intendencia de aquella isla de 27 de enero de 1831 de que se ha hecho mérito en el ramo de «composicion de calles.»

Impuesto provisional sobre el cacao. Este ramo se estableció por decreto de la intendencia de aquella isla en 20 de marzo de 1814 á consecuencia de la real orden de 22 de noviembre del mismo y sus fondos consistian en la esaccion de 8 rs. por fanega de cacaó, 8 rs. por quintal de añil, 2 por el de algodon, 4 por el de café, y 17 mrs. por cada uno de los cueros que en la isla se introdujesen de las colonias estrangeras, como producciones naturales de las provincias de Venezuela. Estas esacciones cesaron en virtud de real orden, habiéndose restablecido respecto del cacao por acuerdo de la diputacion provincial.

Manda pia forzosa. Los valores de este ramo proceden de 3 ps. que precisamente deben legarse en los testamentos que se otorguen en aquellos dominios de S. M. y las sucesiones intestadas, destinando su importe al alivio de la suerte de los prisioneros, de sus familias, de las viudas y de las demas personas beneméritas que padeciesen en defensa de la religion, la patria y el monarca, contra los revolucionarios de aquellos paises, con arreglo al real decreto de 3 de mayo de 1811, y por real orden de 8 de agosto de 1815 se mandó continuar la esaccion de los espresados legados para atender á los fines de su instituto; que de sus fondos se satisfaciesen ademas las consignaciones, pensiones ó remuneraciones que S. M. se dignara conceder á los que hubiesen hecho servicios ó padecido en sus personas y bienes por el sistema constitucional, con arreglo á la real cédula de 11 de febrero de 1824, y que sus sobrantes se aplicasen á las atenciones del monte pio militar.

Alcances de cuentas. Los fondos de este ramo provie-

nen de las resultas que el tribunal de Cuentas, en el exámen de ellas declara líquidas y ejecutivas, invirtiéndose en los gastos del mismo tribunal lo necesario, y aplicando lo demas á la real hacienda en comun.

Balanza. En real orden de 27 de octubre de 1826 se previene que para la conservacion del depósito comercial se exija uno por ciento del total de los derechos que se adeudan por las aduanas de todos los dominios de S. M., cuya esaccion se comenzó á verificar en las de la isla en el mes de febrero de 1827.

Impuesto de catedral. No se han encontrado otras noticias de este ramo desde su establecimiento hasta la fecha, alteraciones que ha sufrido, la importancia de las cuotas que forman sus fondos, y diversos destinos á que estos se les ha dado, que las siguientes. En un oficio de 30 de junio de 1809 del gobernador intendente D. Toribio de Montes á los ministros dice aquel gefe que el arbitrio tomado desde el mes de agosto de 1805 de exigir una gratificacion ó donativo voluntario á los consignatarios ó capitanes de buques americanos que por su propia conveniencia y utilidad solicitasen pasar á otros puertos de la isla á vender las harinas que no eran necesarias en la plaza, habia producido 13,191 ps. 2 rs., previniendo á dichos señores rebajasen de esta cantidad los 4,273 ps. que habian percibido los escribientes ocupados en la contaduría en el trabajo que se habia aumentado con motivo de la guerra, y que los restantes 8,919 ps. 2 rs. se entregasen al reverendo obispo, ademas de 60 ps. que ya habia mandado se tubiesen á su orden, para que con estas dos cantidades diese principio á la fábrica y establecimiento de una casa de recogidas contigua al hospital.

A consecuencia de solicitud del cabildo eclesiástico sobre que los productos del impuesto de dos cuartos en libra de pan cocido se destinaran á la fábrica de la igle-

sia catedral, se espidió real orden en 7 de noviembre de 1812, por la que la regencia del reino resuelve se lleve á debido efecto la orden de las córtes generales y estraordinarias de 2 de setiembre de 1811, practicándose la cobranza de dicho impuesto con relacion á cada libra de harina al tiempo de su importacion, llevándose por separado la cuenta de los ingresos con espresion del dia en que se haya empezado la esaccion para fijar con la debida esactitud el cese de la gracia cuando llegue el tiempo prefinido por S. M. en la orden citada; y en lugar de esta una nota puesta y rubricada por los ministros de real hacienda en el cuaderno de cargos de dicho impuesto, contraida á manifestar que no habiéndose pasado para la correspondiente toma de razon la espresada orden de las cortes de 2 de setiembre de 1811 el gobernador habia asegurado al contador que la gracia que comprende aquella es por el tiempo de cuatro años, constando del indicado cuaderno que la esaccion empezó el dia 3 de febrero de 1813.

De lo espuesto se colige que el impuesto de los dos cuartos sobre cada libra de pan en su principio, y ultimamente sobre la harina, debia esigirse á la que se introduce de norte América, y los capitanes de propia conveniencia solicitaban pasar á otros puertos de la isla á venderla; que sus productos se destinaban y destinaron hasta el año de 1809 á la fábrica y establecimiento de una casa de recogidas contigua al hospital, y que por virtud de la antedicha real orden los espresados productos de cuatro años que debian espirar en febrero de 1817 se destinaron á la fábrica de la santa iglesia catedral, continua cobrándose como si fuese una contribucion desde su principio á beneficio de aquella; que no aparece la casa de mugeres recogidas para cuyo establecimiento se instituyó el impuesto, y ultimamente que no se evidencia si la esaccion debia cesar luego que se cons-

truyese la casa propuesta, ó continuar para sostener el establecimiento.

"Esta noticia adquirida con otras por el autor de esta Memoria de la contaduría mayor de la isla, la halla inesacta y confundido el derecho ó impuesto de catedral, con el arbitrio para casa de recogidas. Tiene entendido que el gobierno Supremo concedió al cabildo eclesiástico el arbitrio de dos cuartos en libra de pan por el término de dos años para la fábrica de la santa iglesia catedral, y que recibió del comisionado del cabildo el todo ó la mayor parte del producido; le consta que el gobierno de la isla construyó con los productos de dicho impuesto la hermosa cárcel que hay en la Capital; y tambien tiene entendido se concedió la gracia de otros dos años para la fábrica de la referida iglesia, ignorando si se llevó á efecto la entrega del producto. Lo que sí sabe es, que la real hacienda ha percibido constantemente dicho impuesto é invertídolo como otros ramos en las atenciones de la isla. En cuanto á que el derecho ha debido cobrarse solo en la Capital, no halla razon en lo que dice la contaduría, pues cuando se estableció el impuesto fue sobre las harinas que de ella se estraian para el resto de la isla, y porque una casa de recogidas y la catedral son establecimientos que deben pesar sobre la provincia; y como se establecieron despues varias aduanas en ella, en todas ha debido hacerse la esaccion. Lo que sí seria justo es, que completada la gracia á la santa iglesia de los cuatro años, rebajándose el tiempo que la haya disfrutado, cese el referido impuesto como temporal."

Por real orden de 2 de octubre de 1829 se liberta á la harina española de este derecho, y se debe tener presente la real orden de 7 de noviembre de 1830, y decreto de la intendencia de 27 de enero de 1831 citado ya varias veces.

Monte pio de cirujanos. Este ramo tenia segun el

reglamento primitivo de su establecimiento por fondo ocho maravedis por escudo, de los respectivos haberes, por sueldos, gratificaciones y demas goces que se abonan á los cirujanos de todos los cuerpos de ejército, los de los hospitales militares, castillos, ciudadelas y presidios, y los que gocen alguna gratificacion por servicios particulares, y ademas la diferencia que haya en solo el primer mes de uno á otro goce en los ascensos. Y por la nueva forma que se dió al espresado establecimiento en 31 de octubre de 1803 se manda continuar la deduccion de los ocho maravedis en escudo, y que al ingreso de los referidos individuos á cualquiera empleo se les retengan dos pagas íntegras en el espacio de dos años, que tubiesen de haber en el primer mes de ascenso ó pase á otro empleo ó destino. Igualmente corresponden á dicho ramo los descuentos que se especifican en los artículos 5, 6 y 8 de la espresada nueva planta.

Espolios. Los fondos de este ramo provienen de las rentas que al tiempo del fallecimiento de los reverendos obispos de la isla se encuentran esistentes y por cobrar, conforme á lo que previene sobre el particular la instruccion de intendentes de Nueva España.

Coliseo. El origen de este impuesto, la importancia de su cuota, sobre qué artículos se cobra, la recaudacion, administracion é inversion de sus productos y el destino que debe darse á los que produzca el coliseo que con aquellos se ha construido, consta en un oficio documentado de la intendencia á las aduanas de la isla de 23 de agosto de 1824. El impuesto fue municipal y estaba reducido á un cuarto en libra de pan, á un cuarto en cuartillo ó botella de toda clase de licores nacionales, y á dos los estrangeros que se introdujesen en la isla, dejando libres los aguardientes y demas bebidas producidas en el pais. La recaudacion se

hacia por las aduanas, la inversion por un comisionado del gobierno. Concluido el coliseo cesó por orden de la intendencia de 1 de octubre de 1829 la imposicion sobre licores, y por real orden de 2 de octubre de dicho año, se libertó á la harina española de dicho derecho. Ultimamente se ha destinado el arbitrio al empedrado y enlosado de las calles.

NOTA. Es necesario advertir que separada la intendencia del gobierno se estableció una junta de real hacienda supletoria de la que previene la ordenanza en la parte directiva. Se componia del intendente, del asesor de la intendencia, de uno de los dos ministros de real hacienda, del fiscal de ella, de un prebendado como representante del clero, de un individuo del ayuntamiento de la Capital, y de un abogado como representante de la agricultura y comercio. Esta junta cesó al establecimiento de la real audiencia y contaduría mayor, sucediéndola la prevenida por la ordenanza de intendentes de Nueva España.

Productos de las rentas reales de la isla de Puerto-Rico en todo el año de 1830.

	Ps.	Rs.	M.
Almojarifazgo...........	359,487	2	32
Aprovechamientos.......	3,548	4	8
Alcabala de tierra.......	2,729	2	13
Alcance de cuentas.....	3,874	4	12
Comisos...............	671	3	17
Calles..................	28,057	7	31
Censo de la real hacienda.	745		
Donativo..............	7,057	3	15
Impuesto adicional.......	95,325	1	13
Medias anatas seculares...	2,650	3	13
Multas ó condenaciones...	42	5	12
Penas de cámara.........	59	4	12
Papel sellado............	25,436	2	32
Bulas.................	4,043	2	

Subsidio................	199,694	5	9
Muelle.................	4,192	6	28
Balanza................	5,689	4	22
Derecho de tierras.......	9,856	6	32
Gastos de justicia........	59	4	11
Cuarteles...............	17,054	4	20
Corso y convoy.........	25,713	5	21
Cacao..................	18,070	6	33
Catedral................	23,543	7	33
Inválidos y retirados.....	16,911	2	20
Monte pio militar........	14,210	2	
Idem de ministerio.......	3,134	7	14
Idem de oficinas........	5,519	2	32
Idem de cirujanos.......	878		11
Manda pia..............	1,830		
Derecho de peso.........	9,177	3	25
Venta de oficios.........	1,451	6	22
Amortizacion...........	29,541	6	15
Hospitalidades..........	9,105	7	14
	929,366	4	18

Catálago de los intendentes que há habido en la isla.

Desde 1784 á 1811 fueron intendentes los gobernadores.

D. Alejandro Ramirez........... 1811
D. Bernabé Corres, nombrado.
D. Francisco Javier Arambarri, id.
D. Juan Ventura Morales........ 1818
D. Luis de Santiago, en comision. 1820
D. José Domingo Diaz........... 1822
D. Mariano Sisto............... 1828
D. Manuel Lopez García......... 1834

Algunos ministros han desempeñado varias interinarias y tambien los asesores.

Agricultura, comercio é industria de la isla de Puerto-Rico.

Manifestada ya la parte civil y económica de Puerto-Rico no será dificil detallar cual sea el estado de su agricultura, comercio é industria, pues con los datos en ellas espresados puede acercarse próximamente el económico y estadista á calcular y fijar su verdadero estado é importancia.

La agricultura de la isla hasta la pérdida del Guárico debió estar reducida á la siembra de víveres, bien de la clase de granos como maiz, habichuelas, arroz y otros, y á la de raices como batatas, ñames, yucas y demas indígenas. A esto solo y al cultivo del plátano es muy probable que se dedicarán únicamente los vecinos, puesto que ningun vestigio se ve que pruebe haya habido en ella, antes de la referida época, haciendas regulares de caña, café, cacao, añil ó algodon.

En aquella época se sostenian las cargas de la isla con los situados de Méjico, cuyo auxilio cesó desde 1810 por las vicisitudes políticas de aquel reino.

Las necesidades de la poblacion parece debieron cubrirse con aquellas limitadas producciones y con la crianza de ganados que ha sido á lo que mas se dedicaron sus naturales. Despues de la pérdida del Guárico se avecindaron en la isla muchas familias emigradas de aquella parte, y cultivaron algunas regulares haciendas de café y alguna que otra de caña á las inmediaciones de la Capital. Mas estos establecimientos decayeron mucho y aun hoy se ven algunas ruinas de ellos. Tambien se descuajaron algunas tierras para caña en el partido de Ponce al Sur, sin que se note hubiese tenido este ramo mas estension en el referido tiempo.

Hecha la paz de Basilea, y cedida á la Francia la

parte española de la isla de Santo Domingo, pasaron á la costa Oeste de Puerto-Rico muchas familias que se dedicaron á la agricultura y otras industrias, y hubo ese aumento de brazos mas, en necesidad de buscar el sustento, y de consiguiente mayor número de consumidores, sobre los pocos productos que rendia la labranza. Siguió despues la emigracion desde 1810 en que Venezuela dió el grito de insurreccion, y la entrada de emigrados, capitales y conocimientos dió un estraordinario empuje á la prosperidad de la isla. Iba esta aunque lentamente progresando en todos sentidos, cuando S. M. se dignó acordar la real cédula de gracias de 10 de agosto de 1815 á solicitud del Sr. Abadía, inspector general de Indias. La colonizacion blanca que proporcionó esta benéfica ley, el aumento de brazos que por ella se introdujeron, la esencion de los diezmos y alcabalas, la baja de derechos en la importacion de efectos y salida de frutos, el domicilio y naturaleza que concede á los estrangeros, todo esto fue un impulso de tanta magnitud para la riqueza de la isla, que empezaron á verse desde luego empresas agrícolas, nacer establecimientos de mucho costo, y haciendas ordenadas y de valor. Los partidos de Ponce y Guayama en la parte Sur; los de Cabo-rojo, Mayagües y Añasco al Oeste; los del Pepino, Isabela, Quebradillas y Camuy al norte; los de Bayamon y Toa-baja inmediatos á la Capital, el de Caguas en lo interior y otros ofrecieron simultáneamente un incremento tal, que parecia imposible hubieran podido en tan corto tiempo llegar á establecerse las haciendas de caña que se plantaron con habitaciones, oficinas y máquinas de mucho valor y con un número de brazos de la mayor importancia. Salió pues de la infancia esta fuente de la prosperidad pública, y como era consiguiente principió la isla á desbordar la riqueza y subir en ella con tanta rapidez, que causa admiracion á los que la vieron hace 20 años, pues casi todas sus mejores vegas están cubiertas de aquella hermosa planta y en un continuo movimiento el labrador, cuyo pre-

mio recoge con la usura que lo retribuye la fértil tierra de Puerto-Rico.

Está calculado por personas prácticas que un capital invertido en una hacienda de caña produce al año de quince á veinte por ciento, y en algunos terrenos privilegiados hasta veinte y cinco, libre de los gastos del establecimiento, y aunque no se han fijado sobre los demas artículos iguales cálculos en los productos como se hizo con aquel, es muy probable ofrezcan un resultado igual si se atiende á buscar identidad de terrenos, brazos y capital. Lo cierto es, que se han notado progresos rapidísimos en favor de aquellos empresarios que fijaron sus establecimientos sobre tierras aparentes para la caña, esquifaron y dotaron bien los ingenios y metodizaron el trabajo. Estos han logrado tan feliz éxito, cuando otros apenas han mantenido las haciendas, porque les faltó algunos de aquellos requisitos ó tomaron dinero á premio muy subido, ó emprendieron sin conocimiento sus tareas. Falta este preciso elemento en la isla, es decir, la teoría de la agricultura, porque su estudio formaria agrónomos capaces de asegurar el mejor resultado en la labranza, evitando los errores que ofrecen de suyo la inesperiencia y la ignorancia. Es una verdad incuestionable que las haciendas de caña deben formar la principal base de la riqueza en la isla, pero se necesitan para este cultivo conocimientos en química, economía y mecánica. El que los posea llevará una ventaja estraordinaria al que carezca de esas nociones como de uno á diez, y en esta razon se hallarán tambien sus intereses: asi lo ha acreditado la esperiencia en la isla donde se palpan los progresos que estan haciendo los que conocen aquellas ciencias sobre los que las ignoran, y esta es la causa de que algunos no hayan prosperado. Seria muy util que en el pais se pudiera ofrecer aquel estudio, cuyos resultados llegarian á dar mayores productos en la agricultura, mas economía en el trabajo, mas beneficio y mayor comodidad en el espendio, con un aumento importante en la riqueza territorial.

Un cálculo muy obvio presentará á los lectores de lo que es susceptible la isla de Puerto-Rico en el interesante ramo de su agricultura. Considérense solo en cultivo 1ϑ caballerías de tierra, las 600 de caña y 400 de café; sus productos por un término medio serian 9 millones de pesos en azucar calculada la cuerda á 75 ps. ó á 18 quintales próximamente al valor de 4 ps., quedando las mieles y el ron para el sostenimiento de las fincas; y 8 millones por los 800ϑ quintales de café que deberian rendir las 400 caballerías sembradas de este fruto al precio de 10 ps., quedando de 10 á 12ϑ caballerías para pastos, frutos menores, bosques, caminos, rios y poblaciones, siendo consiguiente que los consumos guardasen relacion con los referidos productos. Y aun cuando se redujese el cálculo sobre los dos espresados frutos á la mitad, siempre seria importante el resultado de 8½ millones de pesos á qué ascenderia. Esto no es esagerado ni dificil de llevarse á práctica.

Una cuerda de tierra admite mas de 1ϑ árboles de café: 100ϑ árboles los pueden cultivar 40 peones; necesita cada caballería de 80 (la caballería tiene 200 cuerdas de á 75 varas cuadradas) y las 400 propuestas de 32ϑ. Cien cuerdas de caña se cultivan con 60 peones: necesita pues cada caballería de 120 y las 600 calculadas de 72ϑ: tenemos que para lograr el resultado propuesto son precisos 104ϑ peones, cuya mitad es 52ϑ. En la isla no baja el número de esclavos para estos trabajos de 40ϑ, y la gente libre trabajadora de ambos sexos puede bien calcularse en 70ϑ de los que muchos hacendados se valen en el dia: lo que prueba que no es dificil llevar á práctica el cálculo aun en el primer caso, pues esiste mas del número fijado de 104ϑ peones, y en cuanto á los valores dados á los frutos de 4 ps. quintal de azúcar y 10 al de café, nada manifestará tanto lo bajo de estos precios, como el haberse vendido dichos frutos en 1836, de 6 á 7½ pesos el primero, y de 13 á 14 el segundo.

A un estado tan lisongero va caminando el pais; estado

que pronosticó hace algunos años el autor de esta Memoria en vista del constante empeño con que el Sr. Melendez procuraba llevar la isla á los mayores progresos; y estado que llegará á consolidarse siempre que haya teson para proseguir tan laudable empresa, sosteniendo las bases que siguen, y de que oportunamente se tratará con mas estension; á saber: estimular á los vecinos á que se dediquen mas á establecimientos agrícolas; construir caminos cómodos para el fácil trasporte de los frutos; proteger la industria; consentir el comercio estrangero en depósito y sistemar sólidamente la administracion de hacienda. En una corta série de tiempo que se mantubiese con teson cada una de estas medidas, tendria la Península en Puerto-Rico una mina de mucho valor, un punto inespugnable en las Antillas, el mas bien situado y el mas productivo, y quién sabe cuanto ofreceria en lo adelante respecto de las miras políticas del gobierno supremo.

El café es la segunda importante produccion de la isla. Se cultiva con bastante regularidad, segun los métodos que han introducido los estrangeros, particularmente los franceses. El producto de este fruto ha tenido sus variaciones, en razon de los precios en los mercados de Europa. Llegó á ser la produccion de mas valor en el pais, y de consiguiente se dedicaron muchos á su siembra en haciendas regulares y pusieron tambien mas cuidado en su plantacion. Hubo despues una gran baja en los pedidos, y fueron abandonadas las pequeñas haciendas y algunas de las mejor establecidas. En el dia que mantiene un precio regular, se cuidan los establecimientos, habiéndose aumentado mucho en los terrenos de las Fusmas y en los del Pepino. La calidad de este fruto es superior y ventajosa á los cafés de la Habana, Venezuela y otros paises.

En seguida debe clasificarse el ramo de algodon, que se cosecha de escelente calidad en Cabo-rojo, Pepino y Utuado, manteniendo siempre un precio superior al de Costafirme. Este fruto, para el cual hay terrenos muy aparentes en la is-

la, es una lástima que no se aumente al punto que pudiera lograrse con ventaja, pues su siembra, cuido y recoleccion no es costosa; su salida es para la Península y su aumento ofreceria á Puerto-Rico un incremento considerable, al paso que las fábricas nacionales participarian en sus consumos los beneficios que ofrece la menor suma de derechos y la baratura que proporciona en el comercio.

El tabaco es otro de los renglones de esportacion con que cuenta el pais. Su siembra no es tampoco muy laboriosa y las tierras son muy á propósito para su cultivo. No se pone mucho cuidado en beneficiarlo, por lo que su precio no escede de 4 á 6 ps. quintal. En la isla se conoce con el nombre de *Boliche*, y su estraccion regularmente la hace el estrangero. En la época del intendente D. Alejandro Ramirez se dió algun impulso á este artículo. Circuló á los pueblos varias observaciones sobre la siembra del referido fruto, su cuido, recoleccion y beneficio, pero muy poco se ha adelantado en esta parte, y no hay duda que si se fomentase este ramo ofreceria mucho á la riqueza de la isla.

El añil y el cacao se encuentran silvestres en la mayor parte de los bosques de la isla, sin que se haya hasta ahora conocido ninguna decision en los labradores para su cultivo. En Guayama esisten con arreglo algunos árboles de cacao: tambien los hay en la Sabana del Palmar, y se puede achacar la falta de establecimientos de este fruto á lo muy combatida que es la isla de los vientos nortes y de los huracanes. El Sr. Latorre ha hecho sembrar semilla del cacao de Caracas con el laudable objeto de ver si lograba su aclimatacion, en cuyo caso habria añadido al pais en sus producciones la de este fruto privilegiado, En Arecibo proyectó un emigrado de Costafirme establecer la sementera de añiles, y no consiguió el mejor resultado, acaso por las demasiadas aguas, ó por la clase de tierra que escogeria: lo cierto es que esta planta se halla en los montes muy lozana, y los naturales la estraen el tinte para sus usos domésticos.

A los referidos artículos está reducida la agricultura de la isla y á los granos, raices y frutas que ofrecen el alimento, y los cuales, inclusos los últimos, se estraen para las Colonias amigas en bastante cantidad. El arroz y maiz se producen con mucha abundancia y en todo tiempo: lo mismo sucede con los fríjoles y habichuelas: la batata, el ñame, yuca y otra porcion de raices se cultivan con éxito; y en varios puntos de la isla se han cosechado habas, chícharos y garbanzos; y en el partido de Cayey ha producido el trigo. Las naranjas son de escelente calidad: los plátanos de muchas y variadas clases; las lechosas, anones, piñas, aguacates, mameyes, paugiles, melones, patillas ó sandias, uvas negras y moscatel, granadas y otras varias frutas del pais, las ofrece muy bien el temperamento de la isla donde podrian lograrse manzanas, duraznos, membrillos y otras frutas, para las cuales existen tierras muy frescas y altas donde vegetarian muy bien. Las lechugas, espárragos, remolachas, zanahoria, chicoria, coles, nabos, apios, escarola, berro, acelgas y otras hortalizas se cosechan de muy buena calidad, á pesar de que este ramo se halla en bastante descuido.

Se puede asegurar que el comercio de la isla se halla en el dia en proporcion al incremento de su agricultura; es decir, que esiste el suficiente para la estraccion de los frutos y surtimiento de efectos necesarios en el pais. No se ven en él aquellos capitalistas emprendedores, ni negociantes en grande que hay en otras capitales. Casi todos los de la isla se ocupan en el detal con mas ó menos fondos, aunque no faltan ya algunas casas que manejan crecidos intereses. El comercio se practica con los Estados-Unidos, con Europa y la Península, y alguno con las Colonias amigas. Las harinas y salazones las llevan los Norte-americanos, en cambio de azúcares, café, cueros y mieles, é introducen algun numerario, cuyo comercio de algun tiempo á esta parte se estiende á víveres, maderas y muebles. De Europa llegan buques de Francia, Inglaterra y ciudades anseáticas con lienzos, herramientas de

agricultura, algodones, quincalla y vinos, cuyos artículos se introducen tambien á la isla de la de Santomas; y la Península ofrece toda clase de frutas, caldos, sedas, algunos lienzos, paños, papel y otros efectos nacionales.

La isla esporta azúcar, café, algodon, tabaco, cueros, pimienta, arroz, maiz, plátanos, naranjas, reses, caballos, madera para viguería y máquinas, gengibre, achiote, carey, palo mora, guayacan, mieles y ron. Recibe de afuera tablazon de pino, toda clase de muebles, harinas, mantecas, salazon, lencería y algodones, quincalla, herramientas de agricultura y todo artefacto. Fue siempre abastecida del almacen general de Santomas; pero en el dia llegan á todos los puertos habilitados de ella directamente buques de Europa que proporcionan los efectos con mas comodidad y menos riesgo, hallándose bastante decaido aquel giro y próximo el tiempo en que apenas se haga con la referida Colonia. El comercio se practica por todos los puertos habilitados y aun por las receptorías, siendo libre á los nacionales el de cabotage. Este canal de la riqueza pública ha incrementado mucho desde que empezó á regir la real cédula de gracias y está cercana la época de que sea floreciente, segun el aumento que lleva la agricultura, cuyos productos necesitan mayor concurrencia de buques, ó mas número de toneladas, y de consiguiente serán mas estensas las empresas mercantiles.

En 1813 se estableció un Consulado en la Capital á virtud de real cédula, para que entendiese en las materias de comercio, y fue como un ensayo para observar las ventajas que pudiera ofrecer un tribunal completo. Solo se nombraba un cónsul, eligiéndose para cada negocio dos colegas, con las apelaciones á la intendencia. En 1824 se le dió mas latitud, aunque bajo la referida base, y en 1833 se estableció un Consulado completo, segun el código mercantil y ley de enjuiciamiento, cuyos primeros jueces fueron elegidos por el gobernador.

La parte industrial es muy reducida en la isla, pues no

escede de aquellos oficios mas precisos en toda sociedad. No se conoce fábrica alguna, ni otra obra propia del pais que la curtiembre de cueros, saca de aguardiente, elaboracion de algunas cosas de paja, poco lienzo casero de algodon, los aperos para montura y carga, mal jabon, velas de sebo y el trabajo comun de los artesanos. Asi es que todos los muebles se reciben de fuera y hasta las ropas de paño y el calzado se desean hechos para evitar lo que se trabaja de esto en el pais. Este ramo ofrece en el dia poco que merezca mencionarse.

Para que se diese impulso á la industria era indispensable se tratase de un reconocimiento prolijo en los reinos vegetal y mineral; las artes ganarian mucho con este paso, Se conocerian las arcillas, las gredas, las piedras calcáreas, las utiles para fábrica, su dureza ó blandura, su acomodamiento y uso mas económico, y con lo que produjese la investigacion vegetal resultarian incalculables beneficios por los conocimientos que podrian aplicarse á la medicina, á la botánica y química, conocidas las propiedades de las plantas y su aplicacion. Está reconocido un mineral de oro, otro de zinc; hay carbon de piedra, tierras y maderas de tinte, y de todo esto se debe sacar mucha ventaja.

Tambien se daria impulso al ramo de alfarería que apenas se conoce, pues es muy tosca la poca loza que se elabora, y se mejoraria mucho la fabricacion de cales, ladrillos y tejas. El trabajo de palma, emajagua, cocuisa ó maguey que produce la elaboracion de sombreros, petacas para cigarros, banastas, aparejos, sogas, arreos para caballos y otros artefactos, se lograria con mas solidez, gusto y baratura.

Las esquisitas maderas que produce la isla se exportan para las Colonias, donde son muy apreciadas por su dureza y calidad, para máquinas, fábricas y construccion, y son muy solicitadas. Las cortan con mucho desórden y para sacarlas destrozan los montes con grave perjuicio del pais. El puerto por donde mas se esportan es Fajardo. Este ramo necesita de arreglo para evitar que se destruya tan rica produccion, y es

muy conveniente se metodice el modo de cortarlas en las propiedades y en los realengos, la esportacion y reposicion; de lo contrario va á llegar tiempo que no se halle un árbol útil en la isla, y que su agricultura se resienta si se prosigue el desmonte cual vá en el dia, esterilizándose las aguas.

La crianza de ganado vacuno es otro de los ramos mas importantes de la isla: puede calcularse se consumen en ella 100 reses diarias, que hacen al año un total de 36,500. Para las Colonias no baja la estraccion anual de 6ϑ cabezas, que unidas al anterior cálculo hace que ascienda á 42,500 el consumo. Para que haya este producto se debe suponer una cantidad duplicada de vacas, en cuyo caso ascenderán estas á 85ϑ. El número de bueyes segun las estadísticas es de 19,806 y el de toros 13,272 lo que hace subir el ganado vacuno á 118,078 cabezas, que valoradas á 15 ps. importan 1.771,190 pesos. Este cálculo es muy moderado puesto que los bueyes no se venden menos de 80 á 100 ps. yunta; las reses cebadas para estraer á 100 ps. tres, y las vacas con sus crias de 20 á 25 pesos. El consumo no tiene ningun gravámen, pues el criador paga únicamente el derecho de tierras, que es un canon insignificante, y el subsidio; y en las carnicerías generalmente contribuyen con 4 á 8 rs. para las obras públicas. Los pueblos mas dedicados á la crianza y ceba de reses son los de las costas Este y Norte, pero en todos abunda el ganado. Cada res necesita de una cuerda de tierra para cebarse, pero mantenida á soga y cuidado el terreno puede una cuerda sostener dos reses. Antiguamente habia en la isla porcion de hatos donde se criaba suelto el ganado, pero hoy existen pocos, por haberse dedicado la mayor parte de las tierras á la labor. Las carnes en Puerto-Rico son esquisitas y muy apreciadas en el estrangero.

Las bestias caballares son tambien muy abundantes, y sin equivocacion se puede asegurar no hay un vecino que carezca de uno ó dos de estos animales por escasa que sea su fortuna. Los naturales son muy aficionados á andar á caballo,

20

y es admirable la resistencia de los de la isla. En el campo no se da un paso sin que se eche mano del caballo. Son generalmente de paso muy cómodo, no trotan ni es fácil hacerles perder el andar agradable que tienen. Su precio está en razon de la velocidad con que caminan, y los venden á 300 y 400 ps. y hasta 500 los mas sobresalientes; su precio medio es de 100 á 300 ps., y los de trabajo ó carga de 15 á 40. El modo de aparejarlos es peculiar al país. Consiste en una enjalma con cincha, sobre la cual fijan dos banastillas á modo de aguaderas, ponen encima una manta, fresada ó capote y el ginete cabalga cómodamente variando á cada paso la posicion si quiere. A primera vista no es grato á los forasteros el estilo, pero pronto se deciden por una costumbre, á la verdad, cómoda. En las banastillas pueden conducir cuanto les parece ó necesitan para el camino. Llevan en ellas la ropa, la comida y hasta la cama, que consiste en la hamaca y en la frisa y almohada que les sirve de asiento. Las banastas las usan de varios tamaños, hasta el de servir como tercios de carga ó serones; pero las comunes para el camino son pequeñas y de suficiente cabida para los usos que van espresados: tambien las hacen tan tupidas que con dificultad les entra el agua al vadear los rios. Lo cierto es, que la invencion nada complicada, es segura, original y propia del pais.

Los naturales son tan aficionados á montar á caballo que tienen establecidas fiestas particulares con el objeto de correr en ellos. Los dias de S. Juan y S. Pedro hay carreras en todos los pueblos, y es cuando se ven los caballos mas veloces en gran número disputándose esta cualidad. Las señoras corren á porfia y se presentan en la carrera con mucha elegancia, espíritu y gracia, y es admirable el ver á estas ginetas con la maestría que dirijen sus caballos. De noche tienen tambien carreras en grandes reuniones ó *trullas*, segun llaman en el pais; esta diversion vista por la primera vez impone y admira al forastero, siendo muy raro que suceda alguna desgracia.

El ganado mular y asnal es escaso, y el poco que se creia del primero lo estraen á las colonias. El lanar y de cerda es mas abundante, particularmente este último, cuyas carnes forman en mucha parte el alimento de las gentes del campo. Los pabos, gallinas, patos y palomas se encuentran en gran cantidad y baratura, y no deja de hallarse alguna caza volatil en los bosques.



PARTE DE BOTÁNICA.

Plantas medicinales.

Chicoria silvestre.
Algodoncillo.
Verbena.
Yerba de boca.
Belembé ó melembé.
Curia.
Sorra.
Lengua de vaca.
Lengua de la India.
Tibey.
Morivivi ó sensitiva.
Pasote.
Culantro del pais.
Lirio.
Vaquiña cerrada.
Vejuco de parra blanca.
Celedonia.
Cabra blanca.
Ortiga blanca.
Cardo santo.
Zarza blanca.
Mazorquillo.
Salvia.
Yerba mora.
Bijao.
Zarzabacoa.
Sacabuche.
Yerba de patos.
Helechillo.
Algarrobo.
Moca.
Mata de nigua.
Polipodio.
Tabacon.
Junquillo.
Jaguey.
Caro.
Sahuco.
Té.
Brusea ó hedionda.
Espino.
Cogitre blanco.
Orégano del pais.
Yerba de sangre.
Violeta.
Mastuerzo.
Angelote.
Cañafistola del pais.
Cañafistola de la India.
Llanten.
Guaco ó bejuco de aradores.
Yerba de hicotea.
Yerba de cotorrera.
Malvavisco.

Cariaquillo.
Donguei.
Santo Tomas.
Yerba de culebra.
Doradilla.
Altamisa.
Hinojo.
Ajenjo.
Tartago.
Calabaza cimarrona.
Talantá.
Bejuco de purga.
Bejuco de lombrices.
Suelda consuelda.
Picapica.
Bejuco de Juan de Vargas.
Escobilla.
Pitajaya.
Cebolleta.
Roble (su cáscara).
Ditamo.
Brasil.
Anamú.
Ruda.
Orozúz.
Aquilon.
Palo santo (su cáscara).
Boge.
Maguei.
Sabila.
Gengibre.
Pimienta malagueta.
Higuerillo ó coliquintida.
Pajuil (su castaña).
Bejuco de peronia.
Bejuco de jabon.
Batatilla.
Manzanillo.
Estramonio.
Melembrillo.
Cadunguito.
Zasafras.

Resinas.

Aceite de palo.
Resina de pajuil.
Id. de algarrobo.
Id. de mamey.
Id. de tabanuco.
Id. de cupey.
Palma cristi.
Resina de guayaco.

Tintes.

Mora.
Brasilete.
Gengibrito.
Añil.
Aroma.
Granadillo.
Corteza de ausubo.
Guatapaná ó dividivi.
Bejuco de clavo.
Achiote.

Maderas de construccion.

Capa blanco.
Capa prieto.

Ausubo.
Ausua.
Ortegon.
Tortugo.
Hiquerillo ó péndula.
Maga amarilla.
Maga negra.
Maga encarnada.
Espinillo.
Yaiti.
Espejuelo.
Zapote negro.
Zapote amarillo.
Palo blanco.
Moca.
Cedro de olor.
Cedro macho.
Masa.
Algarrobo.
Maria.
Palo Santo.
Laurel.
Espino Rubial.
Espino Hediondo.
Guaraguao.
Cajoba ó Cojoba.
Maricao.
Guayabacon.
Roble.
Ucar.
Mamey.
Guayacan blanco.
Guasima.
Péndula.
Granadillo.

Maderas de pulimento.

Aceitillo.
Algarrobo beteado.
Algarrobo comun ó rojo.
Manzanillo.
Cedro oloroso.
Moca amarilla y encarnada.
Tortugo.
Gateado ó Bariaco.
Guasima.
Naranjo agrio.
Guitarán.
Pimiento.
Maga negra.
Maga amarilla.
Boge amarillo.
Boge naranjado.
Espinillo ó palo de hueso.
Laurel de llamas.
Cojoba.
Guayacan.
Limoncillo.
Aguacatillo.
Sabina.
Palo de hueso.

Descripcion de algunos árboles y plantas.

ARBOLES FRUTALES.

PLÁTANOS. (*Musa*), género de la clase monæcia polyandria. Hay cinco especies de plátanos en la isla. El llamado generalmente *plátano*, que es de ocho á doce pulgadas de largo, y de tres á cuatro de diámetro; asado verde es el pan del pais, y se come ademas cocido, frito, en dulce, amarillo ó pinton, maduro y machacado con manteca, que es lo que constituye el *mofongo* tan apreciado de los habitantes. El *congo* ó *dominico*, que es mas pequeño y mas delicado que el otro y que se conceptúa tanto mas saludable cuanto que sirve de pan para las paridas y personas enfermas. El *guineo* ó *cambure*, que es de tres á cinco pulgadas de largo y de una y media á tres de diámetro; y que aunque mas rico, suave y delicioso que todos los demas cuando se come en perfecta madurez, es sin embargo mas nocivo y aun en cierto modo venenoso si encima de él se toma aguardiente ó ron. El *guineo blanco* de Martinica, que algunos llaman *forastero*, es de cinco á seis pulgadas de largo y de tres de diámetro. Ha sido introducido en la isla de pocos años á esta parte. Lo usan solamente en la necesidad por ser muy desabrido. La esperiencia no obstante ha confirmado que es la especie de *plátano* que mas se resiste al violento ímpetu de los huracanes que tan frecuentemente visitan la isla. Deben esta ventaja al mayor número de sus raices, y á que estas se estienden y profundizan mas que las de los otros. Y el *guineo morado forastero*, que es del mismo tamaño que el blanco, y tan desabrido como él, cuando no se come perfectamente maduro, pero que se dilata mas para dar su fruto, y que acaso por este motivo no se ha generalizado tanto como las demas especies. La siembra de los *plátanos* es la favorita de la isla, á pesar de que los huracanes los destruyen con la mayor frecuencia. La decision de los

habitantes por ellos puede provenir de varias causas: ó bien de que su cultivo es tan simple y poco dispendioso que no consiste mas que en chapodearlos una vez al año, ó bien de que el beneficio del fruto para comerlo en calidad de pan, no exige mas preparativos que el de despojarlo de la cáscara y ponerlo á un fuego que no sea muy violento. En los campos no obstante se esperimentarán siempre necesidades en el renglon del pan, mientras que los labradores no se convenzan de que la sementera de los *plátanos* es muy mas que precaria, á causa de los huracanes y nortes que soplan tan violentamente en la isla, y que les es mucho mas conveniente dedicarse á la *yuca*, no solo por no estar espuesta á tales embarazos, sino por lo bien que se produce en todos sus terrenos, y que el pan que de ella se hace no es menos sano y agradable que el *plátano* en calidad de tal.

LIMONES. Se producen y distinguen hasta cinco especies. El pequeño *limon agrio*, que á pesar de la opinion de Clavígero, es una planta indígena: el *limon de Santo Domingo* que es agrio tambien y mucho mas grande que el primero: el *limon llamado dulce* que deja un sabor amargo en la boca: la *cídra comun* que es igualmente amarga, pero cuya corteza sirve para dulce; y la fruta llamada *lima* que tampoco es muy dulce, ni en el concepto general muy saludable. Entre los *limones agrios* se prefiere siempre el del pais, cuya corteza es incomparablemente mas delgada que la del de Santo Domingo. Todos ellos crecen en el pasto sin necesidad de cultivo. Las *cidras* y las *limas* sin embargo son mucho mas raras que las otras especies á causa tal vez de ser mas delicadas, y que su plantacion necesite de un cuidado mayor del que allí se dispensa á toda planta de jardin.

NARANJAS. Se distinguen igualmente tres especies; la *china* que es dulce, la *ingerta* y la *agria*. Las primeras son esquisitas á pesar de no cultivarse. Entre ellas se señalan las de Mayagües y la Aguadilla que ciertamente no ceden en bondad á ningunas de las de su clase. Las otras son tan abun-

dantes que se producen entre las malezas y los montes. La *ingerta* deja un sabor amargo que la hace mucho menos agradable que la *china*.

PIÑAS. Conocidas en la botánica con el nombre de *Bromelia ananas*. Es una planta indígena que se propaga por medio de las coronas ó escrecencias que nacen en las frutas. Se distinguen alli dos especies: la de *pan de azúcar* y las *dominicas*. Las primeras son mucho mas grandes que las segundas, y entre estas últimas unas blancas y otras amarillas. Se producen en los campos espontáneamente, mas estas nunca son tan dulces como las cultivadas. Llegan á su perfecta madurez desde el mes de junio hasta fin de setiembre, y se reconoce este estado por el fuerte olor que exhalan. Esta deliciosa fruta es considerada por su propiedad, refrescante y cordial; y su jugo luego que fermenta produce un licor vinoso muy agradable y sano.

MANGÓ (ó *Mangofera de L.*). Este árbol nativo de la India oriental, se ha reproducido perfectamente en la isla de pocos años á esta parte. Sus frutas son mayores que un huevo de ganso, y con motivo de su olor fortificante, al que se atribuye la propiedad de restablecer la salud de las personas débiles, son altamente estimadas en el Oriente. Debajo de su cáscara se encuentra una pipa semejante á la de las almendras, que se come ó fresca, ó conservada. Los indios preparan vino con el jugo esprimido de aquella, y el resto produce escelente harina.

CORAZON. Esta es una fruta bastante deliciosa de tres á cinco pulgadas de diámetro. Su figura es imperfectamente redonda; chata hácia el pezon donde forma una especie de ombligo; pero todas las otras partes son casi circulares. Está cubierta de una concha delgada y suave, que se adhiere tan estrictamente á la pulpa, que no puede separarse de ella sin un cuchillo. El esterior es verde, pero su pulpa blanca, la que contiene una gran cantidad de jugo semejante á la miel, de un gusto muy agradable. Las semillas se forman en diferentes partes de la pulpa y son algo chatas. El árbol no es muy al-

to; su tallo es redondo y blanquecino, y está lleno de hojas elípticas que terminan en punta. Sus flores son amarillentas, y aunque por la configuracion de sus cápsulas no tienen nada de hermosas, son remarcables por su fragancia asi como las hojas. Esta fruta es la que se llama *Anon* en Costafirme.

GRANADILLA (*Passiflora de L.*). Esta fruta se parece en su figura á un huevo de gallina, pero es incomparablemente mas grande. La parte esterior de la corteza es lisa, lustrosa y de un color encarnado muy ido: la interior es blanca y muy suave. La corteza contiene una sustancia líquida viscosa, llena de granos muy pequeños y deliciosos, menos duros que los de la granada. Esta sustancia medular está separada de la corteza por medio de una membrana fina y trasparente. Esta fruta tiene una deliciosa dulzura mezclada con algo de accidez que la hace muy cordial, refrescante y saludable.

JACANA. Este árbol, de una magnitud considerable, que se eonoce en Costafirme con el nombre de *garcigonzalo*, y que en Puerto-Rico se produce entre los bosques y malezas, cuando allí se cultiva con el mayor cuidado, tiene unas hojas de pie y medio de largo, que empiezan y terminan en punta y florece por la primavera. Su madera no sirve sino para leña, y carbon, y contra sus frutas existe la vulgar preocupacion de que producen calenturas. No nos persuadimos sin embargo que posea esta calidad maléfica, á vista de que en la provincia de Caracas se comen sin inconveniente, y aun se aprecian en el mas alto grado. Ellas son del tamaño de un huevo de gallina, y bajo una cáscara blanda y anaranjada contienen una pulpa harinosa y amarilla, de un sabor dulce y aun empalagoso, que está adherida á una pepa ó hueso de color de rapé, cuya lustrosa superficie la hace de una apariencia muy hermosa. Seria de desear que se cultivase esta planta, nó solo para que se mejorase su especie, puesto que los garcigonzalos de Caracas son mas harinosos y agradables, sino para que se aumentasen las frutas del pais.

CACAO (ó *Theobroma Cacao de L.*). Esta es una planta

nativa de la América del Sur, que llega á la altura de 12 á 15 pies, y que produce unas pequeñas flores de un pálido encarnado, á las que suceden unas vainas ó mazorcas, que contienen diferentes simientes ó almendras. Este árbol se cria espontáneamente en la isla, sin el menor cultivo. Asi se le encuentra comunmente entre los bosques y montañas que no estan descuajados, donde los habitantes cojen su fruto, ó bien para venderlo ó bien para emplearlo en la economía doméstica. Este cacao difiere muy poco del de la provincia de Caracas, y es superior en calidad al de otros muchos puntos de la América. Es muy sensible que no puedan hacerse grandes plantaciones de estos árboles á causa de los fuertes huracanes que tan frecuentemente combaten la isla, cuyas furiosas ráfagas acabarian con ellos asi como con los árboles selváticos que deben darles sombra. La deliciosa bebida del chocolate se hace con su fruto, y el aceite que se estrae de él por medio del fuego, siendo refrescante y emoliente se aplica como tal en las hemorroides y otras afecciones cutáneas. Por la misma razon son tan útiles en las pleuresías los mismos granos de cacao cocidos y machacados y aplicados en forma de cataplasma.

MAMEY. Se analiza en los árboles resinosos.

AGUACATE (*Laurus persea*). Este arbol se produce en toda la isla y le conviene cualquier terreno tolerable. Crece á la altura de mas de 30 pies: sus hojas son alternadas y terminan en punta; sus flores son blancas y florecen por la primavera, y el fruto es semejante á una pera (aunque mucho mas grande) cubierto de una membrana verde muy delgada. Esta se desprende facilmente de la sustancia pulposa que contiene, dentro de la cual está encerrado un hueso que alternativamente está cubierto de otra membrana mucho mas delgada. La sustancia pulposa, amarilla y oleosa de esta fruta es muy agradable, y bien se come cruda con sal ó sin ella, sola ó con pan, en ensalada ó dulce. La madera no tiene aplicacion y es muy vidriosa. Asi es que hay pocos árboles que resistan menos que este á la impetuosidad de los vientos. Se dice que esta fruta

es muy caliente, y que como tal aumenta demasiado la circulacion de la sangre. Lo cierto es que la decoccion de sus pimpollos, se administra frecuentemente como pócima, en los casos de caidas y contusiones y en los de amenorrea ó supresion de los menstruos.

ALMENDRO. Arbol indígeno á la zona tórrida. Su figura es tan hermosa como peregrina, siendo por ella el mas propio para formar los paseos públicos en aquellos paises en donde no son frecuentes los vientos impetuosos; porque su madera es sumamente quebradiza. Su altura es muy considerable; su forma distinta de todos los demas árboles. A tres, cuatro, cinco ó mas varas (segun su edad) de un tronco perfectamente derecho, salen en una misma línea muchos ramos del todo horizontales, formando como un parasol y guarnecidos de otros ramos mas pequeños que nacen de ellos en la misma disposicion. Sus hojas, casi perpetuas, son de un verde bastante subido. El tronco continua subiendo sobre este parasol con igual rectitud, y á cierta distancia forma otra copa igual á la primera y asi sucesivamente. Produce una almendra semejante á la de Europa, aunque mas pequeña y áspera, tal vez por no estar ingerto ni cultivado, pues que es puramente silvestre.

PAJUIL (ó *Anacardium occidentale*). Este arbol es comun en toda la América; á corta diferencia tiene el tamaño del manzano; tiene las hojas redondas, largas de cinco pulgadas y muchas de tres, unidas á un pezon pequeño, son lisas, duras como el pergamino y de color verdegai, por ambos lados con nervios paralelos; el arbol engruesa tanto, que de su madera se hacen muebles; el fruto es una manzana oblonga, cubierta de una piel delgada, lisa y brillante de color amarillo, veteada de encarnada; la médula es fibrosa, de un agrio fuerte y no se masca, sino se chupa, porque estraido el jugo queda como estopa: el hueso es una pepita pegada á él por fuera y por donde se reune á la rama; tiene la figura de un riñon; es de color de plomo y del tamaño de media castaña, y la almendra que tiene dentro de la corteza, que es de una línea de

espesor, está cubierta de una tela blanca, y es semejante en el gusto y color á la castaña; confitada como la almendra es gustosísima, y no menos el dulce que hacen de la fruta; el arbol destila una goma clara, trasparente y sólida como la arábiga, pero mas dificil de desleir que esta. En Costafirme le llaman *meraí*, en otras partes *marañon* y los franceses *acajoa*.

NÍSPERO (ó *Achras sapota*). Planta de la clase hexandria; es muy comun en América y rara en la isla, y su fruta una de las mejores; es del tamaño de una manzana, de figura oval, cutis pardo y algo aspero, pero la médula color de canela, muy dulce y semejante al gusto de la pera bergamota, con solo tres pepitas negras algo largas. Es fruta tan sana que comunmente se da á los enfermos para abrir el apetito; se tiene por astringente: el arbol es grande, frondoso y todo el año fructifica; su madera, que es muy estimada, tiene un color de tabaco que inclina á morado: admite mucho pulimento y tiene tanta solidez y dureza que suelen hacer de ella estaquillas para clavar cajoncitos en vez de clavos: hacen tambien reglas para tirar líneas y varas de medir: las hojas del níspero son tambien astringentes y detersivas, y se dá su decoccion para las inflamaciones de la garganta.

CAIMITO (*Chrysophilum Caimitum*). Arbol propio de América. Hay dos especies, cuya planta y género es de la clase petandria monogynia; tiene la córola campaniforme y dividida en diez segmentos, que alternativamente se abren: el fruto contiene diez semillas. Este es redondo, morado, con mezcla de amarillo, y encarnado cuando está maduro, y al principio verde: la corteza por fuera es lisa, de bastante espesor, y por adentro carnosa, adherente á la médula, que es lo mismo, blanca y abundante, de un fluido acre, de modo que al comerla se frunce la boca y comprimen los labios: es agradable al gusto, y la incomodidad dicha se quita frotando la boca con la misma corteza; no tiene pepita. La segunda especie no tiene mas diferencia que el conservar el color verde aunque esté madura.

GUANABANA (ó *Annona Muricata*). Arbol indígeno de América que abunda en la isla, y que produce una fruta del tamaño de un melon mediano; tiene la corteza consistente como la de la naranja cuando está seca, de color verde oscuro y sembrada de puntitos negros; su médula es una multitud de cachos de una pulgada de largo, y de una materia semejante á la de la naranja, pero blanca como la nieve; las hay dulces y agrias: cada gajo tiene un hueso ó pepita de color oscuro y lustroso, del de la figura de la ciruela, pero sin punta. De esta fruta se hacen refrescos muy medicinales, y que se aplican en muchas enfermedades.

GUAYABA (ó *Psidium Pyrifirum*). Este arbol, indígeno de América, es muy abundante en toda ella. Es de mediana altura, echa flor dos veces al año, que es como la del naranjo, y de un olor bellísimo y suave: es astringente, y la decoccion de sus botones se da en las diarreas y flujos de sangre. En cualquier parte donde caiga la semilla se produce con mucha facilidad. La fruta es parecida á la manzana pequeña, con la sola diferencia de tener una coronilla; la corteza es áspera y llena de desigualdades; la médula es una sustancia consistente; pero llena de granitos menudos muy duros que es la semilla, y de un gusto agridulce muy agradable. Las hay de médula blanca y roja. Su mayor uso es en dulce, bien en cascos, carne ó jalea, y es un ramo de bastante salida para Europa.

HICACO (ó *Crysobalanus Hicaco*). O Gicacos: fruto del tamaño de una nuez redonda, y luego aplanada en pequeñas superficies; es de color blanco con mezcla de morado, y otros enteramente blancos ó amarillos: la médula que tiene el mismo color es de la consistencia del manjar blanco, pero insípida y sin sabor, cubierta solo de una tela delgada ú hollejo que le sirve de corteza; se cria en unas matas bajas, pero muy acopadas, y solo sirve para hacer dulce, que es muy estimado. En la isla abunda mucho este arbusto en las costas.

JOBO (ó *Spondias Mombui*). Este arbol es abundante en la isla: su fruta es olorosa, su cáscara y médula amarilla, del tamaño y figura de las ciruelas de san Juan, es dulce con su punta de agrio. La cáscara del arbol en decoccion tiene virtud astringente para modificar y cicatrizar las llagas inveteradas.

MAYA. Fruta indígena de América donde es muy comun. Se produce de una planta semejante á la savila, aunque sus hojas son mucho mas largas, y tienen la figura de una espada ancha; cada mata echa un racimo que tiene tres ó cuatro docenas ó mas del fruto, que es de la forma de un huevo de gallina; su cáscara áspera y amarilla, y la médula blanca y dulce: se comen asadas y cocidas, y son algo purgantes; crudas causan disenterias. Esta planta sirve para cercas ó vallados; pero tiene de contra los muchos ratones que abriga.

PAPAYA (ó *Carica Papaya*). Arbol indígeno de América que crece á 25 pies de altura, y es del grueso del muslo de un hombre, hueco y espongioso en lo interior, y tan tierno que se puede cortar transversalmente de un golpe: tiene todo el año flor y fruto; este está sostenido por largos pedículos que nacen cerca del tronco, donde empiezan á salir las hojas: la flor es muy grande, compuesta de cinco hojas amarillas de olor de lirio: la fruta del tamaño y figura de un melon mediano, de color verde antes de madurar, y despues amarilla; su carne es de este mismo color, muy buena al gusto, y llena de pepitas pequeñas del tamaño y figura de granos de pimienta: es muy fresca y se suele tomar á las once del dia para refrescar.

PITA HAYA (ó *Cactus Pithaya*). Arbol grande y muy singular, porque sus ramas son al modo de cirios istriados que salen derechos desde su tronco hácia lo alto; no llevan hoja alguna, y en la misma rama nace pegada la fruta, que tiene la corteza llena de espinas, y se parece algo á los higos de tuna, aunque la carne es mas blanca y delicada; unas la

tienen roja y otras amarillas, distinguiéndose tambien en dulces y agridulces; pero muy sabrosas.

ZAPOTE (ó *Achras sapote*). Fruta redonda de cinco dedos de diámetro, de corteza correosa y pajiza, y médula amarilla, parecida á la del durazno, con pepita grande, cubierta de piel áspera y correosa, que sirve de salvadera sacándole la almendra. El arbol que da esta fruta es grande y grueso; los hay de varias especies por los colores amarillo, blanco y negro.

CEREAL.

MAIZ (ó *Zea maiz de Lineo*). Esta planta indígena se cultiva bastante en Puerto-Rico, formando un importante artículo del alimento de los habitantes. Se desearia sin embargo que se cultivase mas, y con preferencia á los plátanos, ya por lo bien que prospera en todos sus terrenos, y principalmente en los que se acaban de descuajar, como porque se produce en todas estaciones, aunque en unas sea mas abundante que en otras. Tal es el que se siembra en la primavera para recolectar en los meses de junio y julio, que no hay duda produce un mayor número y mejores mazorcas que en cualquier otro tiempo del año. Se distinguen alli dos especies cuya diferencia consiste únicamente en el color. El uno es blanco y el otro amarillo, que es el que se usa mas comunmente en la economía doméstica, por ser el mas general en la isla, y tanto mas adaptable á sus terrenos cuanto que el blanco á la segunda siembra degenera en la mayor parte de ella. Los habitantes no hacen distincion alguna de estas dos especies en cuanto á su uso, y si la hacen es à favor del amarillo. Se creerá tal vez que el maiz blanco de la isla es de la propia especie que el que se consume tan abundantemente en Costafirme: mas no lo es en nuestro concepto, ni creemos que puedan facilmente equivocarse. El de Puerto-Rico tiene un blanco pálido, de que carece aquel, con un sabor mucho menos agradable.

Prescindiremos del modo de propagar este grano, respecto á ser bien conocido; mas daremos algunas ideas sobre su beneficio. Este consiste simplemente en molerlo muy bien entre dos piedras circulares dispuestas al intento, ó en pequeños molinos de hierro, que han empezado á usarse de pocos años á esta parte, cernir despues la harina y amasarla con agua caliente y sal para formar arepas ó zurullos, que se cuecen y tuestan al fuego, y sirven en calidad de pan. Mas no hay la menor duda en que este método de usar el maiz es perjudicial á la salud y causa ocasional muchas veces de las disenterias, llamadas cámaras de sangre, que suelen reinar en algunos partidos, pues ni se despoja el maiz de su cáscara, como se practica en Costafirme, ni las partículas de esta harina son susceptibles de tanta coccion como las del maiz ablandado al fuego en un caldero ú olla con agua, y despues pasado por una piedra una ó dos veces, hasta reducirlo á una masa muy suave, que se cuece perfectamente, y en el menor tiempo posible. Convendria muchísimo que se generalizase este último método, no solo por ser mas saludable, sino por el mayor producto y rendimiento del maiz. Aun el sencillo procedimiento de los indios de tostarlo al fuego sin quemarlo, molerlo, cernir la harina y guardarlo para su provision, es en nuestro concepto mucho mas ventajoso que el de las arepas y zurullos. El mayor inconveniente que tiene allí el maiz es el de *agorgojarse* á los tres ó cuatro meses de cosechado, ó lo que es lo mismo ser atacado de un insecto que se llama *gorgojo*, que lo reduce á polvo dentro de pocos dias. Este mal pudiera remediarse en mucha parte, y conseguirse que permaneciese en buen estado, al menos de un año para otro, si luego que se completase la cosecha se desgranase y secase perfectamente al sol, depositándolo en un lugar frio, seco y bien venteado. Tales son las trojes que se acostumbran en Costafirme.

ÁRBOLES DE MADERAS.

GUAYACAN (ó *Lygnum vitæ de Linneo*). Este es un género de plantas que produce tres especies, la principal de las cuales es la *oficina* nativa de aquellas islas. Allí se cria sin cultivarse en la mayor parte de los terrenos de las costas. Su madera es de igual utilidad en las artes mecánicas y en la medicina. Asi se la aplica comunmente para morteros, tazas y otros utensilios; empleándose en otras partes tambien para mazas y dientes de trapiches. La misma madera y la goma se usan igualmente en la medicina, siendo sus virtudes generales las de una planta aromática que fortalece el estómago y otras entrañas, y promueve estraordinariamente las secreciones de la orina y traspiracion. Por esta razon es que se administra en las erupciones cutáneas y en las enfermedades provenientes de las obstrucciones de las glándulas escretorias. En el reumatismo y otros dolores que no vienen acompañados de fiebre, el uso de la goma presta muchas veces un alivio considerable. La goma disuelta en ron ó combinada con agua por medio de un mucílago ó de una yema de huevo, ó en la forma de una tintura ó elixir, es util igualmente en el reumatismo crónico y en todos los dolores del estómago y otras partes que pueden atribuirse al retroceso de la gota. El guayacan es allí un artículo de esportacion, aunque no de los mas considerables. No se produce en los pueblos interiores.

CAOBA (ó *Cahovana* ó *Sivitenia de L.*). Este arbol indígeno crece tambien silvestre en los terrenos de las costas, y frecuentemente entre las rocas. Es muy alto y delgado, y su madera, que es muy dura, admite un fino pulimento, y está escelentemente calculada para sillas, mesas y otros artículos semejantes. Tambien se emplea útilmente por su fortaleza y duracion en vigas, tablones, tablas y alfagías: se dice que los buques hechos de esta madera son impenetrables á las ba-

las, y que aun cuando atraviesen las tablas no las rajan. La caoba de la isla es inferior á las de Cuba, Jamaica y Santo Domingo. Podria sin embargo destinarse á los propios usos que aquellas si abundasen en la isla los carpinteros ó ebanistas que se ocupan esclusivamente en trabajar muebles de casa. Hoy se emplea en estantes con el mejor suceso.

CEDRO (ó *Pinus Cedrus de L.*). Esta especie de pino, vulgarmente llamado el *Cedro* del *Líbano*, es tambien nativo de la América; sus conos son redondos, su corteza lisa, y sus frutos de cuatro pulgadas de largo y tres á cuatro de circunferencia. El cedro llega en aquella isla á un tamaño considerable. Habia uno en el departamento de Caguas de seis brazas, ó lo que es lo mismo de 38 pies de circunferencia. Se conocen alli dos variedades de este arbol: el cedro comun y el cedro macho. Quizas el primero es el blanco, y el otro el encarnado; asi son distinguidos en otros lugares. Lo cierto es que el macho apenas se destina para entablamentos cuando el comun se aplica á los numerosos artículos que son el objeto en otras partes de los ebanistas y talladores. Este último tiene un olor suave bastante parecido á la canela; no está sujeto á los ataques de los insectos, y se resiste á los efectos de la humedad. Se asegura que en su corteza se recogen pequeños granos de resina seca, llamada *olivamun* ó *incienso*. Penetrados los habitantes de lo mucho que conducen estos árboles al ornamento y utilidad de la vida doméstica, debian cuidar con mucho mas esmero de su conservacion y propagacion para que no llegase el caso de que se acabase la especie. En algunos partidos de la isla en que antes se formaban mesas de cedro de una vara y mas de ancho, compuestas de una sola tabla, hoy apenas se encuentran. En otros sin embargo abundan todavia.

ALGARROBO. Arbol silvestre que se produce en casi toda la isla, y que crece á la altura de 40 y 50 pies. Sus hojas son de la forma de dedos, compuestas de dos (*folium binatum*), y se despoja de ellas en la estacion del invierno. Sus

flores son blancas, y el fruto es de tres á cuatro pulgadas de largo y una y media de ancho, chato y cubierto de una cáscara gruesa (de color morado en su perfecta madurez) que contiene de dos á cuatro simientes, semejantes al grano de cacao, las que estan igualmente cubiertas de una pelusa blanda y amarilla, cuyo sabor es dulce y grato para algunas personas. La corteza del tronco es cenicienta, y la madera muy compacta y susceptible del mas hermoso pulimento. Así se la destina únicamente para los muebles mas esquisitos y elegantes. Podria formar muy bien un artículo de esportacion muy productivo.

MOCA. Arbol tambien silvestre que llega á la altura de 20 y 30 pies. Se conocen de él dos variedades: el blanco y amarillo; sus hojas son opuestas y casi oblongas, y sus frutos redondos de dos á tres pulgadas de circunferencia. Bajo su concha oseosa está contenida una nuez de forma circular, dividida en dos partes, y cubierta cada una de ellas de una cáscara epidermosa. El tronco está igualmente cubierto de una concha cenicienta, espesa y áspera, que siendo de la Moca blanca se administra generalmente en decoccion, como un poderoso vermífugo. La madera de ambas es bien sólida, mas se prefiere la amarilla para estantes, que es á lo que se la aplica en la isla. Se hacen tambien de ellas escelentes tablas, cuya duracion es igual á la de las mejores maderas, y que admiten un hermoso pulimento, no siendo el arbol nuevo. La cáscara produce una tinta amarilla, de que no deja de hacerse algun uso en el pais.

JAGUA. Este es un arbol indígeno de un mediano tamaño, que se produce y crece sin necesidad de cultura en cualquier terreno feraz, y sus hojas opuestas de mas de un pie de largo tienen la figura de una lanza, sus flores amarillas, y el fruto es del tamaño de un huevo de ganso. Este está cubierto de una concha delgada que estando verde es cenicienta, y cuando madura tira á encarnada. La pulpa que encierra es blanda y blanca, y dentro de ella se encuentran sus simientes. El sabor de

esta pulpa es dulce y agradable, y cuando no ha llegado á su perfecta madurez se aplica guayada con el mejor suceso en las rajaduras y clavos que sobrevienen en los pies de resultas del mal venéreo confirmado. Su madera es muy blanca y sumamente suave. Allí se la destina con preferencia para los cabos de hachas; mas no hay duda que podria aplicarse igualmente para entablamentos y aun para muebles de casa por el lustre de que es susceptible.

AUSUBO. Este arbol selvático, que se produce en casi toda la isla, llega á la altura de 60 y mas pies. Por razon de ser su tronco incomparablemente recto; se aprovecha de él una mayor parte que de todos los árboles de su clase. Despojado de su cáscara, que es de color ceniciento, y como de media pulgada de espesor, descubre un corazon rosado. Sus hojas, que terminan en una punta obtusa, son blanquecinas por abajo y con vetas rosadas por arriba. Su fruto es del tamaño de una aceituna, pero mas redondo, y debajo de su cáscara, que es morada, se contiene una sustancia pulposa, con varias simientes redondas que tiran tambien á morado, cuyo sabor es dulce, agradable y sano. Su madera es muy útil para vigas, soleras, tirantes y todas las demas piezas que constituyen lo que se llama en el pais madera de arriba. Serviria para tablas si á causa de ser tan compacta, no fuese tan difícil aserrarlas. Muy pocas en fin son tan á propósito para construir tejamaní, ya por su estraordinaria duracion, como porque resisten al agua por mas tiempo.

GRANADILLO. Crece tambien á una altura bien considerable y se produce espontáneamente casi en toda la isla. Se conocen dos especies de granadillo, el amarillo y el prieto. Las hojas de uno y otro tienen la figura de un huevo y echan precisamente ocho en cada ramo. Como estas son pequeñas, de un verde claro muy hermoso, y formadas en grupos, presenta una vista que es bastante agradable. Sus flores son amarillas, y de ellas nacen unos frutos muy pequeños, que en su perfecta madurez tienen el mismo color. La cáscara de la primera

especie de granadillo da un tinte amarillo muy sobresaliente, del que pudiera hacerse un grande uso por los pintores. Su madera es tambien á propósito para estantes de casas, aunque no tanto como la de la Péndula, Tortugo, Capá &c. El granadillo prieto es inaplicable á este objeto.

GUARAGUADO. Arbol selvático del que se conocen dos especies: el comun y el macho. El 1.º crece á la altura de 60 pies en terrenos feraces, y tiene de circunferencia hasta tres brazas. Sus hojas tienen la figura de lanza, los ramilletes de sus flores son verdes; y su fruta es redonda á semejanza de un tomate pequeño. Aunque la carne ó sustancia pulposa de esta fruta es un poco amarga, los puercos sin embargo la comen y las cotorras se deciden por ella. La madera del *guaraguado macho* no se destina mas que para barcjones, mas la del comun tiene otros muchos usos: sus tablas son de escelente calidad y de un color verde muy hermoso. Sus gruesos troncos se aplican para embarcaciones, estantes de casas y otros varios objetos de la economía rural. Convencidos como lo estamos de la duracion de esta madera y de su incorruptibilidad en el agua, circunstancia que la hacen preferente á cualquiera otra para el tejamaní, no podemos menos que recomendar su uso para postes ó estantes, con preferencia tambien á otras muchas, que aunque en el concepto de los habitantes son mas estimables, ni duran tanto como el guaraguado debajo de la tierra, ni resisten al agua por mas tiempo que él, principalmente si se tiene la precaucion de quemar la parte que debe quedar enterrada.

CAPÁ. Este arbol, tambien indígeno y selvático, que se produce espontáneamente en la isla, y que es en ella de grande utilidad, crece á una altura tan considerable que solamente de cañon ó tronco útil suele tener de 30 á 40 pies. Se distinguen de él cuatro especies, dos prietos y dos blancos. El fruto de los primeros es verdoso y el de los segundos encarnado, y ambos son semejantes á una pequeña cuenta de cristal. Las hojas de todos ellos terminan en punta, mas las de los

prietos son mucho mas ásperas que las de los blancos, y estan cubiertas por ambos lados de una pelusita muy fina. Las del capá blanco ademas presentan en su medio mucha mas convexidad que las del prieto. La madera de este arbol se destina en el pais con preferencia para estantes y tablas, las que se distinguen por su duracion y resistencia al agua. De aqui su aplicacion para hacer barriles, que tienen la ventaja de picarse menos que los de cualquiera otra madera, no siendo menos útiles por el mismo motivo para la construccion de buques. Aunque en muchas partes de la isla hay una decision manifiesta por los estantes de capá, la esperiencia no obstante nos enseña que su duracion no escede de 30 á 40 años, y que no estando justamente en el corazon, empiezan á corroerse luego luego en la parte que queda enterrada. Es de advertir que entre los capaes prietos, el que tira á amarillo es el mejor.

PÉNDULA. Arbol indígeno que crece á la altura de 45 á 50 pies con 12 y 16 de circunferencia, y cuyas hojas son pequeñas y terminan en punta. Nace espontáneamente en muchas partes de la isla. Su cáscara es cenicienta, y sus pequeños frutos ó llámense bayas, poco mayores que una cereza, contienen un hueso oblongo cubierto de pulpa, bajo una concha amarillenta que es muy blanda y delgada. El cañon ó tronco de este arbol llega á 24 y 30 pies de altura, y su madera se destina principalmente para estantes y cuartones. Unos y otros son de bastante duracion.

MARICAO. Otro arbol indígeno que crece á la altura de 36 y 40 pies, y que tiene de circunferencia hasta braza y media. Sus hojas son opuestas y bastante separadas unas de otras; pequeñas, de un verde muy claro y de la figura de una lanza. Sus frutos son del tamaño del café, provistos de una sustancia pulposa agridulce, bajo la que se contiene un pequeño hueso redondo. La corteza de este arbol produce un tinte amarillo muy hermoso, y su madera se destina para tablas y todas las demas piezas de puertas adentro. Si fuese mas conocida su

primera cualidad no hay duda que los estrangeros la estraerian, y que seria por consiguiente artículo de comercio de la isla.

CEIBA (ó *Bombax Ceiba*). Arbol grande y corpulento y el mayor de cuantos se hallan en América: produce una lana blanca muy fina, que se destina para muchas cosas. Del arbol se hacen embarcaciones de una sola pieza. En la costa de Africa le llaman pan de mono.

MANGLE (ó *Rhicophoria Mangle*). Arbol grande y corpulento que nace espontáneamente cerca de las playas: su madera es fuerte, resiste mucho, y por eso se emplea en la fábrica de casas, particularmente para vigas y pilares. Hay tres especies en la isla; el *mangle blanco*, parecido al sauce: sus hojas, que son opuestas, brillan al sol, porque tienen cubierta la superficie de una sal muy blanca que exhalan los vapores del mar disecada por el calor del sol, y cuando el tiempo es húmedo se derrite. La segunda especie es un arbolillo de hoja redonda, gruesa y de hermoso verde; la flor es blanca, y el fruto del grueso de la avellana y amargo. La tercera es el *mangle negro*, arbol mucho mas alto y coposo que los anteriores: su corteza es gris oscura; tiene un modo admirable de crecer, porque de sus ramas, que son flexibles altas y estendidas, salen paquetes de filamentos que bajan hasta la tierra, se estienden y echan raices, creciendo tan gruesos árboles como de donde salieron; y asi se van multiplicando, de modo que de un solo arbol se produce un bosque entero; en la costa, caños y esteros son muy abundantes, y las ostras se pegan á los troncos y ramas que cuelgan y cubren el agua en las crecientes, y hacen alli sus crias. La madera de este arbol es sólida, pesada y de fibras largas y apretadas; se usa para construir embarcaciones menores; las hojas se asemejan á las del peral y las flores son pequeñas y seguidas de bayas parecidas en lo esterior á las de la casia; dentro tienen una pulpa como la médula de los huesos, de gusto amargo, y que en algunas partes sirve de alimento; la raiz es tierna, y se usa para curar las picaduras de animales venenosos;

son tan enredadas las raices, que en muchos parajes se puede andar por grandes trechos y aun leguas sin tocar la tierra.

MANZANILLO (ó *Hippomane Mancinella*). Este arbol es muy parecido al manzano, que da una fruta como la de este aunque mas pequeña, y tan venenosa que si alguno ignorantemente la come se hincha luego y muere; poco menos esperimenta el que está algun tiempo á la sombra de él, cuyos efluvios son perniciosísimos. Se cria en las costas, y ha sucedido que si alguno se ha alimentado con pescado que haya comido manzanilla, se dementa luego, lo que llaman aziguatarse, asi como al fruto ziguato. Los indios caribes envenenan sus flechas con el jugo lechoso de este arbol. Los cangrejos de tierra, que se llaman en la isla *boriquenas*, suelen comer la manzanilla y aziguatarse, y han sucedido muchas desgracias con las personas que los han comido en aquel estado muriendo atormentadas de crueles cólicos.

MARIA. Arbol grande de madera muy pesada y de particular estimacion. La resina de este arbol conocida con el nombre de aceite de Maria, es muy estimada en la medicina por su virtud de corroborar el estómago.

QUIEBRA HACHA. Arbol de madera fuerte y pesada, cuyo nombre tiene orígen en su solidez, que es tanta que rompe las hachas al labrarla; lo hay de dos especies, colorado y blanco. Se usa en la isla para estantes y máquinas de trapiches.

TOTUMA (*Crescencia cujete*). Especie de calabaza que produce el arbol de este nombre, muy comun en América, cuya fruta partida por medio, limpia de sus tripas y semillas y secas, se hacen dos cuencos regularmente de un pie de diámetro, que llaman en la isla *ditas*, del grueso de dos á tres líneas. Las hay de varias clases y tamaños y de figura oval y de pera.

ÁRBOLES RESINOSOS.

MASA. Arbol que se cria silvestre en muchas partes de la isla, y que nosotros creemos fundadamente sea el (*Copay-*

fera balsamum de L.), del que se obtiene el bálsamo de copaiba, que es un jugo resinoso líquido que sale de las incisiones hechas en el tronco. Este jugo es claro y trasparente, de un color blancuzco ó pálido amarillo, de un olor agradable y de un gusto picante algo amargo. Tiene regularmente la misma consistencia que el aceite, y cuando se conserva mucho tiempo, aunque mantiene su trasparencia, se pone tan espeso como la miel. Jamas adquiere sin embargo un estado sólido como los otros jugos resinosos. Se disuelve enteramente en los espíritus rectificados, sobre todo si se añade antes al licor un poco de álkali, y la solucion tiene un fragante olor. Destilado con agua da una grande cantidad de aceite esencial muy claro. La *Masa* llega á la altura de 20 y 30 pies; sus hojas son opuestas y terminadas en punta: sus flores blancas tirando á rosadas, y sus frutos pequeños y redondos cubiertos de una cáscara verde, un poco gruesa, que rompiéndose en dos con la mayor facilidad, presenta un hueso ó pipa cuya superficie esta vestida de una pulpa carnosa de un sabor agradable. Esta pipa, que los puercos comen muy bien, y que los engorda bastante, produce una cantidad considerable de aceite, tanto ó mas útil que el mismo bálsamo destilado del tronco. Con respecto á las virtudes medicinales de este último se dice que es corroborante y detergente, fortifica ademas el sistema nervioso; en grandes dosis es un purgante y promueve la secrecion de la orina. Ha sido tambien recomendado en las disenterias y en las enfermedades del pecho y pulmones. Se han curado toses peligrosas con el uso de este bálsamo solamente, y aunque caliente y amargo produce muy buenos efectos hasta en los casos de calentura ética. No está sin embargo demas toda circunspeccion en el uso de esta medicina, cuya dósis no debe esceder de 20 á 30 gotas, y que debe tomarse mezclada con un jarabe delgado, ó en forma de emulsion triturándola con goma arábiga hasta que ambos ingredientes estan bien incorporados. Asi el bálsamo como el aceite de la pipa se administra con el mejor

éxito en la curacion de las heridas, cuyo tétanos precaven de un modo cierto y positivo. Hemos visto tambien que este aceite ha obrado prodigiosos efectos en algunos casos de inflamacion, disipándola completamente á las pocas horas de aplicado.

TABANUCO. Este arbol selvático crece á una altura considerable, y produce la resina que lleva su nombre, ó bien naturalmente, ó bien por medio de incisiones hechas en su tronco. Sus hojas son obtusas y terminadas en punta, y cada rama no lleva mas que cinco. Sus frutos son del tamaño de un hícaco, cubiertos de una cáscara casi prieta que contiene un hueso bastante duro. Se cria espontáneamente entre los montes, y no hay terreno que no le sea adaptable. Se conocen de él dos especies, el *tabanuco* blanco y el *tabanuco* de motilla. Su resina es blanca y de un olor sumamente aromático. Suple muchas veces por el incienso en las festividades de las iglesias. Es blanda y viscosa estando nueva, y dura cuando se envejece. Los habitantes pobres se alumbran con ella introduciéndola en pedazos de yaguas, que forman un pequeño baston, conocidos con el nombre de hachos, los que tienen en la isla un consumo bien considerable. Posee ademas algunas cualidades medicinales, que estan acreditadas por la esperiencia. Es un emoliente poderoso y como tal tiene el primer lugar en las cataplasmas de este género. Mata tambien las *niguas* (1), aplicándolo como un tópico. Sus hermosos troncos se destinan para camas y tablas que son de bastante duracion. Estas últimas son bien parecidas por la tersura de sus fibras al pinavete del norte. Generalizado mas su uso entre los habitantes, no necesitarian de que se les llevase este artículo de aquellos Estados. La madera es tambien muy á propósito para de puertas adentro. Ningun fruto ceba mas á los puercos que el del *tabanuco*: bastan 20 dias si lo comen con abundancia para que adquieran una cantidad considerable de manteca. De

(1) Pulga pequeñísima que se introduce y anida bajo de la piel, y causa inflamaciones locales, el tétanos de la zona tórrida, y otras enfermedades.

aqui se deduce que debe ser muy harinosa, y aun contener muchas partes oleosas. Se ha creido que la resina del *tabanuco* es la misma *tacahamaca* que se esporta de otras partes de América; mas en nuestro concepto son absolutamente diferentes, pues el jugo balsámico que produce el *Populus Balsamifera de L.* nativo de la Carolina, que es la verdadera *tacahamaca*, se esprime de sus flores y la resina del *tabanuco* se obtiene de su tronco. No dificultamos que esta última sea tan conveniente como aquella para las heridas recientes.

MAMEY (*Mammea americana*). Arbol que tambien crece de 30 á 40 pies de altura, y cuyas ramas son muy poco horizontales: sus hojas son parabólicas; florece por la primavera, y sus frutos casi circulares tienen de tres á cinco pulgadas de diámetro. Estan cubiertos de una membrana delgada de color amarillo, que desprendiéndose con facilidad de la sustancia carnosa que contienen, descubre uno, dos ó tres huesos á que aquella está estrechamente unida. Este arbol se cria espontáneamente en casi toda la isla sin necesidad de cultivo; bien que el que lo tiene produce frutos mucho mas dulces y agradables que ó bien se comen crudos ó reducidos á dulce. Hay dos especies de él: el *mamey comun* y el *mamey macho*. Este no da frutos en ningun tiempo; pero sí una resina abundante de un color amarillo, en quien se reconoce la cualidad medicinal de curar aradores y otras enfermedades cutáneas. Los huesos de las frutas, que estan igualmente cubiertos de una cáscara un poco dura, se reputan como venenosos. La madera, finalmente, es bastante compacta, y se destina en defecto de otras para estantes, que no dejan de durar algunos años.

ÁRBOLES DE TINTES.

AÑIL Ó INDIGO (ó *Indigófera Tinctoria de L.*). Un género del orden *Decandria*, y de la clase *Diadelfia*. Esta planta indígena, de que se conocen dos especies, la *verdadera* y la *bastarda*, es silvestre en la isla. Desgraciadamente no

se cultiva en ella á pesar de que muchos de sus terrenos lo reclaman imperiosamente. El solo inconveniente que se presenta alli para estas plantaciones, no es tanto la falta de los muchos brazos que se necesitan para su elaboracion, pues en nuestro concepto no la hay, cuanto la dificultad de poder contar con peones libres en los urgentes tiempos de la cosecha. Las lavanderas suelen estraer del índigo su parte colorante para dar á la ropa blanca un color azulado. Ella es sin duda de una cualidad igual á la de Costafirme. No sabemos si está sujeto en la isla como en otras partes á ser devorado por la oruga y aun por otros insectos particulares que se encuentran en él. Es bien sabido que el índigo no solo se usa en los lavados, sino que los pintores lo emplean en sus aguazos, y los tintoreros lo consumen en grandes cantidades para los varios tintes de las telas azules.

ACHIOTE Ú ONOTO (*Bixa Orellana*). Este arbol es bastante conocido en toda la América, de donde es nativo, para que nos tomemos la pena de hacer su descripcion. Diremos sí con respecto á él que crece espontáneamente entre los bosques y malezas, y que alli está cubierto casi todo el año de flores y de frutos. No conociendo aun los habitantes las ventajas de este precioso arbol, no han cuidado hasta aqui de su cultivo, ni lo destinan á otros usos que á los muy limitados de la economía doméstica. Cuando estén generalmente convencidos de que la parte colorante del achiote es uno de los tintes que tiene mas consumo en las manufacturas de Europa; que aqui se paga casi á peso de oro; que su estraccion por medio del fuego no es una operacion tan dificultosa que deje de ser sobradamente recompensada, por el valor que tiene este artículo en todos los mercados estrangeros, y que su cultivo en la isla puede reducirse á chapodear el terreno en que esté sembrado dos veces al año cuando mas, para coger despues unas cosechas abundantes, entonces es probable que se dediquen á sembrarlo, ó bien en suertes de tierras destinadas únicamente á este objeto, ó bien dentro de las plantaciones de café,

donde crece con la mayor frondosidad sin perjudicar á este arbol.

MOCA. Está descripto en los árboles de maderas.

GRANADILLO. Lo mismo que el anterior.

MARICAO. Queda tambien hecha su descripcion en los árboles de maderas.

DIVIDIVI. Este arbol es propio de la América; se cria en la isla y produce unas vainas como las de los tamarindos, de cuya infusion se hace una tinta muy negra. Se hace mucho uso de él en astillas ó virutas para la curtiembre. El baron de la Valrroxa ha escrito sobre el modo de usarle en su tratado de tintes.

PALMEROS.

COCO (ó *Cocos de L.*). Arbol indígeno que crece hasta la altura de 60 á 70 pies, y que apetece mas los terrenos arenosos y húmedos y especialmente las orillas de los rios y de las costas. Se propaga por medio de sus frutos cuando estan maduros, los que brotan generalmente dentro de seis semanas ó dos meses. Cada penca produce de 10 á 30 nueces, que cuando estan medio maduras contienen un licor muy dulce perfectamente calculado para mitigar la sed, y de grande servicio en muchas enfermedades de una tendencia pútrida é inflamatoria. Si las nueces llegan á madurarse, este licor se endurece dentro de una cáscara, y ó bien se come crudo, ó bien se esprime y convierte en aceite, que podria formar alli como en otras partes un importante ramo de comercio. Del zumo obtenido por medio de incisiones en el spatha se prepara vino, vinagre y hasta azúcar. Las hojas de los cocos tienen mas de 30 pulgadas de largo. Ellos presentan una constante sucesion de flores y de frutos en casi todo el año. Sus hojas finalmente sirven para cubrir casas, y para hacer canastos, sombreros, esteras, parasoles &c. Esta sencilla narracion es muy bastante para hacer conocer las grandes utilidades de este arbol.

COROZO. Este palmero tambien indígeno es bastante parecido al coco; pero crece á menos altura que él, pues regularmente no pasa de 18 á 24 pies, y tiene ademas otros caracteres que particularmente lo distinguen. Tales son las largas espinas de que está sembrado, asi en su tronco como en sus ramas; el color de estas últimas que es mucho mas verde que las de aquel, y el fruto que produce que son unas nueces pequeñas cubiertas de una cáscara sumamente dura, bajo la que se encierra una sustancia carnosa que se come cruda, y de la que tambien puede estraerse un buen aceite. Su palmito ó cogollo se come en ensalada, y cortado el arbol, en la parte superior de su tronco haciéndose alli una cavidad por medio de un cuchillo, se llena esta á pocas horas de un licor fermentado que llaman *vino de corozos*, el que es muy conveniente para las personas que padecen afecciones asmáticas, y cualquiera otra enfermedad de pecho. Se produce silvestre en casi toda la isla.

COLLOR. Otro palmero llamado en Costafirme *Macaguita*, que crece entre los bosques y montañas; llega casi á la altura del coco, aunque su tronco es mucho mas delgado, tiene las mismas espinas que el coroso, bien que mucho mas pequeñas; y produce unos frutos del tamaño de la avellana, bajo cuya cáscara negruzca cuando estan en su perfecta madurez, se contiene una nuez enteramente desprendida de ella, de un sabor semejante al del coco, y tan oleoso como él (1). Se come tambien su palmito en ensalada, y su madera es remarcable por su estraordinaria dureza. Los naturales las preferian entre todas las otras para hacer sus *macanas*, que era una de sus armas ofensivas. Por lo que respecta á su fruto, se dice que tostado y molido á la manera del cacao, imita bastante al chocolate.

YAGUA. Otro palmero, del que se conocen dos especies, la *mansa* y la de *sierra*. La primera crece casi á la misma altura que el coco, pero la segunda es mas pequeña. Los troncos

(1) Casi igual al de la chufa del reino de Valencia.

de una y otra son exactamente espirales, y por mas elevados que sean jamas toman la mas pequeña oblicuidad. Se puede decir que tiene dos cubiertas. Suelta la primera por partes mensualmente, desde que el palmero ha llegado á cierta altura, y deja la marca circular en el lugar en que le servia de base, presentando la segunda, que es la verdadera cáscara de la madera. Estas primeras conchas llamadas tambien *yaguas*, y que segun la edad y robustez de los palmeros, asi son de grandes ó pequeñas, son de la mayor utilidad para aquellos habitantes, pues á mas de servir para cobijar las chozas de los pobres, y aun de los ricos, en los lugares en que es dificil ó muy costosa la consecucion de las tejas, se destinan tambien para otros muchos usos domésticos, como para petacas, bateas &c. &c. Al acto de descubrir sus flores suelta tambien este palmero otra cubierta mucho mas pequeña y delicada que la yagua llamada comunmente *Figuero*, que tambien se destina para los mismos usos domésticos que aquella. Las marcas circulares que dejan las yaguas al caer, y que solo van desapareciendo con el trascurso de los años, aumentan la hermosura de esta palma. Con sus largas hojas, que son de bastante duracion, se cobijan casas igualmente, siendo las nuevas de un color amarillo que forman el mas bello contraste con las demas del arbol que son de un verde oscuro. Sus frutos, que son muy abundantes y un poco mas grandes que una avellana, aunque se destinan esclusivamente para cebar puercos, suplen muchas veces entre la gente pobre de café, habiendo falta de este. Su madera es tanto mas compacta cuanto mas viejo sea el palmero, y de ella se hacen tablas de larga duracion, para tabiques, soberados &c. Al paso que abunda mucho en la isla no necesita de cultivo alguno. Probable es que sus frutos contengan muchas partículas oleosas, de que puedan sacarse iguales ventajas que del coco. Las *yaguas de sierra* finalmente son preferibles á las mansas para las cobijas de las casas, por ser incomparablemente mas durables.

PALMA DE DÁTILES (ó *Ferir Dactylifera de L.*). Palmero que se dice nativo de la Siria, Palestina, Egipto y otros climas de Africa, adonde crece hasta la altura de 100 pies y algunas veces de 150. Sus frutos estan cubiertos de una membrana delgada, medio trasparente y amarillenta, que contiene una pulpa blanda y azucarada de un sabor algo vinoso, dentro de la cual está metido un hueso oblongo y duro. Ellos suministran un alimento sano y poseen un gusto agradable: los mejores son los de Tunez. Si se escogen para objetos medicinales deben ser grandes, frescos y amarillos en su superficie. Siendo blandos, tiernos y no muy arrugados conservan todo su sabor. Este fruto era antes muy usado en las decocciones pectorales, y ademas de sus propiedades demulcentes, se le atribuia tambien un pequeño grado de astringencia. Hay un aceite preparado del fruto de esta palma, que es del color de naranja, y de la consistencia de ungüento, que emite un olor muy agradable, pero que tiene muy poco gusto. Ambas cosas las pierde despues de envejecido, y entonces no sirve para nada. Se dice que en la costa de Guinea se usa este aceite en lugar de manteca. En Europa se aplica esternamente para dolores y calambres, y para curar los sabañones. Este palmero se reproduce muy bien en la isla, cuyas diversas temperaturas hacen propio su suelo para la mayor parte de los vejetales de las otras partes del mundo. En unos mas que en otros su aclimatacion seria dificil, mas la constancia puede vencer estas dificultades con mucha mas facilidad y á menos costo que el que tienen los europeos para aclimatar las plantas de América.

PALMA DE HELECHO. Este palmero indígeno, que crece á la altura de mas de dos ó tres varas, y cuyas anchas hojas en nada difieren de las de helecho, podria cultivarse únicamente para que sirviese de ornamento á los jardines. Nada mas hermoso en su género, ni ninguna planta puede ofrecer al observador una vista mas pintoresca. Sus hojas alternadas antes de desarrollarse estan unidas á la rama en forma de unos

pequeños botones, cuya superficie está cubierta de ciertas escamas amarillas, que parecen unas verdaderas flores, las que se van cayendo á proporcion que las hojas se desenvuelven. La misma rama, cuando sus hojas estan contenidas todavia dentro de los botones, es exactamente parecida á los brazos de las arañas de cristal. No sabemos que produzca frutos; pero sí que es silvestre, y que crece muy bien entre las malezas. Su palmillo tiene un sabor dulce, y es probable que se coma tambien como el de las otras palmas.

PLANTAS MEDICINALES

y otras que poseen algunas cualidades particulares.

EL OROZUZ. Se produce en terrenos eriales, y en sitios tanto húmedos como secos. Florece en todo el año y llega á la altura de tres pies. Sus raices machacadas é infundidas en agua obran como un poderoso tónico en todas las enfermedades que provienen de la debilidad de las fibras musculares del estómago. Algunos esperimentos bien dirigidos harian mas general el uso de esta yerba, y quizás sustituiria en los campos á varias drogas tónicas y astringentes, mucho mas costosas, pero mucho menos eficaces.

EL THÉ. Crece en todos los terrenos feraces de la isla hasta la altura de tres y cuatro pies. Sus hojas son pequeñas y de la mitad para arriba cerradas. Se hace un grande uso de ellas en los campos secándolas al sol, como un escelente sustituto de los tées estrangeros. Asi tiene lugar frecuentemente en la economía doméstica, y se administra tambien como medicina.

LA SALVIA, cuya descripcion botánica es bien conocida. Se produce en terrenos húmedos, y principalmente á las márgenes de los rios y quebradas. Se encuentra en los campos eriales, y aun en medio de las malezas de tres á nueve pies de altura. Y se hace en fin de ella el uso que en todas partes, co-

mo un aperitivo, y como un remedio de la mayor utilidad para las personas que padecen de debilidad nerviosa. El mejor modo de tomarla es por infusion de las hojas secas, usadas como el té comun, ó en tintura ó estracto hecho en aguardiente y dado en dosis convenientes.

LA HEDIONDA. Conocída en las provincias de Caracas con el nombre de *brusca*. Se produce en terrenos secos y arenosos, y principalmente á los alrededores de las casas. Crece á la altura de tres á cinco pies, y aun algo mas cuando se cria entre las malezas. Sus hojas son pareadas y terminan en punta (follium acutum); empieza á florecer en el mes de abril, y desde julio en adelante se van secando las simientes contenidas en un receptáculo. La gente infeliz de los campos hace de ellas el mismo uso que del café, cuando este escasea, y considerándolas como una medicina, asi como sus raices, se administran frecuentemente en las amenorreas y en otras enfermedades de esta clase. Debia coartarse sin embargo el uso de esta planta indígena en la economía doméstica, con motivo de que poseyendo una cualidad estimulante en el mas alto grado, puede originar muchos males, cuyas consecuencias sean las mas funestas.

EL BALSAMILLO. Crece en terrenos secos, pero de buena calidad, hasta la altura de tres pies. Su tronco es morado cuando nuevo, y blanquecino á proporcion que se envejece. Sus hojas son agudas, y sus pequeñas flores encarnadas. La cualidad vulneraria de esta planta era reconocida por los aborígenes segun el historiador Herrera, y aun el dia de hoy se administra en los campos con el mejor suceso para la curacion de las heridas. El modo de usarla consiste simplemente en machacarla y aplicarla luego como un tópico sobre la parte enferma.

EL COGITRE BLANCO. Esta planta rastrera se produce abundantemente en todo terreno feraz, pero mucho mas en los lugares húmedos y á las márgenes de los rios. Florece en todos tiempos y crece hasta á la altura de dos pies. Sus hojas son

envainadas (vaginans) y distantes tres ó cuatro pulgadas unas de otras. En cada una de ellas se observa un nudo ó articulacion, por cuya parte inferior arrojan dos ó tres raices que las une estrechamente con la tierra, de donde proviene la grande dificultad que encuentran los agricultores para poder estirpar esta planta. Sirve de pasto á los ganados y caballos, y tiene la propiedad de curar las apostemas interiores, haciéndolas arrojar inmediatamente, ó por la evacuacion, ó por la boca. Se puede decir sin exageracion que en estas enfermedades alarmantes, cuya mayor parte se han considerado como mortales, obra como un verdadero específico. Los amantes de la humanidad deberian desear que los ilustrados profesores de la medicina fijasen su atencion y repitiesen sus observaciones sobre esta planta, hasta descubrir todas sus propiedades y hacer conocer toda su utilidad. El método de usarla vulgarmente es esprimiendo el zumo de toda ella, y despues de mezclado con una clara de huevo y azúcar y un poco de vinagre de uva, administrarlo repetidas veces al paciente hasta que se logre el efecto de arrojar la apostema.

TIBEY. Se produce en terrenos eriales y secos; crece hasta la altura de dos pies; sus hojas son á manera de sierra; sus flores blancas y hermosas, y estas empiezan á abrir regularmente desde el mes de mayo en adelante. La cualidad venenosa de esta planta llega á tan alto grado, que un instante solo que se tenga en la boca una hoja de ella aun sin mascarla origina inmediatamente náuseas, vómitos y deliquios. Se desconocen aun los antídotos contra sus virulentos efectos.

GUACO. Este bejuco, tan conocido ya de los botánicos, y que ha merecido la atencion de los ilustres profesores de la Habana, se produce espontáneamente en todos los terrenos de la isla. En ella era conocido antes con el nombre de *bejuco arador*, por la sola cualidad que se le atribuia de curar la sarna proviniente del insecto llamado *arador*. Despues que en Costafirme se le descubrió la propiedad de precaver los horrorosos efectos de la mordedura de los reptiles venenosos, se ha

aplicado en la isla felicísimamente contra la de los *Guabaes*, que es el único insecto de aquella clase que se cria en ella. Luego su uso se ha estendido á algunos casos de espasmo en que ha obrado con el mejor suceso. Es tambien muy comun en el dia curar con el zumo de este bejuco los dolores de estómago que no dimanan de indigestion, y á que está muy sujeta la gente pobre de los campos; siendo finalmente un poderoso anti-espasmódico, como está acreditado con repetidas esperiencias. Las que se han practicado últimamente en la isla de Cuba, abrirán en la de Puerto-Rico el camino para aplicarlo á otras muchas enfermedades, en que su utilidad será igualmente manifiesta.

VERBENA. Esta planta indígena conocida en la botánica con el nombre de *verbena officinalis*, crece en los lugares incultos y al lado de los caminos, y florece en todos los meses del año, pero principalmente en agosto ó setiembre. La comen muy bien las ovejas; y sus raices, segun se dice, dan un gusto muy agradable á los pepinos curtidos. Los habitantes de los campos la usan muy comunmente como emética en diferentes enfermedades, mas obrando con demasiada violencia, y siendo por otra parte una planta casi olvidada en la medicina; pues á escepcion de Stoffman, que asegura que el mas inveterado y violento dolor de cabeza puede curarse, llenando un saco de hojas de verbena secas, y aplicándolo á la garganta del paciente, casi ningun otro habla de ella. Será prudencia economizar su aplicacion, ó solamente bajo la direccion de un profesor.

CEPI. Se produce en terrenos eriales y feraces, y tanto en lugares secos como húmedos. Crece á la altura de seis pies. Sus hojas figuran una hasta (follium hastatum), y sus flores son blancas y amarillas. Los habitantes hacen uso de él para matar los aradores, y lo que es lo mismo, para curar la sarna que dimana de ellos. Su cualidad amarga, sin embargo, hace pensar fundadamente, que su aplicacion puede tener lugar en todas aquellas enfermedades en que estan indicados los amargos.

EL HIGUILLO Ó GIGUILLO. Que es un arbusto que nace en los eriales, pero que se reproduce tanto y con tanta celeridad, que en el solo trascurso de un año forma por sí solo un bosque impenetrable en cualquier terreno de que se apodere. Florece todo el año, y sus flores lineales, cubiertas de semillas imperceptibles, tienen un sabor agradable en su perfecta madurez. Esta planta, de cuyas cenizas se hace una lejía de primer orden, y que produce tambien una resina que no se ha examinado hasta hoy como ha correspondido, merece nuestra atencion, principalmente por la cualidad que le concede Herrera, refiriéndose á los conquistadores de la isla, de curar toda úlcera por envejecida que sea. Nuestros prácticos con esta noticia podrán hacer con esta planta algunas esperiencias, á fin de cerciorarse de la cualidad que se le atribuye.

SACA-BUCHE. Este arbusto indígeno, que se produce en los terrenos cultivados, y que crece hasta la altura de tres pies, florece en todas estaciones, y sus pequeñas frutas redondas, encerradas en una cápsula muy delgada tienen un sabor muy agradable, y se comen sin inconveniente. La decoccion de sus raices se usa mucho en el pais para curar las indigestiones envejecidas que se conocen con el nombre de empachos, administrándose tambien con feliz suceso en muchos casos de obstinadas diarreas. Asi es de suponerse que esta planta posee la cualidad de tónica y astringente.

CORAZON. Queda analizada en los arboles frutales.

PEGA PEGA. Esta es una yerba rastrera que se cria sobre el agua, y á las orillas de las quebradas donde trepa y se enreda sobre los troncos de los árboles; sus pequeñas hojas son ovales, y amarillas sus flores. No puede darse una tisana mas refrigerante en las enfermedades agudas que la simple decoccion de esta planta. Con tal concepto y bajo este conocimiento suele usarse en muchas partes de la isla.

PARIETARIA (ó *Parietaria officinalis de L.*). Esta planta indígena, que crece sobre las paredes y los cascajos, florece desde mayo á setiembre. Se usa en la isla como una medici-

na, en las amenorreas ó supresiones de los menstruos. En los casos tambien de estranguria se dice que tres onzas del jugo de esta planta, ó una fomentacion hecha con sus hojas, aplicada á las partes, son de la mayor utilidad, con motivo de sus propiedades diuréticas. Estando secas sus hojas parecen vidriosas y segun aseguran algunos, si se riegan sobre montones de trigo atacados de gorgojo destruyen desde luego estos maléficos insectos. Seria muy conveniente que se esperimentase esta propiedad en el maiz como el fruto mas útil del pais, y al mismo tiempo mas acometido de aquellos.

SEN. No estamos ciertos de si la planta conocida en la isla con aquel nombre sea ó no la misma que el *Sen* ó *Cassia senna de L.* que se lleva de Europa. Podemos sí afirmar que los habitantes del campo lo destinan á los propios usos, aplicando sus hojas como un catártico que obra suave y eficazmente y que rara vez ocasiona las malas consecuencias que resultan regularmente de los purgantes gástricos. Quizá esta especie de *sen* es la misma de Tripolí y otros lugares, que se diferencia del verdadero cultivado en la Persia, Siria y Arabia, y que los turcos llaman *palte*, que es de un color verde muy vivo sin ninguna sombra de amarillo. La planta crece á la altura de dos pies y sus flores son amarillas. Sus simientes estan anejas á la sutura superior de la legumbre. El mal sabor de las hojas puede ser corregido hirviéndolas ligeramente en agua; y como muchas veces originan retortijones, será conveniente mezclarlas con alguna tintura aromática de agua destilada, como la de cáscaras de limon ó naranja. Con el fin de aumentar sus efectos, en la isla se le añade generalmente, maná, tamarindos, naranjas agrias y melado, lo que forma un jarabe, de que se hace un uso general en las fiebres y otras muchas enfermedades.

NIGUA. Este es un bejuco que se produce entre las malezas, y que se estiende prodigiosamente sobre ellas. Sus hojas alternadas terminan en punta y sus flores son blancas. El fruto es esactamente parecido al insecto llamado *Nigua*, cuando se

le estrae al cabo de algun tiempo de haberse introducido en la carne. Su sabor sub-accido es bastante agradable, y los racimos de que está pendiente presenta una vista muy hermosa. La decoccion de sus raices se usa como medicina en muchos casos de diarrea. Por consiguiente es de creerse que poseen una cualidad astringente.

SARSABACOA. Esta planta indígena se produce en terrenos eriales, y crece á la altura de tres pies. Sus flores son moradas, y sus hojas perfectamente entalladas (ternatum foliolus petilatis.) Las simientes estan metidas en una especie de receptáculo dividido en muchos semicírculos, y cada uno de estos encierra una de aquellas. El receptáculo esta cubierto de un vello muy sútil, por cuyo medio se pega á la ropa tan pronto como se le toca. Esta planta es del mejor servicio para curar las úlceras y modificar cualquier lacra. En casi toda la isla se la distingue por esta propiedad, que repetidos casos y esperiencias han confirmado de un modo indubitable. El cocimiento de sus hojas es el que se administra.

JAGUA. Se halla en el catálogo de las maderas.

JACANA. Está descrita en los frutales.

CALABAZA (Bejuco de). Se produce en casi toda la isla, aunque apetece mas los terrenos húmedos que los secos. Trepa y se enreda por todos los árboles que encuentra aunque sean de la mayor magnitud. Sus hojas, que son de un pie de largo, si fuesen mas anchas por el medio tendrian la figura perfecta de un corazon. Se reconoce generalmente la cualidad vulneraria de este bejuco. Machacadas sus hojas y puestas sobre las heridas, no solo consumen las carnosidades que tengan en sus bordes, sino que tambien las cicatrizan. Los habitantes las lavan ántes con el agua que destila el bejuco de *caro*, luego que se corta su tallo.

CARO. Este bejuco se produce tambien espontáneamente en casi toda la isla, y sus hojas, de la figura de un corazon, aunque mucho mas pequeñas y menos gruesas que las del de calabaza, estan aserradas y pendientes de dos en dos y de tres

en tres de un solo pedúnculo que sale del tallo alternadamente. Florece en todo el año y sus flores tiran á amarillas. Ya hemos hablado de la cualidad detergente del agua que sale de él cuando se corta. Por lo que respecta á algunas otras que se le atribuyen igualmente, suspendemos desde luego el juicio, hasta en tanto que esten mas contestadas.

YAUTIA MARACA. Se hablará de esta planta en las de raices.

CARDO SANTO (ó *Cardus benedictus de L.*). Se produce en la isla casi generalmente sin necesidad de cultivo. Apetece mas los terrenos arenosos y florece en todas estaciones. Sus hojas poseen un gusto amargo penetrante, y tienen un sabor desagradable que se disipa en mucha parte, guardándolas por algun tiempo. Se usa la decoccion de esta planta para escitar el vómito, y su fuerte infusion para promover la operacion de otros eméticos. Ha solido producir tambien buenos efectos en las pérdidas del apetito, y cuando el estómago está desordenado. Bebida libremente su infusion, caliente ó fria, ocasiona una copiosa transpiracion, y promueve las secreciones.

MASA (ó *Coparifera balsamun de L.*). Está descripta en las resinas.

ALGARROBO. Queda analizado en las maderas.

MOCA. Lo mismo que se dice del anterior.

PASOTE. Esta planta indígena crece hasta la altura de tres pies, y aun algo mas en terrenos feraces. Sus ramas son muy abundantes y brotan casi desde la tierra. Sus hojas son cerradas sin terminar en punta, y tienen un olor bastante aromático. Sus flores finalmente son verdes y producen unas simientes mucho mas pequeñas que las del tabaco. Es muy conocida en toda la América la suma utilidad de esta planta, que apenas necesita de cultivo. La infusion de sus hojas es un remedio eficacísimo para curar las indigestiones y entonar el estómago, y el zumo esprimido de ellas se considera justamente como un poderoso vermífugo. Cuando se hagan nuevas observaciones, sobre sus cualidades medicinales, es muy pro-

bable que se estienda su uso á otras diferentes enfermedades, en que creemos que pueden tener aplicacion.

JAGUEY. Pocos ó ningunos árboles indígenos son mas raros y particulares que este. Nace encima de otros árboles selváticos y corpulentos, desde donde va buscando la tierra en forma de un bejuco delgado. Luego que llega á arraigarse en ella va engruesando sucesivamente, hasta que logra destruir al arbol que le dió existencia, formando uno por sí solo de una magnitud considerable. Sus hojas son largas y terminan en una punta obtusa con inclinacion para atras, y sus frutos son muy semejantes al higo en su color y consistencia. La savia que se obtiene del tronco por medio de incisiones, que es sumamente viscosa, y tiene el mismo color de la leche, se administra con el mejor suceso en las lujaciones ó dislocaciones de los huesos fuera de su articulacion natural, recojida en unos algodones y aplicada á la parte dolorida. En cuanto á esta propiedad que se atribuye á la leche del *Jaguey* añadiremos, que solo puede ser de utilidad en aquellas lujaciones simples, en que estando inflamada la cutis y músculos contiguos, estan indicadas las cataplasmas y fomentaciones convenientes para relajar el poder contractil de aquellos, que se resiste frecuentemente á todo esfuerzo mecánico; pero que sus virtudes no pueden estenderse á escusar la reduccion del hueso, cuando sea necesario. Este arbol se conoce en Venezuela con el nombre de *Matapalo.*

LIRIO (ó *Lilium de L.*). Se producen en la isla las dos especies conocidas en la botánica con el nombre de *Candidum* y *Bulbiferum.* El primero echa una flor hermosa, cuyo fragante olor es tan poderoso, que ocasiona deliquios dejándose por la noche en un aposento cerrado. Se asegura que puede obtenerse de ella un aceite esencial, de la misma manera que el que se estrae del jazmin. El segundo produce tambien hermosas flores de un color encarnado, y se dice que los rusos comen las raices de esta especie ó tostadas, ó hervidas en leche. El Dr. Franke nos informa que en tiempos de escasez pue-

den ser convertidas en un pan saludable. Con motivo de sus propiedades emolientes, ellas han sido grandemente recomendadas en las hidropesías; pero se emplean principalmente en cataplasmas, hervidas, reducidas á pulpa y mezcladas con aceite. De este modo se dice que surten el mejor efecto en las quemaduras recientes. No son menos útiles usadas de la propia manera en los dolorosos panadizos que tanto afligen en el pais á los habitantes del campo.

GUNDA. Este es un bejuco silvestre, cuyas hojas tienen la figura de un corazon, y cuyos abundantes frutos en nada se diferencian de las papas, ni en el color de la membrana delgada que los cubre como en la sustancia harinosa que contienen. Basta simplemente asarlas ó hervirlas para que privadas de un sabor algo amargo que les es inherente, adquieran el mismo de las papas, y puedan comerse como el mejor pan. Abundan mucho entre las malezas de la isla sin necesidad de cultivo, y se hace uso de ellas principalmente en tiempo de escasez; apenas puede creerse que un bejuco tan delgado, pueda producir tantos y tan pesados frutos. Si los propietarios cuidasen de propagarla en sus haciendas plantándola en las cercas ó empalizadas de ellas, creemos que asegurarian el pan de su peonaje por una gran parte del año, y que podrian contar con él despues de las tormentas ó huracanes.

TABANUCO. Queda descripto en los arboles resinosos.

BETÓNICA. Creemos muy bien que la planta conocida en el pais con este propio nombre y el de *yerba de cabra* sea la misma *Betónica officinalis de L.* Es una planta pequeña que crece silvestre en los bosques y arados, y cuyas flores purpúreas salen en espigas sobre las puntas de los tallos. Sus hojas y flores tienen un gusto amargo acompañado de un ligero olor aromático. Se usan como unos suaves corroborantes, y bien en infusion, bien hervidas á fuego lento, su decoccion puede ser tomada como té. Si aquella betónica es la oficinal de Linneo, no será superfluo hacer conocer que los curtidores de Europa la emplean como el mejor sustituto de la

corteza del roble, y que sus hojas y ramos en el tiempo de su eflorecencia pueden usarse para teñir la lana de un color oscuro, aparejada antes en una solucion de bismut. Es muy digno de observarse que las raices de esta planta difieren en calidad de sus otras partes, pues son amargas, nauseabundas, y como las raices del eléboro ocasionan pequeñas diarreas tomadas en pequeñas dosis.

CHICORIA (ó *Chicorium de L.*). Todas las tres especies reconocidas de este género las hay en la isla. El *Intibus ó chicoria silvestre*, que es una planta indígena bienal que crece en los rastrojos y sembrados y que florece en la isla en todo el año, la comen las ovejas, cabras y puercos, pero no las vacas y caballos; sus hojas pueden comerse en ensalada, y si se cultivasen en terrenos ligeros y algo húmedos se la desnudaria de su amargura. Sus raices son moderadamente amargas, y si se arrancan estando nuevas, pueden comerse entre otros vegetales; y secas y reducidas á polvo se dice que pueden ser convertidas en pan. Por lo que respecta á sus propiedades medicinales la chicoria silvestre es fria y corroborante; y su jugo tomado en grandes cantidades y por muchas semanas, de modo que pueda producir una ligera diarrea, se cree muy conveniente en las enfermedades cutáneas inveteradas. En Alemania se sacan las raices, se cortan en pequeños pedazos, se tuestan, muelen y se mezclan con el café, asegurándose por algunos que corrigen poderosamente los perniciosos efectos de este grano.

YERBA DE CULEBRA. Esta planta es la yedra terrestre conocida en la botánica con el nombre de *Glechoma Hederacea*. Nace en los bosques y lugares sombríos; es de un gusto amargo y ligeramente aromático; y las hojas contienen un aceite esencial destituido de olor. Esta planta era tenida antes en grande estimacion, suponiéndose que poseia convenientes virtudes medicinales; mas estas no han sido confirmadas por las esperiencias. Su decoccion no obstante se usa mucho en la isla para hacer correr los loquios, y en Europa es un remedio

favorito entre los pobres para las toses obstinadas. Su jugo mezclado con un poco de vino y aplicado por mañana y tarde se dice que destruye las manchas blancas que se presentan algunas veces en los ojos de los caballos, si lo comen en gran cantidad; y no debe darse á las ovejas enfermas, aun cuando sea un alimento grato y saludable para ellas estando sanas.

YERBA MORA (ó *Solanum nigrum de L.*). Aunque generalmente se ha creido que esta yerba es venenosa, los habitantes de Dalmacia la frien con manteca y hacen un plato de ella con el fin de procurarse el sueño. Los negros de Africa la comen tambien en la isla sin el menor inconveniente. Lo cierto es que sus hojas infundidas en agua hirviendo, y tomadas al tiempo de acostarse producen una abundante traspiracion, aumentan la secrecion de la orina, y obran como un laxante al siguiente dia. Si se administrase, pues, juiciosamente esta simple preparacion, seria de gran servicio en muchas afecciones; mas su influencia sobre los nervios es demasiado precaria para que se pueda admitir su uso sin el dictamen de un profesor. Sus hojas aplicadas esternamente disminuyen la inflamacion y alivian el dolor. De aquí la costumbre de usarlas en las odontálgias ó dolores de muelas. Las frutas ó bayas de esta planta estando en su perfecta madurez, producen un tinte morado muy hermoso, que tal vez pudiera fijarse por medio del alumbre. Ninguna especie de ganado la come.

AUSUBO, GRANADILLO y GUARAGUADO. Quedan descriptos en las maderas.

MARRUBIO (ó *Marrubium de L.*). Esta planta indígena crece en los caminos, escombros y malezas, y florece en la isla en todos tiempos. Es muy amarga, y posee un olor sumamente grato. Los habitantes la usan tan solamente como pectoral; mas dada en grandes dósis obra tambien como un purgante. Goza igualmente la reputacion de atenuante y resolvente, y una infusion de sus hojas en agua endulzorada con miel, se recomienda mucho en las enfermedades asmáticas y tísicas, y en muchos desórdenes del pecho y pulmones. Cree-

mos ademas que puede emplearse con igual ó mayor ventaja para curtir cueros.

SAUCO (ó *Sambucus de L.*). Esta planta indígena, que crece en los campos abiertos y húmedos, y cuyas flores son blancas seguidas de unas bayas negras, se produce perfectamente en la isla, donde son bien conocidas muchas de sus propiedades. Su cáscara esterior ó emajagua es purgante y puede usarse con utilidad cuando son convenientes los fuertes laxantes. En pequeñas dósis es diurética, y ha sido usada con suceso en las obstrucciones glandulares y en las hidropesías. Sus hojas poseen propiedades catárticas semejantes á las de la corteza, pero son mas nauseabundas. Entran de ingrediente en varias cataplasmas refrescantes, y si las coles, frutas ó trigos se envuelven con ellas ó sus ramos, estarán preservadas de todo insecto pernicioso. Sus flores se infunden algunas ocasiones para dar al vinagre un buen olor; y aunque estas y las bayás son venenosas en Europa á las aves caseras, en aquella isla las comen sin inconveniente alguno. El jugo de las bayas hervido hasta el estracto, y endulzorado con azúcar es un escelente aperitivo y promueve la transpiracion. Este jugo es igualmente convertido en un licor muy agradable llamado *vino de sauco*, que se emplea tambien en comunicar á las uvas un color encarnado. La corteza interior es un ingrediente en la tintura negra, y se dice que el lienzo puede ser teñido de un color moreno con el solo jugo de las bayas, y que la lana preparada con bismut adquiere un gris azul muy permanente. Hasta la madera de esta planta es útil en Europa. Aqui se emplea por razon de su dureza en asadores, cañas de pescar y agujas para coser redes. Las ovejas comen sus hojas, y les son muy provechosas cuando estan enfermas. Segun Linneo la rehusan los caballos, vacas y cabras, pero segun otros las vacas las comen muy bien.

CAPÁ. Se ha analizado en los árboles de las maderas.

LENGUA DE VACA DE COSTADO. Esta planta indígena, que no se produce sino sobre las rocas y en los troncos de los árbo-

les viejos, y cuyas hojas de mas de tres cuartas de largo, y de figura exactamente de una lengua de vaca, salen de sus mismas raices, que son muchas y muy entretegidas, no merece lugar en este catálogo sino por la propiedad singular que posee de aliviar los dolores de costado, ó pulmonias falsas, aplicadas en forma de cataplasma sobre la parte enferma. En vista sin embargo de la suma aspereza de sus hojas, creemos que machacadas estas, deben mezclarse indispensablemente con algun aceite á fin de suavizarlas.

PENDULA Y MARICAO. Descriptos entre los árboles de las maderas.

BEJUCO DE PARRA. Llamado asi seguramente por la configuracion de sus hojas. Nace en los montes y bosques mas espesos, y su tallo de cuatro á cinco pulgadas de diámetro, está cubierto de una concha gruesa de color morado, cuya superficie es muy irregular. La prodigiosa cantidad de agua que arroja este bejuco, por cualquiera parte que se le corte, y las innegables cualidades que posee de ser refrescante y grata, le constituyen en la clase de ser una produccion muy estimable. En los lugares mas desprovistos de agua, alli encuentra el viagero esta planta para desalterarse. Sus innumerables canales interiores son otras tantas fuentes por donde brota un licor puro y cristalino, que en nada difiere de la mejor agua. Se le concede generalmente la cualidad de un suave astringente, y como tal se usa por los habitantes para los casos de cámaras de sangre, que son bien frecuentes en la isla durante la estacion del estío. Esta rápida descripcion, acomodada á nuestros límites, escitará tal vez á algunos ilustrados profesores á observar mas de cerca las virtudes del bejuco, y con datos mas seguros entonces podrá estenderse su uso á otras muchas enfermedades.

BEJUCO BLANCO DE AGUA. Se produce en los mismos lugares, y su tallo es tanto ó mas grueso que el anterior. Es tambien de color morado, pero incomparablemente mas claro y sembrado de manchas cenicientas. Sus hojas son bastante ásperas,

de un verde muy oscuro por su parte interior, y terminadas en una punta muy obtusa. Vierte mayor cantidad de agua que el anterior de parra, y los tubos ó canales por donde la brota estan mucho mas manifiestos que en aquel. El agua es igualmente grata y refrescante, y en cuanto á sus propiedades medicinales solamente sabemos que se administra en el pais como tisana en las gonorreas virulentas, aunque ignoramos el modo con que obra, y los efectos que produce. Podemos sí afirmar con toda certidumbre que tiene un sabor mas astringente que la del bejuco de parra.

MALVAVISCO (ó *Altea officinalis de L.*). Esta planta indígena perenne crece y abunda en la isla en las tierras salobres sin necesidad de cultivo. Alli como en todas partes se conoce su grande utilidad. Toda la planta y especialmente la raiz producen un copioso mucílago con cuyo motivo se emplea frecuentemente en las cataplasmas emolientes y por via de infusion. En el asma húmeda, ronqueras, disenterias y dolores nefríticos es de un eminente servicio. Con igual ventaja se aplica esternamente para ablandar y madurar tumores duros; y se dice que mascada alivia la denticion dificultosa. El jarabe de malvavisco que se vende en las boticas se prepara de las raices, y se usa principalmente para endulzorar las decocciones emolientes.

ORTIGA (ó *Urtica Dioica de L.*). Esta planta indígena crece en la isla sin necesidad de cultivo en todos los terrenos cascajosos. Tiene un tallo firme y cuadrado de tres ó cuatro pies de alto, con hojas puntiagudas y aserradas, que estan llenas de espinas, y que tienen en su base unas pequeñas vegiguillas de un licor corrosivo. De aquí es que al tocarlas producen ampollas, acompañadas de una sensacion urente y dolorosa. Aunque esta planta no tiene en el pais aplicacion alguna, y aun se la considera como perjudicial, es sin embargo de grande utilidad. Sus pimpollos hervidos pueden comerse como un sustituto de las mejores hortalizas, y no solo son alimenticios, sino tambien aperitivos. En algunas islas de Es-

cocia se prepara una especie de cuajo, añadiendo una cuarta parte de sal á tres azumbres de una fuerte decoccion de ortigas, asegurándose que una cucharada es suficiente para coagular una taza de leche. Las hojas se destinan para mantener aves domésticas, é hirviéndolas promueven la postura de huevos. Estando secas las comen las vacas, y aumentan y mejoran la cualidad de la leche. Las raices de la ortiga comunican un tinte amarillo á la lana hilada; pero la parte mas estimable de la planta es su tallo fibroso, que siendo preparado de un modo semejante al lino ó cáñamo ha sido manufacturado con ventaja en algunas partes de Europa. Las simientes en espresion producen un aceite de lámparas muy útil. Por lo que respecta á sus propiedades medicinales, toda la planta y particularmente la raiz se reputan diuréticas, y por consiguiente han sido recomendadas en la ictericia y dolores nefríticos. Puesta una hoja en la lengua y comprimida contra el cielo de la boca, se dice que es eficaz para causar una sangria en la nariz; y han ocurrido algunos ejemplos en que se han restablecido los miembros paralíticos picándolos con ortigas. Si se da crédito á algunos autores, el jugo de la planta es un escelente remedio para los asmáticos y atróficos.

POLIPODIO (ó *Polipodium de L.*). Se encuentra en la isla generalmente en los troncos y raices de los árboles viejos y caidos. Florece desde mayo hasta octubre. No es muy comun como en otras partes el uso de sus raices, acaso porque se desconoce que obran como un laxante suave. Ellas poseen un gusto algo dulce estando frescas, mas cuando se hierven son amargas.

ESCORZONERA (ó *Escorzonera Hispánica de L.*). Esta planta se produce en la isla tambien ó mejor que en cualquiera otra parte. Apetece mas los temperamentos cálidos que los frios. En estos sin embargo se cria muy frondosa, siempre que se tenga cuidado de limpiarla de las malas yerbas. Cuando en toda la Europa son tan conocidas sus raices, asi por sus cualidades medicinales como por los usos á que se las destina en las co-

cinas, pues con motivo de ser agradables y nutritivas, sirven de ingrediente en la sopa, en la isla de Puerto-Rico no han tenido aplicacion ninguna (hablamos en los campos) hasta de poco tiempo á esta parte, en que se administran como una tisana refrescante en las enfermedades agudas; se les debe nó obstante quitar la corteza negra antes de ser hervidas, y sumergirlas en agua fria por media hora á fin de prevenir sus flatulentos efectos, y que sean tambien menos amargas.

TAMARINDO (ó *Tamarindu Indicus de L.*). Este arbol indígeno se produce muy bien en todos los terrenos de la isla; y llega á la altura de 30 y 40 pies. Su fruta es de tres hasta seis pulgadas de larga, y contiene hasta seis simientes, cubierta de una pulpa viscosa bastante morena, que es de un gusto sub-accido bastante agradable. En la isla son conocidas sus cualidades medicinales. De tres dracmas á una onza esta pulpa es de un laxante suave, y al mismo tiempo alivia la sed y mitiga el calor inmoderado. Aumenta ademas la operacion del maná y otros purgantes suaves, al paso que debilita la accion de los mas drásticos, y especialmente de las drogas resinosas. Los tamarindos de la isla se conservan bastante tiempo mezclándolos con azúcar, de la que no necesitan los orientales por ser mas dulces y tener mas pulpa.

GENGIBRE (ó *Amonium Gengiber de L.*). Es un arbusto perenne nativo de la India oriental que llega á la altura de tres pies. Se logra su propagacion en aquella isla quitándole las raices á la planta, y volviendo á sembrar la madre en el mismo ó diferente hoyo. Tambien se efectua cortando aquellas en pedazos y plantándolos separadamente. En pocos ó ningunos terrenos deja de producirse con la mayor frondosidad. Si los habitantes se aplicasen mas á su cultivo, seria un artículo de esportacion que les dejaria mucha utilidad. El gengibre sirve igualmente para la cocina y para la medicina. Es útil sobre todo en los cólicos flatulentos, en la laxitud y debilidad del estómago, y en las constituciones flemáticas. Deben acostumbrarlos aquellas personas que se ven en la necesidad de

cocia se prepara una especie de cuajo, añadiendo una cuarta parte de sal á tres azumbres de una fuerte decoccion de ortigas, asegurándose que una cucharada es suficiente para coagular una taza de leche. Las hojas se destinan para mantener aves domésticas, é hirviéndolas promueven la postura de huevos. Estando secas las comen las vacas, y aumentan y mejoran la cualidad de la leche. Las raices de la ortiga comunican un tinte amarillo á la lana hilada; pero la parte mas estimable de la planta es su tallo fibroso, que siendo preparado de un modo semejante al lino ó cáñamo ha sido manufacturado con ventaja en algunas partes de Europa. Las simientes en espresion producen un aceite de lámparas muy útil. Por lo que respecta á sus propiedades medicinales, toda la planta y particularmente la raiz se reputan diuréticas, y por consiguiente han sido recomendadas en la ictericia y dolores nefríticos. Puesta una hoja en la lengua y comprimida contra el cielo de la boca, se dice que es eficaz para causar una sangria en la nariz; y han ocurrido algunos ejemplos en que se han restablecido los miembros paralíticos picándolos con ortigas. Si se da crédito á algunos autores, el jugo de la planta es un escelente remedio para los asmáticos y atróficos.

POLIPODIO (ó *Polipodium de L.*). Se encuentra en la isla generalmente en los troncos y raices de los árboles viejos y caidos. Florece desde mayo hasta octubre. No es muy comun como en otras partes el uso de sus raices, acaso porque se desconoce que obran como un laxante suave. Ellas poseen un gusto algo dulce estando frescas, mas cuando se hierven son amargas.

ESCORZONERA (ó *Escorzonera Hispánica de L.*). Esta planta se produce en la isla tambien ó mejor que en cualquiera otra parte. Apetece mas los temperamentos cálidos que los frios. En estos sin embargo se cria muy frondosa, siempre que se tenga cuidado de limpiarla de las malas yerbas. Cuando en toda la Europa son tan conocidas sus raices, asi por sus cualidades medicinales como por los usos á que se las destina en las co-

man asadas ó cocidas un artículo principal del alimento de los habitantes, sirviendo muchas veces como un sustituto del pan. Seria muy conveniente introducir el uso de mezclarlas con harina de trigo y fermentarlas con levadura, para hacer de esta masa un pan horneado que es muy saludable y nutritivo. Ademas del uso esencial de estas raices para objetos de la cocina, sirven tambien de escelente alimento para el ganado. Asi se asegura, que añadiéndose media azumbre de sal á 300 libras de batatas bien lavadas, y una pequeña porcion de azufre, esta mezcla mantiene seis caballos por dia, con tal efecto, que los animales pueden trabajar constantemente sin necesidad de otro alimento. Las vacas, ovejas y puercos engordan mucho mas con estas raices que con los pastos mas sustanciosos. Seria muy útil finalmente, que se adoptasen en la isla los diferentes métodos que se han inventado para conservar las batatas. De este modo jamas llegaría el caso de que les faltasen, como acontece muchas veces, estas preciosas raices.

YAUTIA. Se conocen tres especies de esta planta indígena, la blanca, la amarilla y la morada. Es muy probable que la *yautia* sea la *camota* de Méjico, y que la blanca de la isla sea el *ocumo* de la provincia de Caracas. Se comen cocidas y suplen igualmente por pan. La planta crece hasta tres pies, y sus hojas son anchas, largas, lisas y casi de la forma de una flecha (follium sagitatum). Las raices de esta planta llegan á su perfecto incremento dentro de un año, bien que las blancas se adelantan mas. De estas no se comen sino los hijos, al paso que de las amarillas se comen madre é hijos. Los habitantes prefieren estas últimas, á pesar de que su sabor no es tan agradable como el de las primeras. Todas ellas son harinosas, pero ninguna dulce como las batatas. Hay tambien otra especie de *yautia* llamada *malango*, que crece dentro de los rios y quebradas y en los terrenos arenosos, cuyas raices son tan sanas como las otras, pero que esceptuando los tiempos de gran necesidad, se destinan esclusivamente para alimento de los puercos.

YAUTIA MARACA. Esta planta no es nativa de la isla aunque sí de la América. Crece hasta cinco pies en terrenos feraces donde una vez que llega á arraigarse y á echar hijos, se estiende prodigiosamente y dura muchos años. Sus hojas estan embutidas en el tallo (follium vaginam), y tienen el mismo color y testura que las del plátano. Sus flores son encarnadas y sus raices blancas tirando á azul, de las que suelen hacer sus habitantes un esquisito almidon para la ropa. Se comen igualmente cocidas, y como tan harinosas que son, es preciso que sean muy nutritivas. En Costafirme se conocen estas raices con el nombre de *capachos*, y las de alli son mas dulces que las de Puerto-Rico. Seria muy util que se propagase en la isla su cultivo por las muchas ventajas que promete.

PAPAS. Esta es una especie de *Solanum Tuberosum de L.* (1), que aunque se cria muy bien en la isla sembrando los ojos de la misma raiz en terrenos qne se hayan movido de antemano, y que en ella seria muy conveniente por lo productiva, sana y alimenticia que es, se conoce no obstante tan poco que apenas se cultiva en los jardines. Asi se la esporta de la América del norte, y es hoy un artículo de comercio de aquellos estados. Probable es que los habitantes se vayan convenciendo poco á poco de la utilidad de esta raiz, y que con el tiempo nosotros la importemos á otros lugares en que no se produzca con tanta abundancia y facilidad como alli.

APIO. No sabemos si esta raiz es el *Apium Graveoleus de L.*, del que se conocen dos especies en Europa, el silvestre y el cultivado ó bulboso. Estamos informados de que el apio de la provincia de Caracas, que es una raiz larga de tres á cinco pulgadas de diámetro, de un color amarillo, sabor delicado, y que contiene toda ella una sustancia pulposa, harinosa y muy sana y agradable, se produce muy bien en la isla en los lugares húmedos y frios. Al mismo tiempo estamos persuadidos que hasta en terrenos secos pudiera producirse, si

(1) En España *Patatas*.

se cuidase de sembrarla al principio de la primavera, en suertes bien aradas á iguales y proporcionadas distancias, aterrándola despues y regándola frecuentemente, como que ella exige una humedad constante. Su propagacion se efectua arrancando y plantando los hijos de que está rodeada la raiz madre. Si aquel apio es el mismo de Europa, que no lo dudamos, nos falta saber que sus simientes producen un aceite esencial; que sus raices son consideradas como un escelente antiescorbútico; y que se comen principalmente en ensaladas, cortándolas en pequeños pedazos y remojándolos por algunas horas en vinagre, con cuya simple operacion, al paso que se ablandan, suministran un alimento delicioso y muy nutritivo.

YUCA (ó *Satropha Manihot de L.*). Este arbusto crece de cuatro á siete pies; es nudoso, cubierto de una corteza cenicienta y meduloso por dentro. Sus anchas hojas, con sus flores blancas y rosadas lo hacen una planta muy hermosa. Puede propagarse por semillas, y por medio tambien de sus renuevos, mas el modo de sembrarla en la isla, y quizás en toda la América, es cortando en pequeños pedazos los tallos de la planta, que allí se llaman *cangre*, é introduciendo luego en cada hoyo uno ó dos de aquellos. Se tiene cuidado sobre todo de sembrar el *cangre*, tan inmediatamente como se corta, porque si llega á secarse la savia que circula por él, no se reproduce la planta. Es indispensable tambien que en cada *cangre* haya cuando menos un nudo para que tenga por donde arraigarse. Vegeta prodigiosamente en terrenos feraces, produciendo al cabo del año unas raices blancas, suaves y farináceas, de uno ó dos pies de largo, y de cinco á seis pulgadas de circunferencia. En un caso de necesidad pueden sacarse á los ocho meses, y siempre que el terreno no se inunde ó que no se los coman los ratones, duran hasta tres años y algo mas sin otro inconveniente, si lo es, que el de endurecerse su corteza y la masa pulposa que contienen. Cuando en otros paises de América se necesita indispensablemente para sembrar la yuca ó de mover la tierra por medio del arado, ó

de reducirla á montones equidistantes, desmenuzados con la azada, é introducir el *cangre*. Ni su cultura es mas dificil; con dos solos desyerbos, y un chapodo llega á su perfecto incremento, sin que la yerba que nace despues debajo de ella impida el desarrollo de sus raices. De estas se obtiene un alimento sano y nutritivo en la siguiente forma: despues de sacadas, lavadas y descortezadas, se *guayan* en una hoja de lata hasta quedar reducidas á una masa, espriméndose luego estas en unos *sibucanes* ó en prensas hechas á propósito Aquella primera operacion, que no deja de ser bastante dispendiosa y molesta en la isla, se facilita mucho en otras partes ó por medio de máquinas de mano, ó por atahonas tiradas de caballos, cuyo costo está remunerado muy en breve con las utilidades de esta planta. Seca ya la pulpa y libre del jugo venenoso que contiene en su estado natural, no ofrece mas que harina y algunas fibras vegetales, consistiendo toda su preparacion en secarla al fuego en cazuelas de barro ó hierro acomodadas en sus hornillas, ó bien para guardarlas en este estado que se llama *mañoc*, ó bien para convertirla en pan ó *casave*, que son unas tortas de la propia harina, cuyas partículas se van reuniendo en la misma cazuela, por medio de unas paletas de madera hasta que se consolidan y pueden levantarse facilmente. Asi es como se consume en el pais, donde es desconocido el *tapioca* que se trae á Europa de otras partes. Esta es la harina pura separada de la parte fibrosa, que limpia y echada en agua se va depositando en el fondo, y despues de derramada aquella, se disipa la humedad que queda á un fuego lento, moviendo constantemente la harina, hasta que por fin se concreta en granos del tamaño de los del Sagú. Esta es la parte mas pura y nutritiva de la planta, y forma un alimento muy sano y agradable. Ni las raices, ni el jugo que se esprime de ellas llamado *yare* en Costafirme, son venenosos en la isla para los puercos, aves y otros animales que suelen comerlas. Es constante por otra parte que la cualidad deletérea de aquellas cesa con el fuego; y que su mis-

mo jugo, hervido con carne, pimienta &c. prepara una sopa muy agradable y sana, de que hacen uso los indios y los colonos estrangeros. Sin embargo los mejores antídotos contra los violentos efectos de la yuca en su estado crudo, son el ron y el pimiento, usados inmediatamente. Aunque haya en realidad diferentes especies de esta planta, que distinguiéndose muy bien por la diversidad de sus hojas y cangres, han merecido de los habitantes otros tantos nombres arbitrarios; con todo no se conocen generalmente mas que dos: la dulce y la amarga. La primera se usa bastante cocida con la carne y otras raices, y la segunda para hacer el casabe. Si atendemos pues á las escelentes cualidades de aquella, no nos cansaremos de recomendar su propagacion, como que sus raices meramente asadas, pueden suplir por un buen pan, cuando este llegue á faltar por cualquier accidente (1).

YUQUILLA Ó MARANTHA. Es una planta exótica, nativa de la India oriental, que se produce perfectamente en la isla, y y que debia merecer mas atencion de parte de sus labradores. El doctor Wright de Jamaica, fue el primero que esperimentó que la decoccion de sus raices frescas era una escelente tisana en las enfermedades agudas. Luego se ha usado como un artículo de dieta, en justa consideracion, de que el polvo ó almidon de yuquilla, suministra una porcion de mucílago nutritivo que ningun vegetal de Europa. Asi es que una sola cucharada de él equivale á una azumbre de la mas fuerte gelatina, y produce un alimento muy propio para las enfermedades agudas, y para todas aquellas afecciones en que debemos abstenernos del mantenimiento animal. A los seis ó siete meses de sembrada esta planta ya pueden y aun deben estraerse las raices para beneficiarlas. Su elaboracion se reduce á guayarlas de la misma manera que la yuca, echando luego la masa dentro de agua, y arrojando esta cuando el almidon

(1) Es preciso advertir que el jugo de la yuca dulce, llamada yare, no es venenoso sino solo el de la amarga.

ó polvo está depositado en el fondo. Se tiene sucesivamente cuidado de secarlo muy bien al sol para usarlo cuando se necesite.

MANI. Llamado en otras partes *Cacagüete*. Esta planta indígena crece á poca altura; pero se estiende prodigiosamente sobre todo el terreno que á sus contornos halla limpio. Sus hojas son perfectamente opuestas y terminan en una punta obtusa. Cada ramo que en la base tiene sus estípulas, no lleva mas que cuatro de aquellas, las que durante el dia permanecen abiertas y á la aproximacion de la noche se juntan ó cierran de dos en dos. Sus flores son amarillas y rosadas, y en la punta de cada una de sus raices, que son muchas y muy fibrosas, produce un grano de una figura irregular, mayor que una avellana, el que con una cáscara incomparablemente menos dura, contiene dos nueces de un sabor agradable que se comen tostadas, cuya operacion se practica sin desnudarlo de su cáscara. En vista de la abundancia y salubridad de estas raices, debemos estrañar con razon que en vez de hacerse de ellas, unas cosechas tales, que pudieran estraerse del pais en cantidad considerable, en el mismo se venden á un precio muy subido, por no dedicarse los habitantes á su cultivo. Se asegura que sus horchatas son muy útiles en los cólicos nefríticos.

ÑAME. Este es un bejuco que trepa y se enreda prodigiosamente por los troncos, árboles y estacas, que ó bien encuentran, ó bien se le ponen espresamente al pie. Sus hojas tienen la figura de flechas, inclinándose las puntas hácia la tierra. Sus raices son estraordinarias en terrenos feraces, y se producen de un año para otro, y se distinguen de él tres especies; el blanco, el morado y el de Guinea. Este último es mas largo, y de una concha mucho mas delgada y lisa que la de los dos primeros. A todos, sin embargo, se les despoja de ella con la mayor facilidad por medio de un cuchillo. Se dan tan bien en la isla, que se siembran hasta en las barrancas de los rios, y en medio de las mismas malezas. Cuanto mas movida

mo jugo, hervido con carne, pimienta &c. prepara una sopa muy agradable y sana, de que hacen uso los indios y los colonos estrangeros. Sin embargo los mejores antídotos contra los violentos efectos de la yuca en su estado crudo, son el ron y el pimiento, usados inmediatamente. Aunque haya en realidad diferentes especies de esta planta, que distinguiéndose muy bien por la diversidad de sus hojas y cangres, han merecido de los habitantes otros tantos nombres arbitrarios; con todo no se conocen generalmente mas que dos: la dulce y la amarga. La primera se usa bastante cocida con la carne y otras raices, y la segunda para hacer el casabe. Si atendemos pues á las escelentes cualidades de aquella, no nos cansaremos de recomendar su propagacion, como que sus raices meramente asadas, pueden suplir por un buen pan, cuando este llegue á faltar por cualquier accidente (1).

YUQUILLA ó MARANTHA. Es una planta exótica, nativa de la India oriental, que se produce perfectamente en la isla, y y que debia merecer mas atencion de parte de sus labradores. El doctor Wright de Jamaica, fue el primero que esperimentó que la decoccion de sus raices frescas era una escelente tisana en las enfermedades agudas. Luego se ha usado como un artículo de dieta, en justa consideracion, de que el polvo ó almidon de yuquilla, suministra una porcion de mucílago nutritivo que ningun vegetal de Europa. Asi es que una sola cucharada de él equivale á una azumbre de la mas fuerte gelatina, y produce un alimento muy propio para las enfermedades agudas, y para todas aquellas afecciones en que debemos abstenernos del mantenimiento animal. A los seis ó siete meses de sembrada esta planta ya pueden y aun deben estraerse las raices para beneficiarlas. Su elaboracion se reduce á guayarlas de la misma manera que la yuca, echando luego la masa dentro de agua, y arrojando esta cuando el almidon

(1) Es preciso advertir que el jugo de la yuca dulce, llamada yare, no es venenoso sino solo el de la amarga.

ó polvo está depositado en el fondo. Se tiene sucesivamente cuidado de secarlo muy bien al sol para usarlo cuando se necesite.

MANI. Llamado en otras partes *Cacagüete*. Esta planta indígena crece á poca altura; pero se estiende prodigiosamente sobre todo el terreno que á sus contornos halla limpio. Sus hojas son perfectamente opuestas y terminan en una punta obtusa. Cada ramo que en la base tiene sus estípulas, no lleva mas que cuatro de aquellas, las que durante el dia permanecen abiertas y á la aproximacion de la noche se juntan ó cierran de dos en dos. Sus flores son amarillas y rosadas, y en la punta de cada una de sus raices, que son muchas y muy fibrosas, produce un grano de una figura irregular, mayor que una avellana, el que con una cáscara incomparablemente menos dura, contiene dos nueces de un sabor agradable que se comen tostadas, cuya operacion se practica sin desnudarlo de su cáscara. En vista de la abundancia y salubridad de estas raices, debemos estrañar con razon que en vez de hacerse de ellas, unas cosechas tales, que pudieran estraerse del pais en cantidad considerable, en el mismo se venden á un precio muy subido, por no dedicarse los habitantes á su cultivo. Se asegura que sus horchatas son muy útiles en los cólicos nefríticos.

ÑAME. Este es un bejuco que trepa y se enreda prodigiosamente por los troncos, árboles y estacas, que ó bien encuentran, ó bien se le ponen espresamente al pie. Sus hojas tienen la figura de flechas, inclinándose las puntas hácia la tierra. Sus raices son estraordinarias en terrenos feraces, y se producen de un año para otro, y se distinguen de él tres especies; el blanco, el morado y el de Guinea. Este último es mas largo, y de una concha mucho mas delgada y lisa que la de los dos primeros. A todos, sin embargo, se les despoja de ella con la mayor facilidad por medio de un cuchillo. Se dan tan bien en la isla, que se siembran hasta en las barrancas de los rios, y en medio de las mismas malezas. Cuanto mas movida

ó movediza sea la tierra, tanto mayores son sus raices (1). Su propagaciou se ejecuta ó bien por medio de las cabezas de aquellas, ó bien sembrando estas mismas, cortadas en pequeños pedazos. Se comen cocidas y aun asadas, y son de preferencia en la cocina. Sumamente hermosas y de un sabor muy agradable, es preciso que sean muy nutritivas. Tenemos no obstante la desgracia de no poder contar con ellas, sino en el preciso tiempo de su cosecha, por no haberse pensado en el modo de conservarlas aun despues de terminada aquella.

DICTAMO REAL (*Dictamus albus*). Planta de la clase decandrya monogynia, cuyo caliz consiste en cinco hojas, y la corola en otros tantos pétalos abiertos: los filamentos tienen algunas puntas glandulares y cinco cápsulas unidas; como esta planta es tambien europea no hay para que hacer su descripcion y referir sus virtudes bien conocidas. Lo que debe añadirse es la observacion de que en la América gustan mucho de ella los venados, vicuñas y otros animales, y les produce unas piedras bezoares grandes y hermosas.

SENSITIVA Ó VERGONZOSA (*Mimosa Pudica*). Género de la clase polygamia monaecia; el caliz consiste en cinco dientes, y la corola en otros tantos segmentos con algunos mas estambres y un pistilo; el fruto es largo y lleno de semillas; hay muchas especies todas propias de América. Llámase sensitiva por su singular propiedad de encoger sus hojas y ramas cuando la toca alguno: este movimiento lo hace por medio de tres distintas articulaciones, de cada hoja con su pezon á la rama, y de esta al tronco; el primero es doblarse la hoja sobre uno de sus lados, y este sobre las ramas; y si el movimiento ó tacto es muy fuerte, las ramas ejecutan lo mismo sobre el tronco, que forma entonces una figura cilíndrica; algunos han querido esplicar este fenómeno por principios mecánicos, pero en vano.

VIJAO (*Musa Bihai*). Planta muy comun que produce el vástago unas hojas muy grandes de mas de una vara de lar-

(1) Las hay hasta de 30 libras de peso.

go y media de ancho, con las cuales envuelven todas las cosas para trasportarlas como en papel en varios parages de América: cuando estan secas crian con la humedad unas manchas blancas, de que luego se forma un polvillo, que dicen es muy fatal para los pulmones.

CAÑAFÍSTULA. Una de las 30 especies del género y clase decándrya monogynia que abunda en toda la América: el fruto es una vaina cilíndrica de media vara de largo, dividida interiormente en unas láminas leñosas cubiertas de una sustancia blanda, que en las boticas se llama pulpa ó flor de Casia: la de la isla de la Margarita es la mas fina: tambien la hay en la Trinidad, Cumaná, Venezuela y otras partes. Hay otra que llaman hedionda (*Cassia Thora*), cuyas vainas son mucho mas gruesas, desiguales en la superficie y de olor desagradable: una y otra en decoccion son purgantes, y muy útiles en las pleuresías, mal de los riñones y de la vejiga, y en la gonorrea.

HIGUERILLA (*Riccinus major et minor*). Planta parecida á la higuera, pero menor, con las hojas algo semejantes á ella; dan el fruto en un mediano erizo con pocas almendrillas cubiertas de piel lustrosa y listada: preparadas son un buen solutivo, sin preparar muy peligrosas, y para los perros un veneno activo.

MAGUEI (*Agave Americana*). Planta comun en toda América, pero la mas útil y la mas estimada allí, porque de ella sacan agua, vino, vinagre, aceite, bálsamo, miel, vigas para las casas ó cabañas, tejas, hilo para coser y hacer tejidos, agujas y tallos para comer. Es del mismo género que las pitas; las pencas á medio asar dan una porcion de zumo algo dulce, que puesto al fuego hasta que se haga jarabe es remedio eficacísimo para mundificar las llagas envejecidas, y tomando media dracma ó una en agua caliente, deshace las crudezas del estómago, y espele las materias si hay postema ó sangre estravenada: esta planta crece en cualquiera parte, y asi abunda tanto. En Nueva-España se saca de ella la bebida llamada *pulque*.

PIMIENTA TABASCO Ó MALAGUETA (*Myrtus Pimenta*). Arbol

grande, indígeno de América y abundante en la isla, cuyas hojas son parecidas á las del naranjo; las flores rojas á manera del granado, y el olor como el de azahar, y tan suave y grato, que aun las hojas le hacen ventaja: la fruta es redonda, está pendiente en racimos, al principio es verde y despues leonada, y finalmente inclina á negro; tiene muchas virtudes, y es muy útil este fruto, de que cualquiera podrá instruirse en la discrtacion que de ella publicó el Dr. Don Casimiro Gomez Ortega. La frutilla, como queda dicho, es redonda, de color aleonado ó acanelado, y menos subido que el de la pimienta negra, como las bayas del arrayan; tiene el cáliz dividido en cuatro ó cinco partes, y de un color y sabor aromático, que participa del aroma y picante de la pimienta, canela y clavo, sobresaliendo este último de modo que en los manjares que se aderezan con ella se percibe un gusto agraciado de todas especias: interiormente tiene cada frutilla dos, tres y aun cuatro divisiones, y en cada una por lo comun una ó dos semillas ó granillos negros de figura de riñon, y de sabor notablemente menos activo que la baya. Se estrae de la isla, y es un ramo de su comercio.

PIÑONES (*Clutia eleuterea*). Fruto de un arbusto llamado mata de piñones, cuyo tronco crece hasta el grueso de un muslo, y su altura á mas de un estado; la corteza es pálida, verdosa, y las hojas algo parecidas á las de la parra; la fruta es unos racimillos de cuatro á seis cápsulas del grueso de las agallas, y cada una contiene tres piñones, cuya cáscara es negra y su médula blanca, tomando número impar hasta nueve ó menos, segun la edad y robustez del sugeto, es un purgante hidragogo preparado con algun correctivo, porque causa dolores agudos en la primera region, y vómitos violentos que cesan bebiendo agua fria. El aceite estraido de ellos es útil en la hidropesía untando el estómago y el vientre, y tomando algunas gotas en vino sana las contracciones de los miembros, disuelve las obstrucciones y quita el dolor de oido y de sordera.



PARTE MILITAR.

No existen en los archivos de la isla noticias anteriores al año de 1730, ni documento alguno por el cual pueda con certeza darse una idea del sistema militar que haya tenido desde su conquista hasta dicha época. Es de suponerse que hubiese un arreglo para su gobierno, guarnicion y presidio; que existiesen reglas para poblar y fomentar el pais, y defenderlo en unos tiempos en que se atendia no solo á la conquista y pacificacion de la isla y de otros descubrimientos, sino tambien contra los ataques que hicieran á tan gloriosa empresa varias naciones de Europa, y compañias de aventureros piratas que infestaron los mares de la América en los siglos 16 y 17. Los que sufrió la isla de Puerto-Rico al principio de la conquista por los naturales y los caribes de las Antillas, por las naciones holandesa, francesa é inglesa en que salieron triunfantes las reales armas, prueban que debió haber sistema para la defensa, reunion de gente arreglada al efecto, acumulacion de armas, y puntos defendidos ó fortificados, y que todo debió dimanar de órdenes superiores, de reglas fijas, y de disposiciones tomadas con antelacion y prevision de los casos y empresas que los españoles acometian en aquellos tiempos heróicos. Faltos, pues, de otros datos que los de la historia, es indispensable sujetar la narracion á lo que por ella ha llegado á nuestros dias, y sobre sus noticias fijar con la posible claridad una idea rápida del sistema militar de la isla desde su descubrimiento hasta el año 1741 en

que aparece dado el primer reglamento para su guarnicion. Ya desde este año constan todas las alteraciones que ha tenido el personal militar de Puerto-Rico, y el material en sus diversas armas. Para esa época aparece fortificado el Morro ó entrada al puerto, el castillo de Santiago por la parte de tierra, las defensas de S. Gerónimo y S. Antonio en la línea de agua que divide la isla en que está colocada la plaza hasta dicho punto, el fuerte del Cañuelo entre la costa y la isla de Cabras á la entrada del puerto, la muralla interior de la bahía, y la fortaleza de Santa Catalina, habitacion de los capitanes generales, lo cual se deduce por las noticias que ha suministrado la tradicion, por las planchas de cobre que existen en dichas obras, por las defensas hechas en algunos de dichos puntos en épocas oscurecidas, y por las mismas reales órdenes preventivas de las obras acordadas para la completa fortificacion de la plaza, de las cuales unas se concluyeron, otras se reformaron ó aumentaron, y faltan algunas que ejecutar.

Sujeta pues la noticia á estos estrechos límites, pero que descansa en las razones emitidas, parece lo mas racional hacer uso de los documentos únicos que existen oficiales y críticos sobre la materia, fijando sobre ellos la redaccion; estos son las leyes de Indias y la historia de la isla que compuso el presbítero D. Iñigo Abad, y publicó en esta corte D. Antonio Valladares en 1788, no siendo posible fundarla en otros datos, al menos en aquel pais; lo que seria aqui mas facil teniendo á la vista los archivos generales, donde se custodien las correspondencias de aquellos tiempos.

Desde la ocupacion de la isla por Ponce de Leon, en 1508, se ve por la historia y por las participaciones al gobierno supremo el anhelo con que los gefes militares que la han mandado procuraron fortificar la plaza, adelantando su defensa á medida que las incursiones, primero de los indios caribes, despues de los piratas, y por último de las naciones europeas, intentaron contra ella como posesion española.

Estos peligros, que la esperiencia fue cada dia haciendo mas palpables, llamaron la atencion de los monarcas, y mandaron en varias épocas se construyesen defensas, y por último un reconocimiento de la plaza é isla, de que resultó la construccion de las obras que forman hoy aquellas imponentes fortificaciones. Crecia entretanto la poblacion y se descuajaban las tierras; aumentó la agricultura y tubo mas estension el comercio; se establecieron muchos pueblos en la costa, y fue preciso defender sus intereses; se multiplicaron las necesidades con las revoluciones de América, por haber de ausiliar á los leales que se conservaban en medio de ellas, y se hizo indispensable la vigilancia y la preparacion de medios á propósito para su mejor defensa: todo esto fue haciendo alteraciones en el material y en el personal de guerra de la isla, y hasta en la política de los gobernadores.

Fue preciso ensayar el establecimiento de comandancias militares en la costa á cargo de oficiales escogidos; se mejoró con otras de departamento; se construyeron baterias para la defensa de los puertos; se reorganizó la milicia reglada bajo un pie respetable, y se procuró tener reunido y pronto el número de armas, pertrechos y demas proyectiles para el caso en que llegó á hallarse la isla, como se dirá en su lugar. Por grados se ha ido aumentando la parte militar en ella teniendo á la vista sus demas ramos, y lo que principió con dos compañías veteranas de 150 hombres, y una de artilleros con 60, cuyo oficial mas antiguo era el gobernador, segun la noticia mas remota que se conserva de 1741, es hoy una plaza de primer orden, con una guarnicion y obras de defensa respetables, y con las autoridades militares correspondientes á esa misma importancia. Este ha sido el origen y las alteraciones que ha tenido el sistema militar de la isla, que estubo mucho tiempo desierta despues de la conquista, por las incursiones de los caribes y piratas, por la peste, y por los ataques que sufrió de varias naciones hasta 1598, en cuyo año principió á rechazar con éxito á los enemigos, y se construyó

el castillo del Morro en el reinado de Felipe II regularizándose despues su defensa y guarniciones.

La isla está hoy dividida en siete departamentos, cuyos comandantes son los primeros de los batallones de milicias. Esta division es igual á la que tiene la jurisdiccion civil y ordinaria con corta diferencia.

ESTADO MAYOR.

Lo forman este el gobernador capitan general de la isla, el subinspector cabo subalterno, el teniente rey, el sargento mayor de la plaza, dos ayudantes, el capitan de llaves, el comandante y el ayudante del castillo del Morro, y varios gefes y oficiales agregados.

Ademas de las instrucciones que tiene el capitan general para el mejor desempeño de las altas funciones de sus empleos, y que reciben los electos de sus antecesores, está sujeto á la observancia de las de 28 de diciembre de 1765 relativas á la instruccion, subordinacion y disciplina de la tropa, cuyas bases en ella establecidas son de mucha utilidad para el real servicio, en lugar del que regia de 12 de febrero de 1741. Dicha autoridad reside en la fortaleza de Santa Catalina, habitacion esclusiva de los capitanes generales segun la real orden de 27 de noviembre de 1822. Por la de 28 de mayo de 1825 ha conferido S. M. al capitan general de la isla, todo el lleno de facultades que por las reales ordenanzas se conceden á los gobernadores de plazas sitiadas. Puede separar á toda clase de empleados que no merezcan su confianza, y suspender cualquiera orden ó providencia en todos los ramos si lo considera conveniente al real servicio, debiendo dar cuenta para la soberana aprobacion. No se ha hecho uso por aquella autoridad de tan lata confianza, pero su esistencia ha bastado en los tiempos dificiles que han corrido, para que se haya mantenido el orden, la tranquilidad y seguridad de la isla, y

convienen dichas facultades con lo que se halla prevenido en las leyes de Indias y ordenanzas para el ejército. El gobierno de la isla fue declarado capitanía general en 1643, reuniéndosele al establecimiento de la audiencia el caracter de presidente de este tribunal superior.

El cabo subalterno, subinspector de las tropas, que debe ser de la clase de brigadier, segun la real orden de 2 de noviembre de 1834.

El teniente de rey creado por real orden de 15 de febrero de 1778.

El sargento mayor de plaza, cuyo empleo es muy antiguo en la isla, sin que esista en ella documento alguno que acredite la creacion, pero que consta su esistencia en el reglamento de 12 de febrero de 1741 y en las leyes de Indias.

El primer ayudante de plaza creado por real orden de 12 de enero de 1777.

Un segundo ayudante de plaza.

El capitan de llaves, que lo ha sido de la clase de sargento 1.º con el sobresueldo de 4 ps. por real orden.

El comandante del Morro para cuya provision está autorizado el capitan general desde 1795 en un capitan de la guarnicion, abonándosele la gratificacion de 20 ps. mensuales.

El ayudante de dicho castillo, por real orden, de la clase de teniente.

El auditor de guerra.

El secretario del gobierno y capitanía general, tres oficiales, cuatro escribientes y portero, segun la planta dada últimamente por S. M. á la secretaría en 1818.

Habia agregados al estado mayor activo en 1834 un coronel, un teniente coronel, cinco capitanes y dos subtenientes.

Oficiales escedentes del regimiento de Granada, dos capitanes.

Gefes y oficiales emigrados de Costafirme, dos coroneles

graduados, diez capitanes, un ayudante, un teniente, seis subtenientes, un capitan de morenos.

Retirados: dos coroneles graduados, dos tenientes coroneles, trece capitanes, un teniente, dos subtenietes.

Inválidos 35 individuos, con diversas asignaciones.

INGENIEROS.

La ciudad está amurallada desde 1635. La entrada al puerto la defiende el castillo del Morro, situado al lado izquierdo de la bahía, y cuya fortaleza es de las mejores de la plaza. Por la parte de tierra forma su defensa el castillo de San Cristobal y las obras esteriores, siendo una de las fortificaciones mas imponentes de las establecidas en América, por el local en que se halla construido, la situacion y número de sus fuegos, y la dificultad de callarlos el enemigo, y aun de llegar á las obras avanzadas, lo que hace á la plaza inespugnable. Entre el castillo de San Cristobal y el puente de San Antonio, se hallan las tres líneas establecidas de resultas del sitio que pusieron los ingleses á la plaza en 1797: son de mucha utilidad en caso de ataque. La última apoya en la cabeza del puente de San Antonio por la parte de tierra y en el castillo de San Gerónimo en la costa norte.

La plaza, que es de las de primer órden, se compone de un recinto principal que comprende 20 bastiones, 2 ciudadelas, porcion de obras esteriores avanzadas y destacadas, los correspondientes caminos cubiertos, algunos fuertes, 4 líneas, de las cuales, tres forman un campo atrincherado con sus respectivas retiradas, un sistema de minas de defensa, y un número considerable de edificios militares entre almacenes, repuestos, cuarteles, cuerpos de guardia, maestranzas, casamatas y bóvedas á prueba.

La lengua de tierra ó pequeña isla en que está situada la plaza, se halla separada de la isla grande, por una laguna

que recibe el agua del mar por la parte norte y comunica con la bahía; por el puente de San Antonio se atraviesa esta laguna. La primera fortificacion que se estableció en la isla es el castillo del Morro, que fue construido en 1525. Su situacion es á la entrada del puerto. Esta fortaleza fue mejorada en 1598, concluyéndose sus baluartes de la parte de tierra en 1606, bien que en 1777 se le aumentaron algunas obras. Por la entrada del puerto presenta tres órdenes de baterías. Tiene una hermosa plaza de armas, bóvedas muy capaces, buen foso y todo el castillo ha sido recorrido y mejorado completamente en el mando del Sr. Latorre, lo mismo que el total de las fortificaciones.

La parte de tierra estubo defendida antiguamente por unos bastiones que existian ya en 1635, en cuyo año, como se ha dicho, fue amurallada la ciudad. Tambien estaba fortificada la entrada al puente de San Antonio, y construido el castillo de San Gerónimo, puesto que en la instruccion de 1741 se previene haya tenientes encargados de la vigilancia de estos puntos, del Morro, y de San Juan de la Cruz, fuerte situado en la bahía entre el Morro y Palo-seco, en la costa frente á la plaza.

A estas obras estaba reducida la defensa, hasta que visitada y reconocida la isla por el Conde de O'Relly, mandó S. M. en real orden de 25 de setiembre de 1765 se llevaran á efecto las obras proyectadas por dicho general, las cuales se principiaron en 1.º de enero de 1766, siendo el cálculo que se formó de 1.317,790 ps. 2 rs. 21 maravedises, para lo cual se consignaron 100$ pesos anuales de situado sobre Méjico; cantidad que llegó á aumentarse hasta 225$. En 1771 quedó concluido el castillo de San Cristobal, y el dia que se juró en la plaza al Sr. Don Carlos IV se finalizaron las mejores en el de San Gerónimo.

Las cantidades recibidas de situado para las obras, y las invertidas en ellas, aparecen en la siguiente demostracion.

	Recibido.			Invertido.		
	Ps. fs.	Rs.	M.	Ps. fs.	Rs.	M.
1766.....	100,000			36,747	4	
1767.....	....			63,126		12
1768.....	206,461	2		106,745	7	26
1769.....	100,000			100,614	1	12
1770.....	100,000			119,920	4	29
1771.....	100,000			162,679	2	28
1772.....	150,000			121,451		9
1773.....	150,000			146,443	3	20
1774.....	150,000			141,501	1	29
1775.....	150,000			124,998	6	
1776.....	150,000			161,345	6	29
1777.....	225,000			131,802	6	24
1778.....	225,000			146,365	5	8
1779.....	225,000			139,955	1	26
1780.....	....			140,087		30
1781.....	61,438			85,706	3	15
1782.....	....			97,201	4	8
1783.....	....			85,423	7	32
1784.....	....			66,642		9
1785.....	....			65,160	7	30
1786.....	....			69,227	4	8
1787.....	....			57,541	6	14
1788.....	....			63,959	3	6
1789.....	100,000			70,532	7	26
1790.....	....			90,167	4	13
1791.....	100,000			67,609	3	22
1792.....	100,000			65,611		14
1793.....	100,000			70,079	7	11
1794.....	100,000			64,145	1	30
1795.....	5,529	1	29	65,761	2	27
1796.....	100,000			65,793	4	3
1797.....	50,000			83,850	2	17
1798.....	100,000			58,885	7	30
1799.....	100,000			95,536	4	15
1800.....	....			66,254	1	29
1801.....	....			62,289	3	19
1802.....	....			64,369	3	22
1803.....	....			61,051	2	15
1804.....	....			45,857	5	30

1805....	....	95,307 7 33
1806....	....	58,306 1 16
1807....	....	55,067 4 33
1808....	....	33,618 1
1809....	....	25,092 23
1810....	....	21,824 3 25
1811....	....	9,810 1 11
1812....	....	3,193 3 32
1813....	....	2,427 1 9
1814....	....	3,338 26
1815....	....	4,056 5 23
1816....	....	12,544 4 4
	2.993,428 3 29	3.863,371 5 7
Desde 1824 á 1834	....	217,238 2 23
		4.081,209 7 30

El situado que debió recibirse de Méjico hasta 1816 segun las reales órdenes para las obras de fortificacion y de artilleria, debió ser de 6.300$ pesos, y como esta suma y aun la recibida de 3 millones es muy superior al presupuesto, debe advertirse, que se proyectaron nuevas obras sobre aquel, que fueron aprobadas por S. M., y que aun no se han completado las de la plaza, porque faltan algunas en el Morro, los cuarteles, un fuerte en la isla de cabras y otras de menor importancia, dispuestas por la junta de generales de Indias; la casa de gobierno, intendencia y oficinas, y el cuartel de presidiarios.

Para las baterias construidas en varios puntos de la costa han formado los planos los ingenieros, lo mismo que el de la plaza, el de sus inmediaciones, y el topográfico de la isla, aunque para este hubo otros oficiales encargados de levantarlo.

La casa de Ponce de Leon tan antigua como el establecimiento de la ciudad, está á cargo del cuerpo de ingenieros, donde se halla la maestranza de este ramo, y ademas tiene para las obras otros locales y talleres.

Mientras duraron las obras hubo hasta cinco oficiales del cuerpo de las clases de coronel, teniente coronel, capitanes y tenientes, y últimamente ha estado reducido á un comandante teniente coronel; en 1826 á un coronel y teniente coronel, y en el dia á un gefe de esta ultima clase, el cual solo no puede dar cumplimiento á la complicacion de trabajos que abraza la comandancia, siendo indispensable lo menos tres oficiales, á fin de que pueda destinar el capitan general uno á los reconocimientos y trabajos esteriores de la plaza. Los sueldos que disfrutan los gefes y oficiales de este cuerpo estan detallados en la ordenanza particular que le rige. Por real orden de 12 de febrero de 1828 se fijaron los empleados subalternos para la comandancia y obras, y sus sueldos.

ARTILLERÍA.

Es tan antigua esta arma en Puerto-Rico como la época de su conquista. Antes del arreglo prevenido en la instruccion de 1739 habia en la plaza una compañia de artilleros con un capitan, alferez, condestable y 60 artilleros.

En 1741 por real orden de 28 de febrero, se mandó formar una compañia de artilleros reformando la que habia.

En 1765 se destinó una compañia de la península, la que llegó en 1766, y quedó reformada la antigua.

En 1783 habia en la plaza 74 artilleros.

En 1794 por real orden de 20 de enero se agregaron á la artilleria las dos compañias de milicias regladas de la capital.

En 1795 por real orden de 28 de agosto se mandó aumentar una compañia de artilleros veteranos.

Por real orden de 20 de mayo de 1804 se previno que la brigada de artilleria se compusiese de dos compañias veteranas, y dos de artilleros segundos. Se aumentó despues la de obreros.

En 1813 se establecieron en los puertos de Aguadilla y Mayagües dos compañías de artilleros urbanos, lo que fue aprobado en real orden de 3 de julio de 1817.

En 1821 propuso la capitanía general á S. M. el establecimiento de artilleros urbanos en Cabo-rojo, Patillas, Ponce y Fajardo, cuya medida, propuesta tambien por el capitan general Latorre, estensiva á otros puntos y plantificada interinamente, ofrece la fuerza de 18 cabos primeros, 36 segundos, y 384 artilleros urbanos en los siete puntos artillados de la costa.

En 1825 se incorporaron algunos soldados de infanteria en la brigada.

Tales son las vicisitudes que ha tenido esta arma en Puerto-Rico, donde tambien se estableció la comisaria de guerra en 1812 reformándose el guarda-almacen que habia, y con aquella los oficiales y meritorios que detalla el particular reglamento. La brigada corre unida á la escala de la Habana por real orden de 31 de enero de 1828.

En la Puntilla se halla establecida la escuela práctica, y entre la plaza y la primera línea hay otra para la instruccion del blanco. El taller de maestranza fue aprobado en 28 de mayo de 1773, y en 1816 se establecieron dos oficiales segundos sin dotacion en los puntos de Mayagües y Aguadilla. Dentro de la plaza estan los almacenes de pólvora de Santa Elena y San Sebastian, y estramuros los de San Gerónimo y Miraflores.

Los sueldos de los gefes, oficiales facultativos y de compañías de este cuerpo, son los que detalla su reglamento particular, que es el que rige en la isla.

La sala de armas en que se custodian estas y otros útiles de defensa, es un edificio de mucha capacidad y hermosura; en él se conserva el armamento en el mejor orden, y es digno de una plaza como aquella.

En 1804 habia montados en los castillos, baluartes, obras esteriores y fuertes 402 cañones, 39 morteros, 10 obu-

ses y 3 pedreros; el repuesto de municiones y proyectiles ascendia ó mas do 1000 balas, 140 bombas y granadas, 2700 fusiles fuera de los de la guarnicion y milicias, y sobre 110 quintales de pólvora. Desde dicha época se han recibido un gran número de piezas de bronce, fusiles y otros auxilios de defensa, y puede asegurarse que no bajan de 500 piezas las que montan aquellas fortificaciones.

En la costa se han establecido baterías en los puntos de Arecibo, Aguadilla, Mayagües, Cabo-rojo, Guayanilla, Ponce, Patillas y Fajardo para la defensa de aquellos puertos, contra las frecuentes incursiones de corsarios y piratas. Hay montadas en ellas 41 piezas al cuidado de artilleros y urbanos para el arma.

El cureñage estaba en 1824 casi inútil como efecto de la penuria en que estubieron las reales cajas; no solo se ha recompuesto todo él, sino que se ha construido otro nuevo que se conserva para en caso necesario. Si se remiten á aquella plaza los auxilios pedidos de armamento, efectos de parque, proyectiles y pólvora que la junta de guerra graduó indispensables para la defensa en 1823 puede asegurarse como imposible su pérdida á cualquiera fuerza esterior.

Seria muy útil al servicio que en lugar de las dos compañías de artilleros segundos, cuyo alistamiento se dificulta mucho en la plaza, se aumentase otra veterana en la brigada, tanto mas necesaria por el incremento que han tenido las obras de defensa y el mayor número de piezas que hay por esta causa, cuanto porque es conveniente tener destacada alguna fuerza en las baterías de la isla para el manejo de las piezas y la instruccion de los urbanos. Este aumento producirá mas beneficio al mejor servicio de S. M., dejando libres á los vecinos de la capital para que lo presten en otra arma.

Los gastos que ha causado la artilleria desde 1766 que los tenia consignados en el situado de Méjico, son los siguientes:

	Ps. fs.	Rs.	M.		Ps. fs.	Rs.	M.
1766........	250			1792........	22,256		26
1767........	8,137			1793........	14,827	5	29
1768........	30,585			1794........	13,879		
1769........	17,939	4	21	1795........	14,896	1	5
1770........	18,455	7	8	1796........	17,810	6	3
1771........	50,571	5	9	1797........	43,222	3	25
1772........	7,622	7	21	1798........	17,482		9
1773........	9,910			1799........	24,051	5	6
1774........	14,578	1	29	1800........	10,157	5	6
1775........	18,170	2	32	1801........	7,480	7	12
1776........	26,243		32	1802........	8,020	5	32
1777........	15,539	6	23	1803........	8,360	5	19
1778........	12,739	4	20	1804........	8,015	5	27
1779........	14,135	1	21	1805........	29,090	1	4
1780........	20,458	2	23	1806........	17,329	1	4
1781........	7,263	3	15	1807........	15,770	2	16
1782........	9,925	6	18	1808........	22,535	4	17
1783........	9,081	7	2	1809........	26,235	6	1
1784........	6,572	2	1	1810........	18,764	4	17
1785........	14,525	6	27	1811........	19,847	3	5
1786........	9,373	2	12	1812........	15,198	3	32
1787........	9,686	6	14	1813........	16,344	1	26
1788........	15,137	1		1814........	28,292	1	
1789........	13,083	3	29	1815........	12,707	4	
1790........	21,919	7	10	1816........	3,530	5	
1791........	25,291	1	22		905,069	1	15
Desde 1824 hasta 1834..............					124,972	7	12
					1.030,042		27

MARINA.

El arreglo de este ramo en Puerto-Rico principió en 1794. Los buques de la armada que llegaban á la isla eran socorridos por la real hacienda segun la posibilidad de las cajas; estas costearon tambien los armamentos que se hicieron en la isla para defender las costas de los piratas y reconocer

la de Vieques y otras pertenecientes á su gobierno. A pesar de que la defensa de la plaza consiste en mucha parte en las fuerzas sutiles, como lo tiene manifestado la junta de generales de Indias en 1792, y lo acreditó la esperiencia en 1797, muy poco se habia hecho en favor de ellas hasta la referida época. Se armaron entonces dos pontones, cuatro ganguiles, 11 cañoneras, siete lanchas de auxilio, cuatro botes, un falucho y 18 piraguas con 27 piezas, 11 esmeriles, 204 fusilas y 546 hombres de tripulacion. Se puede asegurar, que manteniéndose la bahía, es inespugnable la plaza, porque el enemigo no pudiendo aproximarse á ella, será infructuoso cuanto intente.

Por real orden de 8 de enero de dicho año de 1794 se mandó crear en la isla un gremio de gente de mar, y mas adelante se sistemó la matrícula al pie de la ordenanza de 1801. Fue nombrado subdelegado del ramo el capitan general, creándose despues comandancia separada en los términos en que hoy existe, y subdelegados en los puertos habilitados.

La limpieza del de la capital ocupó desde luego la atencion de las autoridades de este ramo, y en el mismo año de 1794 pidió el gobierno auxilios á la Habana para la construccion de los pontones y ganguiles con aquel objeto. Remitidos los útiles que eran indispensables se verificó la construccion de los pontones que fueron botados al agua en 30 y 31 de diciembre de 1795, y en 31 de enero y 11 de febrero de 1796 lo fueron cuatro ganguiles, con los que se procedió á la limpia. Algo se logró entonces; pero luego se abandonó tan interesante trabajo y los buques quedaron inservibles despues del sitio.

En 1830 se practicó un reconocimiento del puerto; y y aunque en el fondo poco se habia perdido, no asi en la anchura del canal que se habia estrechado por muchas partes, y desde luego se procedió á la construccion de un ponton, un buque grande para recibir una máquina de vapor, y dos bateas para estraer el fango. En 1836 no estaba aun en práctica la máquina, pero sí colocada en el buque.

Se carecía absolutamente de fuerza sutil en 1824: las pocas cañoneras que quedaron despues del sitio fueron inutilizadas; lo mismo habia sucedido con las que hizo construir el señor Montes en su gobierno, y cuatro que tambien se fabricaron en él del señor Melendez. No podia pasar el señor Latorre sin este preciso elemento para la defensa. Representó á S. M. para que le concediese llevar á efecto la construccion de las fuerzas sutiles con el sobrante del derecho de toneladas, y autorizado para ello se pusieron por obra hasta el número de doce lanchas, algunos botes y faluas, y una goleta, al mismo tiempo que se edificaron naves para talleres y para la preservacion de aquellas.

Estas mejoras se hicieron en el arsenal, cuyo edificio se habia fabricado en 1800, al estremo de la Puntilla, con almacenes capaces, tinglados para maderas y útiles, casa de empleados, oficina, talleres de construccion, cuadras para presos, para la gente de servicio, cuerpo de guardia, cocina y otras obras precisas y propias de tal establecimiento, cercado el todo de pared alta de mampostería. Este edificio, debido al señor Castro, habia sufrido lo mismo que todos los de la plaza, por la falta de oportunos auxilios, y fue recorrido y aumentado en el mando del señor Latorre. Lo invertido en las mejoras hechas en el arsenal y en la construccion de las fuerzas sutiles con otras noticias relativas á este ramo, y que se acompañan al fin de esta memoria, dan una idea exacta de su estado actual.

En 1809 se compraron por la real hacienda dos bergantines, el Marte y el Aguila, el primero fue construido de nuevo en Puerto-Rico, y se halla aun prestando servicios en la Habana, debida su duracion á la escelente calidad de las maderas de la isla; el Aguila pasó de auxilio á Costafirme donde se inutilizó.

La casa capitanía del puerto se halla construida á un estremo del muelle. Este destino lo desempeña un oficial de la armada, y otro está encargado de la comandancia del arsenal.

En 1829 se estableció un correo para la Habana por medio de empresa que pagan las dos islas, parte por la tesorería y parte por los fondos de la marina.

Estado de este ramo en la isla.

Personal.

Comandante.
Asesor.
Fiscal, Escribano.
Comandante del arsenal.
Capitan del puerto.
17 id. subdelegados en la isla.
1482 matriculados.
22 prácticos.

Material mercante.

3 bergantines.
27 goletas.
57 balandras.
7 lanchones.
8 ancones.
33 botes.
73 canoas.
29 piraguas.

Derechos de capitanía de puerto.

Buques de guerra 8½ ps., y si no pasa el práctico la noche abordo 7; mercantes españoles 11; estrangeros de cruz 17: igual cantidad á la salida tomando práctico, y si no 3 ps.

Entrada y salida de buques en toda la isla incluso el cabotaje.

	Entradas.	Salidas.
1824	1419	1391
1825	2121	2138
1826	2735	2701
1827	2358	2262
1828	2106	1975
1829	2300	2196
1830	2363	2132
1831	2760	2735
1832	2619	2601
1833	2270	2349
1834	2494	2518

Gastos hechos en la construccion de las fuerzas sutiles, y reparaciones en el arsenal.

1826	21,083	2	17
1827	18,967	2	28
1828	16,948	5	
1829	20,316	1	32
1830	19,770	5	24
1831	20,938	6	21
1832	10,148		29
1833	54,104	4	27
1834	8,470	2	15
	198,748		13

Toneladas que han medido los buques.

	Naciones.	Buques.	Toneladas entradas	Toneladas salidas.
1830	Españoles	840	15163	15895
	Estrangeros	381	58526	44415
1832	Españoles	968	23462	22011
	Estrangeros	412	47427	50812
1833	Españoles	856	23085	22463
	Estrangeros	433	52794	49739
1834	Españoles	887	26452	26421
	Estrangeros	517	57310	56347

Matriculados.

1824	1465	1830	1862
1825	1417	1831	1804
1827	1055	1832	2644
1828	1499	1833	2005
1829	1619	1834	1482

GUARNICIONES DE INFANTERIA.

Fuerzas que ha habido en la isla hasta la época actual.

En 1739 existian dos compañías veteranas, y una de artilleros con la fuerza de 360 hombres.

En 1741 por real orden de 28 de febrero se mandó crear en la plaza un batallon veterano con la fuerza de cuatro compañías de á 84 hombres, y una de artilleros.

En 1761, el 24 de febrero, llegaron de la península dos compañías de los regimientos de Aragon y España.

En 1765 se destinaron para la defensa dos batallones veteranos y una compañía de artilleros, y se comunicó un reglamento en 11 de febrero sobre la fuerza, pie y economía de los cuerpos, detallando en él los sueldos.

En 1766 llegó de la península el regimiento de infantería de Leon y una compañía de artilleros; se reformó la que habia de estos y el batallon fijo.

En 1768, en el mes de marzo, llegó á la plaza el regimiento de Toledo á relevar al de Leon, y salió este de ella el 29 de abril.

En 1770 entró de guarnicion el regimiento de Vitoria, y se reforzó el de Toledo.

En 1771 regresó á la península el regimiento de Toledo.

En 1774 llegó de guarnicion el regimiento de la Corona.

En 1776 entraron en la plaza seis compañías del regimiento de Bruselas.

En 1780 se embarcó para la Habana la tropa que habia de Aragon, y para Cartagena el regimientn de la Coro-

na: llegaron á la plaza 500 hombres que envió de auxilio el señor Galvez.

En 1783 consistia la fuerza de la guarnicion en 802 de Vitoria, 778 de Bruselas, 74 artilleros, 10 minadores, 1983 milicianos, 299 de caballería, 100 morenos y 50 agregados al estado mayor.

En 1784 llegó de guarnicion el regimiento de Nápoles.

En 1787 mandó S. M. se crease el regimiento fijo con parte del de Nápoles.

En 18 de agosto de 1789 dispuso el Rey que el regimiento fijo se formase al pie de los de la Habana.

En 1790 entró de guarnicion el regimiento de Cantabria con 1366 plazas.

En 22 de junio de dicho año se previno que el fijo constase de dos batallones, sacándose la fuerza del de Nápoles, y se fijaron los sueldos.

El 1.º de octubre se formó el fijo con dos batallones de á cinco compañías y la fuerza de 1299 plazas; el resto de Nápoles pasó á la Habana.

En 1791 se embarcó el regimiento de Cantabria para Santo Domingo.

En 1792, por real orden de 28 de agosto, se mandó que pasase á Puerto Rico el batallon fijo de Santo Domingo, y formára el 3.º del regimiento, aumentándose una compañía de artilleros.

En 20 de febrero y 25 de junio de 1796 se repitió que el batallon fijo de Santo Domingo pasase á ser 3.º del fijo de Puerto-Rico.

El 3 de setiembre de 1797 se reforzó la guarnicion con el tercer batallon de Africa de 505 plazas.

En 16 de enero de 1800 se previno el modo de incorporar el batallon de Santo Domingo en el regimiento fijo.

El 1.º de octubre de 1801 se embarcó para la Habana el tercer batallon de Africa.

El 20 de febrero se reorganizó el regimiento fijo bajo el

pie de tres batallones de á cuatro compañías, y la fuerza de 1396 plazas, faltando para el completo 714.

En 11 de setiembre y 3 de noviembre de 1803, con relacion al nuevo arreglo del fijo, se previno el modo de colocar los oficiales, su antigüedad y la formacion de propuestas.

Por real órden de 8 de diciembre de 1814 se notició al capitan general la orden al general en gefe del ejército de Costafirme para que dejase en Puerto-Rico un buen regimiento de guarnicion.

En 1815 llegó á la plaza el batallon de cazadores del general, y se embarcaron para Costafirme dos batallones del fijo con un gefe, 22 oficiales y 314 hombres: se hallaban ya en aquel pais 5 oficiales y 70 hombres.

En 10 de febrero de 1816 se avisó al capitan general el envio del regimiento de Granada.

El 1.º de junio de dicho año llegó de la península el regimiento de Granada, en el que se amalgamó el batallon fijo y tres compañías del de cazadores, pasando la otra á la Habana.

En 1819 la junta de guerra y de autoridades con presencia del plan de defensa de generales de Indias de 1792, acordó que la fuerza de la guarnicion veterana, inclusa la artillería, para tiempo de paz debia componerse de 2419 plazas, y para el de guerra de 13,369, incluyendo la milicia y marinería, y 46 lanchas, botes y otros buques menores de fuerza sutil.

En 1821 entró en la plaza la guarnicion de Camaná capitulada, y constaba de 4 gefes, 66 oficiales y 599 de tropa, la que en 1823 se amalgamó en Granada, escepto la de Cachiri, porque era de color, á virtud de real orden de 6 de enero.

En 1825 dejó en la plaza el coronel Don Isidro Barradas 200 hombres de la fuerza que llevaba para la Habana. En el mismo año el general Miranda socorrió la guarnicion

con 1300 hombres de los cuerpos que llevaba á la isla de Cuba.

A virtud de real orden de 10 de abril de 1826 se estableció en Canarias una bandera de recluta para el regimiento de Granada.

En 1831 se procedió á la organizacion del regimiento de Granada al pie del reglamento de 1828, resultando un batallon con la fuerza de 1200 plazas, y pasó á Málaga la compañía de depósito.

Estas son las alteraciones que ha tenido en la plaza la fuerza destinada á su guarnicion; y en cuanto al estado presente de ella no hay la que corresponde para cubrir el servicio en tiempo de paz, ni es posible que este se practique á lo menos sin dos batallones con la fuerza de 1800 á 20 hombres.

A medida que las circunstancias lo han ido esigiendo se han puesto destacamentos en los puntos de la Aguadilla, Mayagües y Ponce, los que fue preciso retirar á la organizacion de Granada, subrogándolos con milicia reglada.

MILICIAS.

Comisionado el conde de O'Relly en 1765 para reconocer la plaza é isla de Puerto-Rico, y proponer á S. M. los medios de defensa que estimára convenientes establecer, y las obras que en aquella debieran practicarse, acordó en 1.º de junio la formacion de 18 compañías de milicias regladas de infantería de blancos, una de morenos y 5 de caballeria tambien de blancos. Esta organizacion fue aprobada por S. M. en 1.º de abril de 1766, debiendo dirigirse dichos cuerpos por el reglamento de Cuba, que fue variado en 19 de enero de 1769, y por la adicion á él para Puerto-Rico de 30 de mayo de 1765.

En 12 de febrero de 1797 propuso el general Castro

GUARNICIONES DE INFANTERIA.

Fuerzas que ha habido en la isla hasta la época actual.

En 1739 existian dos compañías veteranas, y una de artilleros con la fuerza de 360 hombres.

En 1741 por real orden de 28 de febrero se mandó crear en la plaza un batallon veterano con la fuerza de cuatro compañías de á 84 hombres, y una de artilleros.

En 1761, el 24 de febrero, llegaron de la península dos compañías de los regimientos de Aragon y España.

En 1765 se destinaron para la defensa dos batallones veteranos y una compañía de artilleros, y se comunicó un reglamento en 11 de febrero sobre la fuerza, pie y economía de los cuerpos, detallando en él los sueldos.

En 1766 llegó de la península el regimiento de infantería de Leon y una compañía de artilleros; se reformó la que habia de estos y el batallon fijo.

En 1768, en el mes de marzo, llegó á la plaza el regimiento de Toledo á relevar al de Leon, y salió este de ella el 29 de abril.

En 1770 entró de guarnicion el regimiento de Vitoria, y se reforzó el de Toledo.

En 1771 regresó á la península el regimiento de Toledo.

En 1774 llegó de guarnicion el regimiento de la Corona.

En 1776 entraron en la plaza seis compañías del regimiento de Bruselas.

En 1780 se embarcó para la Habana la tropa que habia de Aragon, y para Cartagena el regimientn de la Coro-

na: llegaron á la plaza 500 hombres que envió de auxilio el señor Galvez.

En 1783 consistia la fuerza de la guarnicion en 802 de Vitoria, 778 de Bruselas, 74 artilleros, 10 minadores, 1983 milicianos, 299 de caballería, 100 morenos y 50 agregados al estado mayor.

En 1784 llegó de guarnicion el regimiento de Nápoles.

En 1787 mandó S. M. se crease el regimiento fijo con parte del de Nápoles.

En 18 de agosto de 1789 dispuso el Rey que el regimiento fijo se formase al pie de los de la Habana.

En 1790 entró de guarnicion el regimiento de Cantabria con 1366 plazas.

En 22 de junio de dicho año se previno que el fijo constase de dos batallones, sacándose la fuerza del de Nápoles, y se fijaron los sueldos.

El 1.º de octubre se formó el fijo con dos batallones de á cinco compañías y la fuerza de 1299 plazas; el resto de Nápoles pasó á la Habana.

En 1791 se embarcó el regimiento de Cantabria para Santo Domingo.

En 1792, por real orden de 28 de agosto, se mandó que pasase á Puerto Rico el batallon fijo de Santo Domingo, y formára el 3.º del regimiento, aumentándose una compañía de artilleros.

En 20 de febrero y 25 de junio de 1796 se repitió que el batallon fijo de Santo Domingo pasase á ser 3.º del fijo de Puerto-Rico.

El 3 de setiembre de 1797 se reforzó la guarnicion con el tercer batallon de Africa de 505 plazas.

En 16 de enero de 1800 se previno el modo de incorporar el batallon de Santo Domingo en el regimiento fijo.

El 1.º de octubre de 1801 se embarcó para la Habana el tercer batallon de Africa.

El 20 de febrero se reorganizó el regimiento fijo bajo el

pie de tres batallones de á cuatro compañías, y la fuerza de 1396 plazas, faltando para el completo 714.

En 11 de setiembre y 3 de noviembre de 1803, con relacion al nuevo arreglo del fijo, se previno el modo de colocar los oficiales, su antigüedad y la formacion de propuestas.

Por real orden de 8 de diciembre de 1814 se notició al capitan general la orden al general en gefe del ejército de Costafirme para que dejase en Puerto-Rico un buen regimiento de guarnicion.

En 1815 llegó á la plaza el batallon de cazadores del general, y se embarcaron para Costafirme dos batallones del fijo con un gefe, 22 oficiales y 314 hombres: se hallaban ya en aquel pais 5 oficiales y 70 hombres.

En 10 de febrero de 1816 se avisó al capitan general el envio del regimiento de Granada.

El 1.º de junio de dicho año llegó de la península el regimiento de Granada, en el que se amalgamó el batallon fijo y tres compañías del de cazadores, pasando la otra á la Habana.

En 1819 la junta de guerra y de autoridades con presencia del plan de defensa de generales de Indias de 1792, acordó que la fuerza de la guarnicion veterana, inclusa la artillería, para tiempo de paz debia componerse de 2419 plazas, y para el de guerra de 13,369, incluyendo la milicia y marinería, y 46 lanchas, botes y otros buques menores de fuerza sutil.

En 1821 entró en la plaza la guarnicion de Camaná capitulada, y constaba de 4 gefes, 66 oficiales y 599 de tropa, la que en 1823 se amalgamó en Granada, escepto la de Cachiri, porque era de color, á virtud de real orden de 6 de enero.

En 1825 dejó en la plaza el coronel Don Isidro Barradas 200 hombres de la fuerza que llevaba para la Habana. En el mismo año el general Miranda socorrió la guarnicion

con 1300 hombres de los cuerpos que llevaba á la isla de Cuba.

A virtud de real orden de 10 de abril de 1826 se estableció en Canarias una bandera de recluta para el regimiento de Granada.

En 1831 se procedió á la organizacion del regimiento de Granada al pie del reglamento de 1828, resultando un batallon con la fuerza de 1200 plazas, y pasó á Málaga la compañía de depósito.

Estas son las alteraciones que ha tenido en la plaza la fuerza destinada á su guarnicion; y en cuanto al estado presente de ella no hay la que corresponde para cubrir el servicio en tiempo de paz, ni es posible que este se practique á lo menos sin dos batallones con la fuerza de 1800 á 2000 hombres.

A medida que las circunstancias lo han ido esigiendo se han puesto destacamentos en los puntos de la Aguadilla, Mayagües y Ponce, los que fue preciso retirar á la organizacion de Granada, subrogándolos con milicia reglada.

MILICIAS.

Comisionado el conde de O'Relly en 1765 para reconocer la plaza é isla de Puerto-Rico, y proponer á S. M. los medios de defensa que estimára convenientes establecer, y las obras que en aquella debieran practicarse, acordó en 1.º de junio la formacion de 18 compañías de milicias regladas de infantería de blancos, una de morenos y 5 de caballeria tambien de blancos. Esta organizacion fue aprobada por S. M. en 1.º de abril de 1766, debiendo dirigirse dichos cuerpos por el reglamento de Cuba, que fue variado en 19 de enero de 1769, y por la adicion á él para Puerto-Rico de 30 de mayo de 1765.

En 12 de febrero de 1797 propuso el general Castro

que la milicia se organizára en un regimiento de infantería de 3 batallones de á 8 compañías y un regimiento de caballería de 3 escuadrones de á 3 compañías. Esta nueva planta fue tambien aprobada por real orden de 29 de octubre de 1798, y completada la organizacion al siguiente año.

En 1816 propuso el general Melendez que la milicia de infantería se aumentase hasta formar 2 regimientos de 2 batallones.

En 1822 elevó propuesta á S. M. el señor Aróstegui para que la organizacion de la milicia se arreglase á batallones separados en número de siete, á 14 compañías de caballería, y que en los puertos de Cabo-rojo, Patillas, Ponce y Fajardo se estableciesen compañías de artilleros segundos.

En 1823 el general Latorre propuso la organizacion de la milicia en 6 batallones, y la repitió en 1824 para dicha planta ó la de su antecesor en 7 batallones, mas conforme con la division del territorio; la primera tenia por objeto la creacion de 2 regimientos.

Aprobada por S. M. en real orden de 5 de febrero de 1826 la organizacion de 7 batallones de milicias, se verificó este año, mereciendo tambien el real ascenso por real orden de 27 de junio, lo mismo que el reglamento que se formó al efecto, y que pidió el ministerio de la guerra para su observancia en real orden de 30 de abril de 1830.

Las 4 compañías de morenos se agregaron á la brigada de artillería; y aunque autorizada la capitanía general para el aumento de un escuadron de caballería, este no ha llegado á formarse.

Por real orden de 5 de junio de 1830 mandó S. M. que los segundos ayudantes se proveyesen de la clase de tenientes de ejército, y por otra de 21 de diciembre del mismo año fue autorizado el capitan general para destinar oficiales veteranos á dichos cuerpos en las clases activas.

Manifestadas las alteracioues que han tenido los cuerpos de milicias desde la creacion hasta el dia es conveniente re-

flexionar sobre su actual planta y ventajas. Creadas en 1765 por el conde de O'Relly, fueron desde luego divididas en infantería y caballería de blancos y en infantería de morenos bajo el mando de un solo gefe; pero luego que se formaron dos regimientos, el de infantería con la fuerza de 3607 plazas y de 606 el de caballería, aumentando los morenos á 600 plazas, se establecieron comandancias separadas para cada arma; y aunque en 1803 previno la superioridad se aumentase la milicia hasta 60 plazas, no llegó esto á tener efecto. En el arma de artillería se habian creado, segun el plan de defensa de generales de 1792, dos compañías de segundos en la Capital de á 100 plazas sin oficiales ni sargentos; y en 1817 mandó el Rey se formasen otras dos de artilleros urbanos de á 62 plazas en los puertos de Aguadilla y Mayagües.

La importancia que ha ido adquiriendo la isla hizo fijar á sus gefes la atencion para preservarla de cualquier contingencia. El general Latorre instó porque se arreglase la milicia bajo el pie que habia propuesto, penetrado de la utilidad que debia ofrecer la forma de batallones en lugar del regimiento. Estaba convencido que nada debia esperarse de ella bajo el sistema que tenia, y que el plan de batallones era ventajosísimo, atendida la buena disposicion de los naturales, la situacion de la isla, su figura, puertos y ensenadas. El regimiento de infantería, bajo el pie de 3 batallones de á ocho compañías, y la fuerza total de 3607 plazas se hallaba diseminado por todo el pais, lo que no ofrecia por ningun punto el número de hombres adecuado en caso de urgencia, y por la distancia del único gefe que residia con la plana mayor en la Capital. El costo anual del regimiento al completo era de 31,404 ps.

La nueva organizacion tenia por base la formacion de 7 batallones, compuestos cada uno de 6 compañías con la fuerza de 177 hombres, cuyo total de 7,401 plazas quedaban localizadas en los puntos mas interesantes de la isla, cu-

briendo los seis toda la estension de la costa, y el séptimo el centro para auxiliar con prontitud aquella parte que lo exigiere. Como el territorio estaba dividido en siete distritos, guardaba la misma armonía la parte militar. Esta division, que tambien es conforme con la civil y judicial, y con el estado de poblacion de la isla, da al pais una fuerza moral de la mayor importancia. Se calcularon los distritos departamentales del modo siguiente. El batallon de la Capital, cuya plana mayor deberia permanecer en Bayamon, inmediato á aquella, abraza una estension de costa de doce á trece leguas en la parte Norte; el de Arecibo cubre de trece á catorce leguas en la misma costa; el de Aguadilla de trece á trece y media leguas en la del Oeste; el de San German de doce á trece leguas al Oeste y Sur; el de Ponce diez y seis leguas al Sur; el de Humacao de quince á quince y media leguas al Sur, Este y Norte; y el de Caguas en el centro de la isla por la parte Este. El gasto de estos cuerpos asciende á 88,604 ps.

Por las mismas razones de utilidad y conveniencia propuso el referido general que se aumentase la caballería al pie de 14 compañías para que resultasen dos en cada departamento con la fuerza total de 911 plazas en lugar de las 606 que tiene el regimiento, siendo su costo en cuartel 19,068 pesos. Las diferencias que presentan estos arreglos en fuerza y costo son las siguientes:

	FUERZA.	COSTO.
		Ps. fs.
Regimiento de milicias de infantería al pie antiguo....	3,607	31,404
Id. id. de caballería id.....	603	16.480 4
	4,210	47,884 4

Batallones de milicias por el nuevo plan.	7,401	88,604
Compañías de caballería. . . .	911	19,068
	8,312	107,672

Propuso tambien que se agregasen á la brigada de artillería las cuatro compañías de morenos con la fuerza de 600 plazas, reduciendo su costo á 1244 ps. en lugar de 2664 que importaba su organizacion anterior por ahorrarse el ayudante, y espuso por último dicho general las ventajas que debia ofrecer este arreglo, tanto con relacion á la defensa de la isla como respecto de su incremento y seguridad interior.

Reposa tambien este plan en el presentado en las juntas de guerra celebradas en 1819, cuyo resúmen, con relacion á la fuerza, y segun lo resuelto por la de generales de Indias en 1792 fue de 2419 plazas veteranas de todas armas en tiempo de paz, y de 13,369 en tiempo de guerra de infantería, caballería, artillería, sirvientes de esta, zapadores, obreros, marinería y campos volantes del roble, plantage y villa de San German; y 46 lanchas de varias clases armadas con piezas de distintos calibres. La fuerza, pues, que ofrecia el arreglo de la milicia es la ya manifestada, y ademas 572 artilleros segundos en la plaza é isla, y 600 morenos; en todo 9,489 hombres.

Aprobada como se ha dicho esta organizacion en real orden de 5 de febrero de 1825 no solo se llevó á efecto con incalculable beneficio en favor de la defensa, sino que la confianza que inspiró ha hecho progresar estraordinariamente la agricultura y el comercio, influyendo de este modo en la seguridad de la isla.

Situado Puerto-Rico al frente de los paises disidentes, no es ya aquella insignificante provincia que ahora veinte años apenas figuraba; es hoy un punto que mirado por su localidad y fortificaciones ofrece el mayor interes, y por su

poblacion y riqueza una preciosa posesion. Su forma de defensa era preciso variarla, porque habian variado sus intereses, su importancia y sus enemigos. Bajo el pie que estaban organizadas las milicias, toda la costa era accesible y espuesta á insultos y correrías, y con la nueva organizacion no hay pueblo donde no se halle una compañía de milicias para oponerse á cualquiera invasion, ó dé tiempo para que se reuna la fuerza bastante para escarmentar al enemigo. A las diez horas puede reunirse un batallon, á las treinta los dos de sus flancos, y á poco mas tiempo toda la fuerza. Tienen en los mismos departamentos gefes duplicados que los dirijan y saquen todo el partido posible que debe proporcionar la fuerza bien organizada y distribuida, y como una cadena puede asegurarse. No hay un puerto que atacado deje de trasmitir el alarma en todo el circuito de la costa y en el interior.

Algunos creian que la isla no era capaz de sufrir ese aumento de fuerza, pero la esperiencia habia acreditado lo contrario en cuanto á los recursos, pues ya estaba prevenido por S. M. se llevase á efecto aquella al número de 6℈ hombres. Es verdad que la real hacienda, manejada por manos inespertas y algunas criminales, apenas habia ofrecido para subvenir con el medio haber á los empleados y á la guarnicion. Cuando el general Latorre se hizo cargo del mando en 1822 halló á aquella á cuarta parte de paga y en grandes empeños el erario. A fuerza de constancia y cooperando el gobierno con la intendencia se pudo lograr que se satisfaciese la mitad de los habéres: en 1826 habia conseguido se pagasen los dos tercios y por entero las oficinas, con la esperanza mas fundada que en el de 27 se cubriesen al completo todas las atenciones. Las aduanas habian duplicado los ingresos con el solo remedio de haber separado á algunos empleados y establecido adjuntos; y las rentas que estubieron reducidas á poco mas de 200℈ ps., escedieron de 300℈ fuera de las interiores, con el solo temor que infundió el celo

En 1.º de junio de 1758 concedió S. M. la propiedad de las tierras y se comisionaron empleados para deslindarlas y titularlas. Establecida la milicia fue preciso ocurrir en 1775 á los medios de subvenir á su armamento y vestuario. Se tubo para este fin un cabildo abierto en la Capital, y en él se obligaron los propietarios, á pagar un canon de doce y medio reales por caballería de tierra de estancia, y seis y cuartillo por la de hato, con tal de que se les concediesen en propiedad las que disfrutaban, y por real cédula de 14 de enero de 1778 fue aprobado este impuesto dándose reglas para su recaudacion, que habia tenido ya principio en el citado año de 75. La caballería de tierra se compone de 10 cuerdas de frente de á 75 varas, y 20 de fondo de igual número de varas, cuyo cuadrado es de 200 cuerdas ó 1,1250 varas. La contaduría formó una liquidacion hasta 1798 de los ingresos que habia tenido este ramo, por la que aparece que en los 21 años que iban corridos ascendió á 129,626 ps., de cuyo caudal nada se habia invertido en el armamento y vestuario, y sí en las demas atenciones de las cajas. Esta suma repartida en dichos veinte y un años resulta á 6172 ps. por año comun, y si se gradua solo igual producto en los siguientes hasta 1836, el rendimiento del impuesto ha debido ascender á 234,536 pesos, que unidos á la cantidad citada, llega el total á 364,162 pesos, de la que puede asegurarse no haberse invertido en dicho tiempo en la milicia los 64,162 ps., y que es deudor aquel erario de los 3000 ps. restantes. El vestuario que hoy tiene la milicia es el que se la proveyó por el gobierno en 1827 despues de organizada en batallones, y que pagaron los mismos milicianos en los términos ya manifestados. El repartimiento de las tierras está sujeto en el dia á una junta compuesta del capitan general, intendente, asesor, auditor y fiscal de hacienda, que se estableció por real cédula de 18 de diciembre de 1815.

Requiere este derecho algun arreglo en la rectificacion de padrones, y es indispensable que con sus productos se ocurra á

muy considerable, que puede estraerse de todos los cuerpos, sin debilitarlos, ni hacer sensible á la agricultura la saca, en el caso de tener que usar de ellas. Se ha debido tambien á los primeros comandantes en mucha parte el incremento que ha tenido el pais, porque como encargados en el mando político y militar de los departamentos, han desplegado el mayor celo y vigilancia y una prontitud esquisita en promover todos los ramos de prosperidad, como la esperiencia lo ha acreditado probando lo beneficioso de la nueva planta.

A estos cuerpos se les declaró en 26 de enero de 1794 la diferencia que tenian de los urbanos, y en 1.º de junio de 1772 se les detalló el uniforme que podian vestir, y se mandó por real orden de 28 de junio de 1798 que á los milicianos en servicio activo se les juzgase como á la tropa veterana.

Segun lo prevenido en real orden de 15 de diciembre de 1800 los oficiales de estos cuerpos necesitan de real licencia para casarse

En 11 de marzo de 1832 con referencia á 22 de junio de 1816 concedió S. M. se pudieran beneficiar los empleos de subteniente, teniente y capitan, pero por real orden de 17 de febrero de 1833 fueron aquellas derogadas.

DERECHO DE TIERRAS.

Las tierras en la isla habian sido ocupadas por los primeros colonos que se establecieron en ellas, y que se les repartieron en grandes porciones con el nombre de hatos. Es de creer que los que mas trabajaron en la conquista fuesen preferidos en el repartimiento, y algunas nociones sobre esto nos da la historia del padre Iñigo. El gobierno supremo trató en 1754 de arreglar este ramo, que no dejaba ya para entonces de ofrecer disgustos y pleitos entre los poseedores, y los herederos de otros que se creian con derecho; y dió al efecto una instruccion en dicho año.

En 1.º de junio de 1758 concedió S. M. la propiedad de las tierras y se comisionaron empleados para deslindarlas y titularlas. Establecida la milicia fue preciso ocurrir en 1775 á los medios de subvenir á su armamento y vestuario. Se tubo para este fin un cabildo abierto en la Capital, y en él se obligaron los propietarios á pagar un canon de doce y medio reales por caballería de tierra de estancia, y seis y cuartillo por la de hato, con tal de que se les concediesen en propiedad las que disfrutaban, y por real cédula de 14 de enero de 1778 fue aprobado este impuesto dándose reglas para su recaudacion, que habia tenido ya principio en el citado año de 75. La caballería de tierra se compone de 10 cuerdas de frente de á 75 varas, y 20 de fondo de igual número de varas, cuyo cuadrado es de 200 cuerdas ó 1,1250 varas. La contaduría formó una liquidacion hasta 1798 de los ingresos que habia tenido este ramo, por la que aparece que en los 21 años que iban corridos ascendió á 129,626 ps., de cuyo caudal nada se habia invertido en el armamento y vestuario, y sí en las demas atenciones de las cajas. Esta suma repartida en dichos veinte y un años resulta á 6172 ps. por año comun, y si se gradua solo igual producto en los siguientes hasta 1836, el rendimiento del impuesto ha debido ascender á 234,536 pesos, que unidos á la cantidad citada, llega el total á 364,162 pesos, de la que puede asegurarse no haberse invertido en dicho tiempo en la milicia los 64,162 ps., y que es deudor aquel erario de los 300,000 ps. restantes. El vestuario que hoy tiene la milicia es el que se la proveyó por el gobierno en 1827 despues de organizada en batallones, y que pagaron los mismos milicianos en los términos ya manifestados. El repartimiento de las tierras está sujeto en el dia á una junta compuesta del capitan general, intendente, asesor, auditor y fiscal de hacienda, que se estableció por real cédula de 18 de diciembre de 1815.

Requiere este derecho algun arreglo en la rectificacion de padrones, y es indispensable que con sus productos se ocurra á

mejorar el armamento y proceder á construir un vestuario para los cuerpos. Tambien seria muy útil que en las cabeceras de los departamentos se construyesen cuarteles de solidez para el batallon y caballería, y en los pueblos las casas del rey por cuenta de dicho fondo; libertando á los vecinos de una carga que pagan doblemente en la actualidad.

La liquidacion que presentó la contaduría en 1798 fue la siguiente:

1776 empezó á cobrarse desde 1775.	6,181	2	18	1787.......	4,741	7	23
1777.......	3,290	1	29	1788.......	3,368	3	8
1778.......	7,298	7	29	1789.......	2,517	7	10
1779......	5,720	4	4	1790.......	4,844		6
1780.......	4,831	2	27	1791.......	5,865	5	29
1781.......	7,255	3	28	1792.......	14,108	4	23
1782......	2,391	3	13	1793.......	4,644	3	7
1783......	4,038	1	17	1794.......	6,757	2	25
1784.......	2,868	4	12	1795.......	7,090	2	5
1785.......	1,715		19	1796.......	8,149	6	14
1786.......	6,882		1	1797.......	8,772		1
				1798.......	4,692	7	8
					129,626	2	16

URBANOS.

Con dificultad hay en toda la monarquía una milicia urbana mas bien organizada, ni que haya prestado mas utilidad al servicio que la de Puerto-Rico. Desde que la España se posesionó de aquella isla, se estableció en ella la milicia urbana con obligaciones las mas útiles. En todos los pueblos se hace el alistamiento desde la edad de 16 á 60 años, sin mas escepcion que la de inutilidad. Las compañías tienen la fuerza de 100 plazas y tres oficiales. En cada pueblo hay un sargento mayor con uno ó dos ayudantes que cuidan del alistamiento, arreglo y servicio de las compañías. El 25 de julio

se pasa una revista general en toda la isla, se inscriben los que han llegado á la edad, y se separan los que cumplieron el término y los inútiles. Esta milicia mantiene constantemente por semanas una guardia en el pueblo y otra en la costa; custodia los presos y los conduce de un punto á otro; llevan el correo y rondan el distrito; en los casos de defensa han prestado servicios muy importantes. En 1759 habia 66 compañías con la fuerza de 5611 hombres y en 1834 ascendió el alistamiento á 371 compañias, 1240 oficiales y 38,070 urbanos. El general Melendez les acordó en 14 de marzo de 1817 un reglamento por el cual se dirije dicho cuerpo.

A propuesta del general Latorre concedió S. M. por real orden de 29 de octubre de 1825 que los oficiales urbanos usasen las divisas que lleva el ejército, dentro de la provincia, dándoles asi mayor brillo y cimentando mas con este honor su amor al servicio.

En la época del mando del general Castro estableció compañías urbanas en la Capital, que merecieron la real aprobacion en 16 de noviembre de 1802. En 1812 las restableció el general Melendez en dos batallones con el nombre de *Voluntarios distinguidos de Puerto-Rico*; cuya disposicion fue aprobada en 18 de abril, y en 1816 concedió S. M. reales despachos á los oficiales. El Sr. Arostegui los volvió á arreglar en 1821, y por último el general Latorre en 1823 puso de servicio un batallon de 500 plazas, y formó para su régimen un reglamento en 26 de noviembre de dicho año, que aumentó en 6 de julio de 1827 con respecto á la caballería de Ponce establecida con la fuerza de 3 oficiales y 66 hombres, y á los dos piquetes en Mayagües de blancos y pardos, uniformados y armados á sus espensas.

Por real orden de 13 de febrero de 1786 concedió S. M. á los urbanos el fuero militar hallándose en servicio activo, y en 22 de agosto de 1791 les fue marcada la diferencia que hay entre ellos y la milicia reglada.

HOSPITAL MILITAR.

Hasta el año de 1780 fue preciso que el gobernador de la isla echase mano de casas particulares para la asistencia y curacion de los enfermos militares. No habia establecido hospital por cuenta del gobierno; y puede presumirse lo precario, lo costoso y lo mal servida que estaria la tropa en aquel tiempo.

El edificio destinado en el dia á la curacion de los militares fue construido en 1774 á espensas de los Sres. obispos Jimenez Perez y la Cuerda, con el objeto de asistir á los pobres; pero como se carecia en la plaza de un establecimiento tan indispensable para las tropas, fue cedido temporalmente á la real hacienda en 1780. Son estraordinarias las mejoras que se le han hecho. Ultimamente en 1831 puede decirse que se reedificó completamente el edificio, aumentándole un piso alto, y capaz el todo para recibir mil enfermos en caso necesario. El presupuesto para la reedificacion ascendió á 41,422 pesos 1 real.

Los empleados en este establecimiento son el contralor, comisario de entradas, mayordomo, capellan, médico, cirujano, dos boticarios, dos practicantes mayores, diez practicantes, un ropero, tres cabos de sala que se aumentan segun la necesidad, y otros sirvientes. El costo de los empleados asciende á 743 ps. mensuales. Se gobierna por un reglamento datado en 1776.

PRESIDIO.

Ninguna noticia existe sobre este establecimiento, ni hay reglamento alguno formado para su gobierno, habiendo sido preciso al general Latorre disponer se redactase uno en el pasado año de 1834. El sargento mayor de la plaza es coman-

dante nato del presidio, en el que hay un capataz mayor, otro de puertas, varios menores para el buen orden de los rematados, y cabos de vara para llevarlos á los trabajos. Fue crecido el presidio cuando se construian las fortificaciones, y su número escedió entonces de 600 rematados; despues no han bajado de 50 ni subido de 200.

El edificio se halla en la plaza mayor; y como no sea político ni propio de un pueblo ilustrado tener tan á la vista el depósito de unos delincuentes que insultan á cada paso la moral pública con palabras descompuestas, y otros males que trae la constante presencia de esos desgraciados, propuso el general que se trasladase el cuartel de presidiarios á estramuros, al pie de la muralla frente á la Puntilla, lo que ha merecido la real aprobacion, y cuya obra se está llevando á efecto. Por real orden de 4 de setiembre de 1809 se abona á los presidiarios 1¼ rs. por racion.

REGLAMENTOS DE SUELDOS MILITARES

y reales órdenes que han regido ó rigen en la isla.

Presidente, gobernador y capitan general, inspector de la milicia y subinspector de artilleria. Estubo dotado antiguamente con 1600 ps. En 1741 aparece ya en el reglamento con 2205 ps. anuales, y por real orden de 12 de mayo se aumentó á 4@. Fue esta autoridad declarada capitan general en 1643. En 25 de enero de 1766 se le aumentó el sueldo á 6@, y por las reales órdenes de 3 y 27 de febrero y 8 de noviembre de 1832 con 8@ por la circunstancia de ser presidente de la audiencia.

Cabo subalterno, subinspector, por real orden de 2 de noviembre de 1834 dotado con 4@ ps.

Teniente de rey, por real orden de 15 de febrero de 1778 con 3@ ps.

Sargento mayor de la plaza, dotado con 75 ps. mensuales, segun el reglamento de 12 de febrero de 1741; pero que goza 100 como sus antecesores, conforme á sus reales despachos.

Ayudante primero, que gozaba de 40 ps. mensuales, y ahora de 50 por idénticas razones al anterior.

Ayudante segundo, con 28 ps. mensuales por real orden de 12 de enero de 1777.

Capitan de llaves, era de la clase de sargento con cuatro pesos de gratificacion; el anterior disfrutaba el sueldo de su empleo.

Comandante del Morro, es un capitan de la guarnicion con 20 ps. mensuales de gratificacion, por real orden de 5 de octubre de 1779.

Ayudante del Morro, de la clase de teniente con 38 ps. mensuales.

Capellan de dicho castillo y de la fortaleza de Santa Catalina, lo es la comunidad de RR. PP. con 300 ps. anuales por el reglamento de 1741.

Auditor de guerra, dotado por real orden de 29 de diciembre de 1792 con 1500 ps.

Secretario de gobierno y capitania general, con 1500 ps. anuales, por real orden de 19 de diciembre de 1787.

Secretaría. Planta por real orden de 1818. Oficial primero 750 ps.: id. segundo 600: tercero, archivero 500: dos escribientes á 270: se han añadido dos mas con igual dotacion: portero 180: gastos de la oficina 500.

Siete comandantes de departamento con la gratificacion de 30 ps. mensuales, por real orden de 13 de noviembre de 1830.

Reglamento de 12 de febrero de 1741 para la guarnicion de Puerto-Rico, castillos y fuertes de su jurisdiccion.

Gobernador	183	6
Sargento mayor	75	
Ayudante de plaza	40	
Guarda-almacen de artillería	25	
Sobrestante de fortificacion	30	
Cuatro plazas de bajon y chirimias á 11 ps.		
Ingeniero estraordinario	66	5

Tres tenientes para los castillos del Morro, San Juan de la Cruz y San Antonio á 20 ps. mensuales.

Un batallon con cuatro compañias, 304 plazas; y una de artilleros con 64.

Infantería.

Capitan.. sueldo..	60	gratificacion..	10
Teniente	32		3
Subteniente	28		2
Sargentos á	17		1½
Cabos á	14		
Tambores	12		
Soldados	11		

Artillería.

Capitan.. sueldo.	60	gratificacion..	8
Teniente	32		3
Subteniente	28		2
Sargento	18		1½
Cabos	15		
Armero	25		
Carpintero	20		
Herrero	20		
Tambor	13		
Pífano	13		
Artilleros á	12		

En 11 de febrero de 1765 se comunicó á aquella capitanía general un reglamento sobre la fuerza, pie y economía de los cuerpos de la guarnicion; y en 1.º de enero de 1766 se hizo de otro preventivo de los goces mensuales que debian tener los oficiales y demas individuos del regimiento de infantería que estubiese destinado á la isla.

Granaderos.		*Fusileros.*	
Capitan	60	Capitan	50
Teniente	38	Teniente	32
Subteniente	30	Subteniente	25
Sargento primero	16	Sargento primero	14
Id. segundo	14	Id. segundo	12
Tambor	10	Tambores	9
Cabos primeros	11	Cabos primeros	11
Id. segundos	10	Id. segundos	9
Granaderos	9	Soldados á	8

Plana mayor.		*Artillería.*	
Coronel	200	Capitan	60
Teniente coronel	135	Teniente	38
Sargento mayor	85	Subteniente	30
Ayudante mayor	45	Sargentos	16
Subteniente de bandera	25	Tambores	11
Capellanes á	30	Cabos primeros	11
Cirujanos á	40	Id. segundos	10
Tambor mayor	14	Artilleros	9
Armero	16		
Cabo de tambores	9		
Pífano primero	10		
Id. segundo	9		

Gratificacion de hombres dos y un tercio reales por plaza efectiva. Si hubiese minadores iguales goces con la sola diferencia de abonarse 12 ps. á los cabos, y 10 á los minadores.

nuasen los premios de constancia en América, y se declaró por último en 1834 el abono de 70 pesos á los capellanes.

Los gefes y oficiales del regimiento de Granada, y el capellan disfrutan los haberes de la península á razon de peso por escudo; el cirujano con sujecion á la real orden de 17 de mayo de dicho año, y la tropa segun el reglamento de provincia de 1790. El comandante segun el citado decreto de 1828 goza 20 ps. de gratificacion, 10 y 30 el primer ayudante y habilitado en lugar del tanto por ciento que señala la ordenanza; 92 ps. la música y doce plazas á 9 pesos; y se abonan al cuerpo dos y un tercio reales por plaza efectiva en revista para la recluta de hombres.

A los cuerpos espedicionarios se les descuenta diez por ciento á los oficiales superiores, seis á los subalternos, y dos maravedises en real á la tropa, segun el referido real decreto de 31 de mayo de 1828. Los demas cuerpos é individuos sueltos sufren el antiguo descuento de ocho maravedises por peso para inválidos y del resultado otros ocho para monte-pio.

MILICIAS.

En 11 de febrero de 1765 se mandó observar el reglamento de milicias de la isla de Cuba para las de Puerto-Rico, acompañando la adicion relativa á la isla en la que se detallan los sueldos siguientes.

Plana mayor.		Comp.ª de infant.ª		Morenos.	Comp.ª de cab.ª	
Comandante	135	Capitan	34	10		36
Sargento mayor	100	Teniente	20	7		26
Ayudantes	50	Subteniente	16	5	Alferez	22
Tambor mayor	14	Sargento	13	4		18
Pífano primero	14	Tambor	8	2½		
Idem segundo	11			Pitos. 2½		

Despues de la última organizacion variaron los goces del modo siguiente.

	Granaderos.	Fusileros.
Capitan	60	56
Primer teniente		40
Teniente	42	35
Subteniente	34	28
Sargento primero	17	15
Idem segundo	15	13
Cabos primeros	12	11
Idem segundos	11	10
Tambores	11	10
Granaderos	10	9

Plana mayor.

Coronel	212
Teniente coronel	142
Sargento mayor	92
Ayudantes	48
Subteniente de bandera	26
Capellanes	30
Cirujano	40
Armero	16
Tambor mayor	14
Pífanos, primero y segundo	12
Cabo de gastadores	11
Gastadores	10

En 22 de mayo de 1799 se mandó que el sueldo que se abonase al tercer batallon de África fuese el de la península al respecto de peso por escudo.

Por real orden de 17 de mayo de 1816 se previno, que á los primeros ayudantes de cirujía se les abonasen 740 reales vellon, y 700 á los segundos.

En 27 de noviembre del mismo año fue declarado á los cuerpos espedicionarios el goce de sus haberes en razon de peso por escudo, y en 17 de octubre de 1831 mandó S. M. que el sueldo que debia abonarse á los no espedicionarios era el prevenido en el reglamento de 1767.

Por la de 20 de mayo de 1833 se previno que conti-

nuasen los premios de constancia en América, y se declaró por último en 1834 el abono de 70 pesos á los capellanes.

Los gefes y oficiales del regimiento de Granada, y el capellan disfrutan los haberes de la península á razon de peso por escudo; el cirujano con sujecion á la real orden de 17 de mayo de dicho año, y la tropa segun el reglamento de provincia de 1790. El comandante segun el citado decreto de 1828 goza 20 ps. de gratificacion, 10 y 30 el primer ayudante y habilitado en lugar del tanto por ciento que señala la ordenanza; 92 ps. la música y doce plazas á 9 pesos; y se abonan al cuerpo dos y un tercio reales por plaza efectiva en revista para la recluta de hombres.

A los cuerpos espedicionarios se les descuenta diez por ciento á los oficiales superiores, seis á los subalternos, y dos maravedises en real á la tropa, segun el referido real decreto de 31 de mayo de 1828. Los demas cuerpos é individuos sueltos sufren el antiguo descuento de ocho maravedises por peso para inválidos y del resultado otros ocho para monte-pio.

MILICIAS.

En 11 de febrero de 1765 se mandó observar el reglamento de milicias de la isla de Cuba para las de Puerto-Rico, acompañando la adicion relativa á la isla en la que se detallan los sueldos siguientes.

Plana mayor.		Comp.ª de infant.ª		Morenos.	Comp.ª de cab.ª	
Comandante....	135	Capitan....	34	 10	......	36
Sargento mayor.	100	Teniente...	20	 7	......	26
Ayudantes.....	50	Subteniente.	16	 5	Alferez.	22
Tambor mayor..	14	Sargento...	13	 4	......	18
Pífano primero..	14	Tambor....	8	.... 2½		
Idem segundo...	11			Pitos. 2½		

Despues de la última organizacion variaron los goces del modo siguiente.

Infantería.	Primer comandante.	120	Caballería.	150
	Segundo id.	100		130
	Ayudante primero. .	80		90
	Idem segundo.	45		45

La capitanía general en 2 de diciembre de 1831 dispuso que á los sargentos veteranos que se destinaron á la última organizacion de la milicia se les continuase el haber que disfrutaban, por habérseles colocado sin pretension voluntaria. En 20 de noviembre de 1833 previno tambien se sostubiese el mayor sueldo á todos los gefes, oficiales y sargentos que fueron destinados por utilidad del servicio á dichos cuerpos; y en 17 de diciembre del mismo año continuaron en ellos los premios de constancia.

Los ocho habilitados de los siete batallones y del regimiento de caballería; los cuatro comandantes de destacamentos de la costa, un subteniente empleado en la inspeccion y otro de ayudante de plaza, cobran como empleados por los reglamentos de provincia de 1790 para la infantería y de 1766 para la caballería. El gefe de cada batallon goza de 30 pesos para caballo segun la real orden de 13 de noviembre de 1828 y los ayudantes la que detallan los artículos 20 y 32, capítulo 2.º del reglamento.

Los nueve individuos que tiene el piquete de servicio en la capital reciben ademas del prest siete y medio pesos por gratificacion de caballo, y al cuerpo se abona un real por plaza de gratificacion de montura.

ARTILLERÍA.

El sueldo que disfrutan los gefes y oficiales facultativos y de compañías de este cuerpo está detallado en el reglamento de Indias y reales órdenes citadas para capellan y cirujano.

Por real orden de 28 de mayo de 1827 está prevenido que á los meritorios del cuerpo político que lleven tres años de

servicio se les abonen 1500 reales al año, y por otra de 28 de octubre de 1831 se mandó acreditar á los oficiales terceros el sueldo de 30 pesos.

INGENIEROS.

Los gefes y oficiales de este cuerpo gozan los haberes que previene el reglamento de 7 de enero de 1806 y los empleados en el ramo de fortificacion los que detalla la real orden de 12 de febrero de 1828, á saber: escribiente secretario 55; maestro mayor 90; id. segundo 60; sobrestante mayor 50; interventor 30. Los demas empleados son eventuales.

HOSPITAL.

Contralor 50; comisario de entradas 25; mayordomo 30; capellan 25; médico 80; cirujano 80; boticarios á 60; practicantes á 25, 20 y 10; enfermeros á 8. Ademas gozan de raciones la mayor parte de dichos empleados; todo con sujecion al reglamento de 1776.

RETIROS.

Antes de 1741 ya se disfrutaba en Puerto-Rico la gracia de inválidos, á título de impedidos y jubilados, la que segun aparece concedia el gobernador.

El reglamento de 12 de febrero de dicho año estableció que al oficial que hubiese cumplido 15 años de servicio se le concediese el retiro con la tercera parte del sueldo, y la mitad á los sargentos y soldados, ó antes si hubiesen sido estropeados en accion de guerra, debiendo preceder la real aprobacion.

Por real orden de 4 de octubre de 1766 se concede á to-

do soldado á los 25 años de servicio retiro de sargento con 90 reales al mes; y á los sargentos á los 35 años de servicio, con cinco lo menos en la última clase 135 rs. mensuales y el caracter de subteniente. Al soldado ademas de los inválidos de ordenanza, la ventaja segun el tiempo que hubiese cumplido.

La real orden de 29 de abril de 1774 concede á los milicianos á los 20 años de servicio el retiro, mediando causa legítima, con goce de fuero militar.

Se formó un reglamento de retiros en 17 de enero de 1780 para América, bajo las bases del concedido para la península, á saber, para infantería y caballería

60 pesos al coronel agregado á plaza:
45 id. á su casa:

y asi sucesivamente hasta subteniente, cuyos haberes eran de 12 y 9 pesos. Para artillería medio sueldo en cualquiera de los dos casos; y para ingenieros el que S. M. tubiese á bien asignarles segun su empleo y mérito.

En 13 de mayo de 1783 se comunicó á Indias la real resolucion de 31 de agosto de 1781 por la que se prevenia la continuacion de premios de 90 y 135 rs., pudiendo continuarse el servicio hasta salir los interesados á oficiales vivos, retirándose con este caracter y goce lo menos del premio.

Se declaró asimismo en real orden de 21 de noviembre de 1788 que los capellanes de ejército en América tubiesen opcion como los de Europa á retiro con los dos tercios de sueldo á los quince años de servicio, ó antes mediando inutilidad en accion de guerra; y á ser colocados en mayor renta eclesiástica.

En real orden de 22 de enero de 1792 se determinó que los inválidos y dispersos pudiesen volver al servicio activo, con abono de tiempo y premios, pero sin opcion á los sucesivos.

Por la de 3 de octubre de 1797 fue remitido al capitan general de la isla el real decreto de setiembre preventivo de que se destinasen á real hacienda los oficiales inutilizados,

abonándoseles el sueldo de retiro, y el déficit por aquella si era mayor el que desempeñasen.

Para los oficiales de pardos y morenos se mandó en 27 de diciembre de 1790 que sus retiros se espidiesen por los capitanes generales de las provincias.

Restablecidos en 26 de enero de 1801 los premios de constancia que se habian abolido en 16 de setiembre de 1790 se dispuso que los inválidos y dispersos que volvieran al servicio activo bajo las reglas prescriptas tubieran opcion á los premios sucesivos; disposicion dictada en 17 de mayo de 1802.

Por la de 8 de junio de 1803 se estableció no proponer para inválidos al que se inutilizase antes de los 18 años de servicio, ni conceder retiro á los oficiales, á no mediar un singular mérito ó inutilidad por fuerza del servicio, años ó heridas, y los que dejasen por conveniencia la carrera, quedasen sin sueldo, fuero ni uniforme.

En 5 de julio de 1813 se hizo estensivo á Indias el real decreto de 3 del mismo mes, en lo prevenido sobre premios en el reglamento de 1.º de enero de 1810 y orden de 8 de julio de 1811 á saber: 112½ rs. á los 30 años con opcion á 135 y grado de subteniente á los 35 años, y continuando hasta los 40 el retiro con 260 rs. y grado de teniente, pudiéndose continuar en el servicio si habia robustez y aptitud.

Para uniformar en América el sistema de retiros se circuló en 11 de junio de 1813 el reglamento de 1.º de enero de 1810 á fin de que en su vista y con presencia de las circunstancias de los paises respectivos, se propusiera uno análogo al vigente en la península. En Puerto-Rico se cumplió este precepto en 31 de julio de 1814.

Manifestada por el gobierno la intencion de uniformar en todos los dominios españoles el sistema de retiros, tubo efecto en el reglamento de octubre de 1816, en el que con arreglo al de 1.º de enero de 1810, se designa el sueldo de retiro á cada clase, con proporcion á su haber.

	En plaza. Años de servicio.					Dispersos. Años de servicio.				
	20	25	30	35	40	20	25	30	35	40
Coronel		24	36	60	80		24	32	48	72
Teniente coronel		36	43	60	1		33	43	60	90
Comandante		42	50	67	1		38	47	67	92
Capitan		40	50	69	1		40	50	67	78
Teniente	53	66	78	89	1	45	58	71	78	88
Subteniente	52	63	72	86	1	43	52	63	72	86
Capellan	59	88	1	1	1					
Cirujano	59	88	1	1	1					

Constan en este reglamento las circunstancias que se requieren para optar á dichos retiros. A los 15 años de servicio solo hay opcion al uso de uniforme y antes de este plazo á licencia absoluta. Los milicianos tienen el retiro á los 20 años con uniforme y fuero criminal. Los sargentos con 25 años de servicio á dispersos con los tres octavos del haber de sargento primero: las demas clases inferiores con la mitad del haber del soldado de infantería y los premios; y unos y otros con el grado de sargentos. Los premios intermedios de 25 y 35 años y el señalado á los 40, son comunes á España é Indias, optando al retiro con el que cada uno goce. No se propone para inválidos sino al inutilizado en funcion de guerra, pero en otro caso se le debe preferir para su colocacion en rentas, y contiene otras reglas para el efecto. Este es el reglamento vigente con las siguientes aclaraciones.

Por real orden de 17 de noviembre de 1817 se prohibe conceder retiros para Madrid y Castilla la Nueva á no mediar naturaleza ó causa legítima.

La de 18 de febrero de 1819 prohibe se concedan retiros á oficiales espedicionarios sin razones muy poderosas, ó por inutilidad. La de 8 de agosto de 1826 que prohibe retiro en Puerto-Rico á los europeos. El real decreto de 3 de junio de 1828 aplicable solo á los espedicionarios, pues la real orden de 24 de octubre de 1832, que puede considerarse aclarato-

ria de otras, resuelve que las tropas de ultramar opten á los retiros si son fijas por el reglamento de 30 de octubre de 1816, y si espedicionarias por el de 3 de junio de 1828, y solo á estas tiene aplicacion la de 6 de agosto de 1833 ampliando los artículos 4 y 7 del reglamento, para los que hubiesen perdido uno ó dos miembros, que se hacen estensivos á inutilizados de enfermedades del fuego ó hierro enemigo interesando ciertos órganos de la vida mas interesantes que los mismos miembros.

VIUDEDADES.

Establecido el monte-pio militar por el reglamento de 20 de abril de 1761 se comunicó á los dominios de Indias en 29 de setiembre, habiéndose ya declarado en primero de los mismos mes y año, que estaban comprendidos en él los sargentos mayores y ayudantes de milicias, y los que de agregados á plaza hubiesen pasado á ellas, incorporándose tambien el especial del cuerpo de ingenieros por real orden de 19 de febrero de 1763.

Como un establecimiento naciente podia resentirse de la falta de fondos, se dispuso en 24 de enero siguiente que para el socorro de las viudas se tomase lo necesario del fondo de vacantes mayores y menores, circulándose al mismo tiempo la real instruccion de 1.º de febrero de 1763, relativa á los documentos que se deben presentar para pedir pension, y son los mismos que exige el reglamento, con solas dos variaciones; la primera sobre nombramiento de tutor que se dejó al juez respectivo, aunque por los artículos 8 y 9 del capítulo 4 del reglamento correspondia al gobierno del monte; y la segunda reducida á que los documentos se dirigiesen por los gefes al director del monte y no al ministerio de la guerra, segun estaba prevenido por el art. 6, cap. 5 del reglamento.

La real disposicion de 12 de noviembre de 1767 dió facultad á los gobernadores de conceder licencias para contraer

matrimonio á los oficiales veteranos colocados en milicias aunque sin opcion á los beneficios del monte, y por la de 21 de mayo de 1769, la piedad de S. M. señaló media pension á las viudas é hijas únicas de militares, que se casaran ó eligieran el estado de religiosa.

La morosidad que se observaba en los oficios de cuenta y razon de Indias para los documentos prevenidos en el reglamento del Monte, y la variedad con que se ejecutaban, tanto en el tiempo como en el modo, motivó la real declaracion de 17 de junio de 1773, en la que despues de prescribir diferentes reglas, dirigidas al mejor orden en la parte económica y administrativa, se autorizó á los capitanes generales para que providenciasen interinamente el pago de las pensiones, oyendo al fiscal de la audiencia, y en su defecto al auditor de guerra ó asesor, y remitiendo los documentos por la via reservada de Indias. Se repetia asimismo en esta declaracion que los descuentos debian tener efecto desde 1.º de mayo de 1761 á todos los militares é individuos de la hacienda militar y en milicias ademas de los sargentos mayores y ayudantes á todo oficial que gozase sueldo continuo; que las pensiones debian recibirlas las interesadas en las cajas reales mas inmediatas al pueblo de su residencia; que el descuento fuese de ocho maravedises de plata en peso fuerte, descuento que tambien comprendia á las personas de cualquiera clase, no siendo por via de limosna ó á título de viudedad; que ademas se habia de retener por una vez media paga líquida, y en cada ascenso la diferencia de goces, segun lo prevenido en el reglamento de la fundacion del monte. A esta real aclaracion acompaña la tarifa de las pensiones.

Nada se habia dicho sobre edades para contraer matrimonio hasta 5 de junio de 1799, en la que se prefijó la de 60 años, y el oficial que se case despues de cumplidos continua sufriendo los descuentos del monte, y pierde el derecho á sus beneficios, escepto en el solo caso de morir en accion de guerra.

Sucesivamente hubo otras providencias relativas al mon-

te-pio militar. En 24 de julio del citado año, se aplicaron diferentes arbitrios para los fondos de aquel; en 20 de setiembre el descuento de ocho maravedises se hizo estensivo á los sobresueldos, gratificaciones, ayudas de costa, gages de secretaría &c. En 29 de setiembre de 1780 se hicieron aclaraciones sobre el descuento de los ocho maravedises: en 11 de abril de 1773 se recordó el cumplimiento de lo mandado en el art. 11, cap. 2 del reglamento del monte acerca del caso en que se le deben aplicar los bienes y efectos de los militares intestados en Europa ó Indias: en 22 de marzo de 1776, se hizo otra aclaracion sobre documentos: en 8 de diciembre siguiente se aprobó el no haber comprendido en el descuento á las pensionistas del monte, la que se repitió en 28 de abril de 1778; en 22 de junio del mismo año se comprendió en el descuento á los retirados, y se eximió de él á las pensionistas en 18 de setiembre, devolviendo á las huérfanas mayores de 25 años el derecho al goce de pension, conforme al art. 8, cap. 4 del reglamento; en 21 de agosto de 1790 se declaró la opcion al monte á los paisanos casados que entraban á servir de oficiales; en 15 de noviembre de 1793 se hizo estensiva la gracia que disfrutaban las madres viudas de oficiales que morian solteros á la de los que fallecian viudos sin hijos; finalmente, en 3 de julio de 1794, se trasladaron los 50 ps. consignados sobre espolios, en calidad de por ahora, á las tercias partes decimales en las mitras de Indias.

Con real orden de 2 de setiembre de 1796 se remitió al gobernador de Puerto-Rico el nuevo reglamento del montepio militar de 1.º de enero del mismo año; de cuya direccion, sistema económico, fondos, descuentos, pensionistas &c., se indicará rápidamente lo que sea peculiar á Indias. Desde luego se declaró dotacion perpetua el producto de las medias anatas eclesiásticas causadas en aquellos dominios desde 23 de octubre de 1775: el tercio líquido de las vacantes eclesiásticas mayores y menores; los 50 ps. consignados sobre espolios, con los demás arbitrios y descuentos comunes

á aquellos y estos dominios, en estos con el aumento de diez maravedises por escudo, que no varió en América.

Respecto á los oficiales y ministros incorporados en el monte-pio militar no hay disposicion alguna relativa á Indias, y por lo que hace á personas que tienen derecho á pension en el monte, solo hay que notar, lo tienen tambien las familias de los oficiales casados con licencia de los vireyes, capitanes y comandantes generales de aquellos dominios, autorizados con facultad real al intento.

Para solicitar la pension las viudas residentes en Indias deben acompañar los documentos que señala la real declaracion de 1773, ya citada, entregando el espediente al capitan general, para que por el ministerio de la guerra llegue al gobierno del monte. Las pensionistas que cobrando en Indias, segun la última real aclaracion pasan á la península, continuan desde el dia del desembarco percibiendo la que corresponde aqui, practicándose lo mismo con las que pasan á América, y procediéndose en ambos casos con las precauciones especificadas para las que mudan de residencia, prévio el aviso que debe comunicarse por el ministerio de la guerra.

Los gefes militares y los de hacienda de Indias deben remitir á la via reservada de guerra, ademas de las relativas al monte-pio militar, las relaciones de descuentos, pagos hechos y rendimientos de arbitrios.

Conservan por este nuevo reglamento los gefes militares de Indias la facultad de declarar el goce interino de las pensiones á las viudas, huérfanos y madres viudas de los que mueren con derecho al monte, examinándose préviamente los documentos por el fiscal de la audiencia, y en su falta por el asesor ó auditor de guerra, que arreglarán su consulta á lo prevenido en el reglamento, el que si bien deroga el de 1761, declara vigente la real declaracion de 1773 en todo lo que esté resuelto y no se oponga á lo prevenido en el nuevo, espresando terminantemente que no se debe hacer novedad en el areglo de las pensiones, graduándose por el empleo efectivo

del oficial al tiempo de su fallecimiento, y no por el mayor grado ó sueldo que disfrute.

Para los cirujanos del ejército se formó un reglamento particular de monte-pio en 15 de noviembre de 1798 que fue subrogado por el de 31 de octubre de 1803.

En 1.º de mayo de dicho año quedaron incorporados al Monte los empleados en la cuenta y razon de artillería, sobre cuya incorporacion se prescribieron reglas en 1.º de enero siguiente.

En 3 de noviembre de 1803 despues de mandar renovar la real orden de 16 de octubre de 1717, que prohibe á los oficiales de milicias con grado de ejército casarse sin real licencia, concedió el goce de pension á las viudas de los que en iguales circunstancias se hubiesen casado antes de la citada fecha, y en 28 de abril de 1804 á las de los cadetes, sargentos, cabos y soldados casados con licencia de sus gefes antes del 15 de setiembre de 1790 si morian con grado de capitan ó en accion de guerra, en los mismos términos que los disfrutaban los paisanos que entraron á servir en las clases subalternas del ejército hasta el citado 15 de setiembre. Por real orden de 29 de agosto de 1807 se declaró que los oficiales de las milicias de Puerto-Rico, aunque con sueldo contínuo, carecian de la precisa circunstancia de la graduacion de ejército para disfrutar de los beneficios del monte.

En 10 de marzo de 1812 se declaró comprendidos en el real decreto de 8 de octubre de 1811 á los que muriesen en la guerra de América, concediendo á las familias la pension de su empleo, mas si los oficiales hubiesen muerto en accion ó estando prisioneros, ó despues de serlo fueron fusilados, si se habian casado con opcion al monte, la inmediata al empleo, con otras gracias para las familias de los casados.

En 11 de junio siguiente se declaró que la prohibicion del goce del monte en una misma persona no comprendia á la del monte-pio militar, correspondiente á viudas y huérfanos.

Por disposicion de 1.º de setiembre de 1814 se previnó á los capitanes generales de América remitiesen relaciones de las pensiones concedidas sobre el monte, y por la de 4 de diciembre de 1815 se declaró que la pension de 60 rs. que por real orden de 1.º de agosto de 1798 se asignó á las viudas de los capitanes de guardias, se hacia estensiva á las de las familias de los comandantes de tropas ligeras y demas oficiales en actual servicio con sueldo de 240 rs. anuales.

Por la de 3 de febrero de 1816, circulada en 12 del mismo, se varió el art. 7.º cap. 8.º del reglamento sobre el modo como se habia de justificar la muerte de los oficiales en accion de guerra ó de sus resultas: y por la de 21 de setiembre del mismo año resolvió el rey que cuando los vireyes y capitanes generales de Indias remitan las relaciones de señalamientos de pensiones en el monte-pio militar, segun reales órdenes, sean espresivas y con referencia á los espedientes, de suerte que se venga en conocimiento del nombre del agraciado, cantidad con que lo ha sido, clase y nombre del difunto &c.

En 30 de junio de 1817 se circuló la resolucion del supremo de la guerra en que considera vigente el art. 7, cap. 8 del reglamento, en cuanto á considerarse como muerto en accion de guerra al que lo fuese en un naufragio, incendio ó terremoto estando en servicio, aunque no lo esprese la circular de 1816. El mismo supremo consejo en 28 de agosto de 1824 mandó que los gefes de las provincias de América espresen las cantidades que asignan sobre los fondos del monte-pio militar cuando remitan los espedientes sobre declaracion de pensiones.

Por real orden de 28 de junio de 1825 se declaró que las familias de los que fallecieron bajo las banderas constitucionales no estaban privadas de las pensiones del monte que respectivamente les correspondiera.

El real decreto de 31 de mayo de 1828 en sus artículos 61, 62, 63 y 64, aplica al monte-pio los nuevos des-

cuentos de los sueldos de oficiales, y por el 66 aplica tambien con el mismo objeto, aunque en calidad de por ahora, el descuénto para las clases de tropa; en el 111 exime de todo descuento las pensiones del monte-pio; y en los 112 y 113 aplica tambien á los fondos del monte el proporcional que debe hacerse á las demas pensiones.

En 20 de junio de 1831 se ha concedido incorporacion en el monté-pio á los auditores de guerra y á los fiscales de los juzgados militares, con igual ó mayor sueldo que los fiscales de marina.

Finalmente, en 24 de octubre de 1831 se ha determinado que no se ejecute en aquellos dominios lo prevenido en la circular de 30 de marzo de 1817 que deroga el art. 1.º cap. 6.º del reglamento del monte-pio militar, respecto á regir, en América el reglamento de retiros de 30 de octubre de 1816.

Las viudas de los oficiales de las milicias de aquella isla gozan tambien de pension sobre el monte por el último reglamento de las mismas de 1826; pero al respecto del sueldo en cuartel y con las condiciones que se exigen para los del ejército.

Estado comparativo de los goces asignados á las pensionistas del monte-pio militar de Indias por la real declaracion de 17 de junio de 1773, segun el respectivo empleo de los oficiales al tiempo de su fallecimiento, y de los que les corresponden cuando se trasladan á la península por el reglamènto del mismo monte de 1796.

	En Indias. *Ps fs.*	En la Península. *Rs. vn.*
Capitan general	1125	15000
Teniente general	750	10000
Mariscal de campo	625	8250
Brigadier	500	6600
Coronel de infantería y caballería	500	6600

Coronel comandante de departamento de artillería y director de ingenieros.	500	6600
Coronel suelto de artillería é ingeniero en gefe.	500	6400
Teniente coronel.	375	5000
Comandante de batallon ó escuadron.	356	4000
Sargento mayor.	319	2500
Capitan.	188	2500
Ayudante.	169	2200
Teniente.	120	1530
Subteniente.	94	1200

Si los brigadieres ó coroneles, tenientes coroneles, comandantes de batallones ó escuadrones, sargentos mayores, capitanes, tenientes y subtenientes, no disfrutan respectivamente los sueldos de 1500, 1125, 1068, 957, 564, 507, 300 y 282 ps., solo se abonará á las pensionistas la tercera parte del goce que disfrutasen los oficiales al tiempo de su fallecimiento. Las pensiones señaladas para la península son las que establece el reglamento de 1796 para la infantería, caballería y dragones. Las de artillería é ingenieros varían como se puede ver en el mismo reglamento.

Comisiones y encargos civiles que obtienen los militares en Puerto-Rico.

El capitan general es presidente de la Audiencia en virtud de la real cédula de 19 de junio de 1831. Es vice-patrono real por las leyes de Indias. Gobernador político por las mismas y su título. Ha sido alcalde mayor del distrito de la Capital por la citada real cédula, habiéndosele separado últimamente este cargo. Hasta 1811 reunió la intendencia el gobernador de la isla, y en 1819 y 20 la desempeñó accidentalmente.

Los comandantes militares de los puertos habilitados espiden los pasaportes para el estrangero por real orden de 11 de julio de 1814. Sus emolumentos varian segun las circunstancias locales faltando datos para valuarlos.

Las tenencias á guerra se conferian algunas veces á militares, particularmente en los pueblos de la costa; no traian sueldo señalado, y sus utilidades eran insignificantes en los puntos donde habia escribanos. Sus atribuciones estaban reducidas á las de un alcalde pedáneo. Esta clase de jueces es la que existe hoy con el nombre de alcaldes.

Ataques que ha sufrido la plaza é isla.

La historia nos da noticia de los varios ataques que ha sufrido la plaza é isla en diversas épocas por los franceses, ingleses y holandeses, y por los piratas que al principio del establecimiento de los españoles en América sufrieron la guarnicion y naturales de Puerto-Rico. Su recuerdo honra á las familias y personas que mas se distinguieron en ellos en defensa del rey y de la patria. Los apellidos de Amesquita, Correa, Diaz y otros, se repetirán siempre con veneracion y entusiasmo.

En 1595 atacó los pocos pueblos que habia en la isla y la saqueó el corsario Drak. Tres años despues sufrieron igual suerte por el conde de Cumberland. En 1615 fue atacada la plaza por el holandes Balduino, al que derrotó la guarnicion entre el Morro y la ciudad, y fue muerto Balduino á manos del capitan Amesquita, que hizo una salida de aquel castillo destruyendo completamente á los enemigos.

En 1625 hicieron varios saqueos en los pueblos de la costa los piratas conocidos con los nombres de Bucaniers y Filibustiers, y habiéndolos repetido en 1650 fueron derrotados completamente.

En 1678 atacó la plaza el conde de Estren sin el menor éxito, habiendo sido destruida su escuadra por un fuerte hu-

racan. En 1702 desembarcaron los ingleses en las playas de Arecibo, y fueron derrotados en ellas, singularizándose en la defensa la familia de los Correas.

El ataque y sitio que pusieron los mismos á la plaza en 1797 mandados por el general Abercrombie en número de mas de 10∂ y una fuerte escuadra, cubrió de gloria á la guarnicion y á los naturales. Un reembarco precipitado con pérdida de muchos muertos y prisioneros, artillería, armas, municiones y víveres, son la prueba del temor con que abandonaron una empresa, que si hubiesen dilatado mas, les hubiera costado la pérdida de todo el ejército.

La defensa que ha hecho la Aguadilla en varias épocas contra buques de guerra de la misma nacion; la que este mismo pueblo y el de Fajardo han ejecutado en el siglo presente, siendo atacados por corsarios insurgentes, son timbres que no borrará jamas el tiempo, y laureles que adornan las sienes de los puertorriqueños, cuyo valor y fidelidad tienen tan acreditados, y mantubieron aun fuera del pais, en el de Santo Domingo y Costafirme auxiliando en ellos los derechos de la madre patria.

Tambien se han preparado espediciones en la isla en varios tiempos para desalojar de las vecinas de Santomas y Santacruz á los daneses, lo que se llevó á efecto algunas ocasiones, y para reconocer si en las de Vieques y Turquiland se formaban establecimientos estrangeros.

Catálogo de los gobernadores capitanes generales que han mandado la isla de Puerto-Rico.

D. Cristobal Sotomayor.
D. Miguel Cerron, desde 1509 á . . 1510
D. Juan Ponce de Leon. 1512
D. Miguel Cerron. 1514

Comendador Moscoso.

D. Cristobal Mendoza. 1516

Licenciado Velazquez. 1520

Pedro Moreno. . . . .

D. Francisco Manuel de Obando.

Licenciado Antonio de Gama.

Idem, Vazquez de Aillon, interino.

D. Juan de Cespedes. 1581

Capitan, D. Diego Melendez Valdés. 1583

Capitan, D. Alonso Mercado. 1599

D. Sancho Ochoa de Castro. 1602

D. Gabriel de Rojas. 1602

D. Felipe Beamonte y Navarro. . . . 1614

D. Juan de Vargas. 1620

D. Juan de Haro. 1625

D. Enrique Enriquez. 1630

D. Iñigo de la Mota. 1635

D. Agustin de Silva. 1656

Maestre de campo, D. Juan Perez Guzman. 1661

Id. D. Gerónimo Velazquez. 1664

Id. D. Gaspar Arteaga. 1670

Sargento mayor, D. Diego Robladillo. 1674

Capitan, D. Baltasar Figueroa. 1674

Maestre de campo, D. Alonso Campo. 1675

Id. D. Juan Robles. 1678

Id. D. Gaspar Andino. 1683

Id. D. Gaspar Arredondo. 1695

Sargento mayor, D. Tomas Franco. . 1698

Id. D. Antonio Robles. 1699

Maestre de campo, D. Gaspar Arredondo. 1699

Id. D. Gaspar de Rivas. 1700

Sargento mayor, D. Diego Villarán. 1703

Capitan, D. Francisco Sanchez, interino.

Id. D. Pedro de Arroyo. 1705

Maestre de campo, D. Francisco Morla.

Sargento mayor, D. Francisco Granados. 1708

racan. En 1702 desembarcaron los ingleses en las playas de Arecibo, y fueron derrotados en ellas, singularizándose en la defensa la familia de los Correas.

El ataque y sitio que pusieron los mismos á la plaza en 1797 mandados por el general Abercrombie en número de mas de 10∂ y una fuerte escuadra, cubrió de gloria á la guarnicion y á los naturales. Un reembarco precipitado con pérdida de muchos muertos y prisioneros, artillería, armas, municiones y víveres, son la prueba del temor con que abandonaron una empresa, que si hubiesen dilatado mas, les hubiera costado la pérdida de todo el ejército.

La defensa que ha hecho la Aguadilla en varias épocas contra buques de guerra de la misma nacion; la que este mismo pueblo y el de Fajardo han ejecutado en el siglo presente, siendo atacados por corsarios insurgentes, son timbres que no borrará jamas el tiempo, y laureles que adornan las sienes de los puertorriqueños, cuyo valor y fidelidad tienen tan acreditados, y mantubieron aun fuera del pais, en el de Santo Domingo y Costafirme auxiliando en ellos los derechos de la madre patria.

Tambien se han preparado espediciones en la isla en varios tiempos para desalojar de las vecinas de Santomas y Santacruz á los daneses, lo que se llevó á efecto algunas ocasiones, y para reconocer si en las de Vieques y Turquiland se formaban establecimientos estrangeros.

Catálogo de los gobernadores capitanes generales que han mandado la isla de Puerto-Rico.

D. Cristobal Sotomayor.	
D. Miguel Cerron, desde 1509 á. .	1510
D. Juan Ponce de Leon.	1512
D. Miguel Cerron.	1514

Comendador Moscoso.
D. Cristobal Mendoza............ 1516
Licenciado Velazquez........... 1520
Pedro Moreno.
D. Francisco Manuel de Obando.
Licenciado Antonio de Gama.
Idem, Vazquez de Aillon, interino.
D. Juan de Cespedes............ 1581
Capitan, D. Diego Melendez Valdés. 1583
Capitan, D. Alonso Mercado...... 1599
D. Sancho Ochoa de Castro....... 1602
D. Gabriel de Rojas............. 1602
D. Felipe Beamonte y Navarro.... 1614
D. Juan de Vargas.............. 1620
D. Juan de Haro................ 1625
D. Enrique Enriquez............ 1630
D. Iñigo de la Mota............ 1635
D. Agustin de Silva............ 1656
Maestre de campo, D. Juan Perez Guzman.................. 1661
Id. D. Gerónimo Velazquez...... 1664
Id. D. Gaspar Arteaga.......... 1670
Sargento mayor, D. Diego Robladillo. 1674
Capitan, D. Baltasar Figueroa..... 1674
Maestre de campo, D. Alonso Campo. 1675
Id. D. Juan Robles............. 1678
Id. D. Gaspar Andino........... 1683
Id. D. Gaspar Arredondo........ 1695
Sargento mayor, D. Tomas Franco.. 1698
Id. D. Antonio Robles.......... 1699
Maestre de campo, D. Gaspar Arredondo.................. 1699
Id. D. Gaspar de Rivas......... 1700
Sargento mayor, D. Diego Villarán. 1703
Capitan, D. Francisco Sanchez, interino.
Id. D. Pedro de Arroyo......... 1705
Maestre de campo, D. Francisco Morla.
Sargento mayor, D. Francisco Granados.................. 1708

da para esperar el comercio noticias y proceder con conocimiento á sus empresas mercantiles; es muy fundado el presumir que está reservada para ser algun dia, y no muy lejano, el gran depósito de capitales españoles dispuestos para el giro con el continente de la América. ¿Dónde podrán estos hallar mas seguridad? ¿De dónde se podrá salir mas oportunamente á abastecer los mercados con toda la prontitud que se requiere? ¿Ni qué pais de las Antillas ofrece mejores puertos, mas defensa, y local mas á propósito para depósitos y para emprender especulaciones sobre Costafirme, Santo Domingo, Cuba, Seno Mejicano y Estados-Unidos?

Si tales son las ventajas que ofrece su situacion y la calidad de sus tierras, ¿no producirán estas mismas ventajas un influjo estraordinario en los paises vecinos, que han de necesitar de ella por las circunstancias referidas? Y la fuerza moral que esto ha de dar á la isla y al gobierno de España ¿no es incalculable?

La estension de 330 leguas cuadradas que comprende la isla, sembrada de pueblos industriosos y con puertos y ensenadas espaciosas en sus hermosas costas, con una poblacion de casi 400∂ almas, entra por mucho en la importancia del pais.

377 haciendas de caña y 334 de café que han ofrecido de productos en la estraccion y consumo de 1836 sobre 800∂ quintales de azúcar y 150∂ de café, sin contar los demas frutos de algodon, tabaco, ron, mieles, arroz, maiz, pimienta y otros de consideracion, y cuyos valores de estraccion han escedido de 4 millones de ps. fs., ofrecen sin duda alguna la mas segura idea de su estado de riqueza y de su prosperidad. El comercio, cuya última balanza formada en 1835 ofreció 3.914,116 ps. de importaciones, y 3.949,534 de esportaciones, prueba bien cuanta es la felicidad de un pais que necesita menos de lo que por sí se produce. Si se reflexiona sobre la industria de los pueblos establecidos en los climas feraces de los trópicos, donde son tan cortas las necesidades del hombre, porque con muy poco se hallan cubiertas, y observamos que

IMPORTANCIA DE LA ISLA.

Para venir á parar en el título de este artículo, es preciso sentar por bases la localidad del pais, el influjo de esta sobre los vecinos, su estension, su poblacion, su agricultura, su comercio, su estado de industria, el carácter de sus habitantes, su fuerza militar, sus rentas, su estado de defensa en la plaza y costas, y el prestigio que en América debe tener la nacion á que pertenezca. Desenvueltos estos principios, la consecuencia de ellos no puede ser otra que la importancia de la isla.

Esta se halla situada ventajosamente en el mar de las Antillas, pero de un modo, que no presentando ningun obstáculo para llegar á reconocerla, se pueden tomar sus puertos con la mayor facilidad y sin peligro, fuera de la estacion de los huracanes que deben graduarse de julio á octubre, y aun viajando con precaucion evitarse la pérdida de los buques.

La feracidad de los terrenos de Puerto-Rico, lo frondoso de sus bosques, la abundancia de escelentes maderas y aguas y la bondad del clima, hacen al pais delicioso y muy grato á la vida.

Colocado á barlovento de las islas de Santo Domingo y Cuba, y al frente de Costafirme, ofrece la ventaja de la necesidad en que se hallan los navegantes de reconocerla y surtirse en ella de las faltas que hayan esperimentado en la navegacion. Su situacion la marca como destinada á ser el depósito de las riquezas que hayan de repartirse por los demas paises sus vecinos, y como es un punto tan preciso de recala-

da para esperar el comercio noticias y proceder con conocimiento á sus empresas mercantiles; es muy fundado el presumir que está reservada para ser algun dia, y no muy lejano, el gran depósito de capitales españoles dispuestos para el giro con el continente de la América. ¿Dónde podrán estos hallar mas seguridad? ¿De dónde se podrá salir mas oportunamente á abastecer los mercados con toda la prontitud que se requiere? ¿Ni qué pais de las Antillas ofrece mejores puertos, mas defensa, y local mas á propósito para depósitos y para emprender especulaciones sobre Costafirme, Santo Domingo, Cuba, Seno Mejicano y Estados-Unidos?

Si tales son las ventajas que ofrece su situacion y la calidad de sus tierras, ¿no producirán estas mismas ventajas un influjo estraordinario en los paises vecinos, que han de necesitar de ella por las circunstancias referidas? Y la fuerza moral que esto ha de dar á la isla y al gobierno de España ¿no es incalculable?

La estension de 330 leguas cuadradas que comprende la isla, sembrada de pueblos industriosos y con puertos y ensenadas espaciosas en sus hermosas costas, con una poblacion de casi 400∂ almas, entra por mucho en la importancia del pais.

377 haciendas de caña y 334 de café que han ofrecido de productos en la estraccion y consumo de 1836 sobre 800∂ quintales de azúcar y 150∂ de café, sin contar los demas frutos de algodon, tabaco, ron, mieles, arroz, maiz, pimienta y otros de consideracion, y cuyos valores de estraccion han escedido de 4 millones de ps. fs., ofrecen sin duda alguna la mas segura idea de su estado de riqueza y de su prosperidad. El comercio, cuya última balanza formada en 1835 ofreció 3.914,116 ps. de importaciones, y 3.949,534 de esportaciones, prueba bien cuanta es la felicidad de un pais que necesita menos de lo que por sí se produce. Si se reflexiona sobre la industria de los pueblos establecidos en los climas feraces de los trópicos, donde son tan cortas las necesidades del hombre, porque con muy poco se hallan cubiertas, y observamos que

á pesar de que no existe un mendigo en la isla, sus naturales ejercen mucha parte de la industria que precisa al trabajo á otros pueblos, se hará la lisonjera reflexion de que el puerto-riqueño no es perezoso, antes puede alabarse su laboriosidad, cuando nada le falta y la tierra le presta todo lo que puede serle necesario. La elaboracion de amacas, lienzos caseros, sombreros de paja, los arreos para las cabalgaduras y para la labranza, sogas de emajagua, todos los oficios y el trabajo del campo en agricultura y ganadería, y otros ramos de industria, la desempeñan en el pais con bastante regularidad, y no son en él desconocidos los oficios de los artesanos para el ornato y comodidad de la vida.

Si se atiende al caracter de los naturales, en quiénes resplandece la honradez, el valor y la hospitalidad; si se advierte que las propiedades no estan espuestas á la rapiña; que los caminantes nunca fueron asaltados en los caminos; que se puede atravesar toda la isla con seguridad de no ser molestado; que la estadística criminal es admirable por el corto número de delitos que presenta; y que en todos se advierte una conformidad fraternal y un deseo de adquirir honestamente, vendrá á deducirse cuanto es digno de envidia el vecino de aquella dichosa isla. Si por último se observa la fuerza militar que la defiende de enemigos esteriores y de los interiores que puede ofrecer el elemento de su poblacion, admira la sola idea de sostener en tan corto territorio la imponente de 1500 veteranos, 9@ milicianos reglados, y 38@ urbanos bien organizados, todos prontos para defender el pais y mantenerlo en paz y prosperidad.

Las rentas de la isla han escedido ya de un millon de pesos, con que ha cubierto todas sus atenciones y tenido sobrantes, y al menor impulso que se diese á su agricultura y comercio, con algun arreglo que se planteara en su ramo de hacienda, que no está exento de abusos, nada estraño seria ver rendir á Puerto-Rico una mitad mas de lo que hoy ofrece, sin causar por ello gravamen á la riqueza pública.

No hay mas que fijar la vista en la plaza para comprender cual pueda ser su defensa; y repetir lo que se ha dicho de la isla, para conocer de lo que es capaz su belicosa poblacion en igual caso. Mas de cuatro millones de pesos han costado las hermosas é imponentes fortificaciones de aquella; en cuyos castillos y baluartes juegan 500 piezas de artillería. Si la plaza por su situacion inespugnable, y los 50∂ combatientes que presenta el pais, no arrojan bastante luz para deducir su importancia, toda otra razon estará demas para probarla.

Situada la isla tan ventajosamente; siendo sus campos tan feraces y productivos; casi con una poblacion de 400∂ almas; su agricultura y comercio en el estado mas floreciente; no estraña á la industria; notable por el caracter de sus habitantes; con 50∂ hombres prontos para su defensa; ventajosa esta en la plaza por sus obras de primer orden, y en la isla por la que ofrece el terreno en sus bosques y tierras quebradas; con mas de un millon de pesos en rentas, y sobre seis en productos sin contar los consumos, cuyo valor puede graduarse en igual ó mayor cantidad, bien fácil es penetrarse del influjo que debe tener en América la nacion que la posea, y cuanto tendrá en ella la España, como madre de tan interesante pais. Puerto-Rico debe ser despues de Cuba la señora de las Antillas, por tantas ventajas como tiene. Poblada toda la isla, reconcentrada su fuerza, rica y abundante, y protejida por la naturaleza para defenderse, es una perla de inestimable valor, digna de que el gobierno supremo se ocupe de su conservacion y bienestar, y muy próxima á desbordar riquezas inmensas, por lo que necesitará consumir y por los productos que ha de presentar. Véase, pues, si es importante la isla.

Fuerza que tenia la isla en julio de **1836.**

Columna de provinciales	527
Brigada de artillería	158
Artilleros segundos	42

que conozca en su manejo. Los cuarteles y casas del rey para las milicias deben pesar absolutamente sobre el fondo de tierras, asi como las baterías, aduanas y muelles sobre los del erario, lo primero como gasto de defensa, lo segundo de recaudacion, y lo tercero porque en la tesorería entra el derecho que se recauda con dicho objeto.

Reducidos los jueces de primera instancia al único y magestuoso ministerio de administrar justicia, quedarán mas espeditos para tan noble oficio, y las partes los encontrarán siempre prontos á oirlas, despacharlas sin dilacion, y á no gravarlas con gastos indebidos y pérdida de tiempo.

Sostenida la cédula de gracias en todo lo relativo á la colonizacion, gobierno y fomento, continuará la entrada de brazos, capitales y colonos, cuyo impulso á la riqueza ha de ser cada dia mayor, en razon á que los progresos que principiaron con lentitud, y han continuado en un grado ascendente, serán mas rápidos en lo sucesivo, porque las bases sobre que giran serán mayores en todos sentidos, no siendo lo mismo duplicar seis que sesenta.

En nada debe alterarse la contribucion interior, ni variarse el modo de recaudarla; lo que sí será conveniente es arreglar los estados de riqueza, y para ello la junta de estadística propuesta llena el objeto, pues reune todas las luces y conocimientos que pueden desearse.

En la parte eclesiástica poco hay que alterar en el dia. El aumento de renta á la mitra, como de justicia, es lo único que se presenta digno de atencion en este ramo. Los pueblos estan bien servidos con los párrocos, y á medida que aumente la poblacion aumentarán colaboradores que les ayuden en su ministerio; su propia utilidad y su descanso harán necesario este aumento. La educacion eclesiástica está ya asegurada en el seminario conciliar, debido al celo del Illmo. Sr. Gutierrez de Cos. Si la autoridad civil halla medios (que no la será dificil) para establecer cátedras de derecho canónico y civil y reanimar la de medicina, muchos disgustos se evitarán

son los intereses de la península sobre la isla de Puerto-Rico.

Sus necesidades estan circunscriptas á proporcionarla los medios de que prospere hasta el punto que ofrecen sus terrenos, su situacion y sus habitantes, á escudar y proteger los intereses de estos, y á mantenerla en paz y seguridad interior y esteriormente.

Nada dificil es al gobierno supremo llenar tan justas aspiraciones. La isla necesita que en la parte económica y civil no se altere por ahora en lo mas mínimo el sistema que la ha regido y sin las variaciones que últimamente ha tenido, manteniendo reunido el mando político al militar, circunstancia sin la cual queda en peligro, como detenidamente se ha demostrado; que una junta ó consejo de gobierno ilustre á su gobernador en todas las materias que este le consulte (1); que no haya mas ayuntamientos que los de las cabeceras de partido, fijándose el tipo menor de contribucion para electores y elegibles; que se sostenga la útil medida de juntas de visita que tantos beneficios ha producido, y se proceda por la sociedad económica á establecer la educacion primaria en la capital y demas pueblos, facilitándosela los medios para llevarla á efecto. Como en la isla el primer objeto es el incremento de su agricultura, nada mas conveniente que la enseñanza de tan útil ciencia y la de economía política tan precisa para la misma, para el comercio y para todas las carreras. Al cuidado de la sociedad deben quedar estas cátedras, la recoleccion de obras nacionales y estrangeras relativas á dichas ciencias y el redactar un periódico adaptado al pais que disemine y propague esta clase de conocimientos y las noticias de los adelantos, descubrimientos y máquinas que se publiquen en otras partes.

Las obras públicas en las poblaciones, como caminos, iglesias, cementerios, cárceles, puentes y otras de comodidad de los vecinos, deben quedar al arbitrio de los pueblos el modo de efectuarlas, y las juntas de visita la única autoridad

(1) Téngase presente la nota puesta en la parte civil, pág. 62.

que conozca en su manejo. Los cuarteles y casas del rey para las milicias deben pesar absolutamente sobre el fondo de tierras, asi como las baterías, aduanas y muelles sobre los del erario, lo primero como gasto de defensa, lo segundo de recaudacion, y lo tercero porque en la tesorería entra el derecho que se recauda con dicho objeto.

Reducidos los jueces de primera instancia al único y magestuoso ministerio de administrar justicia, quedarán mas espeditos para tan noble oficio, y las partes los encontrarán siempre prontos á oirlas, despacharlas sin dilacion, y á no gravarlas con gastos indebidos y pérdida de tiempo.

Sostenida la cédula de gracias en todo lo relativo á la colonizacion, gobierno y fomento, continuará la entrada de brazos, capitales y colonos, cuyo impulso á la riqueza ha de ser cada dia mayor, en razon á que los progresos que principiaron con lentitud, y han continuado en un grado ascendente, serán mas rápidos en lo sucesivo, porque las bases sobre que giran serán mayores en todos sentidos, no siendo lo mismo duplicar seis que sesenta.

En nada debe alterarse la contribucion interior, ni variarse el modo de recaudarla; lo que sí será conveniente es arreglar los estados de riqueza, y para ello la junta de estadística propuesta llena el objeto, pues reune todas las luces y conocimientos que pueden desearse.

En la parte eclesiástica poco hay que alterar en el dia. El aumento de renta á la mitra, como de justicia, es lo único que se presenta digno de atencion en este ramo. Los pueblos estan bien servidos con los párrocos, y á medida que aumente la poblacion aumentarán colaboradores que les ayuden en su ministerio; su propia utilidad y su descanso harán necesario este aumento. La educacion eclesiástica está ya asegurada en el seminario conciliar, debido al celo del Ilmo. Sr. Gutierrez de Cos. Si la autoridad civil halla medios (que no la será dificil) para establecer cátedras de derecho canónico y civil y reanimar la de medicina, muchos disgustos se evitarán

á los padres de familia, y muchos gastos y peligros ahorrarán teniendo que separar de sí á sus hijos, para que adquieran fuera una educacion regular y el conocimiento de aquellas ciencias. Con estos establecimientos y las escuelas de matemáticas y dibujo que sostiene la sociedad, y á los cuales pudiera agregar el tribunal de comercio la enseñanza de este ramo en sus varios conocimientos y la de los idiomas ingles y frances, se daria un impulso estraordinario á la prosperidad y á la riqueza del pais.

Una buena, pura y laboriosa administracion de hacienda; las reformas apuntadas en la esaccion de derechos; la formacion de estados metódicos y esactos, de balanzas y de arreglo en la cuenta y razon, y la simplificacion en las esacciones, exigiendo menos y recaudando mas; con vigilancia sobre el contrabando; sin abusos en la recaudacion; con absoluta libertad al tráfico interior, quitándole trabas que le detienen y perjudican, no es calculable la mina que esplotaria este ramo en aquella isla.

Pero todo esto debe estribar en la confianza que inspire su gobierno y el total de la administracion; en la seguridad que ofrezca á los propietarios su accion y el poder de aquel; y en la paz que le proporcione hasta el punto de parecer imposible alterarla.

Sentada la proposicion de que la plaza es inconquistable, si en ella se hallan los elementos que necesita para su defensa, pasemos á presentar el aumento y progresos de que es susceptible su fuerza.

Por las juntas de guerra celebradas en 1815 con presencia del plan de generales de Indias de 1792 se acordó que para tiempo de paz debia componerse la guarnicion de 2419 hombres y de 13,369 para en el caso de guerra. El servicio diario que tiene aquella que dar para cubrir los puestos y mantener la disciplina con algun descanso de la tropa, en un clima como el de la zona tórrida, exige subsista dicha fuerza sin ninguna rebaja. Sin tres batallones ligeros de guarni-

cion, tres compañías veteranas de artilleros y dos de zapadores, no es posible se practique el servicio con regularidad, descanso é instruccion de la tropa, ni se mantengan con el decoro y respeto debido aquellas importantes fortalezas. Dos cuerpos tiene pedidos aquella capitanía general, donde solò existe hoy uno, y al manifestar que deben ser tres con la fuerza de 700 á 800 hombres cada uno, es porque asi como en la plaza no puede pasarse sin dos cuerpos para el servicio, es indispensable se halle otro destacado en la Aguadilla, Mayagües, Ponce y Fajardo. Las riquezas que hay aglomeradas en dichos puntos merecen proteccion, la han exigido sus vecindarios y autoridades, la han tenido de la clase veterana con grave perjuicio del servicio de la plaza, de esta clase la han pedido los pueblos, y ha sido preciso reemplazarla con milicia reglada despues de reorganizado el regimiento de Granada: sin tres batallones no puede quedar atendido el servicio; y como por el reglamento de 1828 puede elevarse esta fuerza á 3600 hombres, teniéndola en paz en 2100 á 2400 plazas, serán suficiente por ahora los tres batallones para las atenciones militares de la capital y de los citados pueblos de la isla. La conveniencia de que la guarnicion se forme de distintos cuerpos y de batallones es muy obvia; mas emulacion para el servicio, mas facilidad para remplazarla, y mas regularidad en la contabilidad, son ventajas que no deben despreciarse. La política exige haya en Puerto-Rico ese aumento de fuerza, porque no deben olvidarse los elementos de su poblacion, la clase de riqueza que nutre la isla, la vecindad de Santo Domingo, su gobierno y gentes de color, y la de las provincias dèl continente. Ahora es indispensable la prevision; mas adelante será inutil.

Es tambien de absoluta necesidad que estos cuerpos procedan de la península, se remude uno anualmente siendo tres, y pasen á la Habana periódicamente á continuar su servicio. Mas de tres años no conviene la guarnicion de un cuerpo activo: lo enerva, contrae relaciones que le debilitan y se afloja

en el servicio. Un cuerpo de 700 á 800 hombres puede transportarse de la península en dos ó tres buques mayores, y en los mismos seguir á la Habana el que fuese removido. Satisfecho el transporte por ambas islas, ningun gravamen sufriria la península, á donde oportunamente se irian trasladando los que hubiesen cumplido en la Habana. El servicio se practicaria de este modo con regularidad y certeza, no causaria perjuicios á los cuerpos, alentaria á estos en la seguridad de que á un término fijo volvian á la madre patria; la marina mercantil y de guerra utilizarian, la primera en los transportes y la segunda en práctica, y hasta el gobierno supremo tendria la mayor facilidad en sus relaciones.

Aumentada la brigada de artillería á tres compañías veteranas, deberian reformarse las dos de artilleros segundos en la capital que ya no existèn sino en el nombre. No se necesita mas que recordar el número de piezas que deben servirse en la plaza y obras esteriores, y los destacamentos que exigen las baterías de la costa, para asegurarse de la necesidad de esta fuerza, que la tiene ya estimada el gobierno supremo en el citado real decreto de 1828.

Sobre las dos compañías de zapadores, en cuanto á su utilidad, lo mismo que al aumento de oficiales de ingenieros, poco puede añadirse á lo ya manifestado por aquella capitanía general.

Los cuerpos de milicias provinciales se hallan constituidos bajo un pie el mas á propósito para la isla, porque mandados por gefes independientes, localizados en toda la estension del territorio, instruidos con celo y conocimientos, son la verdadera defensa de la costa, á la par que vigilan constantemente sobre las esclavitudes, y mantienen la seguridad del pais. Ninguna innovacion debe hacerse en ellos, ni en su forma ni en su institucion. Es facilísimo aumentarles la fuerza, si las circunstancias lo requiriesen; nada en el dia debe alterar una organizacion tan conveniente y util en política y seguridad.

La milicia urbana no admite tampoco ninguna reforma. Está bien constituida, acostumbrados los vecinos al orden regular de compañías, conocen la obediencia casi al punto de subordinacion, y hacen un servicio constante que los ofrece en caso necesario en estado de aumentar las filas de la reglada.

Ultimamente la parte de marina dependiendo en el material del capitan general, por lo respectivo á las fuerzas sutiles, como defensa de la plaza, basta esta intervencion en la primera autoridad con la de disponer de los fondos sobrantes de toneladas, para que este elemento se halle muy pronto al completo de la dotacion.

Fundado en las razones espuestas debe aumentarse en la plaza é isla, el personal á

3 batallones de infanteria con 2100 hombres.

3 compañías de artillería con 315.

2 compañias de zapadores con 200,

y sostenerse su milicia reglada y urbana al pie en que se halla.

Es tambien urgente se la auxilie con el número de fusiles, pistolas, sables, balas de varios calibres, pólvora y los demas pertrechos y útiles de parque que tiene pedidos aquella capitanía general en 1823, 33 y 34.

El reemplazo de las bajas de los referidos cuerpos y brigada de artilleria, seria lo mas útil se dejase al cuidado de la inspeccion y direccion general de dichas armas, poniendo á disposicion de sus gefes para la recluta, la gratificacion de dos y un tercio reales por plaza, asi como el costo del transporte por la hacienda de aquellos paises. El reemplazo debe hacerse periódicamente y con exactitud, lo mismo que el dar licencia á los cumplidos, porque ademas de la justicia que lleva en sí, ofrece economía por los premios que se evitan muy gravosos al erario. La inspeccion y direccion general, calculadas con esactitud las bajas anuales y naturales de los cuerpos de América, tendrian los datos ciertos de la fuerza que debia reclutarse en cada año para cubrir las bajas, cuyo método lle-

vado con esactitud, vendria á ser mas útil y económico que el que ofrecen las compañías de depósito. Una bandera general que cuidase de este servicio importante es el único medio capaz de regularizarlo.

La administracion militar de la isla bajo el mismo sistema que se halla en la península pudiera ofrecer muchas ventajas. Formados los presupuestos militares, lo que es facilísimo practicar, ganaria mucho el buen orden, la cuenta y razon y el arreglo mismo de la real hacienda, si una comisaría separada entendiese de la distribucion de los haberes militares. Espedita asi la intendencia y sus oficinas, consagraria sus tareas á la administracion de las rentas interiores y de aduanas y á los demas ramos, con mayor prolijidad y esmero, evitando las liquidaciones de los cuerpos, de los empleados militares y otras minuciosidades del ramo de guerra, que detienen bastante lo demas de la administracion. Ensayado este método debe ofrecer muchas ventajas, evitará abusos y acaso dilapidaciones.

En un pais como Puerto-Rico, de corta estension y con las particulares circunstancias que lo distinguen de los demas de América, es donde puede hacerse ver cuánto importa la concentracion del mando y el modo de dirigirlo á favor de su prosperidad. Si se logra que un gobierno no busque en todas sus providencias otro norte que la felicidad de sus subordinados, estimulando la industria y dando proteccion á todos los ramos; que la administracion sea pura y económica, no esigiendo del pueblo mas que lo preciso para sostener esa misma administracion y la fuerza que ha de defenderlo; que esta sea la indispensable al estado de la propia defensa, atendida la importancia de sus obras, la clase de enemigos que pueden intentar ocuparlas, y los intereses de la isla, se habrá completado la felicidad de aquellos españoles, acreedores por todos títulos á la proteccion de la madre patria, cuyos intereses cada vez se estrecharán mas, porque mutuamente les producirá ventajas la union, como que de ella depende su seguridad y

la utilidad de la península en su giro mercantil, relaciones é influjo sobre el resto de la América.

ESTADOS COMPARATIVOS

entre los años de 1824 y 1834 de las varias materias económicas y administrativas de la isla de Puerto-Rico, para deducir el que tenia al ingreso del Sr. Latorre en el mando, y el que presentó en aquel último año.

Censos.

	1824	1827	1828	1832	1833	1834
Blancos	101,272	123,982	140,496	144,008	159,864	188,869
Pardos	71,333	77,328	85,563	88,607	110,709	101,275
Morenos	8,611	15,529	18,189	18,951	24,233	25,124
Agregados	14,327	38,906	40,785	41,804		
Esclavos	22,725	28,418	33,836	34,681	37,403	41,818
Tropa y presidiarios	3,000	3,500	2,500	2,000	1,700	1,750
	221,268	287,663	322,669	330,051	333,909	358,886

Clasificacion por edades.

	1824	1827	1829	1832
De 1 á 10 años	87,857	95,806	118,612	121,579
De 10 á 20	46,669	59,428	67,092	68,769
De 20 á 30	38,869	52,272	58,024	59,474
De 30 á 40	21,202	30,634	31,851	32,648
De 40 á 50	12,597	18,058	18,942	19,415
De 50 á 60	8,049	11,031	12,966	13,290
De 60 á 70	4,286	5,915	6,994	6,963
De 70 á 80	1,492	2,414	3,118	3,195
De 80 á 90	796	933	1,377	1,412
De 90 á 100	346	283	324	332
De 100 á 110	247	80	61	62

36

Idem por Estados.

	1824	1827	1829	1832
Solteros	169,023	214,888	226,325	231,983
Casados	37,066	58,217	79,345	81,636
Viudos	8,874	11,068	13,191	13,520

Idem de oficios.

	1824	1827	1829	1832
Labradores	85,915	101,749	114,311	146,893
Artesanos	4,664	3,052	2,826	2,896
Comerciantes	1,867	2,096	2,360	2,419

Idem de naturaleza.

	1824	1827	1829	1832
Naturales	200,500	272,354	300,600	338,115
Africanos	6,963	9,629	15,718	16,110
Franceses	612	1,029	1,474	1,510
Ingleses	340	343	337	345
Daneses		185	212	217
Italianos		230	273	729
Alemanes		90	62	64
Otras naciones	793	223	485	497
Emigrados españoles	3,596			

Estadística.

	1824	1827	1829	1832	1833	1834
Casas de los pueblos y campos	11,090	12,062	14,435	14,474	14,454	12,675
Bojios en id. id.	12,975	19,618	20,696	20,484	26,945	26,267
Trapiches de madera	1,202	1.120	1,270	1,142	1,230	1,089
Id. de hierro	228	219	276	333	348	377
Molinos de café	79	110	124	377	364	334
Alambiques	293	293	322	357	373	380

Cultura.

	1824	1827	1829	1832	1833	1834
Cuerdas de caña. . .	6,542	10,436	11,084	13,801	14,936	16,149
Id. de plátanos. .	19,252	23,261	21,441	24,172	23,805	25,665
Id. de arroz. . .	9,708	12,821	11,861	13,497	13,497	12,850
Id. de maiz. . . .	8,840	12,579	12,194	12,617	13,215	12,339
Id. de tabaco. . .	1,519	3,209	2,199	3,614	4,572	4,113
Id. de yuca. . . .	209	626	767	1,239	1,167	1,039
Id. de batatas. . .	4,785	7,235	8,367	10,290	9,604	10,496
Id. de ñames. . .	684	428	4,698	5,927	1,081	1,165
Id. de frijoles. . .	519	612	957	1,631	1,432	1,398
Id. de hortaliza. .	36		24	41	62	204
Pies de café. . . .	10.911,427	14.298,713	9.632,652	12.167,759	13.187,694	12.832,522
Id. de algodon. .	63,541	1.422,613	2.083,140	999,218	1.108,150	918,860
Id. de pimienta.	1,013	1,932	2,102	4,882	5,493	5,555
Palmas de coco. . .	31,850	35,259	25,336	41,678	42,429	47,250
Palos de naranjo.	14,148	23,797	33,035	55,881	58,176	62,287
Idem de aguacates.	23,218	33,451	35,343	57,881	70,883	63,934
Hornos de cal. . . .	23	31	38	69	66	90
Id. de ladrillos. .	44	72	75	79	87	37

Productos.

	1824	1827	1829	1832	1833	1834
Cuartillos de ron. . .		3.118,410	81,601	3.285,465	3.604,012	4.051,736
Quintales de azucar.	179,444	365,535	241,821	365,441	382,986	419,897
Cuartillos de miel. .	209,644	3.118,410	4.225,451		3.922,977	4.496,104
Cargas de plátanos. .	419,289	1.647,928	4.778,898	3.885,465	1.188,004	823,580
Quintales de arroz.	57,621	51,274	52,158	77,338	100,793	80,498
Fanegas de maiz. . .	39,056	37,737	37,467	81,713	65,025	57,745
Quintales de tabaco.	6,543	18,257	16,398	30,373	31,415	26,246
Cargas de casabe. . .	8,605	25,740	20,099	50,526	33,706	16,786
Quintales de batatas.	33,906	102,82	92,039	135,267	124,635	182,736

	1824	1827	1829	1832	1833	1834
Id. de ñames.	6,454	20,630	5,125	26,388	21,345	26,000
Id. de frijoles.	1,584	1,223	3,191	11,346	6,543	8,362
Id. de café.	70,113	130,900	125,151	104,837	130,869	115,965
Id. de algodon.	854	12,484	6,639	3,794	10,664	4,022
Id. de pimienta. . . .	40	73	561	200	255	144
Cahices de cal.	1,545	44,250	5,342	11,134	27,335	27,102
Millares de ladrillos.	712	2,160	3,777	7,923	265,634	261,731
Cientos de cocos. . .	31,918	3,577	36,366	138,928	68,683	90,946
Id. de naranjas. . . .	36,013	11,892	43,611	123,700	487,394	1.293,480
Id. de aguacates. . .	42,550	16,483	29,195	202,634	618,887	474,657

Crianza.

Vacas.	30,524	34,383	32.858	39,844	44,069	38,070
Bueyes.	14,786	16,683	16,938	19,735	20,413	19,806
Novillos.	3,835	8,131	6,709	11,610	12.030	13,272
Ganado lanar.	2,321	3,491	3,637	5,671	6,441	5,894
Id. cabruno.	2,654	4,049	3,987	5,411	6,527	6,588
Caballos.	13,394	15,266	15,116	17,057	17,839	16,756
Yeguas.	14,941	17,134	16,875	17,668	18,342	18,151
Burros.	271	212	215	260	439	448
Mulas.	207	682	794	636	768	836
Cerdos.	13,402	16,116	14,076	20,550	38,304	23,109
Gallinas.	99,041	134,565	141,512	163,397	187,318	260,789
Pavos.	4,527	6,046	5,798	9,306	11,075	14,102

Productos de crianza.

Terneros.	22,864	23,189	21,056	27,896	39,100	25,600
Corderos.	1.876	7,193	3,644	4,714	5,415	5,625
Cabritos.	1,645	8,344	4,671	5,948	7,142	6,537
Potros.	9,719	11,989	7,773	8,700	8,931	9,011
Muletos.	330	123	199	326	287	248
Pollinos.	112	68	46	64	142	194
Lechones.	20,304	16,294	21,802	37,170	39,249	35,785

Estadística civil en el año de 1824.

5 Ayuntamientos.
59 Alcaldes ordinarios.
53 Sargentos mayores.
14 Escribanos públicos y reales.
14 Intérpretes.
19 Agrimensores.
34 Médicos y cirujanos.
53 id. romancistas.
45 boticas.
24 juntas de sanidad.
3170 Artesanos.
733 Comerciantes.
29 Transeuntes.
2894 Emigrados.
430 Domiciliados estrangeros.
262 Naturalizados id.
207 Id. con licencia temporal.
446 Tiendas de mercería.
443 id. pulperías.

Estadística eclesiástica en dicho año.

5 Vicarios.
55 Párrocos.
60 Sacristanes.
44 Mayordomos de fábrica.
37 Eclesiásticos.
8 Regulares.
22 Monjas.

Liquidaciones de fondos de fábricas de iglesias.

	Fondos líquidos en efectivo y deudas.			Valor de las alhajas.		
	Ps. fs.	Rs.	Ms.	Ps. fs.	Rs.	Ms.
1824....	66,951			31,304		
1825....	92,873	5	8	35,480		19
1826....	123,438	5		34,357	2	
1827....	125,506	6	13	33,633		17
1828....	125,327	1	28	41,743	7	
1829....	162,930	6	17	32,144	6	17
1830....	118,772	3	22	37,160		23
1831....	130,869	3	3	37,647	3	28
1832....	67,322		17	39,079	1	
1833....	42,462	4	7	35,075	3	22
1834....	51,372	4	6	37,736	5	17

Hacienda en idem.

Intendencia, tribunal, contaduría &c.
3 Subdelegados.
7 Aduanas.
13 Receptorías.
7 Administradores.
7 Interventores.
2 Oficiales de libros.
28 Guardas.

Contribuciones de subsidio, tierras, productos de aduanas y demas rentas.

	Ps. fs.	Rs.	Ms.
1823........	362,209	3	30
1824........	484,683	3	7
1825........	497,984	7	18
1826........	547,934	4	12
1827........	614,339	1	9
1828........	691,867	5	4
1829........	719,117		
1830........	814,568	7	13
1831........	850,304	4	32
1832........	957,129	5	4
1833........	933,138	1	22
1834........	1.003,725		8

Subsidio y tierras en particular.

	Ps. fs.	Rs.	Ms.	Ps. fs.	Rs.	Ms.
1824.....	151,791	6	....	9,152	2	19
1825.....	159,002		32.......	9,152	2	19
1826.....	161,338		....	9,152	2	19
1827.....	175,017	5	18.......	9,402	2	25
1828.....	184,215	5	31.......	9,402	2	25
1829.....	185,634	2	5.......	9,091	2	27
1830.....	197,019	6	7.......	9,091	2	27
1831.....	196,530	3	18.......	9,868	2	27
1832.....	199,694	4	22.......	9,868	2	29
1833.....	193,847		11.......	9,191	6	18
1834.....	199,730	2	8.......	8,275	1	23

No está incluso el subsidio de la capital, y en ella no hay derecho de tierras, y de algunos pueblos han faltado noticias, aunque de muy poca importancia.

Estadística de guerra en 1824.

4 Comandantes de departamento.	22 Id. de cuartel.
13 Id. militares locales.	11 Baterías.

Estado de la fuerza veterana y provincial que ha existido en la isla en los meses de diciembre de los años que se espresan.

1822	4,823	1830	9,984
1826	10,609	1831	9,624
1827	10,469	1832	9,711
1828	10,387	1836	9,809
1829	10,188		

Estado del número de individuos que se hallaban en los presidios y cárcel en los meses de diciembre de los años que se espresan.

	Presidio.	Puntilla.	Cárcel.
1825	49	212	116
1826	48	240	104
1827	47	196	79
1828	80	253	102
1829	94	184	65
1830	119	173	51
1831	157	255	102
1832	201	208	68

Milicia Urbana.

	Compañías.	Oficiales.	Urbanos.	Jubilados.	Aforados.
1824....	249	793	28,843	3,557	2,792
1825.....	269		16,949	1,622	510
1826.....	280	558	19,527	1,514	374
1827.....	281	918	30,861	4,598	1,667
1828.....	302	968	33,152	4,156	3,116
1829.....	310	951	30,263	5,128	2,817
1830.....	331	1,026	35,424	4,543	2,054
1831.....	340	1,086	35,296	4,843	2,186
1832.....	345	1,148	36,383		2,644
1833.....	359	1,184	37,455	4,876	2,848
1834....	371	1,240	38,070	4,908	2,509

Estado de la marina en 1824.

18 Capitanes de puertos.
21 Prácticos.
3 Bergantines.
27 Goletas.
57 Balandras.
7 Lanchones.
8 Ancones.
33 Botes.
73 Canoas.
29 Piraguas.

Matriculados.

1824.........	1,465
1827..........	1,055
1828..........	1,499
1829..........	1,619
1830..........	1,862
1831..........	1,804
1832..........	2,644
1833..........	2,005
1834..........	1,482

Entrada y salida de buques.

	Entradas.	Salidas.
1824.......	1,419.......	1,391
1825........	2,121........	2,138
1826.......	2,735.......	2,701
1827.......	2,358.......	2,262

	Entradas.	Salidas.
1828.	2,106.	1,975
1829.	2,300.	2,196
1830.	2,363.	2,187
1831.	2,760.	2,735
1832.	2,619.	2,601
1833.	2,270.	2,349
1834.	2,494.	2,518

Estadística civil.

	Nacidos.	Muertos.	Matrimonios.	Vacunados.
1823.	15,755	5,900	2,286	2,609
1824.	14,560	6,799	1,882	662
1825.	14,082	8,224	1,554	206
1826.	14,196	8,825	1,798	7,733
1827.	15,769	8,391	1,907	181
1828.	14,327	8,285	1,533	512
1829.	14,400	8,620	1,908	1,136
1830.	15,272	8,158	2,203	3,036
1831.	15,830	8,703	1,697	
1832.	16,140	7,919	2,101	4,191
1833.	17,135	8,565	1,975	4,204
1834.	17,316	9,177	1,999	6,303

Clasificacion criminal.

	1824	1825	1826	1827	1828	1829	1830	1831	1832	1833	1834
Heridos.	55	21	12	9	2	1	8	4	6	9	20
Suicidios.	»	»	4	18	11	7	15	18	8	23	7
Asesinatos.	27	22	»	»	4	7	9	14	3	9	6
Muertes casuales.	»	»	5	4	»	12	»	»	7	9	10
Ejecuciones.	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»
Robos.	»	9	3	»	»	»	»	»	»	1	1
Naufragios.	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	8
Temblores.	»	15	3	1	8	3	1	8	4	11	19
Incendios.	»	5	4	4	»	1	1	11	18	21	13
Abogados.	»	12	14	»	7	»	»	9	10	13	20

Hospital militar.

	Existencias.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia.	Estancias.
1831	124	2,462	2,383	87	116	52,936
1832	117	2,472	2,357	82	150	54,876
1833	151	2,657	2,488	142	178	62,966
1834	178	2,158	2,078	90	168	53,976

Obras públicas, militares y civiles.

	Artillería.			Ingenieros.			Arsenal.		
	Ps. fs.	Rs.	Ms.	Ps. fs.	Rs.	Ms.	Ps. fs.	Rs.	Ms.
1824	3,357	5	11	6,766	5	11			
1825	2,705	1	22	16,615	1	14			
1826	3,340	4	7	13,111	7		21,083	2	17
1827	5,036	2		15,570	6	29	18,967	2	28
1828	7,765	4		17,581	6		16,948	5	
1829	8,662	4		17,761	2	25	20,316	1	32
1830	12,603	4		19,628	7		19,889	4	
1831	15,399	5	29	25,701	3	12	20,938	6	21
1832	22,165	7	2	28,130	5	14	14,148		29
1833	17,425	4	23	27,774	2	8	46,760	3	15
1834	16,510	4	30	28,595	3	11	8,476	3	15
	124,687			217,232			187,519		

	Ayuntamientos.	Intendencia.	Pueblos.	Teatro.	Caminos.	Canal.	Puentes.
1824.	4,227 1	»	6,020 3	»	»	»	»
1825.	587	»	8,112 1	»	»	»	»
1826.	10,564 4	32,220	43,440 6	34,593	19,010	3,350	»
1827.	»	»	90,096 3	18,244	9,008	»	6,012
1828.	2,781 2	3,231 6	93,019	24,291	150	2,251	12,215
1829.	837 3	»	49,112 5	13,536	3,158	666	»
1830.	1,705 5	»	71,153 1	20,668 7	276 6	»	»
1831.	1,734 6	»	74,332 1	16,118	307	»	»
1832.	2,254 3	»	43,822	16,658 1	525	»	»
1833.	596 7	»	59,215 5	9,632 6	455 7	»	»
1834.	1,067	14,409 4	51,557 2	1,234 6	»	»	»
	26,352	49,860	589,878	154,974	32,889	6,267	18,227

Pormenor de obras públicas.

	1828	1829	1831	1832	1833	1834
Iglesias nuevas.	4	5	1	3	3	5
Concluidas. . .	1	»	5	»	3	1
Recorridas. . .	12	7	4	11	9	12
Ermita recorrida.	1	6	»	»	»	»
Casas de rey nuevas. . . .	9	15	2	2	3	5
Id. recorridas.	»	4	22	25	25	25
Empezadas. . .	»	»	2	»	1	»
Aduana nueva.	1	»	»	»	»	»
Cuerpos de guardia. . .	2	5	»	3	3	2
Id. recorridos.	2	»	»	1	2	2
Repuesto de pólvora. . . .	1	»	»	»	1	»
Cementerios nuevos. . . .	6	5	1	2	2	2
Continuados. .	2	2	4	3	»	»
Plazas compuestas. . . .	10	»	4	6	»	»
Empedrado, varas.	2,222	1,737	1,792	1,021	»	»
Caminos nuevos.	7	3	5	9		»
Recorridos. . .	8	6	5	»		»
Puentes pequeños nuevos. .	83	30	75	22	26	2
Compuestos. . .	»		14	8	12	83
Calzadas. . . .	33	16	18	»	9	17
Caminos recorridos, varas.	213,585	107,355	82,383	81,611	55,633	106,909
Casas de párrocos.	»	»	1	2	2	»
Baterías.	»	»	1	1	1	»
Varas de canal.	»	»	350	»	»	»
Pozo nuevo. . .	»	»	1	»	»	»
Id. compuesto.	»	»	1	»	»	»

Se habian hecho muchas obras de esta clase desde 1824 hasta 1828 que no se han clasificado, pero que se da noticia de ellas en los respectivos años.

Estado del valor de los presupuestos militares en los años que se espresan.

1827....	542,300	7	8	1830....	520,105	7	27
1828....	544,637	2	23	1831....	527,228	7	
1829....	535,419	4	18	1832....	526,615	2	

Comparacion entre los años de 1824 y 1834 de todos los valores y materias que comprenden los anteriores estados, y aumento que han tenido entre ambas épocas

	1824	1834	Aumento.
Poblacion	221,268	358,836	137,568
Sobrante de fábricas de iglesias	66,951	51,372	»
Valor de alhajas	31,304	37,736	6,432
Producto de rentas	362,209	1.003,725	641,516
Fuerza militar	4,823	9,809	4,986
Milicia Urbana.			
Compañias	249	371	122
Oficiales	798	1,240	442
Urbanos	28,843	38,070	9,227
Jubilados	3,557	4,908	1,351
Aforados	2,792	2,509	»
Matriculados	1,465	1,482	17
Entrada de buques	1,419	2,494	1,075
Salida id	1,391	2,518	1,127
Buques de guerra construidos.		17	17
Nacidos	15,755	17,316	1,591
Muertos	5,900	9,177	3,277
Matrimonios	2,286	1,999	.

	1824	1834	Aumento.
Vacunados.	2,609	6,303	3,694
Gastado en obras de artillería.	3,357	16,510	13,153
Id. de ingenieros.	6,766	28,595	21,829
Id. del arsenal.	»	8,470	8,470
Id. del ayuntamiento.	4,227	1,067	»
Id. de la intendencia.	»	9,931	9,931
Id. de los pueblos.	6,020	51,557	45,537
Id. en el teatro.	»	1,234	1,234
Id en caminos.	»	595	595

Gastado en obras militares.

En artillería.	124,687
En fortificacion.	217,232
En el arsenal.	187,519
	529,438

En obras civiles.

Por el ayuntamiento. . .	26,352
Por la intendencia. . . .	49,860
En todos los pueblos. . .	589,878
En el teatro.	154,974
Camino de Rio-Piedras. .	32,889
En el canal.	6,267
En puentes.	18,227
Llegada de tropas. . . .	36,000
Vestuario de milicias. . .	35,000
	953,447

DESCRIPCION

geográfica y estadística de la isla de Vieques.

La isla de *Vieques* está situada su parte oriental á los 59° 6′ longitud O. y 18° 10′ lat. N. Dista de la de Puerto-Rico 3 leguas al S. E.; de la de Santa Cruz 10 leguas al N. O.; de la de Santomas 6 leguas al S. O., y de la Culebra 3 leguas al N. Tiene 9 leguas de longitud de E. á O. y 2 de latitud N. S. Una colina de montañas en toda su longitud divide la isla. Contiene tierra llana de escelente calidad, y un gran número de quebradas y lagunas. El agua, aunque algo pesada es bastante agradable, muy buena para la comida, para los animales y el lavado.

Abunda en patos, flamencos, canarios y diversas aves acuátiles; tórtolas, perdices, cotorras y otros pájaros. El marisco de caracoles y cangrejos es en estremo abundante, y estos son de un tamaño enorme. Se pescan muchas tortugas y careyes. Produce caña, café, algodon y en las montañas hay una gran cantidad de árboles de pimienta malagueta. Se da muy bien toda clase de víveres, frutas y legumbres. El ñame *cimarron* es muy abundante y sirve para el mantenimiento de los vecinos.

Su comercio es la saca de maderas de las que hay ucar, tachuelo, huso, capá, cojoba, tortugo, guayacan, pimiento y otras de la mejor calidad para molinos de trapiche, casas y construccion de buques. Los habitantes tienen sus casas y siembras dispersas. Los puertos por donde se hace el embarque de

las maderas, son: puerto de Mulas y punta Arenas al N.; puerto Ferrer, Mosquito y Ensenada honda al S., y al E. la punta oriental.

Las islas de Santomas y Santa Cruz se surten de leña en la de Vieques. La poblacion mas reunida está en el puerto de Mulas lo mas O. y N. de la isla, donde hay una guardia urbana, y es el punto mas inmediato á Puerto-Rico. En la punta Este se halla la laguna nombrada Salinas, donde se ha cuajado en otros tiempos la sal con mucha abundancia.

Es inmemorial la posesion de los españoles en esta isla, y antiguamente se visitaba todos los años por comisionados del gobierno de Puerto-Rico, que lanzaban á cualquier aventurero que hallaban establecido en ella. Hace mas de 30 años que han empezado á establecerse vecinos de aquella, roto tierras y formado labranzas. En el mando del general Melendez se construyó una batería en punta de Mulas, y desde mucho antes se halla el mando de la isla encargado á un comandante político y militar que nombra el capitan general de Puerto-Rico.

Las tierras bajas son de la mejor calidad, y las altas están cubiertas de bosques y árboles de maderas muy apreciables. Puede asegurarse que estas y los terrenos son iguales á los de Puerto-Rico, y de consiguiente producirán lo mismo que esta isla, cultivadas que sean sus tierras.

A fines de 1828 habia en la isla

25 habitantes.	46 bueyes.	50 carneros.
27 mugeres.	13 vacas.	66 cabras.
32 muchachos.	10 becerros.	250 cerdos.
38 esclavos.	16 caballos.	646 gallinas.
122	12 pavos.	

68 cuerdas de plátanos.
10 id. de caña.
46 id. de pasto.

A pocos esfuerzos que se hiciesen en la isla de Puerto-

Rico, podia poblarse esta nueva colonia ventajosamente, y sacarse muchas utilidades de sus terrenos en caña, café y granos. Un reglamento particular que estimulase el establecimiento en la isla, deberia ser la base para su poblacion y progresos agrícolas. Los vecinos tenian en dicho año

Una goleta.
Un pailebot.
Seis botes balandras.

La isla de la *Mona* y su contigua el *Monito* al O. de Cabo-rojo son tambien correspondientes al gobierno de Puerto-Rico. Existen en primera algunos ranchos de pescadores que pasan por temporadas, desde aquel puerto y el de Ponce á la pesca de carey. La *Mona* es abundante en reses montaraces.

La isla de *Caja de muertos* frente al puerto de Ponce es montuosa, con mucha piedra de cal, mariscos y gran número de *iguanas*. Hay en ella algunas chozas de pescadores de la costa Sur de Puerto-Rico.

Observaciones sobre varias de las materias que se tratan en esta obra.

Descripcion de la isla. Las latitudes y longitudes se han tomado del nuevo plano levantado por orden del gobierno.

Descripcion topográfica. Se ha practicado por departamentos segun se hallaba en 1830; pero S. M. dispuso por real cédula de 19 de junio de 1831 la siguiente division:

Capital.

Vega baja.	Guainabo.
Vega alta.	Rio-Piedras.
Corosal.	Cangrejos.
Toa alta.	Trujillo alto.
Toa baja.	Trujillo bajo.
Naranjito.	Loisa.
Bayamon.	Luquillo.

Humacao.

Humacao.	Fajardo.

Nagüabo.
Piedras.
Yabucoa.
Patillas.
Guayama.

Coamo.

Ponce.
Juana Diaz.
Coamo.
Barranquitas.
Sabana del Palmar.
Peñuelas.
Yauco.
Adjuntas.
Aibonito.

Caguas.

Caguas.
Hato grande.
Gurabo.
Juncos.
Cayey.
Cidra.

S. German.

S. German.
Sabana grande.
Cabo rojo.
Mayagües.
Añasco.

Aguada.

Aguada.
Aguadilla.
Rincon.
Moca.
Peñuelas.
Isabela.

Arecibo.

Morvis.
Manati.
Ciales.
Barros.
Utuado.
Arecibo.
Hatillo.
Camuy.
Quebradillas.

Superficie de la isla. No hay una medida practicada con

esactitud del área de Puerto-Rico, por lo cual se ha hecho un cálculo aproximado.

Alumbrado. El de la Capital se sostiene, como ya se ha manifestado, de un arbitrio impuesto sobre el pan, cuyo producto en 1830 fue de 10,014 ps. fs. 3 rs. 19 mrs.

Cárcel. Los presos se mantienen con lo que produce el arbitrio sobre la matanza de reses, que en dicho año ofreció la cantidad de 6795 ps. fs.

Límites. De unos pueblos con otros no estan todos deslindados, y si lo fueron como es regular al fundarse ó dividirse las jurisdicciones, no se han encontrado los espedientes, por lo mucho que destruye en el país el *comejen* y la *polilla* toda escritura manuscrita é impresa.

Poblacion. Se ha tomado por base la de 1824 por ser en el que principió el gobierno del general Latorre en lo político y militar, con el fin de hacer las comparaciones que se ven en su lugar, y donde estan colocados todos los censos que se han hecho de la isla.

Obras públicas. En los pueblos estan reducidas á la iglesia, cementerio, casa de rey ó cuartel, cárcel y caminos, la primera casa del párroco, baterias y puentes.

Primicias. No se ha colocado el importe de las que disfruta el vicario de la villa de S. German, por falta de esta noticia, pero se da bastante razon en la parte eclesiástica.

Capellanías y capitales piadosos. Mucho resta que aclarar sobre estos puntos. No se han tenido á la vista otras noticias que las relaciones dadas por los párrocos y jueces territoriales, y no queda duda que existen muchas oscurecidas por falta de aclaraciones y escrituras.

Estrangeros. Estan figurados únicamente los domiciliados y naturalizados como cabezas de familia; pero añadiendo estas, puede asegurarse será triple su número.

Casas. Aparece poco número de ellas en las poblaciones, y es porque en la isla, por lo general, los vecinos viven en el campo en sus propiedades, y el pueblo se compone únicamente

de la iglesia, casa del rey, alguna tienda y muy pocas casas de habitacion. De pocos años á esta parte se han fomentado algunas poblaciones. A todo el partido ó jurisdiccion se le puede en realidad denominar pueblo. Los campos, bajo este concepto, son muy parecidos á las provincias Vascongadas. En toda la isla no se camina sin tener una casa á la vista en el tránsito, sembrado el territorio á derecha é izquierda de ellas, formando la perspectiva mas grata. El todo es una continuada poblacion.

Bojíos. Se da este nombre á las casas de los pobres techadas de paja ó *yagua*: realmente son unas cabañas.

Terrenos. Ni por el cálculo hecho del área de la isla, ni por el número de caballerías de tierras de que se paga derecho, se puede deducir las que contiene la isla. Aun cuando fuese esacta la noticia que hay bajo el primer concepto, no ofreceria lo que se desea, por lo muy quebrado de las tierras y su elevacion. Seria utilísimo se hiciese una mensura general por departamentos para asegurarse de las tierras que hay, y cuyo resultado proporcionaria á los propietarios el amparo de sus predios, y al erario mayores ingresos.

Estadística. Está formada sobre las parciales que han presentado los jueces territoriales, pero en la certeza de que no han desempeñado este trabajo con toda la esactitud que corresponde, puede asegurarse hay un duplo de lo establecido en ellas, y en algunos renglones mucho mas. De consiguiente las que constan en esta obra, declaradas por los vecinos, no son un dato cierto, pero nada hay en ellas menos de lo que manifiestan, y sí mucho mas en todos conceptos.

Trapiches. Se pueden graduar tantas haciendas de caña como trapiches de hierro presenta la estadística. Los de madera son provisionales y de vecinos pobres.

Molinos de café. El número de estos se puede tambien tener como base para el de haciendas arregladas.

Alambiques. Los que esceden del número de los trapiches de hierro, es porque en algunas de las grandes haciendas sue-

le haber dos, y en muchas de las pequeñas se contentan sus dueños con sacar mieles y aguardiente.

Valor de la riqueza. Se ha calculado por el precio medio de las tierras, frutos y animales, y lo mismo los productos.

Obras públicas. En los valores de las obras públicas emprendidas en los pueblos se ha calculado y dado valor en muchas de ellas al trabajo personal de los vecinos.

Censo y sus clasificaciones. Cuanto sobre esta materia se ha establecido descansa en los estados parciales dados por los jueces territoriales. No será estraño haya en la isla 5o0 almas mas de las que aquel ofrece.

Receptorías. Son diez las que hay establecidas. La de Loisa dependiente de la administracion de la Capital: Naguabo y Humacao, de la de Fajardo: Patillas y Salinas de Coamo, de Guayama: Guayanilla y Peñuelas, de Ponce: Cabo-rojo y Añasco, de Mayagües. Se suprimieron las de Yabucoa, Luquillo y Manati.

Alhajas de las iglesias. No estan valoradas las de la santa iglesia catedral, ni las de los conventos y demas iglesias de la Capital.



APÉNDICE.

Advertencia. He dicho en el prólogo que era necesario acompañar á esta memoria la que en 1818 puse en manos de S. M., sin otro objeto ni estímulo que su mejor servicio y el bienestar de los habitantes de Puerto-Rico. En ella describia el estado de la isla y de toda su administracion, como se hallaba en aquella época; indicaba los remedios que eran necesarios á los males que padecia; y vaticinaba los resultados que tendria su aplicacion. Un largo periodo de 19 años ha comprobado de un modo tan asombroso y convincente, cual pocas veces se ha visto, que yo no me equivoqué ni en mis aserciones ni en mis vaticinios; teniendo la inesplicable satisfaccion de verlos verificados. Asi pues, la lectura de aquella memoria dará una idea mas cabal de esta verdad, y completará cuanto desee saberse sobre la venturosa isla de Puerto-Rico; porque en ella existe un copioso manantial de comparaciones entre ambas épocas. Decia asi:

Memoria sobre la isla de Puerto-Rico que presentó á S. M. el autor de la que precede en 1818.

La isla de Puerto-Rico, que no ha figurado hasta ahora sino como un punto puramente militar, y cuyo desarrollo principia bajo los auspicios mas favorables, merece en la actualidad toda la consideracion del supremo gobierno, tanto

por las circunstancias estraordinarias en que se halla la América, cuanto porque su localidad brinda y ofrece medios ventajosos para la pacificacion de los paises vecinos, ya por ser mas facil ausiliarlos desde dicha isla, y ya porque su importancia es tal, que exige se la vea como la primera fortaleza de aquellos dominios.

Puerto-Rico, que en la época actual ha conservado constantemente la mas acrisolada lealtad al rey, haciendo sinónimas las voces de puerto-riqueño y fiel, es muy acreedor á que sus afanes, su mérito y conservacion sean el punto de vista de un soberano como el que poseemos, y que fijándola sobre tan preciosa isla, sus benéficas providencias redunden en gloria de su reinado y de recompensa á aquellos vasallos que cifran todo su orgullo en ser españoles fieles y conservadores de los derechos de S. M.

Para formar una memoria que abrazase completamente todo lo perteneciente á aquel pais, seria preciso caer en difúso, haciéndose por lo tanto fastidiosa su lectura. No es este el objeto, y sí el de relacionar en compendio el estado de la isla, el de su poblacion, agricultura y comercio, y los medios de que estos interesantes canales de la feliciad pública lleguen en ella al grado de prosperidad de que son susceptibles. Enlazar estas ideas con las relativas á su gobierno político y militar, manifestar lo importante de su posesion, la facilidad de conservarla ilesa y feliz, en medio de las turbulencias de América, patentizando hasta qué punto es capaz de adelantos en todos sus ramos, y poner de bulto las trabas que obstruyen en el dia sus progresos, y lo conveniente que será destruirlas en beneficio del real erario y de los habitantes de la isla, es el plan que me he propuesto seguir en esta sucinta relacion.

Mi destino público en Puerto-Rico, y los deseos que me animan de ver florecer un territorio que por todos conceptos brinda riquezas incalculables; la unidad de ideas que he observado en todos sus moradores; el asilo que merecí á ese pais fiel, y á un gefe que con tanto tino le ha dirigido, sostenien-

do con firmeza los derechos del soberano, y puesto á cubierto la perla de la América de las terribles convulsiones que destruyen tan hermosos pueblos, son para mí causas muy poderosas, para que consagre la debilidad de mi talento y la cortedad de mis luces en obsequio de S. M. y en beneficio de aquellos beneméritos vecinos.

Podré equivocarme en mis asertos, pero ellos despues de ir sellados con el mejor deseo, llevan por guia la verdad, mi amor al rey, y que la felicidad forme y haga alhagüeños los dias de aquellos insulares. Feliz seria yo si descubriese mi proyecto; habria cumplido con los deberes que me imponen la naturaleza y el gobierno; habria dado muestras de mi gratitud, y recordaria placenteramente las horas que invertí en obsequio de S. M. y de aquel pueblo tan grato para mí.

Daré alguna idea sobre la estension de la isla, su poblacion, terrenos y proporcion de estos para las diversas producciones de que son susceptibles. Concluida esta pequeña parte topográfica y estadística, trataré del sistema gubernativo que se ha observado hasta la época actual, y las alteraciones que ha sufrido en las pasadas circunstancias. Pasaré luego á verla en los ramos de hacienda y militar, concluyendo con las mejoras, ausilios que necesita para su logro, y resultado que debe esperarse dentro de poco tiempo, si se adoptan medidas enérgicas para su acrecentamiento; valiéndome por último de varios cálculos y estados que presentaré para demostrar hasta la evidencia que los progresos de la isla serán efectivos, y que irán en aumento, á medida que se vayan verificando las reformas que creo indispensables para su adelanto.

Situado Puerto-Rico entre los 17° y 18° de latitud N. y 59° y 61° de longitud del meridiano de Cadiz, tendrá de estension próximamente 33 leguas, y muy cerca de 14 de ancho, proporcionándola una área de mas de 400 leguas cuadradas. Está la isla dividida por una cordillera de montañas que corren de Este á Oeste atravesándola toda, y

de la cual descienden al Norte y Sur pequeñas colinas que forman hermosos valles, con tierras pingües y amenas, capaces de todos los frutos indígenos de América y de muchos de los de Europa. Contiene gran número de vegas con frondosos bosques y pastos para la crianza de ganados, cuyas carnes se tienen por las mas esquisitas de todas las de las Antillas y aun de las de Costafirme. La abundancia de aguas la hacen sumamente fértil, al paso que brinda comodidad á los propietarios, porque casi todos los rios son navegables hasta dos y mas leguas al interior, contándose muchos caudalosos, y multitud de arroyos, quebradas y fuentes de que está bañada toda la isla. En sus grandes montañas hay maderas esquisitas, sólidas, durables y propias para la construccion de buques, en cantidad considerable, particularmente en el interior, cuyos bosques estan vírgenes. No está escasa de canteras, piedras calcáreas, arcillosas y granito, y de minerales de hierro, almagre, ocre y algun oro. Sus frutos son bien conocidos y abundantes, no haciendo aqui mencion de ellos por hallarse clasificados, valorados y totalizados en el adjunto estado número 1.° La poblacion segun el último censo practicado con bastante prolijidad asciende á 221,496 almas, segun lo manifiesta el estado número 2.°, en que se ven las clases, sexos y condiciones de ellas. El clima es sumamente benigno cual se deduce del cálculo necrológico que presenta el mismo censo. Contiene la isla 49 pueblos inclusa la capital y las cuatro villas. El gobierno político lo compone el gobernador con su asesor y los alcaldes ordinarios de cada pueblo y villas. Los de estas son electivos por los ayuntamientos con arreglo á las leyes de Indias y confirmados por el gobernador, y los de los pueblos ó partidos electos por esta autoridad de acuerdo con el intendente. Hay tambien establecido un fiscal de justicia, que desempeña al mismo tiempo la parte de real hacienda. De modo que lo político y judicial está reducido á cuatro tribunales en la capital, dos en cada una de las villas y uno en cada pueblo. Este sistema es moderno pues hasta

el año de 1816 elegia el gobernador tenientes á guerra, que solo conocian preventivamente como jueces pedáneos, dirigiendo las causas á los doce tribunales ordinarios que habia únicamente en la isla, resultando asi muchas menos injusticias que en la actualidad, porque careciéndose en los pueblos ó partidos de letrados, ó se cometen notorios desaciertos, ó consultando los espedientes con los abogados de la capital, se dilatan los asuntos, son costosos y llegan á hacerse interminables. Tambien faltan curiales en lo interior, pues son pocos los pueblos que tengan personas capaces de dirigir un juicio: los delitos se repiten, y convendria tomar una medida que atajase este mal. A mi ver seria conveniente la creacion de tres villas mas, á fin de que con las cuatro existentes y la capital, quedase dividida la isla en ocho partidos asignándoles los pueblos correspondientes á cada jurisdiccion. Que en cada pueblo se eligiese por un año un alcalde pedáneo á voluntad del gobierno, y en las villas un teniente justicia mayor con la jurisdiccion ordinaria electo tambien por el gobierno, que presidiese el ayuntamiento y fuese el conducto con quien la primera autoridad se entendiese en todos los asuntos políticos y de justicia, estableciéndose al mismo tiempo escribanías públicas en las villas. Que estas tenencias justicias mayores pudiesen recaer en militares, especialmente en las costas, á fin de que reuniesen la comandancia de armas, sin duplicar autoridades, cosa tanto mas conveniente cuanto que habiendo dos jueces ó alcaldes ordinarios en cada una de ellas, quedaria mas espedito el justicia mayor para los demas negocios peculiares á su empleo, que desempeñarian por tres años lo menos y cinco á lo mas, si sus méritos y circunstancias los hiciesen acreedores á reeleccion. De este sistema resultaria que el gobierno con mucha mas rapidez podria comunicar sus disposiciones; que en caso de necesidad serian mas prontas las alarmas, mas oportunos los ausilios y mas eficaces las medidas que se adoptasen; que la administracion de justicia se practicaria con esactitud, prontitud y buen efecto,

en beneficio de los interesados, castigo de los delitos y seguridad de los vecinos.

Estos justicias podrian dedicarse tambien al fomento y buen orden de las poblaciones, á la apertura y conservacion de los caminos, y á que la agricultura floreciese hasta el punto de que es capaz en el pais, porque perseguirian á los vagos y rateros y velarian sobre que todo vecino viviese de su trabajo, proporcionándoles terrenos baldíos por medio del gobierno, ó jornales en las haciendas de propietarios ricos; resultando asi menos complicidad, y por consiguiente una facilidad suma en el orden político y civil, sin aumento de empleados gravosos al real erario, pues con que se les asignase á los tenientes justicias mayores, como ya se ha verificado, el seis por ciento sobre la recaudacion del subsidio de su partido, que satisface el mismo vecindario, y los emolumentos de su juzgado, tendrian una mas que moderada cuota para el sostenimiento del empleo muy desahogadamente. Los alcaldes no conocerian mas que á prevencion de los asuntos contenciosos y criminales de sus pueblos, y de dar cumplimiento á las disposiciones del gobierno que les comunicase el justicia mayor de la cabecera ó villa. Estoy muy convencido por esperiencia que semejante establecimiento proporcionará ventajas incalculables, porque en los nueve meses que estubieron en ejercicio los seis tenientes justicias mayores establecidos en virtud de la real cédula de gracias de 10 de agosto de 1815, se conoció el aumento y progreso de las poblaciones, la apertura de caminos y rompimientos de tierras que se hicieron, habiéndose paralizado estos beneficios luego que cesaron aquellos empleados, con la creacion de alcaldes ordinarios en todos los pueblos; pues es mucho mas facil á un hombre solo constituido en autoridad que haga efectivas sus disposiciones sobre seis pueblos, que el que los jueces independientes de estos cumplan unánimemente las órdenes superiores; y porque el primer gefe puede tambien con mas facilidad dirigirse á ocho individuos que á 49 que existen en la actualidad.

Es tambien muy conveniente se cree un tribunal de apelaciones para los asuntos contenciosos, pues hallándose la audiencia del distrito en la isla de Cuba, los negocios que se dirijen á ella sufren mayores demoras que si viniesen á la península; mas como no es posible en la actualidad que la isla soporte el costo de una audiencia, podria suplirse esta hasta tanto qne varíen las circunstancias, por un tribunal superior que se compusiese del capitan general presidente, asesor de gobierno y dos letrados, ó bien de los asesores de intendencia y de marina y del fiscal de justicia y real hacienda, lo que no aumentaria gravamen y facilitaria muchos asuntos, en particular los de vice-patronato, y las causas criminales. Este tribunal deberia reunirse dos dias á la semana para oir y determinar lo correspondiente á sus atribuciones, que deberia comprender todo lo que toca á las audiencias, reservando los recursos de injusticia y demas que detallan las leyes para ante S. M. en el supremo consejo de Indias. ¡Cuántas trabas y desaciertos se evitarian con semejante providencia! ¡Y qué distinta seria la administracion de justicia por los juzgados subalternos! Esta medida se ha propuesto en varias ocasiones, como única en el dia por la penuria en que se hallan las rentas de la isla, pues para mas adelante conviene el establecimiento de una sala segun las establecidas en los demas países de aquellos dominios. Este mismo tribunal superior ó de segunda instancia, con asistencia del intendente, contador mayor y fiscal de hacienda, podria componer la junta superior de este ramo, cuya falta en la isla tambien es notable, sin gravar tampoco bajo estos principios al real erario, por componerse de empleados con suficientes dotaciones por sus destinos.

Hace poco tiempo que la intendencia ha sido separada del gobierno, medida que unos creen favorable á la isla y que otros ven como un medio de que el progreso sea lento y acaso su ruina. Mirado el asunto con imparcialidad, á primera vista se notan algunos progresos conseguidos despues de la separacion de la intendencia. La agricultura ha incrementado

estraordinariamente, y las rentas han aumentado otro tanto de lo que producian antes que se segregase aquella del gobierno. Pero tambien es preciso confesar que mucha parte de este aumento se debe al estado en que se encuentra Venezuela desde que padece la furiosa revolucion en que arden aquellas hermosas provincias. Muchos propietarios ricos y comerciantes acaudalados han encontrado un asilo en la fiel isla de Puerto-Rico, y se han establecido en ella, en la segura confianza de la lealtad de sus habitantes, y del buen orden con que hasta el presente se ha dirigido su gobierno. Dedicados unos á las labores del campo y otros á la industria mercantil, han acrecentado los productos y el consumo, con una diferencia tan notable, como la de haberse duplicado estos manantiales de la riqueza, y hemos visto y palpado los progresos de la isla. Tambien otra de las causas de su adelanto debe atribuirse á la real cédula de 10 de agosto de 1815 que permite el establecimiento de colonos estrangeros con objeto al fomento de haciendas y artefactos. Esta gracia ha aumentado la colonizacion en gran manera, pues pasan de mil familias las establecidas bajo los auspicios de la real cédula, bien que sobre este punto es preciso se adopten providencias precautelativas en favor del pais, teniendo para ello presentes las leyes de Indias.

Las rentas de Puerto-Rico estan reducidas á un subsidio ó equivalente á lo que satisfacian los pueblos por diezmos y alcabalas. Conviene no alterar la cantidad actual, que no llega á 150$ ps. fs. contando con la contribucion de tiendas, hasta tanto que se cumpla el término de las gracias concedidas por la citada real cédula de 1815: fenecido este seria conveniente adoptar un sistema de rentas que aumente los ingresos hasta donde es susceptible, es decir, que compensen el valor de los diezmos y alcabalas que deban recaudarse, en caso de que estos ramos no se administren con separacion, pero siempre bajo el sistema de encabezamiento, porque al paso que ahorra empleados en la recauda-

cion, ofrece mas conformidad y justicia entre los contribuyentes. El gobierno y la intendencia no deben mezclarse en otra cosa que en ausiliar á los pueblos, huyendo en lo posible de fiscalizarlos. Una estadística formada con celo é inteligencia, por medio de personas prudentes y bajo la inspeccion del gobierno, debe ser el fundamento en que se apoye la intendencia, para proceder con los apoderados á fijar la cuota anual de contribucion, luego que llegue el tiempo prefijado de que tenga efecto. De este modo no será necesario que haya colectores, administradores, ni fiscales en el interior. Estos establecimientos conviene reducirlos á los puertos ó aduanas. Los alcaldes y los apoderados sean los únicos agentes de este negocio, y se verá establecida la sencillez, y desterrado el monopolio y la ocasion de gravar á los vecinos. Luego que un pueblo haya ajustado su encabezamiento con la intendencia, deberá publicarse y procederse al señalamiento de la contribucion en el vecindario por los apoderados y ocho vecinos que nombrarán aquellos de comun acuerdo con el alcalde. Fenecida esta operacion, se publicará por tres domingos consecutivos y quedará fijado el reparto por dos meses, para que haya tiempo suficiente de oir las quejas ó perjuicios que los vecinos aleguen, y á fin de que las que aparezcan se concluyan en dicho tiempo. La contribucion deberá cobrarse por semestre, ó lo que es lo mismo, á fines de junio y diciembre han de haber entregado los apoderados las mitades de ella, bajo su inmediata responsabilidad; y asi se tendrán estas cantidades fijamente depositadas para dicho tiempo en reales cajas, teniendo muy presente que las contribuciones interiores no conviene cobrarlas en otra especie que en metálico, porque recibiendo frutos se protege un negocio fraudulento que hacen los apoderados, se perjudica por consiguiente al vecino, y el resultado es quejas, clamores y disgustos á la autoridad. Reducido á estas bases el sistema interior de contribucion se verificará con sencillez, sin agravio de los contribuyentes con oportunidad para las atenciones del real servicio, y sin

un solo empleado se destine á esta operacion. Se halla establecida casi segun este plan, pero es indispensable rectificar el que se observa, que no carece de abusos. Para que se lograse eficazmente, y al mismo tiempo el arreglo de los gastos de la isla, me parece muy oportuno la creacion en la capital de una junta de nivelacion compuesta del capitan general, intendente, teniente de rey, ministros de real hacienda, comandantes de artillería, ingenieros y marina, auditor de guerra, gefes de los cuerpos, asesor de intendencia, fiscal de real hacienda y un individuo de los cabildos secular y eclesiástico.

Esta junta deberia emplear sus tareas en la rectificacion exacta de los valores de real hacienda calculados por un quinquenio con separacion de ramos, y segun su resultado, fijar las cargas soportables en la isla, sin perder de vista su defensa y conservacion. Esta junta es preciso se autorice para reformar, arreglar y sistemar un punto tan esencial como el de nivelacion, única medida capaz de tener por ahora sostenida la isla de Puerto-Rico. Es verdad que faltará ó habrá siempre un déficit mientras que goce de la esencion de derechos que disfruta en el dia, pero no será tanto como el que aparece en los estados elevados á S. M., y siendo de poca monta podrá suplirlo la isla de Cuba.

Las otras rentas consisten en los derechos que producen las siete aduanas de los puertos habilitados, que ascienden actualmente á 200∂ ps. fs. Este ramo es susceptible de mejora y su producto puede muy bien aumentar una mitad mas de lo que ofrece hoy, lo mismo que el de bulas y papel sellado, cuya administracion no proporciona lo que es capaz, si no se cela su consumo en los pueblos interiores. Está algo descuidado este punto, no produciendo 30∂ ps. lo que debiera rendir 70∂.

Por último, contribuyen los pueblos al real erario con el derecho de tierras establecido para subvenir al armamento y vestuario de las milicias disciplinidas. Este arbitrio, nada gravoso al vecindario por la pequeñez con que contribuyen los

dueños de terrenos, es sumamente útil atendidas las ventajas que ofrece: alcanza la recaudacion del impuesto á 83 pesos anuales; pero si se practicase un padron exacto de los terrenos propios de estancias y hatos, duplicaria y aun escecederia su rendimiento (1). Este derecho, que verdaderamente es municipal, lo cobran los jueces territoriales entregándolo en reales cajas con el objeto indicado; pero hace muchos años que se invierte como fondo comun en las atenciones del erario, resultando de esto que se halle abandonado el objeto de esta contribucion. El armamento y vestuario de las milicias se encuentra en el peor estado: sus recomposiciones serian muy costosas, y llegará el tiempo en que no existan unos artículos de tanta necesidad y tan precisos para la defensa, sobre lo que hablaré mas latamente en la parte militar.

Las rentas pues se hallan reducidas al subsidio interior y á los productos de aduanas, el primero en lugar de los diezmos y alcabalas suprimidos ó suspensos durante quince años, y lo segundo por los derechos de almojarifazgo, consolidacion, amortizacion, reemplazo, muelle, calles (2), corso y toneladas, y son los que forman el fondo comun de aquellas reales cajas, que he clasificado reflexionando sobre el aumento de que son susceptibles. Otras entradas tienen estas;

(1) Pagan 12½ rs. por una caballería de tierra de estancia ó labor, y 6¼ por la de hato. La caballería contiene 1.1253 varas cuadradas, resultando ser muy poco gravosa la contribucion.

(2) *Calles y muelle.* Estos derechos son municipales. La escasez de las cajas ha hecho que sus productos se inviertan en las atenciones comunes, situando 13 ps. al año al Ayuntamiento para llenar el objeto de aquellos arbitrios. El resultado es que ambas obras públicas van deteriorándose estraordinariamente, y que siendo buenas en su clase esten próximas á su ruina. Convendria volviesen al cuerpo capitular para remediar el mal que se prepara, sobre lo que han representado á S. M. el gobierno y la corporacion á fin de evitar mayores perjuicios.

aunque de menos consideracion, como son las vacantes mayores y menores, abintestatos, oficios vendibles y renunciables, comisos, montes-piòs, herencias transversales, medias annatas, anualídades y otros, segun lo manifiestan los referidos estados constantes en el espediente robre reduccion de gastos en la isla, formado por la junta mandada reunir con este objeto.

Hay establecidos en Puerto-Rico dos subdelegados en el interior para recaudar y activar el cobro del subsidio que se halla á cargo de los jueces y colectores ó apoderados de los pueblos. Estos dos empleados son innecesarios en cualquiera sistema que se establezca en dicha isla. Si es en el actual los mismos jueces territoriales estan obligados al entero en reales cajas de las rentas interiores; si se adopta el establecimiento de justicias mayores, á estos corresponde la recaudacion de sus partidos, como ya se ha verificado con éxito, pudiendo ahorrarse en ambos estremos dos empleados que dotados con 1200 ps. fs. anuales cada uno obstruyen y paralizan notablemente el progreso de la isla, viven en continuos choques y disputas con los subalternos y con los jueces, y atrasan el real servicio en lugar de activarlo, y que ademas del sueldo que disfrutan tienen á su lado personas para el desempeño de sus empleos, sacando precisamente del vecindario los medios de sostenerlos ventajosamente. Son inútiles tales subdelegados, pues estando sus funciones reducidas á servir de depósito á las rentas de los pueblos, no llega á realizarse totalmente este plan, porque la tesorería libra contra ellos anticipadamente para ocurrir á las atenciones públicas.

El establecimiento de la intendencia en Puerto-Rico, ó mas bien dicho, su separacion del gobierno, puede mejorarse á lo sumo en términos que sea el modelo de otras. Un pais que principia su desarrollo y en donde todo nace, es capaz de cuanto se le quiera proporcionar. Los vicios y los establecimientos ruinosos empiezan desde que se forman bajo un mal principio, y será un dolor que pudiéndose remediar este

en el dia, no se practique cuanto sea dable en beneficio de aquella isla.

Una intendencia que carece de la correspondiente junta superior, que la falta el auxilio de un tribunal de cuentas, del consulado y sociedad económica, es imposible que por muy buenos deseos que tenga el que la desempeñe, adelante un paso en su progreso; habrá diariamente tropiezos, detenciones é innovaciones en el sistema; de aqui el alterarse las providencias mas bien meditadas, paralizándose toda la armonía de la máquina, por no corresponder las fuerzas de sus pequeñas partes con el todo de ella. Es preciso para salir de este estado que se adopte un sistema conocido, que se establezca, y empiece á su tiempo á producir los buenos efectos de su organizacion. Si asi no se verifica, la isla no progresará; será aparente cualquier vigor que se note, y cual un fuego fosfórico apenas se deje ver habrá desaparecido, y desaparecerá cuantas veces intente manifestarse, aun con mayor velocidad, en razon de lo que se debilite por los repetidos esfuerzos que haga.

No son las innovaciones las que producen mejoras en los sistemas. Acaso los establecidos, rectificados ó limpios de algunos abusos, hijos indispensables del transcurso de los tiempos, son los mejores y mas adaptables en las circunstancias. Quede en buen hora separada la intendencia del gobierno; entienda esclusivamente de aquel negociado un gefe particular, de conocimientos, talento, práctica y probidad en tan interesante y vasto ramo; pero tenga personas cercanas, como lo establece la ordenanza de Nueva España, que le ayuden á plantear sus ideas, que afirmen el establecimiento de lo beneficioso, esclarezcan las materias y afiancen un sistema estable, productivo, facil, económico y político, y entonces se verán los progresos de Puerto-Rico, se reanimará en él la industria, florecerá la agricultura, el comercio estenderá sus miras, y bajo todos los aspectos llegará con mas ra-

pidez al estado floreciente de que es susceptible aquel hermoso é interesante establecimiento (1).

Establecida la junta superior de real hacienda en Puerto-Rico han de activarse indudablemente los medios de que prospere lo útil y se lleve á efecto. En la parte contenciosa hallarán los interesados nuevos jueces que decidan sobre su suerte; no habrá division, partidos, ni deformidad en los asuntos; todos se unirán para plantear lo mejor y hacer que se cumpla el servicio del rey con prontitud, prevision y dignidad; y puede decirse que con el establecimiento de esta junta vendrá á quedar afirmado el de la intendencia ó su separacion en aquella isla. Si esta junta es tan útil como va demostrado, no lo es menos la contaduría mayor ó tribunal de cuentas. Se pasan años sin que se rindan estas; cuando llega á verificarse es despues de mil reconvenciones y estímulos por parte de la contaduría de la Habana. Llegan á rendirse, pero el gloce se hace interminable; aquellos contadores pasarán muchas veces por partidas que si conociesen prácticamente el pais tildarian y adicionarian justísimamente. De aqui traen orígen los fraudes, las dilapidaciones, que se hable del empleado, que se desconfie de su manejo, y que el público mida con igualdad al bueno y al malo, al próvido y al venal, al inteligente y al ignorante. Una contaduría mayor evitaria eficazmente semejantes males; las cuentas se presentarian todos los años; los cargos justos y la separacion

(1) El Sr. D. Alejandro Ramirez, actual intendente de la Habana, fue el que estableció la intendencia en Puerto-Rico en un tiempo el mas calamitoso y dificil para semejante empresa. Su conocido talento y prudencia habrian concluido la obra ventajosamente dejando asegurado el sistema en dicha isla; pero por desgracia de esta y fortuna de la de Cuba, tubo á bien destinarle S. M. á la última en premio de su mérito. Puerto-Rico llorará su ausencia congratulándose con sus ventajas; la llorarán los puertoriqueños, al paso que celebran se halle el Sr. Ramirez premiado de sus tareas; y la llorarán cuantos conocieron á tan digno gefe, modelo de las virtudes que caracterizan á un buen magistrado.

de malos empleados estimularian á todos; no quedarian confundidos unos con otros; las rentas serian bien y fielmente administradas, y llegarian al fin á ponerse en el buen orden en que deben estar. No por esto se crea que desconfio de cuantos actualmente desempeñan aquellos destinos; no trato de esto, los hay muy beneméritos, pero como va incrementando á pasos gigantescos el establecimiento, es muy conforme á equidad que con tiempo se prevea y acuerde el oportuno remedio que ataje y corte cualquier contagio que pudiera sobrevenir.

El consulado, compuesto de las personas mas prácticas en el comercio y de los hacendados pudientes, y la sociedad económica contraida á los útiles trabajos de inventos, mejoras y demas propio de sus patrióticas atribuciones, por medio de estímulos y premios, serian los dos ejes sobre que llegaria á establecerse y consolidarse la reforma de la isla, superando cualquiera obstáculo que presente el tránsito ventajoso á que debe pasar, pues se trata nada menos que de desterrar la apatía, hacer que desaparezca la inaccion, y que en su lugar entre el espíritu laborioso á enseñorearse de la fertilidad del territorio, haciéndolo productivo y útil, tan á poca costa y trabajo como puede lograrse en Puerto-Rico.

El actual gobernador es el mas á propósito para semejante empresa: su carácter, el conocimiento que tiene del pais, su natural inclinacion á mejorar este, su decidido amor al Rey, y el talento perspicaz de que está adornado, proporcionan una facilidad suma para la mejora de Puerto Rico, que acaso no será dado encontrar en otras circunstancias.

Este digno vasallo de S. M. ha sabido en los nueve años que gobierna la isla conservarla ilesa en su opinion; su inextinguible celo por el real servicio la ha puesto á cubierto de las muchas tentativas de los insurgentes de Venezuela; con un esmero y patriotismo poco comun ha cultivado el difícil arte de mandar, y ya venciendo obstáculos y usando de una prudencia loable ha elevado en el corazon de los puerto-

queños una aversion indestructible hácia la disidencia de los otros pueblos. A su constancia é infatigabilidad se deben los resultados presentes, y la fiel Puerto-Rico puede gloriarse de la suerte que la ha cabido en las pasadas turbulencias por haber tenido en su seno al actual capitan general D. Salvador Melendez Bruna. Testigo de sus afanes, de sus sinsabores y disgustos, séame permitido hacer este justo recuerdo de tan benemérito gefe. En la serie de años que há desempeña aquel mando no le he visto descansar un solo momento; á cualquier hora que le busca el necesitado lo encuentra pronto para el consejo y para la administracion de justicia; y siempre anheloso por el bien de sus súbditos, no descansa en proporcionarles cuanto se halla en sus facultades, y proponer á S. M. lo que está fuera del límite de ellas. Esta es la ocasion del progreso del pais. La oportunidad de hallarse en él un gefe como el bosquejado es la mas esquisita, la mas propia para que la obra se complete. Unido á los saludables consejos de un prelado celoso, del nuevo intendente y de otros magistrados íntegros, la obra puede llevarse á su final, consiguiéndose las fundadas esperanzas del adelantamiento y progresos de tan interesante posesion.

La visita general de la isla mandada practicar por real cédula de 12 de agosto de 1815 que emprendió aquel gobernador á principios de este año, y que suspendió al mes de comenzada por los avisos reservados del superior gobierno sobre invasion en el territorio, es tan indispensable, tan útil y beneficiosa que debe encargársele su prosecucion bajo los mismos principios que la emprendió. El objeto de ella era un reconocimiento prolijo de los terrenos, aguas, maderas, poblacion, estadística, administracion de justicia, apertura de caminos, iglesias, fondos públicos y costumbres de los habitantes. Oir á estos sus pretensiones, sus quejas, y lo que conceptuaban á propósito para sus adelantos, proporcionando lo facil en las circunstancias, y meditando sobre lo que requeria discernimiento y despacio, fueron los grandes obje-

tos de una visita cuyos resultados habrian sido la felicidad del pais. He merecido la confianza de haber acompañado al gefe en clase de secretario, y he tenido la dulce satisfaccion de haber disfrutado escenas las mas interesantes, y de ver el ahinco con que los empleados en ella se dedicaban cada uno en su ramo á investigar, inculcar y descubrir cuanto podia ser útil al servicio de S. M. y beneficioso á la poblacion y á todo del reino.

Tratado ya el punto de rentas y clasificados los medios de su aumento pasaré á hablar de las administraciones ó aduanas de los puertos habilitados. Antes que se separase la intendencia del gobierno no se conocian en los puertos habilitados de Aguadilla, Mayagües, Cabo-rojo, Ponce, Fajardo y la Capital otros empleados que unos subdelegados de los oficiales reales que reunian las funciones de estos bajo su inspeccion, hallándose la administracion de la Capital desempeñada por los mismos ministros. Este establecimiento, sumamente informal, traia inconvenientes de mucho tamaño, y asi es que fue reemplazado por aduanas formales en cada puerto, creando administradores é interventores y otros dependientes para el desempeño de ellas. Nada mas conforme á equidad ni mas justo que los puertos habilitados, porque facilitan al labrador la mas pronta salida de sus frutos, evitándole riesgos, gastos y pérdidas á que estarian sujetos si careciesen de semejante alivio; pero como las providencias mas bien meditadas tienen sus inconvenientes, no carece esta de ellos, á lo menos en la parte abusiva. Se concedio la habilitacion de esos puertos, y se facilitó ínterin durasen las circunstancias que desde ellos pudiesen los buques estrangeros cargar maderas y reses con conocimiento del gobierno é intendencia, limitando á la Capital la introduccion de efectos y estraccion de frutos en banderas neutrales para evitar en lo posible los perjuicios que semejante conducta pudiera producir. El gobierno ha instado eficazmente para que la intendencia, entonces interina, cortase este mal; pero por desgracia

no estaban acordes las ideas de ambas autoridades, y el abuso en los puertos habilitados y hasta en las calas y surgideros de las costas donde no hay poblaciones, llegó al estremo, y sin duda con defraudacion de los reales intereses.

Concluido lo correspondiente á real hacienda pasaré á tratar del estado eclesiástico de Puerto-Rico. La Religion, esta primera obligacion de los hombres y el justo homenage debido á Dios se halla en la isla bastante cimentada. Son verdaderamente católicos sin hipocresía; los templos son frecuentados, y la piedad y la caridad resplandecen generalmente en los puertoriqueños. El reverendo obispo y cabildo eclesiástico desde tiempo inmemorial disfrutan sus consignaciones sobre las reales cajas, y ademas este goza del beneficio curado que sobre los diezmos les tiene concedido S. M. Reune tambien las primicias de la mitad de la isla, pues la otra parte corresponde al vicariato de la villa de San German, práctica establecida desde que estubo dividida en dos jurisdicciones, y que ha subsistido aun despues de creadas tres vicarías mas. Los párrocos que antes eran tenientes curas estan plagados por los pueblos, que contribuyen con 300 ps. anuaes para esta obligacion, á cuyo título reciben el beneficio los opositores, disfrutando ademas de las obvenciones de bautismos, casamientos y entierros. Estan establecidas las mayordomías de fábrica y rinden sus cuentas al vice-patronato, con arreglo á la real cédula de 23 de julio de 1797. Algunos abusos hay que desterrar en esta parte; los conozco prácticamente por haber desempeñado este ramo el espacio de cuatro años, y porque he sistemado y dado arreglo á este negociado que estaba algo descuidado en el pais. Se ha hecho mucho como lo patentiza el documento núm. 3.º; pero requiere algun mas trabajo para que quede completamente establecida la observancia de la real cédula citada. Del exacto cumplimiento de ella han de resultar indispensablemente muchos beneficios á los pueblos. La mayor parte de las iglesias estan arruinadas, otras poco decentes para conservar en ellas

el culto divino, y muy pocas de una duracion regular. Este censo que sufren los vecinos por haber emprendido obras mezquinas, sin conocimiento y discrecion se les va quitando; tanto porque del rendimiento de las cuentas y sus gloces resultan detenerse los gastos, arreglarlos y conservar sobrantes para las composiciones y mejoras, cuanto porque el vice-patrono y reverendo obispo han dispuesto no se efectúe fábrica alguna sin conocimiento de ambas autoridades, á fin de que por el comandante de ingenieros se reconozcan los presupuestos, se formen los cálculos y se elija el artífice que bajo el correspondiente plano y con conocimiento del fondo existente y fuerzas del vecindario, lleve á efecto la fábrica con la solidez y ornato debido al culto. Este punto se mejora todo lo posible y no requiere otro auxilio que la union de ambas autoridades y el cumplimiento de las leyes establecidas. Lo que sí pide socorros eficaces es el seminario conciliar. Carece Puerto-Rico de tan interesante establecimiento, hallándose obligados sus hijos á mendigar en otros paises los primeros estudios tan necesarios y útiles en la sociedad. Si las comunidades de Santo Domingo y San Francisco no se dedicasen á instruir la juventud, como lo hacen laudablemente, faltarian alli con dolor los medios esenciales de formar hombres útiles al pais y á la patria. Anteriormente se lograba en las universidades de Santo Domingo y Caracas la enseñanza de la juventud de Puerto-Rico; pero las desgracias que han sufrido estos paises en los últimos tiempos han privado de aquel beneficio á los puertoriqueños; y aunque los estudios han vuelto á establecerse despues de la reconquista de aquella isla y de la pacificacion de Venezuela, pasará algun tiempo antes que lleguen al floreciente estado en que se hallaron. El colegio tridentino hace mucha falta en Puerto-Rico, y á pesar de que el reverendo obispo se afana en su plantificacion, sin embargo necesita de fuerzas esteriores para que tenga efecto. Creo muy conducente se estimulase á aquel prelado y á las demas autoridades para que propongan los medios y arbitrios

mas fáciles de lograr esta indispensable base de la prosperidad, aunque por el pronto no se haga otra cosa que dotar las cátedras de latinidad, filosofia, teología, medicina y matemáticas, dejando para mas adelante aumentarlas hasta donde sea conveniente. Que igualmente proponga el mismo prelado las constituciones para el colegio, número de becas para cada villa con vista de la renta que pudiera reunirse al intento; cantidad con que los colegiales pensionistas deban contribuir por el pupilage y enseñanza; nombramiento de rector y vice, consiliarios, catedráticos y mayordomo, y el plan de estudios que estime adaptable, á fin de que S. M., con presencia de estos datos, confirmase ó mandase observar lo conveniente. Uno de los arbitrios para el sostenimiento del colegio debe ser el tres por ciento sobre diezmos, beneficios curados, capellanías y novenos de fábricas, lo que unido al fondo que tengo entendido existe en propiedades y á la ventaja de hallarse la fábrica del colegio en obra, seria una mas que regular base para el logro de esta utilísima empresa.

Manifestada la parte que corresponde al gobierno político y á los ramos de hacienda y eclesiástico, concluiré con lo tocante al militar que en la isla de Puerto-Rico es de la mayor consideracion.

Si se atiende á lo ventajoso de esta posesion, lo interesante que es su sostenimiento, y lo ambicionada que siempre ha sido de otras naciones, no podrá revocarse en duda, que para conservarla en una regular defensa y tenerla á cubierto de invasiones, es indispensable subsista en ella una fuerza militar considerable y con todo lo anejo y dependiente á este ramo. Es preciso que siempre haya un grueso repuesto de armas, municiones y demas útiles para su defensa; que esté provista para cierto tiempo y determinado número de tropa; que las maestranzas de artillería, ingenieros y marina constantemente esten reponiendo las faltas que noten, no dejando nada para el momento crítico de una invasion. Si se atiende á la clase de obras que defienden la plaza, al número de artillería que

hay en ella, á la conservacion del interior y sobre todo de la bahía, no podrá menos de contarse con 108 hombres para sostener tan interesantes puntos. Pero está ya determinado sabiamente por la junta de generales de Indias, y detallado en la instruccion el número de tropas, buques y demas necesario para tiempo de guerra, y lo que es indispensable subsista para conservarla en el de paz. Yo hablo de este estado y trato en él de economizar lo posible este ramo, que á la verdad no ofrece mucha reforma, porque Puerto-Rico en esta parte es ya un verdadero esqueleto: 2063 plazas son las detalladas al regimiento que esté de guarnicion en la Capital, y el primer batallon del de Granada que se halla en ella no cuenta con 600 en la actualidad. La brigada de artillería tampoco tiene la fuerza correspondiente, y asi apenas se pueden cubrir los puestos, hallándose por consiguiente comprometido el gefe que la manda, y abandonados la mayor parte de los puestos, de aquella vigilancia tan indispensable para sostenerlos en todo tiempo en estado de utilidad. La limpieza de murallas y fosos, el buen estado de las obras y cuarteles, la artillería, armas, repuestos y demas elementos que constituyen la defensa no admiten en sus reposiciones la menor demora, porque de no verificarse oportunamente, vendrán á parar, ó en que todo se inutilice, ó en que se haga sumamente costosa la reposicion ó composiciones. Diariamente es indispensable reconocer y reponer el cureñaje de mas de 400 piezas que hay en los castillos, baluartes y recinto, para no esponerse á que la artillería quede desmontada en un clima donde todo se consume con una rapidez estraordinaria, mucho mas aquellos efectos que estan espuestos de continuo á la intemperie. El asoleo de la pólvora y su embase es otro de los puntos que merece la mayor atencion, porque proporcionará la conservacion de este preciso elemento, y preservará á la plaza de una esplosion. La merece tambien el aumento de fusiles de que se carece absolutamente, porque de haberlos quedará la isla á cubierto en mucha parte de cualquier tentativa. El número que exis-

te de ellos es muy reducido, y apenas podrán armarse las milicias disciplinadas. Por otra parte los que hay estan casi todos inútiles como que es un armamento que hace 40 años no se repone, á pesar de las repetidas composiciones que se han hecho para ponerlo de alguna utilidad: 4@ fusiles son tan urgentes en el dia, como lo ha manifestado aquel gobierno y clamado por su envio repetida y enérgicamente. Aun es muy reducido este número, pues en la plaza es preciso existan de 15 á 20@ fusiles almacenados para su defensa, y acaso no llegan los que hoy hay á la tercera parte del primer propuesto. ¿Y cómo podrá defenderla el militar mas bizarro si le faltan los medios de desplegar sus talentos y de hacer uso de los que brinda el pais? En este hay hombres, pero es escaso el armamento; hay cañones, mas la pólvora no se halla en el mejor estado, ni existen los suficientes montajes y útiles para su servicio; hay obras considerables que ofrecen ventajas contra los invasores, que proporcionan una defensa vigorosa y un éxito favorable, pero como no se recorren por falta de medios, van deteriorándose, llenándose de malezas é inutilizándose por momentos; hay lanchas, pero en un estado casi nulo, porque no se carenan con oportunidad, ni su número es suficiente para la defensa, hallándose descubierta en esta parte tan interesante la conservacion de la plaza; hay milicias, mas no con aquella instruccion conveniente; é imposible de dársela por las eseaseces del erario. ¡Y cómo no habia de suceder esto en Puerto-Rico! Se sostenia esta isla con mas de 300@ ps fs. anuales de Méjico situados para el pago de su guarnicion y empleados, y 100@ para la conservacion de las obras, y todo lo correspondiente al ramo de ingenieros. Faltó esta gruesa situacion, quedando todo bajo la sola fuerza del pais, que apenas producia 200@ ps. cuando se le cerraron aquellos auxilios. Las atenciones aumentaron en lugar de disminuirse. Los socorros prestados á Venezuela y Santo Domingo y los mayores gastos de la isla, por lo mismo que incrementaba, habian al fin de debilitarla, dejándola reducida al precario estado en que se halla. El deficit á primera vis-

ta parece deberia ser el total de la situacion que faltó de pronto, y aun mayor atendidas las diferentes circunstancias en que se hallaba cuando aquel cesó y el que tiene el dia de hoy, pero la economía que se ha establecido en Puerto-Rico hasta el último grado, y el no haberse hecho gasto alguno fuera del alimenticio, han sostenido débilmente aquel establecimiento y lo han preservado como por milagro de toda insidia y desorden. Es verdad que para llegar á este estado han sufrido los militares sacrificios de la mayor consideracion en las épocas de media paga y en la que circuló el papel moneda. Esta medida, adoptada por la imperiosa ley de la necesidad, ha ocasionado en Puerto-Rico atrasos enormes y aun se sufren los efectos de ella. Llegó á perder en su circulacion un noventa por ciento de su valor, ó mas esacto 10 pesos en papel equivalian á uno en plata para ciertos renglones, pues para otros no se admitia en el mercado. Se publicó solemnemente por la intendencia y el gobierno la subsanacion de este quebranto, practicándose al efecto las debidas clasificaciones de la pérdida ó agio semanal, y cobrando las aduanas y tesoreria bajo este concepto los derechos y demas rentas del erario, razon que sirvió de tanta mas confianza para los militares y empleados que solo eran satisfechos nominalmente de sus haberes, sin abono alguno del quebranto. ¿Y cuál ha sido el resultado de la falta de cumplimiento á tan solemnes promesas? Que giman en la miseria infinidad de familias; que aun subsistan los empeños contraidos por los militares cuando circulaba la moneda papel; que los tenedores de este hayan perdido mucha parte de su valor en la caja de amortizacion; y que el disgusto esté apoderado de cuantos en la isla se hallan con derecho á la subsanacion del quebranto padecido, que no me equivoco si afirmo sea la cuarta parte de sus habitantes. El gobierno ha representado sobre este punto vigorosamente, haciendo presentes los males que puede traer la falta de aprobacion á un resarcimiento tan justo, y que perdida la esperenza de lograrlo, no debe contarse con que los vecinos en

todas sus clases contribuyan voluntariamente en cualquier apuro por la desconfianza de ser reintegrados. Ven por otra parte que la caja de amortizacion, creada para pagar el papel recogido, con un fondo que produce el derecho ó arbitrio que se cobra con esta denominacion, apenas hace operaciones que acrediten lo útil de su establecimiento, y que en el pago de nuevos empleados invierte mucha parte de su total, cuando la real contaduría podria muy bien estar al frente de una negociacion que la corresponde. Ello es que á pesar de haberse conocido la voluntad soberana en favor de la subsanacion aun no han cesado los agravios en esta parte, siendo tan interesante la declaratoria como que ella sola curará llagas abiertas, y abiertas por unos medios que las han hecho y hacen mas dolorosas y crueles. La aprobacion pues del agio ó quebranto de la moneda papel es necesaria y política, y una de las medidas que creo muy conveniente, aun cuando la estincion de la deuda se haga metódica y paulatinamente.

Como este punto corresponde en mucha parte á la clase militar, he creido mejor tratarlo al hablar de esta, que cuando lo hice de la de real hacienda, porque los verdaderamente ó únicos agraviados son los empleados y militares, aunque el número de los primeros es infinitamente menor al de estos en un pais que todo puede decirse es militar. Otra de las medidas que tambien estimo política, económica y útil es el restablecimiento del regimiento fijo de la isla, porque de adoptarla se quitará á los puertoriqueños el sentimiento que han formado con la estincion de un cuerpo que se habia conducido con la mayor delicadeza, lealtad y bizarría; de un cuerpo que habia cooperado á la defensa de la isla cuando la invasion de los ingleses en 1797; que pasó en mucha parte á la reconquista de Santo Domingo; que algunos destacamentos de él se habian portado brillantemente en Costafirme; y por último que toda la fuerza que le componia fue destinada á las órdenes del general D. Pablo Morillo, quedando al fin estinguido con perjuicio de Puerto-Rico, del buen nombre del regimien-

to y de la isla. No se ha podido desimpresionar á los puerto-riqueños, que la estincion de este cuerpo veterano no tubo por causa la desconfianza que suponen; y es preciso conocer su caracter pundonoroso para graduar hasta qué estremo se creen lastimados con la estincion del regimierto. El establecimiento, pues, del fijo conviene para acallar los clamores de la isla, y porque de su formacion han de resultar ahorros al erario y ventajas á los hijos del pais, que hallarán una carrera mas que seguir inmediatos á sus familias. Muchas carecen en Puerto-Rico de medios para mantener sus hijos en esta península, hallándose privadas por esta causa de emplearlos en la carrera de las armas. Si este pensamiento fuese adaptable y mereciese acogida, seria muy fácil su realizacion con la poca fuerza que queda en la isla del regimiento de Granada, los oficiales del fijo que deseen volver á sus banderas, y con que de las milicias regladas se sacase un número de plazas proporcionado por compañías, para poner bajo un pie regular al nuevo cuerpo, reemplazándose despues de la península, si se creia conveniente, y á fin de evitar en lo posible se distrajesen los labradores del campo. Instaré sobre esto siempre que pueda, porque palpo los beneficios que han de resultar de llevarse á efecto, y porque la existencia del fijo no priva de que en la isla haya otro cuerpo peninsular, en caso de estimarse necesario para su defensa, ó para ausiliar á cualquier punto inmediato. Hace tres años que se estinguió el regimiento, y el mismo tiempo hace que no han cesado las quejas, los lamentos, recursos y esposiciones, y no cesarán hasta que se vean reintegrados á la posesion de un cuerpo que siempre vieron como el símbolo de su lealtad.

Las milicias disciplinadas de Puerto-Rico constan de dos regimientos, uno de infantería con tres batallones, y otro de caballería con igual número de escuadrones; ambos estan completos. El primero tiene 24 compañías de 150 plazas, y el segundo pasan de 600 las que comprende. Los oficiales de estos cuerpos gozan de un sueldo de cuartel interin estan en

sus casas, y del de provincia cuando se hallan de servicio: Este sistema peculiar al reglamento de Puerto-Rico, es contrario al que se observa en los demas puntos de América, donde solo disfrutan de paga las plazas veteranas. Para que estos cuerpos no carezcan del armamento y vestuario tan indispensable para su buen orden y disciplina, es muy conveniente se rectifiquen por la subinspeccion los padrones de tierras segun he manifestado en la parte de hacienda, custodiándose religiosamente el producto del impuesto, sin que se distraiga á otra atencion, conviniendo que el caudal que se recaude sea puesto á ley de depósito en la real tesorería en arca de tres llaves, quedando una en la subinspeccion, y las otras dos en la intendencia y ministros de real hacienda. Si asi se ejecuta habrá milicias, vestuario y asambleas, porque se atenderá á su instruccion de otro modo que el que puede hacerse en la actualidad; de lo contrario la milicia será aérea y casi de ninguna utilidad, ó muy costoso el ponerla en este estado. Estos cuerpos son susceptibles de aumento, acrecentando el de infantería con otro batallon á fin de formar dos regimientos uno del Este y otro del Oeste de la isla, porque la poblacion lo permite, y porque la fuerza reglada será mas considerable en caso de tenerse que hacer uso de ella. El de caballería tambien será util pase á la clase de dragones, con el objeto de que alterne con el de infantería en el servicio de guarniciones, evitando de este modo que sobre aquellos pese solamente la fatiga, y porque asi habrá una perfecta igualdad en ambos cuerpos, mas instruccion y mejor desempeñado el real servicio. Esta pequeña alteracion en la esencia y grande en la sustancia, proporcionaria en la isla una fuerza reglada de 6θ hombres, contando con las cuatro compañías de morenos agregados á la milicia, y serviria de una base regular para acrecentar su número cuando las circunstancias lo exigiesen.

Estas milicias se reemplazan por sorteo de las urbanas que se hallan perfectamente organizadas en la isla, y cuyo total asciende á 25θ hombres, siendo capaz el pais de un alista-

miento mayor. El cuerpo de urbanos comprende á todo vecino blanco desde 16 á 60 años, de cualquier estado y condicion. Para reemplazar la milicia disciplinada se hace el sorteo sobre los solteros hasta la edad de 35 años, esceptuando los hijos únicos, los de viuda, cabezas de familia ó los que gozan algunas de las esenciones ó privilegios concedidos por la ley ó el particular reglamento. Tienen sobre sí los urbanos la obligacion de las guardias semanales de sus respectivos pueblos, y la conduccion de presos de una á otra jurisdiccion; sirven igualmente de correos; turnan en las rondas y patrullas nocturnas de la costa, y cuando lo exige el servicio acuden á los puntos que determina el gobierno á emplearse en todas las fatigas á que son llamados. Los hay de la clase de artilleros en los puertos, con la posible instruccion para servir las baterías en ellos establecidas; y puede asegurarse que con dificultad habrá un cuerpo de urbanos tan numeroso y bien arreglado en el resto de la América, como lo está el de Puerto-Rico, pudiéndose á poca costa lograr lo mismo con los de las milicias disciplinadas.

En la capital se crearon en 1812 dos cuerpos de voluntarios distinguidos, uno de hijos del pais y otro de forasteros. Sirvieron con utilidad en aquella época y merecieron la aprobacion de S. M. con reales despachos. Estos batallones deben reducirse á uno, huyendo de hacer diferencia entre hijos del pais y forasteros, porque estas diferencias causan divisiones, de ellas provienen los partidos, y estos producen disgustos. En este cuerpo deben alistarse todos los vecinos de la capital, tanto del comercio como propietarios y cuantos no se hallen inscriptos en los de milicias, sin que sea obstáculo el hallarse sirviendo en oficinas ú otros ramos, mediante á que el objeto primario es el de ayudar á la guarnicion al servicio de rondas, patrullas y cuanto concierna al buen orden y tranquilidad pública. Los voluntarios conviene se sostengan alistados porque sus servicios locales y de policía son muy útiles.

Es tambien muy esencial en Puerto-Rico la existencia

de dos ó tres buques de guerra que sostengan el comercio, lo ausilien y protejan, al paso que en lo posible detengan el contrabando: digo en lo posible, porque siendo mucho el que se hace, infinitos los puntos donde recalan los contrabandistas á verificarlo, y muy á propósito la situacion de la isla para su logro, serán muy poco tres buques para evitar este mal, pero creo que algo se remedie, ya que por las circunstancias actuales no sea posible destruirlo de raiz. Un bergantin y dos goletas pudieran sostenerse muy bien con lo que producen los derechos de corso y toneladas, sacándose las tripulaciones de la matrícula del pais; mas es preciso que esta se arregle á su ordenanza particular y se establezca con utilidad, no como se halla en el dia, que puede asegurarse sin peligro de error que de cada 400 alistados en ella no habrá 30 marineros, ni que piensen emprender semejante clase de industria, lo que trae consigo enormes males y no pocas injusticias. A muy poca costa pueden lograrse los tres buques á que me he contraido, y no dudo que su existencia fuese ventajosa, bajo el concepto propuesto, y el de perseguir, destruir y ahuyentar la multitud de piratas que infestan aquellos mares, causando notables perjuicios y daños al comercio y de consiguiente á toda la isla.

Otra de las ventajas que podria sacarse de esta, es la construccion de buques de guerra para el aumento de las fuerzas navales. No encuentro dificultad para que se construyan en la isla bergantines, corbetas y aun fragatas de las mejores maderas por calidad y duracion. Cada año podria Puerto-Rico añadir dos buques á la marina real, aumentando al pais esta industria, porque se crearia una maestranza siempre util, aprovechándose las maderas de la isla. Conozco prácticamente que todo es facil cuando las primeras autoridades se hallan al frente de las empresas. Entonces son asequibles, menores los obstáculos, poca ó ninguna la oposicion y ventajoso todo al servicio. Si se limitan á una mano subalterna, y el gefe está separado de conocer en ciertos asuntos, se nota

tibieza en los ausiliantes y en los encargados, aparece de poca ó ninguna utilidad cuanto se emprende, y si se logra es despues de mil tropiezos, disgustos y poco beneficio. En esta esperiencia he fundado muchas de las razones que llevó establecidas en este papel, y siempre convendré que la primera autoridad en América debe estar revestida de todas las atribuciones que S. M. ha tenido por conveniente establecer en aquellos dominios, ya directamente al empleo, ya como presidente de todas las corporaciones colegiadas, y ya por último como subdelegado de la suprema autoridad. Reasumiendo los capitanes generales estas cualidades, yo aseguro que las cuestiones serán menos frecuentes, el servicio ejecutado con mas actividad, y los progresos de aquellos paises mas rápidos. De lo contrario apenas hay en ellos tiempo para ventilar competencias, sostener disputas y paralizar la felicidad.

Estas ideas no me las sugiere ni mi destino, ni el hallarse este tan cercano al superior gobierno; me las dicta sí, el convencimiento en que estoy de que de seguirse se logrará el deseado fin de que florezca aquel establecimiento, que por el contrario se mantendrá siempre en embrion ó en una paralisis de que será dificil salga en el estado actual. Yo veo en mis ideas algunas algo fuertes, porque chocan contra la práctica seguida; pero como mi objeto ha sido manifestar lo que conceptuo util, separado de otro principio, ninguna dificultad debe arredrarme, cuando hablo el lenguage de la verdad, y solo atiendo á que el real servicio se efectue bien, que la isla prospere, y que sus habitantes sean felices en cuanto á las proporciones que ella brinda.

El plan que me propuse al emprender este trabajo hijo de mi adhesion al gobierno de S. M., de la gratitud que debo á aquel suelo, y del estudio que he hecho de él y de sus habitantes, fue solo el de compendiar el estado de la isla en sus diversos ramos, y manifestar lo que creia conducente para su mejora. No he tratado pues de razonar sobre él por lo difuso que me habria hecho, cuanto porque existen voluminosos es-

pedientes y representaciones elevadas á S. M. sobre muchos de los asuntos que aqui he tocado; mas á pesar de haber adoptado dicho sistema, que en mi concepto queda lleno segun aquel principio, creo sea util presentar las ideas reunidas, ó un resumen al menos de las alteraciones ó generalidades que abrazan, con el objeto de hacer patente cada innovacion y su causa, ya que la falta de papeles y otras noticias no me permiten estenderme, ni analizar como quisiera cada punto de por sí, con aquella precision y claridad que conviene en un asunto de tanto interes.

Creadas las tres villas mas en la isla de Puerto-Rico y establecidos en ellas los justicias mayores, y el tribunal de apelaciones en la capital, resultará dividida en ocho partidos de seis poblaciones con 30@ almas próximamente cada uno de ellos, y tres jueces inmediatos ó locales para los asuntos contenciosos y económicos. La administracion de justicia se practicará con método, sin agravio de las partes y con otro éxito y facilidad que lo es hoy. Las raterías se contendrán estraordinariamente en los campos, los delitos serán castigados, el escarmiento contendrá á los perversos, y la vagancia desaparecerá del pais. La agricultura progresará, porque el labrador hallará mas seguridad en sus establecimientos, gentes para los trabajos, caminos para trasportar los frutos, y justicia en su territorio. En estos principios he fundado la necesidad de que se practique esta division, y que se establezca el sistema que propongo. La falta de un tribunal superior en la isla es tan notable, como que por su inexistencia quedan los delitos impunes, ya por la distancia que hay á la audiencia territorial, ya porque esta misma causa proporciona que no se haga todo el caso debido por los subalternos para desterrar un mal tan nocivo en la sociedad, y ya porque en el concepto de evitarse este se destinan los delincuentes al presidio correccional por un tiempo muy limitado, medida insuficiente para contener á los malvados y pertinaces. He probado que esta variacion no aumenta gravamen al erario, antes facilita

el cobro de los reales derechos y ahorra los dos subdelegados establecidos recientemente.

En la parte de real hacienda he demostrado que las rentas deben duplicar solamente con que se adopte el establecimiento de la contaduría mayor y junta superior, porque en el hecho solo de rendirse las cuentas en la misma isla hallo la medida mas eficaz de engrosar las entradas estraordinariamente, disminuyendo el deficit en gran parte, mucho mas con la junta de nivelacion para establecer las cargas soportables al pais y sistemar ú organizar lo correspondiente á su conservacion y defensa. Hago ver la facilidad de que prospere la agricultura y el comercio con las medidas prevenidas en la parte política, el medio de hacer las recaudaciones del subsidio sin gravámen del real erario, la limitacion á que debe sujetarse el comercio estrangero, proponiendo medidas eficaces para que progrese el nacional, desterrando en lo posible el contrabando, y dar impulso á la industria con los auxilios del consulado y sociedad económica.

En el ramo eclesiástico he manifestado las providencias adoptadas por el prelado y vice-patrono, que caminando con un acuerdo loable, como caminan á un solo fin, se logrará en Puerto-Rico la conservacion de los templos en el mejor estado, y un arreglo en sus fábricas cual es de desearse. He llamado la atencion en esta parte á la instruccion pública, al estado triste en que está reducida en aquella isla, lo urgente que es se lleve á efecto el establecimiento del colegio consiliar, y que pidiéndose las noticias que me han parecido indispensables, llegue á lograrse el fruto de tan interesante medida.

Aunque rápidamente he dado una idea del estado militar de la isla, de su importancia y conservacion, de las faltas que sufre en su defensa, de lo urgente que es reponerlas y arreglar sus cuerpos provinciales para que su utilidad sea efectiva, fundando las innovaciones en la esperiencia y en las ventajas que presento al hablar de cada punto aisladamente.



APÉNDICE

á la parte de hacienda.

Valores de las importaciones y esportaciones que ha habido por las aduanas y receptorías de la isla de Puerto-Rico, y derechos que han devengado en ellas los efectos y frutos introducidos y estraidos desde 1815 hasta 1827: cuya noticia ha sido formada por la comision de cuentas de la misma isla.

IMPORTACIONES.

Capital.

	Valores.			Derechos.		
	Ps. fs.	*Rs.*	*Mrs.*	*Ps. fs.*	*Rs.*	*Mrs.*
1815....	700,318		24....	78,615		17
1816....	387,932	3	21....	64,060	3	33
1817....	487,767	3	21....	81,666		28
1818....	559,486		14....	77,511	6	17
1819....	549,530	7	24....	74,013	7	20
1820....	826,461	4	27....	87,345	5	9
1821....	661,413	5	32....	81,430	5	30
1822....	839,106		24....	109,850		30
1823....	796,597	1	33....	98,633	1	7
1824....	767,509	6	4....	102,489		22
1825....	770,774	2	27....	91,279	2	17
1826....	759,793	6	17....	107,387	2	21
1827....	736,464	4	16....	118,225	4	12
	8.843.156	1	12	1.162,488	2	25

Aguadilla.

1815....	17,746	6	24....	651	4	16
1816....	13,460	3	19....	2,035		15
1817....	38,639	5	12....	5,454	2	14
1818....	63,777	3	19....	10,080	2	25
1819....	59,997	5	28....	9,120	2	12
1820....	43,986	1	7....	8,095	2	2
1821....	54,955	4	17....	7,844	6	5
1822....	100,911	1	21....	12,036	3	21
1823....	129,641	3	32....	16,229	5	28
1824....	111,618	5	18....	14,664		5
1825....	119,813	7	30....	16,809	3	17
1826....	207,080	6	16....	33,991		7
1827....	154,701	3	26....	25,031	7	1
	1.116,331	3	31	162,044		32

Mayagües.

1815....	76,940	1	7....	9,260		13
1816....	86,185	5	7....	7,205	4	20
1817....	103,853	7	30....	8,389	3	13
1818....	187,417	6	2....	15,440	6	14
1819....	227,656	4	14....	14,780	6	2
1820....	227,367	6	15....	28,484	3	7
1821....	168,119	1	30....	22,934	7	31
1822....	232,467	4	12....	25,679	1	15
2823....	126,188		8....	20,497	3	18
1824....	192,578	6	31....	21,344	4	7
1825....	230,730	6	28....	25,892	4	7
2826....	387,587	2	9....	58,051		12
1827....	303,130	7	28....	56,681	2	1
	2.550,224	5	17	314,641	7	14

Cabo-rojo.

1815....	14,179	2	2....	1,457	2	14
1816....	26,755	6	31....	3,633	7	33
1817....	36,023	6	....	4,954		25
1818....	44,071	6	7....	5,748	6	30
1819....	63,387	3	13....	8,516	6	29
1820....	37,264	4	14....	6,486	3	6
1821....	45,575	3	11....	7,225	6	22
1822....	35,178	1	....	4,737	7	17
1823....	64,903	1	8....	4,659	3	20
1824....	38,231	4	....	4,215	7	32
1825....	29,830	5	28....	5,574	4	18
1826....	76,601	5	4....	11,490	1	8
1827....	60,973	2	19....	9,922	5	32
	572,976	4	1	78,624	1	16

Ponce.

1815....	17,308		18....	2,048	5	29
1816....	42,290	6	31....	5,174	3	6
1817....	91,856	2	23....	13,426	6	27
1818....	246,113	5	11....	28,025	3	27
1819....	209,850	1	20....	23,797	3	23
1820....	115,496	1	17....	19,011		2
1821....	172,435	1	....	19,994	3	32
1822....	80,308	2	26....	13,650	6	4
1823....	93,603		26....	17,367	7	18
1824....	114,050	5	6....	14,506	1	5
1825....	269,366	3	17....	27,730	2	23
1826....	173,600	4	8....	31,913		11
1827....	257,138	3	24....	57,148	3	3
	1.883,416	7	23	273,795		6

Fajardo.

1815.	5,987	2	1.	884	4	16
1816.	16,461	3	11.	2,799		23
1817.	13,339	2	......	2,334		20
1818.	17,301	2	13.	2,383	2	30
1819.	14,868	1	23.	1,648	6	22
1820.	10,366	3	16.	1,907	2	28
1821.	13,055	2	8.	1,721	3	14
1822.	11,040	1	3.	1,603	3	20
1823.	11,810	2	7.	1,396	3	16
1824.	17,843	4	......	2,545	1	2
1825.	29,762	2	28.	3,496	7	7
1826.	22,844	7	18.	4,147	5	14
1827.	20,061		11.	3,172	1	27
	204,741	3		30,040	4	1

Manaty.

1822.	204	2	.....	44	1	31
1823.	2,310	6	.....	426	2	27
1824.	1,053		.....	227	5	24
1825.	912	4	.....	202		14
	4,480	4		900	2	28

Arecibo.

1819.	3,064		.....	493	7	11
1820.	1,740		13.	434	5	18
1821.	1,209	6	.....	255	5	10
1822.	4,981	2	14.	754	6	14
1823.	11,759		2.	1,832	5	33
1824.	5,381	2	2.	898	1	5
1825.	38,373	4	30.	7,279	4	27
1826.	78,984		18.	13,345	4	4
1827.	88,396		11.	13,078	2	26
	234,429		22	38,372	7	2

Añasco.

1823.....	10,046 7	177 7 4
1824.....	8,589 4 31......	1,188 1 7
1825.....	5,631 16......	883 1 22
	15,267 4 13	2,249 1 33

Guayanilla.

1824.....	12,836 3 7......	2,305 5 33
1825.....	7,563 3 4......	1,280 2 27
1826.....	26,247 1 4......	4,432 1 19
1827.....	27,456 1 19......	4,715 7 26
	74,103 1	12,734 2 3

Peñuelas.

1824.....	839 3	150 3 8
1825.....	3,160 5 32......	418 2 17
1826.....	8,416 4 25......	1,334 6 23
1827.....	4,618 7 1......	857 7 24
	17,035 4 24	2,761 4 4

Coamo.

1825.....	8,469 7 6......	1,476 6 11
1826.....	11,337 7 14......	2,358 6 27
1827.....	27,624 30......	5,005 6 8
	47,431 7 17	8,841 3 12

Patillas.

1822.....	31,101	7	20.....	5,334	7	15
1823.....	26,675	4	.....	3,623		20
1824.....	26,262	6	27.....	4,153	5	30
1825.....	183,599	5	16.....	12,560	1	
1826.....	56,347		27.....	7,213	5	31
1827.....	13,569	2	16.....	3,503	6	
	337,556	3	4	36,389	2	28

Humacao.

1815..........	3,710	2	.....	607	2	32
1816..........	3,635	7	.....	599	2	20
1817..........	1,855	2	.....	378	6	7
1818..........	4,648	1	4.....	852	2	32
1819..........	2,698	4	23.....	603	4	31
1820..........	10,428	3	31.....	2,045		31
1821..........	4,994	7	16.....	910	6	23
1825 desde julio..	9,177	1	.....	3,130	5	7
1826..........	40,242	5	1.....	6,931		15
1827..........	50,324	1	.....	7,938	6	32
	131,715	3	7	23,997	4	28

Naguabo.

1821....	1,588	4	....	80	6	32
1823....	1,967	2	27....	318	4	12
1824....	7,542	3	17....	964	4	28
1825....	9,311	6	32....	1,406		16
1826....	13,904		27....	2,276	5	21
1827....	23,323	2	21....	3,642	5	26
	57,637	4	22	8,689	3	33

RESUMEN.

	Valores.			Derechos.		
	Ps. fs.	Rs.	Mrs.	Ps. fs.	Rs.	Mrs.
Capital	8.843,156	1	12	1.162,488	2	25
Aguadilla	1.116,331	3	31	162,044		32
Mayagües	2.550,224	5	17	314,641	7	14
Cabo-rojo	572,976	4	1	78,624	1	16
Ponce	1.883,416	7	23	273,795		6
Fajardo	204,741	3		30,040	4	1
Manaty	4,480	4		900	2	28
Arecibo	234,429		22	38,372	7	22
Añasco	15,267	4	13	2,249	1	33
Guayanilla	74,103	1		12,734	2	3
Peñuela	17,035	4	24	2,761	4	4
Coamo	47,431	7	17	8,841	3	12
Patillas	337,556	3	4	36,389	2	25
Humacao	131,715	3	7	23,997	4	28
Naguabo	57,637	4	22	8,689	3	33
	16.090,504	2	23	2.156,570		10

Nota. En el año de 1814 se valoraron las importaciones de la capital en 617,651 ps. 1 rl. 27 mrs.

La receptoría de Manaty se creó en 1822, y fue suprimida en 1825, ó reunida á la aduana de la Capital.

La de Arecibo se creó en 1819, lo mismo que las de Añasco, Guayanilla, Peñuelas, Coamo, Humacao y Naguabo, en los años que van espresados.

Los valores de 1822, 23, 24 y los primeros seis meses del 25, correspondientes á Humacao, se hallan agregados á los de Patillas; y á este pueblo pasó la aduana que se habia establecido en aquel, la que últimamente se ha trasladado á Guayama, reduciéndose á receptoría la de Patillas.

ESPORTACIONES.

Capital.

	Valores. Ps. fs.	Rs.	Mrs.	Derechos. Ps. fs.	Rs.	Mrs.
1813....	106,271	4	20....	6,913	3	
1814....	214,595	5	4....	13,450	1	2
1815....	249,790	2	1....	22,954	5	31
1816....	136,079	1	11....	8,735		31
1817....	179,475	2	23....	10,376		23
1818....	232,313	4	19....	12,540	4	4
1819....	215,148	5	....	11,384	4	
1820....	167,073	7	32....	9,179	1	12
1821....	329,082	4	5....	14,528	1	24
1822....	434,520	7	9....	20,297	3	6
1823....	337,692	7	14....	15,877		2
1824....	301,790	1	6....	16,737	6	2
1825....	278,670	7	17....	15,830	3	9
1826....	255,922	5	25....	13,093	4	5
1827....	382,161	3	3....	17,388	7	23
	3.820,589	5	29	209,286	7	4

Aguadilla.

	Valores. Ps. fs.	Rs.	Mrs.	Derechos. Ps. fs.	Rs.	Mrs.
1814....	70,132		17.....	5,980	4	28
1815....	38,944	3	17.....	3,467	1	10
1816....	40,641	2	.....	2,320		5
1817....	68,054		27.....	3,186		24
1818....	121,538	5	7.....	5,514	3	4
1819....	124,863	5	10.....	5,815	3	1
1820....	74,538	3	17.....	3,252	2	20
1821....	123,951		27.....	5,847	3	15
1822....	170,484	6	29.....	7,776	7	17
1823....	191,100	7	15.....	8,031	2	11
1824....	182,942	4	7.....	9,323		24
1825....	168,744	5	12.....	7,921	6	8
1826....	252,611	7	7.....	11,912	2	21
1827....	332,976	4	9.....	13,457	1	5
	1.961,525	1	2	93,865	7	23

Mayagües.

1813....	92,302	2	17....	4,015	7	15
1814....	92,514	5	....	5,087	3	10
1815....	109,170	7	6....	6,065	2	27
1816....	117,347	7	30....	4,838	6	28
1817....	115,226	2	4....	4,706	5	5
1818....	253,350		3....	11,538	2	2
1819....	337,415	2	11....	15,989		17
1820....	266,204	3	28....	11,874	3	30
1821....	258,294	5	....	10,698	3	29
1822....	345,775	1	22....	16,117	7	23
1823....	335,858	4	33....	14,495	1	2
1824....	283,937	5	18....	18,796	3	2
1825....	228,960	5	30....	11,421	2	26
1826....	422,420	6	10....	75,201	1	4
1827....	512,278	3	14....	79,359	6	16
	3.771,057	7	22	190,206	6	32

Ponce.

1813....	36,338		....	2,892	1	24
1814....	65,683	5	19....	3,431	6	9
1815....	81,245	4	21....	4,635	5	2
1816....	103,512	7	29....	6,542	4	7
1817....	138,912	7	19....	8,314		28
1818....	242,188	4	7....	12,536	1	10
1819....	303,007	7	12....	11,746	4	5
1820....	137,762	1	22....	6,542	7	13
1821....	176,625		....	8,102		24
1822....	250,330	7	12....	11,090		16
1823....	242,551	4	29....	10,499	2	31
1824....	144,212		18....	7,324	3	
1825....	190,604	5	4....	10,395	6	28
1826....	332,205		18....	21,753		9
1827....	445,874	2	4....	21,765	6	24
	2.891,255	3	8	147,572	3	26

Fajardo.

1813....	32,896	6	....	3,362	2	19
1814....	41,722	2	14....	5,915	2	24
1815....	39,343	6	....	5,424	2	16
1816....	80,173		....	9,221	1	1
1817....	83,695		....	11,580	4	21
1818....	76,469	4	23....	9,433	2	16
1819 ...	81,789	3	....	7,538	5	24
1820....	65,118	6	....	7,161	7	4
1821....	62,711	4	....	9,496	3	31
1822....	49,141	7	6....	6,421	5	8
1823....	42,300	2	3....	4,531	7	8
1824....	66,304	2	24....	7,162		20
1825....	79,012		17....	8,756	4	25
1826....	116,838	7	5....	10,255	6	5
1827....	124,881	6	....	13,852	2	5
	1.043,399	2	4	123,114	2	23

Guayanilla.

1823....	16,057		....	1,053	4	2
1824....	42,725	6	21....	1,859		20
1825....	18,681	4	9....	840	6	2
1826....	61,417	2	10....	3,233		4
1827....	64,248	7	....	2,596	6	8
	203,130	4	6	9,583	1	2

Peñuelas.

1823....	1,574	4	4....	59		
1824....	5,595	3	23....	246	3	21
1825....	8,546	3	29....	347	1	8
1826....	17,701	7	28....	885	3	10
1827....	21,092	6	2....	845	2	26
	54,510	1	14	2,383	2	31

Humacao.

1815....	27,361	2	....	3,122	4	6
1816....	44,283	4	....	5,745	6	2
1817....	60,826	2	....	8,500	3	12
1818....	54,822	2	....	6,279	4	30
1819....	35,858	6	....	4,041	5	5
1820....	44,888	7	....	4,876	5	12
1821....	13,506	6	....	1,129		13
1825....	10,884		....	862	6	3
1826....	32,159	6	....	3,016		14
1827....	43,479	1	....	3,059		18
	368,070	4		40,633	4	13

Patillas.

1821....	52,140	7	17....	3,427	3	25
1822....	45,778	2	16....	3,036	3	32
1823....	60,214	2	6....	3,240		11
1824....	73,430		17....	3,561	7	33
1825....	132,882	2	....	7,054	1	22
1826....	68,098		31....	4,566	4	31
1827....	22,406	7	33....	1,058	5	18
	454,950	7	18	25,945	4	2

Guayama.

1826....	67,526	4	24....	4,473	7	31
1827....	156,290	3	5....	6,991	6	8
	223,816	2	29	11,465	6	5

RESUMEN.

	Valores.			Derechos.		
	Ps. fs.	Rs.	Mrs.	Ps. fs.	Rs.	Mrs.
Capital.	3.820,589	5	29.	209,286	7	4
Aguadilla.	1.961,525	1	2.	93,865	7	23
Mayagües.	3.771,057	7	22.	190,206	6	32
Ponce.	2.891,255	3	8.	147,572	3	26
Fajardo.	1.043,399	2	4.	123,114	2	23
Guayanilla.	203,130	4	6.	9,583	1	2
Peñuelas.	54,510	1	14.	2,383	2	31
Humacao.	368,070	4		40,633	4	13
Patillas.	454,950	7	18.	25,945	4	2
Guayama.	223,816	2	29.	11,465	6	5
	14.792,306	4	30	854,057	6	25
Importaciones.	16.090,504	2	23.	2.156,570		10
Esportaciones.	14.792,306	4	30.	854,057	6	25
	30.882,810	7	19	3.010,627	7	1

Noticia de los frutos á que se refieren las esportaciones.

Aguacates.	987,000	
Azucar.	84.412,211	libras.
Arroz.	3.238,629	id.
Astas.	59,141	
Avichuelas.	1,799½	fanegas.
Algodon.	973,312	libras.
Almidon.	24,560	id.
Batatas.	12,910	id.
Id.	7½	barriles.
Burros.	5	
Cebollas.	4,650	libras.
Cañas de azucar.	302,600	
Cerdos.	248	
Cañafístola.	12,840	
Caballos.	2,779	
Café.	58.323,674	libras.
Cueros.	173,095	
Cocos.	188,048	
Cigarros.	1,726	cajas.

Cigarrillos.......	16,400	cajetillas.
Carneros........	182	
Calabazas........	36,250	
Conserva........	1,312	cajetas.
Id..............	3,000	libras.
Confites.........	61	cajetas.
Chalotas.........	18,765	libras.
Cabras..........	67	
Carey...........	5	libras.
Donguei.........	3,200	id.
Gengibre........	11,400	id.
Gallinas.........	34	
Limones.........	249	barriles.
Id..............	3,000	
Id. en zumo......	10	bocoyes.
Id. id...........	1½	barriles.
Leña............	20½	cuerdas.
Id..............	28	cargas.
Id..............	42,000	libras.
Maiz...........	42,584¼	fanegas.
Maderas.........	112,748	piezas.
Id. de tinte.......	8.896,441	libras.
Mazorcas de maiz.	5.051,105	
Mulas...........	1,674	
Melao...........	8.443,522	
Mameyes........	2,000	
Melones.........	5,813	
Mangle, cáscara..	2,318	barriles.
Mangoes........	3,600	
Naranjas........	1.223,270	
Id. agrias........	3,000	
Ñames..........	56,915	libras.
Pavos..........	250	
Piñas..........	1,088	
Patillas.........	476	
Pimienta........	48,355	
Palmas.........	2,470	cogollos.
Plátanos.........	10.855,280	
Ron............	1.339,147	cuartillos.
Reses...........	42,030	
Sal............	2,544	fanegas.

Sombreros de paja.	1,930	
Id id..........	102	docenas.
Tamarindos......	3,079	libras.
Tabaco..........	10.191,832	
Tortugas........	26	
Yautias.........	39,409	libras.
Zuelas..........	654	medias.

Valores por años de las importaciones y esportaciones desde 1813 á 1827, y derechos que han producido en las aduanas y receptorías.

	VALORES.			DERECHOS.		
	Importaciones y esportaciones.			Entrada y salida.		
	Ps. fs.	*Rs.*	*Mrs.*	*Ps. fs.*	*Rs.*	*Mrs.*
1813....	269,008	5	3....	17,183	6	24
1814....	484,648	2	20....	33,865	2	5
1815....	1.382,046		19....	139,194	7	25
1816....	1.082,299		9....	120,112	1	31
1817....	1.379,526	4	16....	163,267	4	9
1818....	2.103,498	5	27....	197,545	2	5
1819....	2.229,677	2	8....	189,488	3	32
1820....	2.028,693		1....	197,297	2	23
1821....	2.139,674	7	27....	195,648	2	20
1822....	2.633,331		20....	248,432	2	21
1823....	2.493,848	7	3....	222,950	1	4
1824....	2.405,275		5....	234,664	4	24
1825....	2.832,553	3	4....	262,649		5
1826....	3.489,891	5	3....	383,068		7
1827....	3.873,472	2	10....	439,303	5	2
* 1828....	4.630,654		....	418,259	4	16
1829....	5.042,233		....	524,391	3	2
1830....	5.620,786		....	617,549	1	6
1831....	5.484,144		....	643,905	6	21
1832....	6.848,155		....	756,566	5	21
1833....	7.503,242		....	730,099	2	27
1834....	7.976,766		....	795,719	4	11
1835....	7.863,650		....	703,048	1	2

* Desde esta señal se han formado anualmente las balanzas por la intendencia.

Las anteriores noticias no se colocaron en su lugar por no haberse reunido cuando se imprimió la parte de hacienda; pero como son tan interesantes por la copia de datos que arrojan para conocer el estado de la administracion de aquel ramo en Puerto-Rico, y la graduacion que han tenido alli los derechos de las aduanas y receptorías, era indispensable darlas colocacion en esta Memoria, aun cuando quedasen fuera del lugar á que corresponden. Ellas son oficiales y el producido de un trabajo asiduo y penoso, pero de una utilidad incomparable, como bases ciertas para todo cálculo económico sobre aquella isla.

ERRATAS.

Página	XII línea.	14	mientas. . . . . *léase*. .	mientras.
	56.	16	realmeute.	realmente
	68.	17	qne.	que
	100.	10	cicuto.	ciento.
	105.	15	capitnlo.	capitulo
	106.	10	los.	las
	110.	17	comercio	comercio.
	121.	9	capitauia.	capitania
	135.	8	pcsos.	pesos
	145.	6	emigracion.	immigracion
	148.	29	Fusmas.	Furnias
	156.	13	colum. 2. Brusea. . . .	Brusca
	165.	6	*merai*.	*merei*
	id.	id.	*acajoa*.	*acajou*
	167.	5	modificar.	mundificar
	171.	24	*olivamun*.	*olivanum*
	202.	9	*Tamarindu*.	*Tamarindus*
	208.	23	una porcion.	una mayor porcion
	210.	2	propagaciou.	propagacion
	238.	14	asegurarse. No hay. . . .	asegurarse no hay
	265.	6	traian.	tenian
	296.	11	en primera.	en la primera
	297.	23	Morvis.	Morovis
	312.	5	pobre.	sobre
	317.	8	del reino.	el reino
	818.	20	plagados.	pagados
	id.	21	anuaes.	anuales.
	Donde dice. .		Mayagues. . . . *léase*. .	Mayagües



